

ORGANIZACIÓN
DEL
PERSONAL DIRECTIVO
DE LA
MARINA EN EL EXTRANJERO

RECOPILACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS PUBLICADOS
EN LAS REVISTAS ESTRANJERAS Y SEGUIDO
DE UN PROYECTO DE ORGANIZACIÓN
DE LA MARINA CHILENA.

POR

A. CUEVAS



VALPARAISO
IMPRENTA Y LITOGRAFÍA INGLESA, CALLE SERRANO, 37
1895.



ORGANIZACION DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA MARINA EN EL EXTRANJERO (I)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Los gobiernos extranjeros empiezan a conceder una atención preferente a la organización de sus Ministerios de Marina: algunos los han reorganizado completamente, y otros les han hecho modificaciones importantes.

En las páginas siguientes se encontrarán los últimos datos recogidos acerca de los sistemas vigentes en la administración de los principales Ministerios de Marina de Europa.

En los países que se inclinan hacia la autocracia, la opinión dominante parece decidirse porque el organismo naval debe confiarse en absoluto a marinos; en Austria, Alemania y Rusia, el emperador ejerce su autoridad sobre la Marina por medio de un comandante en jefe, responsable ante él y nombrado por él, escogido entre los oficiales superiores pertenecientes al Estado Mayor de la Armada.

En los países en que funciona un Parlamento, la influencia de los marinos en todos los asuntos relacionados con la Marina, es grande, naturalmente, pero no exclusiva.

En Italia y en Francia, la Marina está representada en el Ministerio por el ministro de Marina, responsable ante el Parlamento, del que forma parte. En Inglaterra, la Marina está administrada por un Consejo o Almirantazgo, pero una gran parte de la responsabilidad incumbe solo al primer lord. Ante la reina y ante el Parlamento él es responsable de toda la ad-

(1) Hemos creído conveniente publicar este artículo, que fué publicado en el *Annual of the office of Naval Intelligence* en Junio de 1890 y traducido por las revistas española y francesa de 1891 — año en que los oficiales de la escuadra no tuvieron tiempo de consultar las revistas extranjeras; por eso creemos útil su publicación.

ministración naval, siendo ministro en el hecho. Es miembro del Parlamento.

En Inglaterra y Francia, los jefes actuales de la Marina son civiles, y en Italia es Ministro del ramo el jefe de ingenieros constructores de la Armada, que tiene a sus órdenes un subsecretario de Estado de Marina, que es contra-almirante.

Los citados jefes civiles son enteramente responsables de la conservación de la Marina que dirigen, de su mantenimiento en buen estado de servicio, de la distribución, del empleo y de la preparación de la flota para la guerra, con el objeto de alcanzar los mejores resultados posibles. Como no se puede admitir sin embargo, que esos ministros posean todos los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, el problema se ha resuelto dándoles un número determinado de consejeros técnicos en las condiciones de responsabilidad mas estensas posible. Dada la naturaleza de los asuntos navales que esos ministros han de examinar y resolver bajo su propia responsabilidad, careciendo de experiencia y de conocimientos previos, se ha cuidado de asesorarles sobre tales materias a consejos permanentes compuestos de oficiales de Marina de alta graduación y ajenos a los asuntos corrientes y de detalle de dirección de oficinas.

En los Ministerios de Marina de los Estados europeos, la organización comprende generalmente tres o cuatro grandes divisiones: personal, material y contabilidad. Cuando existe otra se llama de artillería o de torpedos, o ambas en una. Los jefes de estas grandes divisiones son elegidos por el Ministro entre los oficiales superiores del cuerpo de la Armada. Un comisario suele estar al frente de la división Contabilidad y en Inglaterra es un paisano, el secretario de Hacienda, quien ocupa ese puesto. En Inglaterra, Rusia, Alemania y Austria, la división material está confiada a oficiales del cuerpo general, mientras que en Francia y en Italia la dirige un ingeniero naval. La dirección del personal la tiene siempre un oficial militar, y allí donde hay artillería o torpedos tiene también la jefatura un oficial de esa misma categoría. Las grandes divisiones mencionadas se subdividen en secciones, cada uno de cuyos

jefes es un experimentado especialista militar o civil. Se encontrará detallada la división del trabajo de los diferentes Ministerios en la descripción particular que se dará de cada uno.

Un detalle común á todos los Ministerios de Marina de Europa, es la distinción que se hace en ellos entre las funciones militares o ejecutivas y las administrativas. En Inglaterra las funciones administrativas están confiadas al primer lord naval y á sus colegas el segundo y cuarto lord navales,—el tercero está encargado de la dirección del material;—en Francia y en Italia es el jefe de Estado Mayor general, jefe del gabinete del ministro, quien desempeña esas funciones; en Austria, el comandante general de la Marina delega esas atenciones en su gabinete particular, cuyo jefe es un capitán de navio; en Rusia, el jefe de Estado Mayor general es el jefe inmediato del personal, y responsable de su capacidad y de su valor, de la eficacia de la flota, y es el que dirige sus movimientos, tanto en paz como en guerra; en Alemania, por último, el Ober Comando, ó comandancia superior, dirige la flota cuando los buques están armados.

Estudiando las cuestiones de ascensos y de retiros, se ve que los gobiernos extranjeros reconocen que, pasada cierta edad, un oficial cesa de ser útil para desempeñar ciertos destinos, y que las medidas adoptadas permiten a los oficiales llegar a los puestos de responsabilidad antes que el límite de edad haya disminuido su valor y capacidad. Esos Gobiernos no hacen ascender con rapidez a sus oficiales solo por deseo de recompenzar servicios prestados, sino también porque miran en cada oficial un instrumento de combate, el más importante de todos, porque es el que dirige a los otros; y está en interés de aquellos gobiernos poseerlos de buen temple, tanto como les importa poseer los mejores buques, los mejores cañones y los mejores torpedos.

El ascenso en Alemania y Austria no se verifica «fuera de turno», pero en Alemania se opera una selección estricta por lo que solo se da el ascenso al mérito; el oficial está sometido a un examen permanente de sus jefes, que deben dar cuenta periódicamente de lo que observen, y si, cuando llega el turno de promoción, esos partes no son favorables, el oficial queda en disponibilidad sin pasar al grado inmediato superior; no hay

límite de edad marcado para el retiro, pero las notas individuales indican cuándo ha pasado la edad en que cada uno puede continuar sirviendo eficazmente. A capitán de fragata suele ascenderse a los 32 años, á capitán de navío a los 42, a contraalmirante a los 50. Esto demuestra con que saludable rigor se cumplen los reglamentos.

En todos los demás países, para los ascensos concurren la antigüedad y la elección, y en Italia algunas veces, además por concurso. Existen límites de edad, de tiempo y condiciones de servicios de mar para el ascenso y el retiro es forzoso según la edad, fijada en cada uno de estos.

Los gobiernos extranjeros, al clasificar los oficiales de sus Marinas, tienen cuidado de dar á los empleos denominaciones que no dejen duda alguna, ni aun para los demás países. Ningun gobierno, exceptuando el nuestro, y el de los Estados Unidos, emplea en Marina el término «oficial de línea,» reservado al ejército, donde los capitanes y los tenientes, que están en la línea de batalla, se llaman de aquel modo para distinguirlos de los oficiales mayores y de estado mayor, cuyos puestos de combate no están en la línea. Aunque en algunas Marinas a los oficiales superiores del consejo de sanidad, de contadores o de maquinistas se les llama «Staff surgeons, Staff Paymasters, Staff Engineers,» lo que, propiamente hablando, quiere decir médicos, contadores, maquinistas de estado mayor, estos oficiales, en cuerpo, se designan siempre como oficiales mayores, u oficiales de la rama civil, en contraposición a los oficiales de guerra, de la rama militar o ejecutiva. Por la frase «oficial de estado mayor,» no se entiende ni oficial maquinista, ni contador, ni capellán, ni profesor ó médico, sino un oficial de estado mayor general, cuerpo cuyos miembros pertenecen invariablemente a la carrera militar y cuyas funciones difieren por completo de las encomendadas a los oficiales que en nuestra marina llevan oficialmente el nombre de «Staff officers.» Los profesores y los capellanes no tienen asimilación militar, por lo que conservan en la Marina sus nombres civiles.

Los nombres de los empleos en todas las Marinas son muy parecidos a los que usamos en los Estados Unidos, menos para los maquinistas. En todos los países, salvo en Inglaterra, los

oficiales llamados en nuestra marina «Engineers» se denominan «oficiers mecaniciens, officiali-machinisti, maschinester o maschinen-ingenieurs,» reservando el nombre de ingeniero para el cuerpo de constructores. Luego se verá en la descripción de cada categoría, dónde tienen origen, y el modo de formarse de estos oficiales.

En el estudio que sigue se ha recurrido con frecuencia al texto de documentos oficiales, leyes y reglamentos vigentes en el extranjero, y a informes presentados por oficiales de Marina norte americanos, con el objeto de no dar, mientras sea posible, mas que datos revestidos de una absoluta autenticidad.

I.

Inglaterra.

Los siguientes extractos estan tomados del Informe (publicado en Marzo de 1890) de la última comision real, nombrada para inspeccionar la administracion civil y militar de los ministerios de Marina y de Guerra, y de las comunicaciones cambiadas recíprocamente entre estos departamentos y el Tesoro.

Administración interior del Almirantazgo.

La Marina de Su Majestad está administrada por un Consejo de Almirantazgo, nombrado por decreto para desempeñar las funciones de gran almirante. Este decreto confiere poderes plenos y plena autoridad a cada uno o a muchos de los miembros del expresado Consejo, para realizar cuantos actos son anexos a la dignidad de gran almirante.

Conforme con los términos de la orden del Consejo de 19 de Marzo de 1872, los trabajos administrativos del Almirantazgo, se distribuyen entre los lores y el secretario parlamentario por la sola autoridad del primer Lord. En Diciembre de 1888, tuvo lugar una nueva repartición de trabajos, introduciéndose importantes adiciones en lo referente a las atribuciones del primero y del segundo lord naval.

El Almirantazgo, tal como está hoy constituido, comprende: el *primer lord*, 4 *lores navales* (oficiales de Marina, uno de los

cuales es *Controller of the navy*, ó *director del material*), un *lord civil*, el *secretario parlamentario* y de *hacienda*, y el *secretario permanente*. El servicio completo del Almirantazgo está dividido en secciones, de las que son responsables individualmente ó en conjunto cada lord naval, el lord civil y el secretario parlamentario. El secretario permanente es responsable de la correspondencia oficial, de la disciplina de los establecimientos civiles dependientes del Almirantazgo en Londres, y está encargado de la ordenada tramitación de los asuntos pendientes, en caso de que varíen los miembros del Almirantazgo.

Este sistema da por resultado que la administración marítima descansa en los lores encargados de la dirección de las secciones, cuyo funcionamiento general aseguran bajo su responsabilidad individual, aunque sometiendo siempre los asuntos de importancia excepcional a la decisión del primer lord. Las frecuentes reuniones del Consejo garantizan, por otra parte, la discusión amplia y detenida de todas aquellas cuestiones que el primer lord considera dignas de ello, y dan una autoridad más respetable a las decisiones que cada miembro adopta de por sí.

En realidad, pues, el Almirantazgo no está administrado conforme a los términos del decreto, según el cual cada lord participaría por igual de la responsabilidad, sino conforme a un antiguo uso confirmado por recientes acuerdos del Consejo. Esto envuelve cierta anomalía; el actual sistema administrativo del Almirantazgo no descansa sobre un Consejo, sino sobre la autoridad suprema del primer lord, absoluto, salvo las restricciones marcadas por las órdenes del Consejo de que ya se ha hablado. En esta distribución deben surgir necesariamente diferencias de autoridad administrativa y ejecutiva. Así es como el primer lord naval está reconocido hace ya mucho tiempo como el principal consejero del primer lord, ocupando por este solo título una posición especial.

La anomalía ántes señalada es el origen probable de casi todas las censuras dirigidas a la administración del Almirantazgo y sería, por consiguiente, de gran utilidad que se pusiera de acuerdo el texto del decreto con los usos corrientes. Las dificultades que ocasionarían los cambios necesarios serían considerables, y es dudoso que esto produjera grandes ventajas.

Es evidente que en el seno del Almirantazgo, menos en un punto importante de que hablaré más adelante, no existe duda alguna en cuanto al grado de responsabilidad relativa del primer lord y de los lores navales. En lo que concierne a las cuestiones corrientes de administracion, la responsabilidad del primer lord en toda la administracion de la marina está enunciada claramente en la orden del Consejo, y los lores navales son responsables ante él de la parte de trabajo que les incumbe. Si existe deficiencia en la delimitacion de la responsabilidad administrativa de los lores naváles ante el primer lord, la falta está en la poca precision que se nota en la distribucion de los deberes y de los derechos de cada uno de los individuos del Consejo.

En lo que se refiere a las funciones consultivas del Consejo, existen algunas divergencias de opinión. Sir Arthur Hood, en su declaración ante la comision especial de la Cámara de los Comunes, 1888, hizo notar que si el primer lord lleva el peso de la responsabilidad de toda la Marina, los miembros del Consejo son a su vez responsables ante el primer lord de la eficiencia de la flota.

El Contra-almirante Hotham manifestó ante la misma Comision que la responsabilidad producida por cualquier determinacion del Consejo, recae también sobre cualquier lord naval que no proteste o que, en presencia de una cuestion de mucha importancia, no presente su dimision; que, además, si se trata de un interés tan grave tal como el estado de superioridad o de inferioridad de la flota, se debe admitir, mientras los lores navales esten en funciones, que los miembros del Consejo reconocen que el pais está atendido segun conviene para su defensa.

Estas funciones consultivas, segun el último cuadro de distribucion de trabajos, estan actualmente atribuidas al primer lord naval, lo que no sucedia antes, y cualquiera podria creer que con la vigilancia directa de la oficina de informaciones, que está tan íntimamente unida a sus funciones, habria bastante para ocupar del todo a ese oficial general, que es hoy de hecho el Gefe de Estado Mayor del primer lord. Pero la opinion de todos los oficiales y autoridades que nos han hablado, es que esas funciones consultivas no podrian separarse con ventaja, de

alguna de las funciones administrativas que le competen, teniéndole en comunicación constante con los oficiales, y dándole medios de reconocer la opinión, los deseos y las condiciones del servicio. Con los datos que poseemos, no podemos negar la exactitud de esa aseveración; pero dudamos que se haya concedido bastante atención a la importancia inmensa de los deberes consultivos del principal consejero del ministro, y estamos convencidos de que deberían hacerse todos los esfuerzos imaginables para librar a ese oficial de los asuntos de detalle, que pueden ser tratados muy bien por cualquiera de sus colegas, sin que sean indispensables a la conservación de ese contacto con el servicio, asegurado por sus actuales deberes.

Nuestras recomendaciones respecto a la administración del Almirantazgo pueden resumirse así:

a.—Reconocimiento cabal de la absoluta responsabilidad individual del miembro del gabinete colocado al frente de ese departamento, ante el Parlamento y la Nación, para todos los negocios concernientes a la marina de S. M.

b.—Constitución de la oficina del primer lord naval, como la del consejero principal del primer lord en todos los asuntos marítimos de importancia.

c.—Clara delimitación entre los deberes administrativos de cada uno de los otros lords y responsabilidad directa de cada uno de ellos ante el primer lord en sus asuntos respectivos.

d.—El Almirantazgo deberá considerarse como un consejo permanente para ocuparse de los asuntos de la marina; pero su existencia no deberá disminuir en nada la responsabilidad del primer lord.

He aquí cuales han sido en este punto las declaraciones de los diferentes miembros del Almirantazgo:

El primer lord es responsable ante la reina y el Parlamento de todos los servicios del Almirantazgo, los cuales deben repartirse en tres direcciones principales.

El primer lord naval, el segundo y el menos antiguo son responsables ante el primer lord del Almirantazgo de la marcha del trabajo concerniente al personal, movimiento y estado de la flota de S. M.; trabajo que les asigna oportunamente el primer lord:

El *controller*, o director del material, es responsable ante el primer lord de todo lo que respecta al material de la marina.

El secretario de Hacienda es responsable ante el primer lord de la contabilidad del departamento y de cualquier otro trabajo que se le confie.

El lord civil y el secretario permanente desempeñaran y cumpliran los deberes que les sean impuestos por el primer lord.

Cada uno de los lores es responsable ante el primer lord del conjunto de obligaciones que se les ha confiado.

Trabajos del consejo de Almirantazgo.—El consejo se reúne una vez por semana y los asuntos que se someten a la aprobación definitiva y a la firma son: presupuestos, proyectos de nuevos buques y modificaciones en los existentes; reforma de reglamentos generales; envío o pase de oficiales a situaciones pasivas; llamadas a destinos o dinegaciones de ellos; acuerdos relativos a retiros; cambios en las fechas de nacimientos; órdenes de consejos, órdenes generales, circulares otras decisiones importantes con carácter legislativo, y en general, cuantos asuntos somete a discusión el primer lord. Nada puede someterse al consejo sin autorización del primer lord. Las citaciones para asuntos de construcción naval se hacen especialmente por el primer lord y el *controller*; el director de construcciones navales, el director de artillería y el maquinista jefe asisten a la sesión si se cree necesario. Las decisiones que se tomen en las juntas del Almirantazgo, así como los informes de sus miembros, se imprimen extractadas, y en seguida se remiten a todos los consejeros y jefes de oficinas, y así también a cualquier otra autoridad que tenga algo que ver con el acuerdo. La correspondencia que se recibe en el Almirantazgo se registra inmediatamente, y todo lo interesante que puede contenerse se extrae en un boletín que se envía cada mañana a los miembros del consejo, los que pueden solicitar cuantos antecedentes deseen examinar personalmente.

La correspondencia del consejo la firma el secretario, excepto la dirigida a la Tesorería, que va al Contador General o Director de Contabilidad y luego al Secretario de Hacienda,

que la firma. En los casos importantes la correspondencia lleva además el conforme del primer lord.

Se llama consejo a la reunión de dos lores y el Secretario, o solo un lord.

Las órdenes dadas por el Consejo pueden emanar de un lord o de varios.

La correspondencia circula en nombre del consejo aún cuando proceda de un lord no más.

Reparticion del trabajo entre los lores y los secretarios.—
Primer lord.—Dirección general e inspección superior de todo el servicio de la marina, política, asuntos interiores del Consejo, promoción y separación del servicio de los oficiales de marina y de infantería de marina, honores y recompensas, buques de la familia real y nombramiento de todos sus oficiales; nombramientos y promociones de funcionarios civiles, menos los que dependen del controller o director del material y del lord civil; *mersey conservancy* (conservador de la pesca fluvial); nombramientos de aspirantes de marina y del cuerpo administrativo naval; promociones de Almirantes, de Capitanes de navío, destinos de mando, nombramientos de Capitanes de fragata para guarda-costas, de capellanes, de instructores navales, de inspectores y sub-inspectores del servicio de los hospitales y de los oficiales de sanidad destinados a empleos civiles; oficiales de infantería y de artillería de marina; fondos para socorro de capillas y escuelas.

Primer lord naval.—Buques armados, maniobras y organización de la flota; infantería y artillería de marina; nombramientos de Capitanes de fragata para los mandos de segundos; efectivos de las tripulaciones; disciplina; consejos de guerra y de información; estadísticas de castigos; protección del comercio y de las pesquerías; servicio hidrográfico y de pilotaje; señales; abordaje; trata de negros; artillería y torpedos (en lo que respecta al personal y los buques armados); presas; recompensas por detención de desertores; permisos a los oficiales de marina embarcados en los buques armados; alta inspección de la oficina de informaciones y movilización de la flota; movimientos de los agregados navales y órdenes dirigidas a ellos; reglamentos sobre uniformes; defensas marítimas y asuntos estratégicos (por informe).

Segundo lord naval.—Reclutamiento de las tripulaciones; buques de reserva (oficiales y gente); establecimientos de instruccion; escuelas de Marina; guarda-costas, excepto los inmuebles; reserva real naval; voluntarios de artillería naval de Marina; retirados, cuando se les llama; movilizacion de las reservas; intérpretes; condecorados; movilizacion de la flota, en lo que concierne al personal; instruccion de oficiales, marineros y aprendices de la Marina real; escuelas de tropas de Marina, esceptuando los empleados civiles; promociones de tenientes de navío, menos los nombramientos para mando; de los tenientes segundos, de los aspirantes y de los guardias marinas, de los «navigating officers» (menos los nombrados para mandos); de los condestables, de los contramaestres primeros, de los oficiales maquinistas, y mecánicos.

Tercer lord naval y Director del material.—Arsenales; reserva, en lo referente al material; construccion y reparacion de los buques y sus máquinas; compra de buques y empleo de ellos; alquiler de buques, remolcadores, etc.; inventos relativos a buques, máquinas, artillería y torpedos; museo de modelos en Greenwich; buques de servicio, personal y material; policía de los arsenales; maquinaria de los arsenales y su sostenimiento; aparatos de luz eléctrica; material y almacenes de artillería naval, comprendiendo los torpedos; contrata de vapores armados como cruceros; departamento de almacenes generales del Almirantazgo y de los arsenales, comprendiendo los depósitos de carbon para arsenales y fábricas; boyas y muertos; real cuerpo de construcciones navales; jefes de talleres; vigilantes de trabajos y sus subordinados (promociones, trasbordos y licencias.)

Cuarto lord naval (Junior Naval Lord.)—Servicio de transportes, de sanidad; de viveres; hospitales en tierra y abordo; provision de carbon para la flota; pasajes; nombramientos de médicos; de contadores (comisarios, etc.) de aspirantes a ello; empleados y escribientes; carpinteros primeros; de capellanes é instructores navales (delegados temporalmente); pensiones á los marineros y soldados de marina; pensiones a viudas de marinos y de individuos de tropa de marina; sueldo entero y medio sueldo; gratificacion de mesa; indemnizaciones y sueldos especiales en la flota; deudas de oficiales y equipajes; bibliotecas de

abordo; partes de presas y recompensas por capturas de piratas; efectos de desertores; cuestiones generales de salvamento y salvamento del material del Estado; cajas de ahorros navales; giro de dinero.

Lord civil.—Trabajos hidráulicos; contrataciones y adquisiciones de materiales y terrenos; inmuebles de los guardas costa; locales y alquileres; establecimientos de la marina; personal civil y su clasificación; nombramientos, promociones, sueldos, gratificaciones diversas y pensiones, (menos los nombramientos y promociones en los establecimientos de Londres y el personal profesional de los arsenales, que dependen del director del material); asuntos del hospital de Greenwich, suscripciones, etc., limosnas, etc.; fondos para socorros; gratificaciones a los ministros del culto; inspección de las escuelas navales, incluso la de los arsenales y los institutores e institutrices civiles; asuntos especiales concernientes a retiros, sueldos y gratificaciones de los oficiales y tripulaciones, y oficiales y soldados.

Secretario parlamentario y de Hacienda.—Gastos e ingresos; presupuestos; gastos en general; contabilidad; gastos de numérico, de provisiones y de arsenales; compras generales y ventas de material; proposiciones relativas a los gastos nuevos, asuntos que impliquen relaciones con el tesoro en materia de hacienda; asuntos que haya que tratar con el departamento de hacienda y con el tribunal de cuentas.

Secretario permanente.—Servicio interior y disciplina de las diferentes oficinas del Almirantazgo y propuestas de nombramientos y ascensos en ellos; correspondencia; nombramientos de los auxiliares; relaciones con los agregados navales extranjeros; fundaciones hospitalarias socorridas por el Almirantazgo.

Trata también directamente el secretario permanente los asuntos ordinarios, como los que exigen un trabajo preparatorio o referencias para completarlos antes de someterlo al Consejo; los que no implican principios nuevos, ni establecen precedentes, ni ocasionan gastos no previstos por los reglamentos; los que no afectan a la disciplina, ni se rozan con el movimiento de la flota ni con las órdenes correspondientes.

El secretario permanente puede ser oficial de marina o funcionario civil; es el porta voz oficial del Almirantazgo, encarga-

do de hacer cumplir sus órdenes; ve la correspondencia que llega a su oficina, los telegramas y los informes preparados por las diferentes oficinas, verifica el timbre de los despachos y firma en último término la correspondencia que se pide; mantiene correspondencia constante y personal con todos los lores, adquiriendo de este modo un conocimiento general del servicio del Almirantazgo, evitando así que las diferentes oficinas dejen de obrar armónicamente; es el único encargado de la secretaría y de la disciplina de todos los departamentos del Almirantazgo en Londres; vela también por el mantenimiento de la tradición administrativa cuando hay un cambio de Consejo o de Gobierno.

Atribuciones de los directores (jefes de servicio).—El director del material (controller) es miembro del Almirantazgo y responsable ante el primer lord de la parte del servicio que concierne al material de la marina, es decir, de la construcción y reparación de buques, artillería y repuestos de materiales. Tiene a sus órdenes:

El director de construcciones navales, adjunto del director del material; el director de artillería y el maquinista jefe; el director de arsenales y el director de aprovisionamientos generales.

El presupuesto especial de los arsenales se confía a un inspector, y el secretario del controller está encargado del personal administrativo.

El director de construcciones navales, adjunto del controller, es responsable ante éste de todo lo concerniente a los planos y construcciones de los cascos de buques y embarcaciones, comprendiendo, los palos y el material de torpedos y electricidad, ya se construya por el Estado, o por particulares; es responsable también del estudio de los vapores mercantes bajo el punto de vista de su adaptación al servicio de cruceros y tiene una lista de ellos. Debe así mismo visitar e inspeccionar los buques en grada o en obra en los arsenales y fuera de estos cuando sea necesario, para asegurarse de que se siguen y ejecutan los planos en todos los detalles a completa satisfacción.

El maquinista jefe.—Es responsable ante el controller de cuanto concierne a los planos y ejecución de los aparatos de vapor para buques y embarcaciones, y es responsable conjuntamente con el director de construcciones navales y el director de artillería, de los planos y construcción de los montajes e instalaciones mecánicas necesarias para el servicio de torpedos y alumbrado eléctrico de los buques y embarcaciones. Somete al segundo lord naval los asuntos concernientes a las escuelas de maquinistas, da su opinión en todo lo que se refiere a los maquinistas de la marina, y presenta propuestas, al lord naval menos antiguo para todos los nombramientos de oficiales maquinistas.

El director de Arsenales.—Es responsable ante el controller de cuanto concierne a la construcción de buques, embarcaciones etc., que se encuentran en arsenales, y de su conservación y carena, lo mismo que de las máquinas de vapor, tanto a bordo como en los talleres y fábricas de los arsenales. Asume la responsabilidad de todo lo perteneciente al servicio de los arsenales respecto al número, empleo y sueldo de los empleados; ejecución económica de la mano de obra e instalación y uso de máquinas, en talleres y fábricas. Debe consultar al maquinista jefe en todo lo que se relaciona con las máquinas, y visitar constantemente los arsenales.

El director de Artillería.—Debe dar su dictámen al primer lord naval sobre todas las cuestiones relacionadas con las escuelas de artillería y con las defensas sub-marinas. Es responsable ante el controller de todos los asuntos del material de artillería y torpedos de la marina, mientras tengan relación directa o indirecta con los planos, construcción, reparación o armamento de buques, su artillería, montajes, aparatos lanzatorpedos, paños de pólvora y proyectiles, instalaciones para electricidad y torpedo, incluyendo cuanto es necesario para la conservación y el empleo de este material.

Es obligación suya proponer al controller todas las modificaciones que crea necesarias en el armamento de los buques, y deben comunicarsele todas las proposiciones que existan acerca del armamento de los buques nuevos o modificaciones en ellos.

Hállase en comunicacion inmediata y personal con el director de artillería del Ministerio de la Guerra (en Inglaterra el material de artillería naval lo construye la artillería de tierra), y debe exforzarse para apresurar todas las decisiones sobre puntos de detalle, respecto al material entregado al Ministro de Marina por el de Guerra. Debe firmar todos los planos del material de artillería y torpedos junto con el director de construcciones navales. Debe preparar y someter al Consejo sus cálculos de presupuesto en lo que concierne al material de artillería y torpedos. Le está adjunto en lo que se refiere al material de torpedos, el ayudante del director de defensas sub-marinas que se asegura de que los buques están provistos de torpedos, tubos y accesorios, del material de electricidad y de los proyectores eléctricos que les esten asignados; da su opinion sobre el armamento de torpedos de los diferentes buques y embarcaciones, y sobre el establecimiento de depósitos de torpedos y de material eléctrico en Inglaterra y las colonias. Cuida del aprovisionamiento y conservacion, procurando que todos los torpedos esten siempre en estado de servir. Visita, cuando lo crea oportuno, los diferentes depósitos y talleres de torpedos, y sigue ademas los ensayos y experiencias cuando se verifican.

Procedimiento que se sigue en la preparacion de los planos para los buques de S. M.—Los lores del Almirantazgo han sabido que, en varias ocasiones, el calado de los buques recién construidos ha sido muy superior al previsto por el autor del plano, una vez que los buques han quedado armados, y que este resultado sensible se debia a modificaciones y aumentos de peso ocurridos durante la construccion, tales como modificaciones en el casco, en la máquina, en el armamento, en el efectivo de la tripulación; etc., a consecuencia de eso se dispuso practicar estrictamente el procedimiento que sigue:

Cuando se ponga en estudio el plano de un buque, el controller someterá al Consejo una idea general del tipo del buque que le pide.

Despues de haber conferenciado el controller con el primer lord naval y de haber recibido su aprobacion escrita respecto de la velocidad, armamento, efectivo, (y velámen si lo hay), avisará al director de construcciones navales, para que prepare

un plano proyecto para examinarlo, en el que consten tales y cuales datos, decidido por el primer lord naval y el controller.

El director de construcciones navales, despues de conferenciar con el director de artillería y maquinista gefe, y de haber obtenido la opinion escrita de estos dos gefes de oficina acerca del armamento y de la máquina, deberá preparar un proyecto, que presentará al controller para que éste lo someta al Consejo.

Si este proyecto es aprobado en conjunto por el Consejo, el controller dará las órdenes oportunas para que se le haga en detalle, o se le modifique para su definitiva adopcion; el proyecto se preparará conforme a la decision del Consejo fechada en 21 de Septiembre de 1886, relativa al calado en carga.

El director de construcciones navales, de acuerdo con el de artillería y el maquinista gefe, completará el plano añadiéndole una descripcion minuciosa y completa de las cualidades del buque y lo devolverá al controller, quien lo enviará al secretario encargado de someterlo sucesivamente al exámen de cada uno de los miembros del Consejo, antes de que se vea en consejo pleno. Cuando un plano haya sido aprobado por el Consejo, y haya recibido su visto bueno, no podrá modificarse ni adicionarse en el casco, en la máquina, en el armamento, tripulacion, embarcaciones, víveres y repuestos, u otros detalles, sin la aprobacion del Consejo.

El controller queda responsable de todo cambio que pudiera modificar de cualquier modo el calado del buque en completo armamento. (Decision del primer lord, 5 de Diciembre de 1887).

Discutido y aprobado por el Consejo el plano de un buque, todo lo relativo a las cualidades náuticas de éste deberá aplicarse solo a este tipo y dirigirse al primer lord, sin mencionar para nada lo que pudiera deducirse del exámen de los planos de otros buques. (Decision del 15 de Febrero de 1887).

El director de aprovisionamiento es responsable ante el controller de la existencia constante de una cantidad suficiente de material, de carbon, etc., para el servicio en tierra y a bordo. Vigila el consumo, prepara los estados de prevision para las compras de material y regula el empleo de los fondos votados.

Puede autorizar las compras de repuestos hasta la cantidad de 2,500 francos, sea en una o muchas partidas, sin aprobacion superior. Examina todas las cuentas relativas a provisiones y les da curso. Debe visitar los almacenes e inspeccionar los almacenajes, pero no puede obrar sin autorizacion superior en ningun asunto importante.

El inspector de cuentas de gastos de los Arsenales debe tener un conocimiento exacto y municioso de los gastos de los Arsenales. Debe vigilar la regularidad de los estados de gastos y asegurarse de que estan correcta y oportunamente preparados, claros y exactos, de tal suerte, que el *controller* pueda comparar los gastos con las partidas correspondientes del presupuesto. Debe vigilar los gastos y dar cuenta al *controller*, que es el responsable, sobre todo cuando se trata de los que no pueden aplicarse al costo de los buques o de objetos fabricados. Para cumplir mejor sus deberes visitará con frecuencia los Arsenales.

El Director General de Contabilidad (general accountant) no há de seguir mas instrucciones impresas que la orden del Consejo del 18 de Noviembre de 1885 y el Memorandum oficial de 10 de Diciembre siguiente; pero es responsable de la preparacion del presupuesto de marina, inspeccion a los registros y otros libros de contabilidad del Almirantazgo, y prepara las cuentas que hay que someter a la comision de la Cámara de los Comunes para responder a las preguntas del *controller* y del *director de cuentas*.

Tiene la intervencion de hacienda y la comprobacion de los gastos corriente y del pasivo; da su opinion al Consejo en todos los asuntos de contabilidad naval.

Se asegura que los reglamentos administrativos y las decisiones de las Cámaras se observen en todas las cuestiones de hacienda.

Examina los pagos, las órdenes de pagos y las reclamaciones contra la administracion de la marina, comprendiendo la verificacion de la exactitud de las entregas, el precio admitido, la fiel ejecucion de los convenios hechos, de las reglas de servicio y las leyes.

Inspecciona las cuentas de caja de los contadores locales y las de los contadores embarcados o empleados en tierra,

Regula las cuentas de sueldo entero y de medio sueldo de la marina y de su tropa, los sueldos de retiro, las partes de pre-sas, las cajas de ahorros navales y las pensiones de la marina y de la tropa basadas en años de servicios.

Lleva nota de los servicios de todos los empleados civiles y asalariados, y da su opinion en las cuestiones que afectan a los sueldos y retiros de esos empleados.

El director de subsistencias es responsable ante el Consejo del aprovisionamiento, mantenimiento y conservacion de los víveres y ropa de la flota. Está encargado tambien de la direccion de los almacenes y depósitos de este servicio, incluso los nombramientos, sueldos y ascensos del personal que en ellos sirve diariamente.

Debe, ademias, preparar los presupuestos de estos servicios, exceptuando ciertos artículos, y regular el gasto de los fondos votados.

Examina y circula todas las cuentas del servicio de víveres y ropa.

Está autorizado para visitar de vez en cuando los almacenes.

No tiene instrucciones impresas.

El director de compras, es responsable de la adquisicion (por orden debidamente autorizada) de toda clase de material, aprovisionamiento y aparatos mecánicos para las fuerzas navales y establecimientos de la marina real y de hacer todos los contratos correspondientes, con exclusion de los hechos para compras de buques y de máquinas marinas y de ciertas adquisiciones del director de trabajos hidráulicos.

Vende los buques y material viejo.

Se pone de acuerdo con el jefe correspondiente acerca de las personas que conviene invitar para que hagan propuestas para máquinas y artículos especiales.

Puede hacer compras sin autorizacion superior, hasta por 2,500 francos.

Está autorizado para visitar los diferentes establecimientos que dependen de su oficina, así como los distintos manufactureros y los puntos de produccion.

El director de transportes da su opinion al Consejo para poner en servicio los buques de transporte y firma la órdenes de salida, a nombre del Almirantazgo.

Es responsable ante éste de los medios que deben proporcionarse para facilitar el transporte de tropas, marineros, material de guerra y de marina, víveres y cuantos dependientes de guerra y marina esten en servicio. Prepara las cuentas de gastos, debidas a esta causa, y examina todas las solicitudes referentes a este servicio antes de ordenar su arreglo.

Tiene una lista de los buques que pueden fletarse como auxiliares de la flota para todos los servicios que no sean el de crucero armado y es responsable de su disponibilidad.

Está encargado tambien de todos los servicios militares y administrativos, referente a la ida y vuelta de las tropas de la India por cuenta del secretario de Estado de la India, lleva y da las cuentas relativas a todos los ingresos y gastos correspondientes.

Debe mantener un repuesto suficiente de material, de viveres, de utensilios de mesa y de mobiliario para los buques de transportes, arreglando su entrega y distribucion.

Carece de instrucciones escritas.

El director del servicio médico es responsable ante el Consejo, de la administracion del servicio de sanidad en la Armada asi en tierra como a bordo, y da su opinión al Consejo sobre todas las cuestiones relativas a los nombramientos y promocion de médicos, enfermos y demas personal de hospitales y enfermerías.

Está encargado de la supervigilancia y de todos los detalles administrativos y profesionales en los establecimientos hospitalarios y responde de la conservacion de un repuesto abundante de todos los artículos necesarios para el funcionamiento del servicio de sanidad de marina.

Debe preparar los presupuestos de gastos y velar por los gastos del servicio médico en lo que se refiere a notificaciones y compras, siendo responsable del examen de las cuentas de almacenes.

Prepara para la impresion, las estadísticas médicas de la flota.

Carece de instrucciones escritas.

El director de trabajos está encargado en general, de los trabajos hidráulicos y de las propiedades de todos los establecimientos del Almirantazgo, así en Inglaterra (menos Londres)

como en las colonias. Da su opinion al Consejo en todas las cuestiones relativas a la compra o uso de las propiedades, á la ejecucion de nuevos trabajos, y las modificaciones o reparaciones que necesiten los edificios existentes; responde tambien de los planos, especificaciones, y de la ejecucion de los trabajos que puedan ordenarse y de la adquisicion de los materiales necesarios.

Prepara los presupuestos y comprueba los gastos hechos en los trabajos ejecutados en su jurisdiccion, exceptos los salarios y gratificaciones a los oficiales que vigilan los trabajos, que son pagados por el *general accountant* y el todo es trasmitido al controller (director del material).

Carece de instrucciones escritas.

El almirante superintendente de las reservas navales manda los guarda costas, y ejerce su vigilancia y cuidado sobre las reservas, es decir, sobre los guardacostas en tierra y a flote; la reserva real naval, los voluntarios de la artilleria real.

Manda la escuadra de buques de la primera reserva; se asegura, con el concurso de las aduanas y del Ministerio de Fomento, de que el servicio de los guardacostas es efectivo en lo que concierne a la represion del contrabando, salvamentos de vidas y material, vela por conseguir que las pesquerías del mar del N. y de las costas esten vigiladas y protegidas.

El director de las guarniciones (deputy adjutant general royal marines) ejerce, bajo la autoridad del Consejo, el mando general de las tropas de marina en tierra, incluso el servicio de reclutamiento.

Inspecciona las diferentes divisiones y toma bajo su salvaguardia los intereses de los oficiales y de los militares, sometiendo al Consejo y aplicando, en caso de necesidad, los cambios que resultaren de una revision de los reglamentos del ejército;

Carece de instrucciones escritas.

El jefe del servicio hidrográfico (Hydrographer) somete al Consejo los trabajos hidrográficos que le parecen mas útiles; es responsable de su buena ejecucion, y de cuantas cuestiones pueden relacionarse con este servicio. Sigue los progresos de los trabajos hidrográficos en las demas naciones.

En una palabra, es el consejero científico del Consejo, particularmente en lo que concierne a las expediciones científicas,

etc. Sirve de intermediario entre el Consejo y las diferentes asociaciones públicas y científicas en las cuestiones que interesan al Almirantazgo.

Da su opinión al Consejo en todo lo que se relaciona con la navegación práctica ó pilotage de los buques de S. M., y sobre los diferentes asuntos de caracter profesional y técnico.

Está obligado á procurarse y publicar todos los datos interesantes referentes á la navegación, y de hacer imprimir y publicar las cartas é instrucciones náuticas, las tablas de marcas y los indicadores de faros en todo el mundo.

Provee las necesidades de los buques en cartas marinás, planos, cronómetros, etc., y es responsable de todo lo concernientes á los compases, su instalación, etc.

Da también su opinión sobre la conservación de los puertos y sobre el pilotage, sobre nombramientos de oficiales hidrográficos y fiscaliza el empleo de los fondos votados para el servicio científico.

Da su opinión sobre las cuestiones relativas á los observatorios de Greenwich y del Cabo Buena Esperanza y á la compilación del Nautical Almanac.

Carece de instrucciones escritas.

El jefe del servicio de informaciones (director of naval intelligence) tiene en sus atribuciones la preparación para la guerra, es decir, la investigación, descubrimiento y registro de todos los informes marítimos que pueden ser útiles en tiempo de guerra, y la preparación y mantención al dia de planes completos de movilización de las fuerzas navales del imperio.

A él le incumbe el cuidado de presentar al Consejo, si este lo pide, los planes de campaña para examinarlos, y debe someter al Consejo todos los asuntos relacionado con la preparación para la guerra.

El director del Hospital de Greenwich, se ocupa de todas las cuestiones relativas á la administración de los bienes, de las rentas y de la escuela dependiente del citado hospital, sometiendo estos asuntos á la autoridad superior cuando es preciso, y vigilando la inversión de los fondos del hospital.

Recibe las solicitudes de pensiones y gratificaciones de las viudas, hijos de marineros y soldados de marina sobre los fondos del hospital.

Está encargado de la cobranza de todas las entradas del hospital.

Puede aprobar los gastos hasta la suma de 2,500 francos.

INSTRUCCIONES Á LOS DIRECTORES

El director de construcciones navales y de máquinas, adjunto del controller, responde á este de todos los asuntos relativos á los planos y proyectos de cascos y aparejos de buques y embarcaciones, de los aparatos de luz eléctrica, de instalaciones relativas á torpedos y otras análogas que deben construirse por el Estado ó por la industria privada; también es responsable de los planos de montages, tubos lanza torpedos, instalaciones de artillería y torpedos, cuando sus detalles le hayan sido comunicados por el director de artillería, antes de someterlos al controller. Todos los dibujos y planos de montages, tubos, instalaciones de artillería y torpedos, deben ir firmados por él y por el director de artillería.

Visita ó hace visitar por alguno de sus subordinados é inspecciona los diferentes buques que hay en construcción en los talleres del Estado ó fuera, cuando lo considera necesario para que se pueda asegurar que los planos, en todos sus detalles, se ejecutan como está dispuesto.

No consiente modificación alguna en los trabajos de preparación de buques, sin su permiso.

Responde de la disponibilidad de los buques de comercio que puedan emplearse como auxiliares de la marina de guerra, y debe estar al corriente del estado en que se encuentra el material de las marinas extranjeras.

Tiene bajo su dirección los establecimientos de Haslar, que sirven para pruebas.

El *maquinista jefe* es responsable ante el controller de cuanto se refiere á los planos y construcción de máquinas para buques y embarcaciones.

Da su opinión al director de arsenales, si es consultado, sobre todos los asuntos relativos á la extensión, perfeccionamiento y conservación de máquinas en arsenales y fábricas, así como en los referentes á las reparaciones ó modificaciones en las máquinas de los buques y embarcaciones.

Es responsable, juntamente con el director de construcciones navales, y con el director de artillería, de los planos y de la fabricación de los montajes y de su instalación, del armamento de torpedos y de los aparatos de alumbrado eléctrico de buques y embarcaciones.

Para los servicios enumerados arriba el director de construcciones navales, tiene á sus órdenes: dos constructores gefes (adjuntos del director) dos constructores, seis ayudantes constructores de 1.^a clase y seis ayudantes constructores de 2.^a clase.

El maquinista gefe tiene á sus órdenes: un inspector de máquinas; tres maquinistas inspectores; dos gefes maquinistas ó maquinistas de la marina (con funciones especiales); dos ayudantes maquinistas de 1.^a clase y tres ayudantes maquinistas de 2.^a clase.

El director de arsenales en la oficina del controller, tiene que ocuparse en todo lo que concierne á la dirección general de los arsenales y á la ejecución económica de los trabajos. Es responsable ante el controller de la marina, de la construcción de buques, embarcaciones, etc., en los arsenales, así como de la buena conservación de buques, embarcaciones y de todas las máquinas de vapor, así de los buques y embarcaciones como de los arsenales y talleres.

Observa y anota las aptitudes de los oficiales encargados de los servicios técnicos, y es responsable de todo lo relacionado con la dirección de los arsenales (comprendido el efectivo, el empleo y el sueldo del personal obrero,) la ejecución económica de la mano de obra, adquisición y empleo de máquinas en los arsenales y talleres.

Tiene bastante iniciativa y libertad de acción para asumir la responsabilidad personal si el trabajo en los arsenales no estuviese bien y económicamente ejecutado.

Visita con frecuencia los arsenales á fin de conferenciar con los Almirantes Superintendentes, sus adjuntos civiles y los oficiales agregados á los arsenales, acerca de los buques y de los trabajos corrientes.

Para todo lo relativo á máquinas consulta al maquinista gefe.

El director de arsenales es ayudado en las funciones citadas por un gefe constructor (adjunto del director de arsenales); un maquinista ayudante; un constructor y dos ayudantes constructores de 1.^a clase para el exámen del trabajo de arsenales, dos ayudantes maquinistas para el trabajo de máquinas.

En ausencia de los gefes de oficina, el controller, según sus instrucciones, decide qué cartas ha de firmar él, exceptuando las que deben serlo por el secretario del Almirantazgo. Las demás las firma el director de construcciones navales, el director de arsenales ó el maquinista gefe.

En ausencia del controller, el director de construcciones navales obra por sí en todo y por todo, excepto en lo que concierne al material de artillería y torpedos, en lo que el director de artillería sustituye al controller conforme á lo dispuesto en 13 de Diciembre de 1883.

En ausencia del controller y del director de construcciones navales, el director de arsenales, como ménos antiguo que el director de construcciones navales, sustituye al controller y en ausencia de los tres es el maquinista gefe quien sustituye al primero.

En ausencia del director de construcciones navales, le reemplaza el ingeniero de construcciones navales más antiguo de las oficinas.

En ausencia del director de arsenales le reemplaza el gefe constructor ayudante para lo referente á construcciones navales en los arsenales, y el maquinista ayudante en lo que se refiere á las máquinas.

En ausencia del maquinista gefe le reemplaza el inspector de máquinas.

Estas instrucciones anulan las contenidas en el memorandum oficial de 16 de Diciembre de 1872, y todas las instrucciones pu-

blicadas después sobre los servicios de construcciones navales y máquinas.

El director de artillería da su opinión al primer lord naval sobre todos los asuntos referentes á los establecimientos de instrucción de artillería y torpedos.

Da su opinión al controller de la marina sobre todos los asuntos referentes al material de artillería y torpedos de marina, ya tengan relación directa ó indirecta con los planos, construcción, reparación ó armamento de los buques, su artillería, montajes, aparatos lanza-torpedos, pañoles de pólvora y proyectiles, instalaciones para electricidad y torpedos, considerado como armamento, comprendiendo los trabajos necesarios para su instalación y funcionamiento.

Es deber suyo proponer al controller toda modificación que crea conveniente en el armamento de los buques, y todas las proposiciones relativas al armamento de los buques nuevos deben serle transmitida para informarlas.

Comunica al director de construcciones navales, antes de someterlos al Consejo, todos los asuntos referentes á la artillería y torpedos, adopción de nuevos modelos, etc.

Todos los planos y especificaciones de artillería y torpedos, montajes, tubos é instalaciones, deben ir firmados por el director de construcciones navales y por él.

Todos los planos aprobados pasan á la sala de dibujos para ser clasificados.

Se pone en comunicacón directa y personal con el director de artillería y de aprovisionamientos del Ministerio de la Guerra y trata de facilitar las decisiones en todos los asuntos del detalle relacionados con la provisión de material de guerra, por parte de este Ministerio.

Somete por propia decisi6n al controller las modificaciones que pueden ser discutidas entre él y el director de artillería del Ministerio de la Guerra, tocante á los detalles de la instalación de la artillería antes de que estas modificaciones sean definitivamente aprobadas.

Todas las decisiones sobre asuntos graves y generales, referentes á la artillería naval, torpedos, municiones, etc., que interesen al Ministerio de la Guerra, se notificarán en la forma usual y por el secretario del Almirantazgo, al sub-secretario de Guerra y vice-versa.

Está autorizado para sostener correspondencia directa con los comandantes de los buques-escuelas, de cañoneras y torpederos, en todo lo relativo á la artillería y defensas sub-marinas.

Prepara los presupuestos de gastos para el servicio de artillería y torpedos durante el año siguiente; y lo presenta para su aprobación á los señores del Almirantazgo.

Es miembro nato de las comisiones de defensas y del comité de artillería.

Se le concede toda la iniciativa y toda la autoridad que los lores creen útil y conveniente, y varios auxiliares del departamento del controller están á sus órdenes para el servicio de las oficinas dependientes de sus servicios; estos auxiliares están bajo la vigilancia y la inspección del director de artillería naval, como los empleados de las oficinas de aprovisionamiento lo están á las del director correspondiente.

En ausencia del controller, el director de artillería naval le reemplaza en todo lo referente al material de artillería y torpedos.

No puede ausentarse, ni en servicio, ni con licencia sin autorización del primer lord naval y del controller.

El adjunto de artillería naval reemplaza al director de artillería en sus ausencias.

El director de torpedos dá su opinión al director de artillería naval, y le secunda en todo lo que concierne al servicio de torpedos.

Se asegura de que todos los buques están provistos de torpedos, de sus aparatos é instalaciones y demás; del material de electricidad, proyectores, etc., que le corresponden.

Vigila para que se cumpla estrictamente lo dispuesto en la circular del Almirantazgo de 4 de Julio de 1884, sobre material de torpedos y electricidad, así como las sucesivas modificaciones introducidas en ella.

Hace cumplir también las instrucciones referentes á los oficiales de servicios técnicos establecidos en los arsenales. (Artículos 58 á 68.)

Es consultado para el establecimiento de los depósitos necesarios para el material de torpedos y electricidad, así en Inglaterra como en las Colonias, y cuida luego de que los almacenes estén bien provistos y surtidos.

Participa al director de artillería todo lo que se hace para pruebas y enseñanzas á bordo de los buques-escuelas de torpedos *Vernon* y *Defiance*.

Vigila los gastos que se van haciendo en los talleres de fabricación de torpedos y de su material, tanto en el arsenal de Woolwich como en la industria, sobre todo en lo que se refiere á las fechas de las recepciones de material y señala al director toda diferencia con los presupuestos; se asegura de que todos los torpedos, sus instalaciones y aparatos eléctricos se conservan en perfecto estado é inmediatamente disponible.

Debe entenderse directamente para estos detalles, con el director de artillería de tierra y los comandantes de los buques escuela de torpedos, informando de tiempo en tiempo al director de artillería naval de lo más importante.

Da su opinión sobre los planos de instalaciones de torpedos á bordo de los buques y embarcaciones, y en cuanto al armamento de los torpederos, se asegura de que todos estén provistos reglamentariamente de torpedos y electricidad, aparatos, etc.

Prévia invitación, prepara el programa de los ejercicios de defensas sub-marina y de maniobra de escuadra y torpederos señalando los puntos especiales que conviene estudiar detenidamente.

Cuando hay lugar, comunica á la oficina de informaciones todos los datos referentes á torpedos que pueden ser útiles para el servicio.

Cuando es necesario y se lo ordena el director de artillería naval, visita los diferentes depósitos y talleres de torpedos con el objeto de estar al corriente personalmente del estado de los trabajos y para asistir á las pruebas y experiencias, si lo cree útil.

Trata personalmente con el director de construcciones navales, el director de arsenales, el maquinista jefe y director de provisiones, acerca de todo lo referente á su servicio, á fin de facilitar el trabajo evitando equivocaciones y pérdidas de tiempo.

Reemplaza al director de artillería naval en su ausencia y firma por él en este caso.

El director de artillería naval es responsable en primer término de todo trabajo de su departamento, como se dispone en las instrucciones de 13 de Diciembre de 1883, y todas las comunicaciones dirigidas al controller ó jefe de los lores, deben pasar por sus manos.

El director de aprovisionamientos.—Antes, los deberes del Superintendente estaban definidos en una memoria que nunca ha sido documento oficial.

Lo que sigue es una copia de la Memoria que define con precisión los deberes del Superintendente de aprovisionamientos tales como rigeron hasta el 19 de Marzo de 1872.

Es responsable de la existencia de un repuesto suficiente de material naval, en los arsenales del Estado y almacenes, de fiscalizar las salidas, de los cambios y del buen estado del material, de la conservación, inutilización y empleo en general de todo lo que está fuera de uso. Debe asegurarse de que las cantidades almacenadas bastan para las necesidades del servicio, sin exesos para impedir deterioros.

Se procura y anota los datos relativos al estado de los acopios de material naval en los diferentes depósitos (tanto en cantidad como en calidad;) los relativos á los gastos ya acordados sobre el presupuesto y á los pagos efectuados; por último, los relativos á las necesidades de los depósitos y al mejor medio de procurar los materiales necesarios.

Vigila los gastos de los fondos votados para apertrechamiento, prepara los presupuestos en cuanto á la cantidad y precio de los artículos necesarios y propone la repartición del material entre los diferentes establecimientos,

Oficia al director de compras, cuando llega el caso, para la adquisición de material nuevo y venta del viejo, todo con la aprobación del tercer lord y controller, excepto cuando se

trata de compras, cuyo precio no excede de 1,250 francos, ó cuando el material que ha de adquirirse no es de excepcional importancia.

Vigila la entrega de lo adquirido, dirige las transferencias de material de puerto á puerto, dá su opinión sobre los movimientos de los almacenes flotantes y buques de servicio, propone al tercer lord y controller los cargamentos que pueden ser necesarios para los depósitos coloniales y extranjeros, y se asegura de que los embarques se hacen sin perder tiempo.

Oficia al director de trasportes para el envío de re- puestas tomados en los almacenes y destinados á las estaciones lejanas, teniendo cuidado de manifestar oportunamente el tonelage necesario.

Se hace dar cuenta, por cartas ó por estados, de las compras operadas por sus subordinados y examina esas compras, sin entrar en la cuestión de precios.

Pide informes sobre los inventos que tienen relación con el material de provisiones y hace ensayos de esos inventos.

Visita los arsenales é inspecciona los almacenes para asegurarse de que todo está en orden y el material bien dispuesto para facilitar entregas; examina los registros de almacenaje y las cantidades de material disponible.

Examina la contabilidad de los excluidos presentada por los comandantes de los buques.

Toda la correspondencia relativa á sus atribuciones permanece en la oficina de aprovisionamiento, excepto aquella que se origina por la compra ó venta del material y colocación del material comprado, que pertenece al director de compras y la relativa á contabilidad que pasa al servicio del comisario general. Está autorizado para firmar todas las cartas del servicio ordinario de aprovisionamiento.

Ha de tener siempre presente que, sin autorización superior, no puede tomar iniciativa ninguna.

Desde 1872 hasta hoy, esas atribuciones han sido objeto de muchos cambios, que son estos:

El estado del material atrasado debe presentarse al director de compras y no al Superintendente de aprovisionamiento (20 de Octubre de 1871.)

La presentación de las reclamaciones queda transferida del Superintendente al comisario general (7 de Febrero 1873.)

La inspección del personal de almacenes y arsenales pertenece al director de aprovisionamientos así como la redacción de los programas de exámenes y la comprobación de las respuestas de los candidatos (1876.)

El título de director de aprovisionamientos sustituye al de Superintendente de ellos (27 de Noviembre 1876.)

El director de aprovisionamientos queda autorizado para pasar todas las peticiones de material al director de compras sin autorización ulterior, mientras no se pase de la cantidad votada para el objeto (3 de Agosto 1877.)

Los utensillos de mesa para transportes suministrados hasta hoy por la dirección de transportes (partida XVII,) pasan al director de aprovisionamientos y llevados á la partida X, sección 1.^a (ahora partida VIII, sección 2.^a), (1.^o de Abril 1879.)

El personal de escribientes de la oficina de aprovisionamientos en los arsenales insularés y exteriores, se fusiona con el de la oficina de aprovisionamientos del Almirantazgo, y los empleados alternarán en los destinos (24 de Diciembre 1879.)

El material necesario para los trabajos hidráulicos de los arsenales (salvo ciertos artículos especiales como téchos metálicos, postes de hierro, etc.), se facilitará por el director de aprovisionamientos (15 de Enero 1880 y Mayo del mismo.)

La inspección del trabajo de almacenaje, y de entrega de material se confía al director de aprovisionamientos (Mayo 1880.)

Las facturas por compras por un valor inferior á 2,500 francos para material no previsto por el reglamento, pueden ser aprobadas por el director de aprovisionamientos siempre que la partida correspondiente del presupuesto no se hubiere agotado en aquella fecha; cada quincena se pasa un estado de estas cuentas al controller de la Marina (22 de Febrero 1883.)

Las órdenes de inclusión de un nuevo material en los arsenales, las dá el director de aprovisionamientos en lugar del comisario general (Octubre 1885.)

La inspección de los excluidos y reemplazos en los artículos de armamento de los buques depende del director de aprovisionamientos (5 de Febrero 1886.)

Inspección de las cuentas de gastos de los arsenales.—La contabilidad de los gastos de arsenales que habia dependido hasta ahora del comisario general, debe pasar al controller de Marina. El obgeto de esta rama del servicio es anotar con exactitud todos los gastos de los arsenales asegurándose de que toda cantidad votada se aplica exacta y estrictamente al trabajo ó fin á que se la destinaba, debiendo el controller fijarse especialmente en las sumas que figuran bajo diferentes títulos ó sub-títulos, de manera que se facilite la fiscalización de los gastos por verificación y comparación, poniendo al controller en buenas condiciones para seguir el conjunto de gastos en material y en obra de mano.

Esta oficina debe también visar las cuentas de gastos de modo que el paralelo entre el gasto corriente y la cantidad del presupuesto ó de los créditos acordados, pueda establecerse fácilmente por el controller de Marina.

Para no separarse del sistema que consiste en aplicar la partida votada al trabajo ó á la necesidad correspondiente, tan pronto y bien como sea posible, el inspector de cuentas de arsenales someterá de vez en cuando al controller las proposiciones de modificación de los reglamentos de arsenales para hacerlos más propios del fin que se procura.

La oficina de inspección de contabilidad de arsenales, rama del departamento del controller de la Marina, está encargada de todo lo que se relaciona con la administración financiera de los arsenales y de todos los demás gastos de que este departamento es responsable tales como el precio de buques, de material, etc.

El inspector de cuentas de arsenales es directamente responsable ante el controller, del buen desempeño de su oficina. Recoje todos los detalles relativos á los gastos y hace que se lleve cuenta de ellos en los arsenales; visita con frecuencia los establecimientos marítimos obrando en ellos, como enviado y representante del controller; dispone lo más conveniente en todo lo concerniente á las cuenta de gastos ú otros documentos de contabilidad de la misma naturaleza, comprendiendo ellos los referentes á material y jornales y hace la distribución y empleo del personal de escribientes de estos establecimientos.

Es responsable de la preparación pronta y correcta de todas las cuentas y estados de todas clases relacionados con el departamento del controller, así como de su precisión y exactitud; responde asimismo de la inscripción de los gastos en el capítulo correspondiente de las cuentas referentes al servicio de buques y arsenales, y se asegura de que estos gastos hayan sido autorizados; debe además inspeccionar los gastos de que es responsable el controller de la Marina y darle cuenta sobre todo cuando se trata de los que no pueden aplicarse al costo de los buques ú objetos de material previsto.

Debe dar al controller y á sus gefes de oficina los datos estadísticos que pueden necesitar un día ú otro, acerca de arsenales, precios, etc. Remite esos mismos datos á los lores del Almirantazgo y al secretario financiero por medio del controller si alguien se los pidiera.

Lleva los libros y registros que necesita para los trabajos de estadísticas, y para la preparación de las cuentas de gastos relativas á los buques y material que deben someterse á las Cámaras para las memorias anuales sobre estos puntos y el registro de la correspondencia con ellos relacionada.

Todos los datos que puede necesitar le deben ser facilitados inmediatamente, así en el Almirantazgo como en los arsenales, y está autorizado en todo tiempo para enterarse en todos estos últimos, de los libros, registros, etc., referentes á los presupuestos de gastos para buques y oficinas.

En todo lo que se relaciona con los deberes y atribuciones expuestos, se comunica directamente con los gefes de oficina del Almirantazgo, y con los contra-almirantes, superintendentes de los arsenales, firmando por el "controller."

Podrá comunicar libremente, ya en persona ó ya delegando á sus adjuntos, con los gefes de todas las oficinas de los arsenales y estos deben facilitarle cuantos datos les pida.

El comisario general (Accountant general).—Está dispuesto por los lores del Almirantazgo que, como instrucción de los diferentes servicios del Almirantazgo, se agregue una copia de la orden dada en Consejo de S. M. el 18 de Noviembre de 1883 definiendo las atribuciones del comisario general de la Marina, autorizándole para obrar bajo las órdenes del secretario parla-

mentario y de hacienda, en clase de adjunto y delegado, y poniéndolo en situación de dar al mismo secretario los medios de realizar una inspección financiera independiente, sobre los gastos ordinarios y extraordinarios de la Marina.

Es atribución del comisario general: criticar el presupuesto anual, en cuanto á la cantidad, antes de comunicarlo, é informar al secretario parlamentario si ese presupuesto responde á las condiciones ordinarias de economía; examina la marcha de los gastos corrientes acordados, y de los ya efectuados con cargo al presupuesto, estudia el programa propuesto para construcciones, en lo que puede considerarse como gasto anexo á los arsenales, es decir, en lo que hace á materiales, jornales, máquinas, etc., inspecciona los gastos, el pago exacto de los jornales y el de los distintos materiales; examina las proposiciones de gastos para trabajos nuevos ó reparaciones de cualquier clase que sean, siempre que estén incluidos en los presupuestos. Mientras esas atribuciones permitan al Comisario General auxiliar á las diferentes oficinas á vigilar los gastos corrientes, habrá la garantía indispensable de orden en la administración; pero ellos no lo facultarán para inmiscuirse en las funciones administrativas propias de cada oficina.

Es obligación de los funcionarios principales vigilar con el mayor cuidado los gastos y los créditos concedidos á las partidas de su incumbencia, teniendo exactamente informado al Comisario General de todos los gastos contratados. Es deber del Comisario estar siempre al corriente de estos contratos y hacer dar por las diferentes oficinas cuantas explicaciones crea útiles para apreciar los resultados financieros de esos gastos ó contratos.

Da cuenta al Secretario parlamentario y financiero de todo lo que es digno de atención.

Puede determinar la forma en que han de anotarse los gastos en las correspondientes oficinas y pedir á estas, explicaciones necesarias sobre los ya contratados.

Las reglas siguientes son, en consecuencia las que deberán observarse en lo porvenir, y si se cre que exigen modificaciones, someterá estas al primer lord.

Las partidas del presupuesto, antes de ser aprobadas definitivamente, serán discutidas en Consejo pleno.

Cada miembro del Consejo deberá recibir la partida que vá á discutirse del presupuesto por lo menos dos días antes de la reunión del Consejo, en la que se discutirá esa partidas.

Los gefes de oficina han de estar preparados para comparecer en la sala del Consejo tan pronto como se les llame, mientras se examina las partidas que les conciernen.

Para que el Comisario General llegue á poseer los datos necesarios, en cuanto á los proyectos é intenciones de sus señorías los lores, en lo que hace á presupuestos, será invitado á presenciar la aprobación definitiva de cada partida.

Para obtener esta aprobación habrá que observar las siguientes disposiciones de detalle, por las cuales no se ha tratado en modo alguno de impedir que las diferentes oficinas puedan someter á sus señorías cualquier duda que pudiese surgir durante la preparación de los presupuestos, referentes á esos servicios, sino solamente se ha querido que cada partida, ántes de ser aprobada, lleve el parecer escrito del Comisario General. Esto constituye una garantía de que el Comisario General ha sido informado de todos los hechos relativos á cada artículo y de que él está en aptitudes de certificar su exactitud.

Hé aquí el sistema adotado para la preparación del presupuesto.

PARTIDA A.—Efectivos.—Preparado por el Comisario General según los datos acordados por los lores y sancionados por el Consejo en lo que hace á los oficiales, marineros, aprendices y personal de los guarda-costas.

Al gefe de las guarniciones (deputy adjutant general) se le consulta sobre las tropas de marina, para las que hay establecida la cifra de 12,900, fijada en Consejo con la reina en 26 de Junio de 1886. Cualquier modificación á lo expuesto ha de hacerse con la misma solemnidad.

PART. I.—Sueldos de oficiales, marineros, etc.—Esta partida es preparada por el Comisario General según los datos indicados en la partida A para tarifas de sueldos y gratificaciones. Algunos de los artículos, como casos imprevistos, guarda-costas, gastos de enganche, etc., se basan sobre precedentes establecidos.

Sueldo.—Divisiones de tropas de marina conforme á las tarifas vigentes.

Medio sueldo.—Basado sobre las tarifas vigentes y sobre los efectivos probables.

PART. II.—*Viveres y vestuarios.*—El Comisario General prepara los artículos relativos á salarios, policía, sueldos de los marineros, pagos de alquileres y casos imprevistos. Los relativos al gas y al agua lo son por el director de trabajos hidráulicos.

Las demás partidas son preparadas por el director de subsistencias. Sueldos de obrerós; tripulación de pontones, provisiones, utensillos de cocina, etc; comunica las partidas al Comisario General ántes de pasar al Consejo.

PART. III.—*Servicios y establecimientos médicos.*—Preparado por el Comisario General, en lo que respecta á sueldos y gratificaciones, salario de enfermeros, policía (en Inglaterra), plana mayor, alquileres y casos imprevistos, etc. El Director General de estos servicios prepara lo relativo al sueldo de los empleados civiles, repuestos de hospitales, gastos diversos, etc., y comunica estos datos al Comisario General para que éste les dé el pase financiero.

PART. IV.—*Justicia marítima (Ley marcial).*—Preparado por el Comisario General. Los presupuestos para establecimientos penitenciarios se basan sobre la escala ordinaria de sueldos, y para los demás artículos sobre el gasto medio de los años anteriores.

PART. V.—*Establecimientos de instrucción.*—Preparado por el Comisario General, según los datos que dan algunos establecimientos de instrucción y según las leyes vigentes.

PART. VI.—*Servicio divino.*—Preparado por el Comisario General.

PART. VII.—*Real reserva naval.*—Preparado por el Comisario, según los datos que le suministra el superintendente de las reservas navales.

Part. VIII.—*Construcciones navales, reparaciones, conservación.*—Sección I.^a (personal): preparado por el Comisario General en lo que se refiere al sueldo y gratificaciones más los imprevistos, etc. El Controller de los valores de la mano de obra y del

servicio de la policía.—Sección 2.^a (material) los valores relativos al material son proporcionados por el director de aprovisionamientos. Los otros artículos se aprecian por el Comisario. —Sección 3.^a (trabajos por particulares): Presupuestos dados por el Controller; los presupuestos para la mano de obra y el material, etc., se proporcionan por el departamento del Controller; pero deben transmitirse al Comisario para su fiscalización.

Part. IX.—*Armamento de los buques.*—Preparado por el director de artillería naval y transmitido al Comisario para su examen, bajo el punto de vista financiero.

Part. X.—*Trabajos hidráulicos. Edificios y reparaciones.*—Preparado por el director de trabajos hidráulicos, excepto en lo que concierne al sueldo y gratificaciones de los empleados que dirigen los trabajos en curso, cuyas cifras las da el Comisario.

Los artículos concernientes á los trabajos se transmiten al Contraller para la aprobación y al Comisario para el examen, bajo el punto de vista financiero.

Part. XI.—*Servicios diversos.*—Este capítulo lo prepara el Comisario y está basado principalmente sobre los gastos medios de los años anteriores, los artículos nuevos ó dudosos se examinan por separado.

Part. XII.—*Servicios científicos.*—Este capítulo se prepara por el Comisario. Los sueldos de los establecimientos se basan en las leyes vigentes y en el número de oficiales.

Los datos sobre las necesidades de los observatorios, los gastos de la impresión de cartas, planos, compra de cronómetros se proporcionan por el jefe del servicio hidrográfico.

Part. XIII.—*Oficinas del Almirantazgo.*—Preparado por el Comisario, los presupuestos se basan en el número de funcionarios por cada grado, todas las modificaciones en efectivo ó en la cantidad de los sueldos deben considerarse especialmente y someterse á la aprobación del Tesoro.

Part. XIV.—*Sueldos de la reserva y de retiro.*

Part. XV.—*Pensiones de la marina.*

Part. XVI.—*Pensiones á las viudas y fondo de socorros.*

Part. XVII.—*Pensiones civiles y gratificaciones.*

Las partidas del 14 al 17, por servicios pasivos, se proponen por el Comisario General y están basados en el número presente de los con derecho á sueldo de retiro ó pensiones, más las necesidades probables.

Durante la preparación del presupuesto anual, cada artículo debe comunicarse en tiempo oportuno y con explicaciones al Comisario General, á fin de que pueda aprobarlas ó hacer sus observaciones antes de la presentación al Consejo de los lores, con el objeto de obtener, la aprobación definitiva. Cada artículo ó partida, así sometido al Consejo debe ir acompañado de una exposición de las bases de cálculo. La misma marcha debe seguirse para los presupuestos suplementarios.

Si deben emprenderse algunos trabajos extraordinarios, no previstos en los presupuestos ordinarios, antes de que se pueda pedir al Parlamento que vote los créditos necesarios, las oficinas deben enviar al Comisario General los presupuestos de esos trabajos, después de lo cual los someterá en debida forma á la aprobación del Consejo.

Todas las preparaciones de modificaciones en la clasificación, y la disposición de las partidas y artículos del presupuesto deben pasar por el Comisario General, quien las informará ántes de darles curso.

Las diferentes oficinas serán responsables de las cuentas de sus partidas y artículos respectivos, es decir, que deberán hacer sus gastos en los límites autorizados y ver en cuanto sea posible si se realizan las entradas previstas, deben informar en tiempo oportuno al Comisario General y á los lores de todos los exedentes ó déficits previstos y de las modificaciones en los créditos.

Considerando la responsabilidad que tiene cada una de las oficinas, al examinar atentamente sus cuentas se les dará todos los datos necesarios para asegurarles una fiscalización efectiva de sus gastos, en cada partida. Esos datos deberán sin embargo ser tan generales como sea posible y libres de todo detalle inútil.

Con este objeto las oficinas que efectúan los gastos deberán recibir los estados periódicos siguientes:

(a) Estados de deudas sin pagar provenientes del año precedente cargándose á las cuentas del año siguiente, es decir una exposición del Comisario General (que no debe ser posterior al 6 de Abril) del valor de todo el material tomado en inventario é inscrito en las cuentas de entrada durante el año financiero, pero no pagado en el mismo; estados provenientes de los establecimientos diversos (no posteriores al 18 de Abril), del valor del material cuyo pago ha sido ordenado en el año económico precedente y no recibido durante el dicho año; un estado proveniente del director de compras en una fecha que no sea posterior al 6 de Abril dando la estimación del valor del material pedido pero no mandado en el año económico precedente.

(b) Estados acumulativos provenientes del Comisario (el 1.º de cada mes) del monto aproximado de los pedimentos hechos por las otras oficinas; hasta esas fechas, comparados á las cantidades actualmente recibidas y consultadas en las partidas, á cuenta de las mismas. Los estados definitivos deben remitirse tan pronto como sea posible, después de cerrar las cuentas anuales, y hacer resaltar los créditos provenientes del año financiero precedente, que deben consultarse para el año siguiente.

(c) Estados provenientes del Comisario (en los tres primeros días del mes, de Junio á Marzo de cada año financiero) y comprendiendo todos los pagos hechos hasta fin del mes precedente á cuenta de las partidas que concierne á esos pagos.

El Comisario también debe comunicar al director de subsistencias, la parte de los estados mensuales de entradas y gastos enviados por los Contadores de los buques y por los Cajeros de los establecimientos marítimos que figuran en su presupuesto, debiendo mencionarse los detalles siguientes:

Bajo el título *pagos*: (1) provisiones, (2) economías, (3) otros cargos.

Bajo el título de *cargos*: (1) créditos que se deben por retención de sueldo de los marineros, (2) créditos por retención de sueldo á las guarniciones, (3) otros créditos.

Todas las reclamaciones que se refieren al material suministrado ó á los trabajos hechos por cuenta de las otras oficinas,

de las otras partidas del presupuesto, ó de otros individuos, deben comunicarse tan pronto como sea posible á las oficinas á quienes corresponde.

El Comisario General es responsable, como antiguamente del cuidado de tener al corriente á los lores del Almirantazgo, por medio de exposiciones de cuentas provisionarias, de los créditos y gastos de la marina, de los cargos actuales y probables de todas las partidas del presupuesto de marina.

Estas cuentas provisionarias estarán basadas en los datos obtenidos adicionales las entradas aseguradas actualmente y los gastos de los meses transcurridos del año corriente, con las necesidades previstas para el resto del año financiero. Se llamará la atención de los lores á aquellas partidas del presupuesto que pudieran exederse.

A fin de facilitar al Comisario General el establecer estas cuentas provisionarias, las oficinas que efectúan los gastos prepararán inmediatamente después de fines de mes (de Junio á Marzo), estados de presupuestos rectificadas y haciendo resaltar: (a) el monto de todos los pedimentos y (b) las variaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Estos estados de previsión deberán remitirse al Comisario General el 5 de cada mes y acompañarse de una corta explicación de todo lo que pudiera modificarse en las cifras que contienen. Los gastos por servicios especiales pagados por suplementos deben siempre separarse de aquellos á los cuales se ha proveído por los créditos ordinarios del año.

Las relaciones de cuentas especiales, completadas con cuantos detalles necesitase el Comisario General, se le darán en el caso que los gastos efectuados estuviesen fuera de presupuesto.

Cuando hay probabilidad que los fondos votados por un artículo se exediesen y que existe al mismo tiempo un pasivo por el monto del gasto, el Comisario General debe advertir á la oficina á quien corresponde y si es necesario someter el caso al Consejo.

Se observará estrictamente la regla vigente, que prescribe consultar al Comisario General cada vez que haya que hacer un gasto no previsto, ó de destinar los fondos de una partida á otra del presupuesto.

Al comunicar sus instrucciones, los lores no disminuyen en nada la responsabilidad de cada uno de los servicios respecto á sus gastos propios, sino que consideran y ordenan á las oficinas que reconozcan de la manera más completa al Comisario General como el funcionario administrativo, al cual es necesario dirigirse para todas las cuestiones que se refieren á gastos; crián con esto una garantía para el buen empleo de los fondos de la marina que no existe actualmente. Con este objeto se debe hacer conocer sus intenciones, que son las reglas que se acaba de enunciar y que sean observadas estrictamente; y que para los detalles se comuniquen las diferentes oficinas con el Comisario General.

La órden siguiente reemplaza las instrucciones precedentes en lo que concierne á las funciones del Comisario General.

En la corte, Windsor, Nov. 18 de 1885.

Estaba presente al Consejo S. M. la Reina.

Considerando que se leyó en el consejo una memoria de los muy honorables lores del Almirantazgo, fecha 14 de Noviembre de 1885 concebida en estos términos.

“Considerando que por una orden del Consejo de fecha 13 de Octubre de 1882, las funciones del Comisario General de la Marina han sido determinadas; y considerando que según las órdenes sub-siguientes de V. M. con fecha 14 de Enero de 1869 y 19 de Marzo de 1872 ciertas modificaciones aprobadas por V. M. se han introducido en las constitución del Consejo del Almirantazgo, modificaciones que se refieren á su organización financiera, por el nombramiento de un secretario parlamentario y financiero, responsable ante el primer lord de las finanzas del departamento; y considerando que somos de opinión y que es de desear que este secretario reciba ayuda y concurso en el egercicio de sus importantes funciones, recomendamos humildemente á V. M. el nombramiento del Comisario General, en calidad de adjunto financiero.

‘Espresamos humildemente la opinión que mientras que las oficinas egecutivas del Almirantazgo deben continuar en ser las principales responsables de los gastos que proponen ó hacen, el Comisario General debe estar autorizado para egercer sus funciones cerca del Secretario parlamentario y financiero en calidad de delegado y adjunto.

Con este obgeto deberá estar encargado, bajo las órdenes del secretario parlamentario y financiero, de la preparación del presupuesto de marina, de la fiscalización de los gastos previstos por este presupuesto, de dar su opinión ó de tomar decisiones en cuanto al manejo de las partidas ó á los cambios que pueden parecer necesarios; debe darse cuenta que todo gasto es justificado y exactamente aplicado, dará su opinión sobre todas las cuestiones que se relacionan con los gastos de la marina, y debe conocer no solo gastos hechos ó contratados, sino que debe tener conocimiento de todos los asuntos que acarrear gastos para la marina.

“Sometemos en consecuencia, humildemente á V. M. este arreglo por sí tiene á bien aprobarlo”.

Su Majestad habiendo tomado en consideración la memoria en cuestión, se ha dignado aprobar lo que contiene, oída previamente la opinión del Consejo privado; y los muy honorables lores del Almirantazgo deben dar las órdenes correspondiente.

(Firmado).—C. L. PEEL.

El director de compras de la Marina.—Es responsable de las compras de material, de los aprovisionamientos y de las máquinas necesarias para el servicio de las fuerzas navales y de las tropas de la Marina de S. M.; de la revisión de todos las contratas que se refieren á ellos, con excepción, solamente, de las contratas por compras de naves ó de máquinas marinas y de las necesidades siguientes del director de trabajos hidráulicos á saber: compras que no pasen de 2,500 francos, cementos, materiales y motores mecánicos de naturaleza no usados en el departamento de arsenales.

Esas excepciones y los contratos para trabajos nuevos y reparaciones, quedan á cargo del director de trabajos hidráulicos.

El director de compras de la Marina venderá también las naves viejas y el material excluido.

En el ejercicio de sus funciones tendrá presente las instrucciones siguientes:

Los pedimentos por compra de material deben acompañarse de todos los datos necesarios, respecto al modelo, á la confección, al género y calidad de los objetos pedidos, y cuando el artículo es de un tipo nuevo ó de una especie particular, el pedimento debe completarse con especificaciones preparadas cuidadosamente y con los dibujos y modelos que se juzgue necesarios, para servir de guía á los fabricantes.

Al recibir un pedimento, debe revisarlo, hacer las compras ó vender el material según el caso, en el momento que le parezca más conveniente: (a) invitando á hacer propuestas por avisos públicos; (b) invitando casas de confianza para que hagan los suministros; (c) por transacción directa en los casos especiales ó en las circunstancias imprevistas; (d) por compra ayudado de un agente, ó venta en remate.

Adoptando una de esas maneras de proceder, debe guiarse según el plan general de compras aprobado por los lores el 13 de Julio de 1883 y que debe revisarse cada año.

Aunque se debe esforzar por comprar lo más barato posible, la calidad, la duración y la conveniencia deben considerarse como de más importancia que el precio.

A fin de asegurar la provisión de artículos de una calidad satisfactoria, se debe tener cuidado de no dirigirse sino á casas acreditadas, y para hacer las adjudicaciones debe preferirse el sistema en partes limitadas; pero si se aceptase el sistema de propuestas generales, debe prevalecer la más baja.

Para las máquinas y artículos especiales, debe entenderse con el jefe de la oficina correspondiente respecto de las casas con que conviene contratar.

Las solicitudes de personas deseosas de colocarse en las listas de proveedores, ó que se proponga colocar en ellas; y los nombres de aquellos que se proponga admitir en las dichas listas deben someterse al secretario financiero, antes que la decisión final se comunique a los interesados.

Deben acordarse las mayores facilidades á todos aquellos que presenten garantías suficientes en cuanto á sus medios de producción, á su caracter y á la confianza que merecen sus artículos, para inscribirlos en las listas de elección en que figuran aquellos con quienes se contrata de tiempo en tiempo.

De cuando en cuando, los gefes de oficina pueden proponer al director de compras los nombres de aquellas personas con quienes conviene contratar.

En el caso de que alguno de aquellos que estén inscritos en la lista de elección se abstuvieren continuamente de proveer, ó no hiciere propuestas aceptables, se llamará la atención del secretario financiero sobre este hecho, con el objeto de provocar de su parte una decisión de sí se debe mantener al proveedor en la lista de elección.

Pidiendo propuestas públicas para las adjudicaciones, el director de compras hará insertar los avisos necesarios en los diarios, según la lista autorizada por el tesoro, teniendo cuidado de dirigirse á las publicaciones que garanticen la publicidad más extensa. Como los avisos pueden no ser visto por aquellos que conviniese más tomasen las contratas, se les dirigirán por correo egemplares de las condiciones de adjudicación, á las casas que se desee concurran á las propuestas. El envío de esos avisos no se consideran que compromete en nada al Almirantazgo.

En los casos de compras por intermedio de un agente ó de ventas en remate, deben darse las instrucciones necesarias á las personas llamadas á funcionar con este objeto.

La época de compras de aprovisionamientos debe determinarse por la época en la cual hay más probabilidades de procurarse los artículos en las condiciones más favorables en cuanto al precio y calidad.

Al hacer las compras de aprovisionamientos, debe conformarse en cuanto sea posible á las costumbres y condiciones del mercado, tomando en consideración todas las estipulaciones relativas á la calidad, que pueden exigir las necesidades del servicio.

Las propuestas deben colocarse en un cierro sellado y dirigirse al director de compras de la Marina, con la leyenda:

Propuesta por..... y deben remitirse á la hora y antes de la hora indicada por el aviso, y según el cual no deben recibirse más propuestas. La caja destinada á recibir las propuestas está confiada al director debiéndose colocar todas en ellas.

El primer lord ó el secretario dará de tiempo en tiempo las instrucciones necesarias, relativamente al procedimiento que debe emplearse para la apertura de las propuestas.

No debe abrirse ninguna, sino después de la hora fijada para su recepción.

El director de compras informará al secretario financiero cada semana de los días en que deben abrirse las propuestas, á fin de que este último haga conocer á la apertura de cuales desean asistir.

Después de la apertura de las propuestas, se catalogan, examinan y consideran, enviándose después á la mayor brevedad al lord correspondiente y al secretario financiero.

En lo que concierne á las propuestas por artículos especiales á material, sobre cuya naturaleza ó calidad quisiese ser aconsejado por el jefe de la oficina á quien esto concierne, ó en caso que este último desee intervenir, las propuestas deben remitirse y oír su opinión antes de darle curso.

Cuando la aceptación de una propuesta es bastante urgente para que tenga lugar de seguirse los trámites ordinarios, puede, sin sanción previa, aceptar la más baja y decidir en cuanto á las ofertas que lo haga en el menor tiempo. En esos casos debe poner en conocimiento del lord correspondiente las medidas que se han tomado tan pronto como sea posible, dando cuenta de las razones que se han tenido en vista para no seguir los trámites ordinarios.

Puede hacer compras de aprovisionamientos para satisfacer pedimentos hasta por la suma de 2,500 francos en la forma que creyese más conveniente para el buen servicio.

Puede también ordenar la compra de material de la misma naturaleza y á los tipos de las compras precedentes, para el mismo año financiero, sin aprobación previa ó subsiguiente. Un estado que dá todos los detalles de las compras hechas y de todas las órdenes dadas en las condiciones dichas, debe pasarse periódicamente para la aprobación del secretario financiero.

Desde que se ha aceptado una contrata, debe remitir las propuestas y las explicaciones al jefe de la oficina á que concierne

la contrata y al Comisario General. Los pedimentos están solo á cargo del Comisario General, y los estados del material se llevan en los almacenes correspondientes.

Los gefes de oficinas son desde luego responsables, por la interposición de los funcionarios locales, en la egecución de los contratos y de la entrega de los obgetos comprados en épocas fijas. Sin embargo, en caso de retardo y de observaciones que queden sin resultado, los establecimientos tendrán que dar detalles circunstanciados al director de compras quien debe tomar todas las medidas para asegurar la entrega, egerciendo presión sobre los concesionarios. Debe consultarse al secretario financiero antes de efectuar compras por faltas.

El director de compras de la Marina no tiene responsabilidad en cuanto á la recepción del material de aprovisionamiento; pero como es necesario, para la buena egecución de sus deberes, que posea un conocimiento general del material entregado por los proveedores, los oficiales encargados de la verificación pondrán en su conocimiento todos los datos y relaciones que pudiese necesitar en cualquier tiempo.

Queda también autorizado para hacerse remitir por intermedio del gefe de la oficina correspondiente, muestras del material en almacenes, con el obgeto de someterlas á una verificación independiente para la comparación con los modelos.

Las quejas de las partes contratantes en cuanto á la calidad del material, se comunicarán al director por los gefes de oficinas interesadas, con todos los datos sobre el origen de los aprovisionamientos. Debe informarse sobre los hechos, hacer una relación y registrar los resultados. Cuando el director de compras tiene razones para dudar de las jestioniones de un inspector de aprovisionamiento en cuanto á la aceptación ó rechazo de los pertrechos, debe hacer sus observaciones por intermedio del gefe de la oficina respectiva.

No debe aceptarse material inferior á las condiciones de contrato, ó al modelo, sin la aprobación del gefe de la oficina interesada y sin el concurso del lord á quien esto concierne y del secretario financiero, todo por intermedio del director de compras.

En los casos en que los funcionarios encargados del exámen de los aprovisionamientos juzguen que la parte que se debe rechazar en una entrega es bastante considerable para rechazar el total, inmediatamente debe dirigirse una relación al jefe de la oficina haciéndole conocer los motivos. Si se aprueba el rechazo propuesto por el jefe de la oficina, el director de compras recibe una relación detallada que le permite tratar con los proveedores. Mensualmente debe dirigirse al director de compras un estado de los rechazos.

Debe llevar un registro de todos los proveedores, de la Marina, en el cual anota todas las quejas hechas y admitidas en la que concierne á faltas de entrega en inferior calidad.

Con relación á sus funciones de comprador, para las diferentes oficinas del Almirantazgo, debe mantenerse perfectamente al corriente de los perfeccionamientos y de las modificaciones en los modelos y de la calidad de los diferentes obgetos del material, y debe llamar la atención de los jefes de oficinas sobre todas esas modificaciones ó invenciones, á fin de asegurar á la Marina un aprovisionamiento de los obgetos más perfectos y más apropiados á sus necesidades.

Para adquirir este conocimiento, debe visitar tantas veces comosea posible los diferentes establecimientos y los diferentes fuentes de aprovisionamientos. Debe comunicarse frecuentemente con los representantes de la industria privada que hacen uso de las mismas fuentes de aprovisionamiento.

En el mes de Diciembre de cada año, debe requerir á los jefes de oficinas para que inviten á los funcionarios encargados de la recepción del material y á los principales clientes del establecimiento á sus órdenes, para que hagan una relación y dejar constancia de la manera como se han egecutado los contratos en el año que termina, y mencionar las casas que no han cumplido honradamente sus obligaciones, tanto bajo el punto de vista de la calidad, comò el de la exactitud, con datos generales sobre los reproches merecidos.

Al recibir esas relaciones, debe examinarlas y dar su opinión al secretario financiero, en cuanto á la conveniencia de seguir ó no contratando con las casas que no han cumplido satisfactoriamente.

A fin de garantir que las condiciones de la compra sean las mejores posibles y que procuren con seguridad el artículo más adecuado al servicio, se debe consultar al gefe interesado cada vez que se ofrezca la renovación de una contrata importante para saber si es necesario introducirle modificaciones. Debe además informarse de las condiciones generales de compra en los ramos de comercio respectivos y proponer las modificaciones que parezcan convenientes.

Siempre que sea posible las contratas deberán hacerse por cantidades determinadas. Si se hacen por cantidades entregables según las necesidades, no deberán hacerse por más de un año, y contener una cláusula que estipule su terminación previo aviso de tres meses anticipados, en cualquier tiempo desde haber terminado el año. Las contratas de esta naturaleza no deberán por regla general, prolongarse de esta manera, por más de tres años, sin pedirse nuevamente propuestas públicas.

Anualmente se remitirá un estado de estas contratas al secretario financiero.

Las condiciones de arbitrajes ó de peritages, comprendidos en las convenciones deben agregarse á todo contrato de compra de objetos manufacturados ó de material comprados de las existencias en plaza.

En lo que concierne á las materias primas compradas fuera de Inglaterra y enviadas directamente á los almacenes, se puede autorizar á los peritos para que decidan entre ciertos límites. En el caso que la remesa acordada tuviese un exeso de 5% sobre el precio de compra, solo el secretario financiero tendrá autoridad para decidir si las mercaderías son apropiadas al uso para el cual se las compra y si deben aceptarse en las condiciones propuestas.

En un contrato la estipulación concerniente á la muestra ó á la calidad debe considerarse como la condición mínima de entrega excepto el caso previsto por el art. 26. El director debe llamar la atención de los gefes de oficinas sobre muestras de un tipo demasiado bueno sin necesidad, é imposible de reproducir sin aumentar considerablemente los gastos.

Si creyese que hay ventaja para el servicio en que los aprovisionamientos necesarios á los almacenes, se remitan á un

solo punto para ser inspeccionados y de ahí distribuidos; debe someter su proposición al jefe de la oficina correspondiente y al secretario financiero.

Debe llamar la atención de los jefes de oficina, sobre los aprovisionamientos de materias primas ó de obgetos que se pueden comprar más baratos ó más ventajosamente en el extranjero, que en Inglaterra, para encargarlos directamente para la Metròpoli.

Para obviar á la necesidad de mantener depòsitos excesivos, debe tener listo todos los datos que le permitan ordenar y proveer á la Marina y en el más breve plazo, las cantidades de material y aprovisionamientos que pudiera necesitarse en una circunstancia crítica, y advertir á los jefes de oficina del retardo que tendrían que experimentar entre el pedimento y la recepción del obgeto.

En el caso que los proveedores entregasen artículos que excedan al pedimento en 5% en cantidad ó 1,250 francos en valor, el excedente no debe aceptarse sin que informe el jefe de la oficina interesada al director de compras y al secretario financiero, si el exeso fuera de 2,500 francos.

Las cartas de aviso de compra, las piezas justificativas de compras ó de ventas del material fuera de Inglaterra, y los estados mensuales de compras locales hechas en los diferentes establecimientos de la Metròpoli, deben trasmitirse al director de compras de la Marina para verificación de los precios y debe tener cuidado de exigir los detalles más completos, en cuanto á las medidas tomadas para adquirir ó vender el material en las mejores condiciones, siempre que las sumas pagadas parezcan demasiado excesivas ó que los precios alcanzados parezcan insuficientes.

Debé proporcionar á la oficina correspondiente todos los detalles posibles, sobre el resultado de la venta de las naves viejas ó del material excluido; la cuenta de la venta debe remitirse al Comisario General.

Como regla general, lleva toda la correspondencia relativa á las contratas, compras y ventas que le incumben. En todos los negocios de detalles que se refieren á su oficina, puede dirigirse directamente á los oficiales de Marina ó del servicio civil,

á los funcionarios subalternos del servicio de S. M., con los proveedores ú otras personas semejantes; pero todas las comunicaciones importantes, serán firmadas por el secretario.

La práctica actual cuando no está en contradicción con las instrucciones precedentes, se mantiene en vigencia.

El director del servicio médico encuentra resumidas las instrucciones á que debe sugetarse en el texto del decreto que se le nombra director general.

“Los comisarios nombrados para desempeñar las funciones de *lord* Gran Almirante del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda etc.

“A..... por estas letras, nombrado director general del servicio médico de la Marina.

“En virtud de los poderes y de la autoridad que nos están conferidos, os instruimos y nombramos por estas presentes como uno de nuestros primeros oficiales, con el cargo de dirigir y tratar de asegurar el buen funcionamiento de una de las ramas civiles del servicio de la Marina de S. M., bajo la alta inspección inmediata de uno de los citados comisarios; la duración de este empleo no podrá exceder de cinco años, y durante este período quedareis sometido á las disposiciones superiores; se os requiere para que tomeis especialmente el cuidado y las funciones del director general del servicio médico de la Marina y para que os conformeis á todas las instrucciones que podamos comunicaros en cualquier tiempo, para que os sirvan de guía en cumplimiento de vuestros deberes al frente del servicio, ordenado y obligado rigurosamente á todo el personal puesto á vuestras órdenes para que se conduzca junta y separadamente, respecto á vos, con todo el respeto y toda la obediencia que os son debido como á uno de los principales oficiales de la Marina, y por los cuidados y el trabajo que habeis de tomaros en el ejercicio de vuestras funciones, tendreis derecho á un sueldo de 1,300 libras (32,500 francos) anuales hasta nueva orden, y para percibirlo os bastará exhibir este nombramiento.

“El sueldo citado de 1,300 libras excluye cualquier otro y toda gratificación por parte de la Marina, y cuando espire vuestro tiempo de servicio, no tendreis derecho á pensión alguna civil, ni indemnización de ninguna clase.

“Extendido por nuestra mano y sellado con el del Almirantazgo el.....188...

“De orden de sus señorías.”

El almirante superintendente de las reservas navales encuentra sus instrucciones en el decreto que lo nombra:

“Los *lores* comisarios del Almirantazgo, conforme con lo dispuesto por S. M. en orden del Consejo, fechada el 12 de Diciembre de 1874, han tenido á bien nombraros por el tiempo que disponga, y en todo caso por un período que no excederá de tres años, Almirante Superintendente de las reservas navales y de los guarda-costas, comprendiendo; 1.º el personal de guarda-costas embarcado en los buques de distrito y en los cruceros; 2.º los guarda-costas en tierra; 3.º la reserva naval real; 4.º la reserva de marinos retirados.

“Las disposiciones siguientes os servirán de instrucción:

“De acuerdo con los directores de Aduanas y de Fomento (Board of Trade), adoptareis cuantas medidas sean necesarias para asegurar el servicio de aduanas, operaciones de salvamento de vidas y bienes, en caso de naufragio, etc., y la seguridad de la pesca; conformandoos con lo dispuesto, por sus señorías los *lores*, en 5 de Marzo de 1875, para vuestras relaciones con el ministerio de Fomento.

“Arbolareis vuestra insignia en el buque jefe del departamento de Portland y procedereis de tiempo en tiempo, cuando á juicio vuestro sea oportuno, á inspeccionar los buques de los otros departamentos, las estaciones de guarda-costas en tierra, los buques-escuela y las baterías de la reserva naval, las brigadas de voluntarios, de artillería naval real, cuidando de informar exactamente á sus señorías los *lores* de todos vuestros movimientos.

“Comunicareis á los oficiales subordinados vuestros, las órdenes ó instrucciones que recibais de sus señorías, respecto á los mencionados servicios, y cuidareis de instruirlos en todo aquello que se relacione con la organización de esos servicios y á las medidas que creais deban adoptarse para asegurar el buen funcionamiento.

“Los asuntos relacionados con la construcción del servicio de guarda-costas serán tratados con la dirección de trabajos

hidráulicos, siguiendo las órdenes de los *lores* pero será conveniente que comuniquéis á sus señorías vuestras opiniones particulares acerca de las reparaciones, modificaciones y mejoras que consideréis útiles para esa clase de buques, y el director de trabajos hidráulicos será invitado para que os consulte en el caso de que convenga escoger emplazamientos nuevos ó hacer reparaciones importantes.

“Las cuestiones relativas á reparaciones de buques y embarcaciones y á los aprovisionamientos importantes.

“Las cuestiones relativas á reparaciones de buques y embarcaciones y á los aprovisionamientos de todas clases serán tratados con las dependencias del Almirantazgo encargados de ello.

“Las de justicia y disciplina se tratarán en la sección de Justicia Marítima del Ministerio.

“Todas vuestras correspondencias oficiales que necesiten una decisión de los *lores* deberán ser dirigidas al secretario del Almirantazgo.

“Todo movimiento de buques encargados de departamento será ordenado por vos de acuerdo con las instrucciones de los *lores*.

“Todos los primeros nombramientos de oficiales y marineros en los cuerpos de guarda-costas serán hechos por los *lores*.

“Las promociones al empleo de *chief officer* y los traslados de los oficiales inspectores de divisiones, serán dispuestos por sus señorías, según vuestras proposiciones.

“Todas las promociones á empleos inferiores al de *chief officer* y los destinos á las diferentes estaciones de los *chief officers* y de todo el personal inferior á este empleo, serán hechas por vos, bajo vuestra reponsabilidad propia.

“Las órdenes relativas á gastos de viáticos y de traslación, serán dadas por vos, siempre que no se salgan de los reglamentos, y solo los casos excepcionales serán sometidas á la decisión de los *lores* correspondientes.

“Todos los expedientes acerca de los cuales os haya escrito el secretario del Almirantazgo, serán registrados en la oficina central. Los justificantes de gastos quedarán en la oficina del *accountant* general, y todos los demás se custodiarán en las oficinas de reservas navales.

“Las cartas etc., dirigidas al Almirante Superintendente de las reservas navales á Spring Gardens, London, irán sin franqueo, y las cartas, etc., procedentes de la oficina de reservas navales irán franqueadas.

“Sus señorías, que deseen estimular los buques-escuela mercantes tanto como se pueda, admitiendo los aprendices del comercio, cuya instrucción y conducta sean satisfactorias en la Marina real ó en las reservas, os encarga que visiteis sus buques con permiso de las juntas organizadoras, asegurandoos de que los sistemas de instrucción son apropiados para preparar los jóvenes á la vida marítima.

“En orden á los buques agregados á los distritos procurareis que estén siempre listos para prestar servicio, adoptando todas las disposiciones necesarias para que, en caso preciso, se complete su dotación con los hombres del servicio activo.”

El director del servicio de información desempeña funciones puramente consultivas, no administrativas, y la esencia de ella consiste en *la preparación para la guerra*.

El primer lord naval dirigirá el servicio ó oficina de informaciones, pero el director de esta oficina se dirigirá á los otros lords, en todas las cuestiones que se refieren con sus funciones; en la distribución del trabajo les dará todos los datos que puedan pedirles y tendrá cuidado de comunicarles todo lo que sepa y que sea útil hacerles conocer.

Los deberes de la oficina de informaciones son las siguientes: recoger, buscar y anotar y poner á la vista de los miembros del Consejo todos los datos relativos á la Marina, que pueden ser útiles en tiempo de guerra; preparar y mantener constantemente al corriente un plan completo de movilización de las fuerzas navales del imperio con la mayor rapidez y con el menor trabajo del Almirantazgo; cuando se le pida preparará los planes de las campañas navales para presentarlos al Consejo; llamar la atención del Consejo sobre todo los puntos concernientes á la preparación de la guerra; pero se entiende que la oficina de informaciones no tiene que inmiscuirse en nada concerniente á las construcciones, armamentos, etc., á menos que se le invite.

En la práctica de esos deberes, los principales objetos que se deben perseguir son los siguientes: obtener un conocimiento

completo de los recursos navales de las naciones extranjeras su estado de preparación para la guerra, y su aptitud para sostenerla; clasificar todos los datos de tal manera, que los más importantes, puedan revisarse en poco tiempo; mantener á los comandantes en jefe y comandantes de las naves, al corriente de todo lo que les puedan ser útil en tiempo de guerra.

Los datos siguientes deberán estar siempre inmediatamente disponibles: repartición y condición de las naves de guerra extranjeras armadas ó en reserva; distribución de los vapores rápidos extranjeros; situación de los vapores ingleses rápidos; personal de reserva de las marinas extranjeras; estado de defensa de las costas de las principales naciones europeas; estado de las defensas de las estaciones de carbón inglesas; número de los buques de guerra ingleses listos para armarse y de aquellos que lo estuvieran en un tiempo dado; número de oficiales y de hombres disponibles para embarcar.

El personal de la oficina de informaciones se compondrá como sigue: Un Almirante ó Capitán de Navío con el título de Director del servicio de informaciones; un Capitán de Navío con el título de ayudante del Director; dos Capitanes de Fragata ó Tenientes de Navío; tres oficiales de infantería de marina; un escribiente de 1.^a clase; tres de 2.^a y un supernumerario que componen la sección de informaciones; un Capitán de Navío ayudante del Director; dos Capitanes de Fragata ó Teniente de Navío; un ayudante de contador; un escribiente de 2.^a clase que componen la sección de movilización.

Lo que precede da la distribución general del personal, pero el Director de la oficina puede, con el asentimiento del primer lord naval, introducir la modificaciones que las circunstancias requieran.

El Director distribuirá el detalle del trabajo en cada sección, y los Capitanes de Navío agregados serán responsables ante él de los trabajos de sus respectivas secciones.

El personal de escribientes de la oficina estará á las órdenes y bajo la dirección del Director, en todo lo que concierne al trabajo de la oficina.

Todas las cuestiones de movilización, del resorte de algunos miembros del Consejo, deben, ante todo, serles presentadas para su exámen.

Todas las demás notas que emanen de esta oficina deberán ser visadas por el secretario permanente y por el primer lord naval.

El Director del servicio de informaciones puede tener correspondencia de igual á igual con el sub-gefe de Estado Mayor encargado de las informaciones del Ministerio de la Guerra.

El Director del servicio de informaciones, puede también corresponder con los gefes de las otras oficinas del Almirantazgo, en las cuestiones que interesan á la suya; pero toda la correspondencia con la escuadra, con los Ministros y con cualquier otra persona, debe pasar por el secretario del Almirantazgo.

La primera semana de cada mes (y tantas veces como parezca útil) el Director de la oficina de informaciones conferenciará con los lores navales y el secretario permanente y les hará una relación general de los datos recogidos desde la última reunión y expondrá los proyectos que tenga para el mes siguiente. Presentará también un estado que indique los temas tratados en su oficina desde la última reunión, á fin de que los miembros del Consejo sepan que se han hecho tales estudios y que pueda en caso necesarios pedir detalles. Aprovechará también de estas reuniones para llamar la atención del Consejo, sobre la insuficiencia ó incompetencia del personal que puedan influir en la pronta movilización de la escuadra.

El Director de esta oficina examinará y someterá, de tiempo en tiempo, proposiciones para mejorar el modo de obtener los datos en tiempo de paz y para procurarse las informaciones útiles sobre las operaciones del enemigo en tiempo de guerra.

Cuando se ausente el Director lo reemplazará el ayudante más antiguo.

El Director del Hospital de Greenwich tiene á su cargo todo lo que concierne á la administración de los bienes, entradas, etc., y de la escuela del hospital; sometiendo al lord civil ó al Consejo las cuestiones que él no puede resolver.

Rinde cuenta y da su opinión sobre los bienes propiedad del hospital en el norte, en Greenwich mismo y en la isla de los Perros; consulta con el abogado y tiene correspondencia con los agentes locales cuando lo necesita.

Obra de acuerdo con el Comisario General, ó el abogado de la Comisaría, para las ventas de material y vigila las compras del mismo.

Cuando lo cree conveniente visita las propiedades del hospital ya citado.

Inspecciona de tiempo en tiempo la colección de obras de arte, recuerdos, de platas, etc., que existen en Greenwich y que son propiedad del hospital, dando cuenta al Consejo de lo que cree digno de atención.

Examina las peticiones de pensión hechas por los deudos de marineros ó soldados de marina, etc., muertos en servicio del estado, sobre los fondos del hospital. Consulta en caso necesario á la oficina administrativa sobre estas cuestiones.

Aprueba ó rechaza las peticiones que no pasan de 2,500 francos. Las peticiones sobre esta cifra se someten al lord civil.

Recibe dos veces por año la cuenta de los presupuestos de gastos de las propiedades del hospital, y tiene facultad para autorizar lo excedente hasta por la suma de 2,500 francos sea en una ó varias partidas.

Es personalmente responsable de la dirección general de la oficina y fiscaliza el empleo de los fondos del hospital.

Está encargado de todos los títulos y documentos relativos al hospital y á sus propiedades y hace guardar en el Banco de Inglaterra los relativos á hipotecas, títulos y otros. El acceso á la caja que contiene esos valores no se obtiene sino por una carta dirigida al cajero en jefe firmada por el primér lord y por el lord civil y solo por una vez.

Recibe y hace registrar todas las notas referentes al hospital de Greenwich y lleva la correspondencia que firma: "Director del hospital de Greenwich." Pide autorización superior cuando lo cree necesario.

Las cartas que se refieren al servicio del hospital de Greenwich deben dirigirse al: "Director del hospital de Greenwich, Almirantazgo."

Está encargado de la exacta y pronta percepción de las entradas del hospital, de cualquier origen que sean, y expide libranzas contra el tesorero general de S. M.

Comprueba los títulos para obtener las pensiones del hospital, por vejez, y otras pensiones especiales.

Hace llevar las cuentas de todas las transacciones relativas al capital y á las entradas, conforme al sistema de contabilidad por partida doble, en uso en las oficinas públicas.

Examina las cuentas de caja y demás libros de las propiedades dichas.

Atiende á los reclamos de los proveedores y otras personas y ordena su pago.

En ausencia, firma las libranzas el primer empleado.

Las libranzas por sumas que pasan de 5,000 francos deben llevar además la firma de uno de los lores del Almirantazgo ó de otro miembro del Consejo

Hace llevar un registro de los hombres atendidos en los hospitales de marina con fondos del hospital de Greenwich, y hace preparar un pedimento de retención de las pensiones navales de los hombres, así atendidos durante su estadia y verifica las sumas entregadas con este obgeto.

Dirige la comprobación de las cuentas de aprovisionamiento, de sueldo y de material, referentes á la escuela dependiente del hospital, y de los derechos y regalías en las minas de los propiedades del norte.

Hace preparar la contabilidad anual de los capitales y de las rentas para someterlas al exámen del Ministerio de Hacienda y del Tribunal de Cuentas, antes de enviarlos al Parlamento.

Es miembro de diversas comisiones para la admisión á la escuela del hospital y á las casas de huérfanos y para la obtención de la pensión anual de 500 francos destinados á la educación de los hijos de los oficiales muertos sin recursos de fortuna.

Recibe, hace registrar y examina todos los pedimentos y mantiene la correspondencia necesaria con las diversas comisiones.

Da las órdenes para la convocación de las comisiones y hace preparar la clasificación de los registros de pedimentos, conforme á los reglamentos vigentes.

En su calidad de miembro de la comisión de inspección de la escuela del hospital de Greenwich, hace disponer todo para la visita anual de esta comisión; inspecciona periódicamente la escuela y acompaña al presidente del colegio naval en sus inspecciones trimestrales.

LISTA DE LOS OFICIALES DE MARINA Y DE LOS FUNCIONARIOS

DESTINADOS EN EL ALMIRANTAZGO.

Sección del Superintendente de las reservas navales: Un Vice Almirante Superintendente, un Capitán de Navio adjunto al mismo, un Contador Secretario. Total: 3.

Oficina hidrográfica.—Un Capitán de navio, adjunto; un Contador, jefe adjunto civil; un *staff captain*; cinco *staff commanders*; dos Tenientes de Navíos, adjuntos navales; un *staff commander*, con funciones especiales; un *staff commander*, encargado de los compases; un *staff commander*, adjunto á este; un *staff captain*, encargado del servicio de cartas. Total: 15.

Oficina de informaciones.—Un Capitán de Navio, Director; dos Capitanes de Navíos, adjuntos; cinco Capitanes de Fragata. Total: 8.

Hay además, pertenecientes á las tropas de marina, un jefe de batallón ó de escuadrón; dos Capitanes; un Teniente, y un personal civil que comprende un escribano de 1.ª clase y cinco de 2.ª.

Guarniciones.—Un General de brigada, *deputy adjutant general*; un Coronel; dos jefes de batallón o de escuadrón; un jefe de batallón ó de escuadrón, encargado de la justicia, *deputy judge advocate*. Total: 5.

Dirección del hospital de Greenwich.—El Director es civil; cuatro escribientes y un Contador; un cura de la Armada, inspector de escuelas; un Capitán de infantería ó de artillería, sub-inspector de escuelas. Total: 8.

Observatorio real de Greenwich.—Un astrónomo real y diez adjuntos.

Oficina del almanaque náutico.—Un jefe y once adjuntos, todos civiles.

Oficina del controller (director del material).—Un Contraalmirante, controller; un Capitán de Navío, director de artillería y torpedos; un Capitán de Navío, sub-director de torpedos; un Capitán de Navío, inspector del material de guerra; un Capitán de Fragata, adjunto al director de artillería; dos Capitanes de Fragata, sub-ayudantes del director de artillería; dos Tenientes de Navío, con iguales funciones; cuatro condestables. Total: 13.

a. *Construcciones navales*.—Un director de construcciones navales, director; dos constructores gefes; dos constructores; diez y seis auxiliares constructores de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase. Total: 21.

b. *Máquinas*.—Un maquinista gefe; un gefe inspector de máquinas; tres maquinistas inspectores; dos maquinistas gefes; cinco auxiliares maquinistas de 1.^a y 2.^a clase. Total: 12.

c. *Arsenales*.—Un director civil; un constructor gefe; un constructor; un maquinista gefe. Total: 3 y tres inspectores civiles.

d. *Aprovisionamientos*.—Un director civil; tres inspectores civiles, de la contabilidad.—Sección de Contabilidad del controller, tres civiles. Hay un numeroso personal de escribientes agregados a las oficinas del controller.

e. *Trasportes*.—Un Capitán de Navío, director; un Capitán de Navío, adjunto; un contramaestre. Total: 3. Un Capitán de Navío de la marina de la India y el personal de escribientes.

f. *Viveres*.—Un director civil y un personal de oficina muy numeroso.—Sección del *accountant* general de la marina; *accountant* general encargado; un *deputy accountant* general; tres ayudantes y un numeroso personal agregado. En esta servicio no hay oficiales del cuerpo general.

g. *Compras*.—Un director de compras de marina; un adjunto al director de compras; personal de escribientes, todos civiles.

h. *Servicio médico*.—Un director general; un sub-inspector general; un sub-inspector médico de 2.^o Total: 3; numeroso personal de oficinas.

i. *Trabajos hidráulicos*.—El director es General de brigada del Real Cuerpo de Ingenieros militares. Hay inspectores de trabajos civiles, dibujantes, etc.

Un Capitán de Navío es secretario particular del primer lord, la que da un total de 89 oficiales de todos los cuerpos.

EFFECTIVO DE OFICIALES DE TODOS LOS GRADOS
EN LA MARINA INGLESA EN 1890.

OFICIALES DE GUERRA

Almirantes de la flota	3
Almirantes...	11
Vice-Almirantes	20
Contra-Almirantes	35
Capitanes de Navío.	169
Capitanes de Fragata	224
Tenientes de Navío...	842
Alféreces de Navío...	183
Aspirantes...	325
<i>Naval cadets</i>	33
<i>Staff captains</i>	15
<i>Staff commanders</i>	98
<i>Navigating lieutenants</i>	11
Condestables instructores.	21
Condestables	403
Contramaestres instructores...	21
Contramaestres..	366

OFICIALES MAYORES

Ingenieros mecánicos (maquinistas)

Gefes inspectores de máquinas	5
Inspectores de máquinas...	7
<i>Fleet engineers</i>	55
<i>Staff engineers</i>	80
<i>Chief engineers</i>	115
<i>Engineers</i>	239
<i>Assistant engineers</i>	194

CUERPO ECLESIASTICO

Capellan jefe de la flota...	1
Capellanes, incluso dos católicos...	94
Instructores navales	64

REAL CUERPO DE CONSTRUCCIONES NAVALES

(*Ingenieros de la Armada*).

Director de construcciones navales	1
Constructores gefes...	3
Constructores gefes (arsenales)	9
Constructores	12
Auxiliares constructores de 1.ª clase	12
Id. id. de 2.ª id.	21
Id. id. de 3.ª id.	11

OFICIALES DEL CUERPO DE SANIDAD

Director general del servicio médico	1
Inspector generales de hospitales en tierra y á bordo	4
Sub-inspectores generales id. id.	12
<i>Fleet surgeons</i> (Sub-inspectores de 1.ª y de 2.ª)	57
<i>Staff surgeons</i> (Cirujanos mayores).	94
<i>Surgeons</i> (Cirujanos).	215

CONTABILIDAD

<i>Fleet paymaster</i> (Comisarios).	77
<i>Staff paymaster</i> (Sub-comisarios)...	56
<i>Paymasters</i> (Contadores).	66
<i>Assistant</i> (Contadores auxiliares)...	164

GRADOS Y ASIMILACIONES.

Los oficiales de guerra tienen su rango y mandan (salvo casos excepcionales) en el orden siguiente:

- 1 Almirantes de la flota.
- 2 Almirantes.
- 3 Vice-Almirantes.
- 4 Contra-Almirantes.
- 5 Comodoros.
- 6 Capitanes de navío.
- 7 Staff captains.
- 8 Capitanes de fragata (commanders).
- 9 Staff commanders.
- 10 Tenientes de navío.
- 11 Navigating lieutenants.
- 12 Sub-lieutenants.
- 13 Navigating sub-lieutenants.
- 14 Condestables instructores.
- 15 Constramaestres id.
- 16 Condestables.
- 17 Contramaestres.
- 18 Aspirantes.
- 19 Cadetes.

Los comodoros no tienen rango y no mandan sino por su antigüedad cuando se encuentran en presencia de capitanes de navío más antiguos que ellos.

Cuando los capitanes de fragata, los tenientes de navío ó tenientes segundos, tienen el cargo del piloto á bordo y son más antiguos que sus colegas embarcados, toman el mando en ausencia del Comandante; pero no deben asumir las funciones de oficial de guerra, á menos que lo ordene el Comandante ó en caso de necesidad.

Los staff captains, staff commanders y navigating lieutenants cualesquiera que sea su grado y antigüedad, deben someterse á la autoridad de todo oficial de rango no inferior al de teniente de navío, en todas las cuestiones de mano y en todos los detalles relativos al servicio de la flota, á la disciplina y á la organiza-

ción interior de las naves de S. M. cualquiera que sea la antigüedad de este oficial.

Los oficiales al mando de las naves de S. M. deben en cualquier circunstancia, tanto en tierra como á bordo, tomar el lugar y tener el paso antes de los oficiales colocados á sus órdenes.

Todos los buques deben tener por comandante un oficial de guerra, en el orden siguiente:

- 1 Capitán de navío.
- 2 Capitán de fragata.
- 3 Teniente de navío.
- 4 Staff captain.
- 5 Staff commander.
- 6 Navigating lieutenant.
- 7 Sub. lieutenant.
- 8 Navigating sub-lieutenant.
- 9 Condestables instructores.
- 10 Contramaestres id.
- 11 Condestables.
- 12 Contramaestres.
- 13 Aspirantes.
- 14 Cadetes.

En los consejos, comisiones y otras reuniones análogas de oficiales, debe presidir el oficial que en razón de sus funciones debía según el reglamento vigente, tomar el mando militar, cualquiera que sea el grado relativo de los otros miembros.

Los oficiales que tienen diploma de especialista en navegación, deben tener á bordo el cargo de esta especialidad hasta el grado de capitán de navío.

Se les llamará á participar del servicio ordinario de sus buques, siempre que la cuarta parte de los oficiales estén destinados al servicio de las compañías, como en el caso de los tenientes de navío encargados de la artillería; pero esta participación en los servicios de á bordo no les eximirá de los deberes que le impone su especialidad, las que serán regladas por los comandantes.

Todos los oficiales de guerra de la misma denominación, toman lugar y mandan según el orden en el cual están colocados

sus nombres en el escalafón de oficiales de la marina real, y si no están en esta lista según la fecha de su primer empleo, ó despacho del grado actual y si no egercen sino las funciones del grado, según la fecha del nombramiento de estas funciones; pero los capitanes de fragata y tenientes de navío que sirven á bordo de un buque con insignia de oficial general presente, ó el gallerdeton de gefe de división más antiguo presente, ó que sirven á bordo de un buque mandado por el capitán de navío más antiguo de otros cinco ó más presentes, tomarán su puesto y darán órdenes á todos los capitanes de fragata y tenientes de navío, cuando estén en presencia ó á las órdenes inmediatas del dicho oficial general, gefe de división ó capitán de navío más antiguo de cinco buques ó más, y destacados en servicio con otros capitanes de fragata ó tenientes de navío de la misma flota ó escuadra. En todas las demás circunstancias, los capitanes de fragata y los tenientes de navío del buque almirante, tomarán su puesto según su propia antigüedad, como los de los demás buques.

Los oficiales mayores comprenden los oficiales enumerados más abajo que toman su puesto y se les asimila á los oficiales de guerra en el orden que se indica en el cuadro siguiente:

<i>Empleo del oficial.</i>	<i>Asimilado á</i>
1 Inspector general de hospitales	{ Contra-almirante, según la fecha de promoción.
2 Secretario de un almirante de la flota	{ Capitán de navío con 3 años de antigüedad, según el tiempo de servicio como tal secretario.
3 Comisario gefe (paymaster) gefe	{ Capitán de navío con 3 años de antigüedad, según la fecha de promoción.
4 Inspector de máquinas ..	{ Capitán de navío con 3 años de antigüedad, según la promoción.
5 Sub-inspector general de hospitales en tierra y á bordo	{ Capitán de navío con 3 años de antigüedad según la promoción.
6 Inspector de máquinas con 8 años de empleo	{ Capitán de navío con 3 años de antigüedad, que empieza á contarse desde la terminación de los 3 años de empleo.

7	Secretario de un comandante jefe llevando 5 años de servicio á sus órdenes ...	{	Capitán de navío con menos de 3 años de empleo contándose su antigüedad, desde que lleve 5 años de servicio como secretario.
8	Inspector de máquinas con menos de 8 años	{	Lo mismo que el anterior.
9	Secretario de un comandante jefe con menos de 5 años de empleo	{	Capitán de fragata según su antigüedad en el servicio.
10	Fleet surgeons	{	Capitán de fragata desde la promoción.
11	Fleet paymaster	{	Id., id., id.
12	Fleet engineer	{	Id., id., id.
13	Instructor naval con 15 años de antigüedad	{	Id., id., desde los quince años de antigüedad.
14	Secretario de un general subordinado, de un comodoro de 1.º ó de un gefe de estado mayor de escuadra	{	Teniente de navío con más de 8 años de antigüedad; el médico, contador ó maquinista desde su nombramiento; el instructor desde los 15 años de antigüedad.
15	Staff surgeon... ..	{	desde los 15 años de antigüedad.
16	Id. paymaster		
17	Instructor naval con más de 8 años y menos de 15 ...		
18	Staff engineer... ..	{	Teniente de navío con 8 años de empleo el último.
19	Paymaster..		
20	Chief engineer..	{	Teniente de navío con menos de 8 años de antigüedad desde la promoción, menos el assistant y el engineer, que necesitan 12 y 6 años respectivamente de empleo.
21	Secretario de un comandante de 2.º		
22	Naval Instructor con menos de 8 años		
23	Surgeon.		
24	Assistant paymaster con 12 años de empleo... ..		
25	Engineer con 6 años de antigüedad... ..		
26	Assistant paymaster de más de 6 años y menos de 12.		
27	Engineer con menos de 6 años	{	Teniente de navío con menos de 8 años, pero detrás de él.

28 Assistant paymaster con	}	Alférez de navío según la fecha de ascenso.
ménos de 6 años		
29 Assistant engineer	}	Alférez de navío; pero detrás de él.
30 Primer carpintero		
31 Ayudante de máquina ...	}	Cadet, según la fecha de admisión.

Los capellanes no tienen asimilación.

Los oficiales mayores del mismo grado toman su lugar entre sí según el orden en el cual están colocados sus nombres en el anuario, ó si solo egercen las funciones del grado según la fecha en que principiaron á egercer esas funciones; ó, si no hay lista oficial de una categoría particular, según la antigüedad de sus servicios en la marina de S. M.

Los oficiales mayores no pueden egercer ningun mando militar, sea en tierra ó á bordo; pero bajo las órdenes del Comandante ú otro superior, mandan en sus servicios especiales y obran en sus grados teniendo en vista el cumplimiento de sus deberes respectivos, exijiendo obediencia de partes de sus subordinados.

No obstante la asimilación de grado y la autoridad conferida por este reglamento á los oficiales mayores, estos oficiales se someten en todos los detalles y todas las cuestiones que se refieren á su servicio, á los reglamentos de la flota, á la disciplina y servicio interior del buque a la autoridad de los oficiales de guerra y en ningun caso se les tendrá por superiores en grado ó quitarán el paso al oficial comandante del buque ó de el establecimiento en el cual sirven, ó sobre cualquier oficial en otra persona á la cual se atribuyera por este reglamento el mando del buque, en ausencia del oficial nombrado con este obgeto.

Si están juntos dos oficiales mayores y que el más antiguo de ellos esté á las órdenes de un oficial de guerra presente, el menos antiguo de los oficiales mayores cualesquiera que sea su grado y antigüedad no puede en este caso cortar el paso al oficial de guerra, pero debe tomar su colocación según su rango y antigüedad después del oficial mayor inmediatamente encima de él como grado y como antigüedad.

CONDICIONES DE ASCENSOS

Los almirantes de la flota son nombrados por S. M., elijiéndolos de entre los almirantes del cuadro activo que hayan servido como comandantes generales ó mandado en la mar como oficiales generales durante dos años.

Los vice-almirantes ascienden al empleo y dignidad de almirante activo por antigüedad.

Los contra-almirantes ascienden al empleo y dignidad de vice-almirante por antigüedad; pero á los oficiales generales que no hayan mandado en la mar como tales retíraseles á los 60 años de edad.

Para que un *capitán de navío* llegado por antigüedad á la cabeza del escalafón pueda ser ascendido á contra-almirante activo, debe haber cumplido seis años de servicio como capitán de navío, debiendo haber pasado en la mar los tres primeros años mandando buque, ó debe, según que se acoja al antiguo ó al nuevo reglamento, haber cumplido cuatro años embarcado en uno ó en varios buques de guerra, ó cinco años del mismo servicio en tiempo de guerra y de paz: de todos modos debe haber cumplido tres años de servicio de mar con un mando.

Los capitanes de navío que llegan á su turno de promoción y no han cumplido las condiciones propias para ello, reciben su retiro.

Las promociones de oficiales generales y de capitán de navío se dan también por antigüedad cuando ocurren vacantes ó cuando el cuadro de oficiales generales es objeto de un aumento.

Cuando se produce una vacante en este escalafón, el capitán de navío más antiguo en condiciones para el ascenso es llamada á ocuparlo, salvo siempre el derecho inconstetable que asiste á S. M. para proceder de otro modo.

En el caso de que un capitán de navío llamado por antigüedad á recibir el ascenso prefiera continuar con el empleo de capitán de navío puede ser clasificado como capitán de navío retirado.

Un capitán de navío que haya rechazado un servicio, ó sobre cuya conducta pesen cargos que afecten á su reputación de ofi-

cial y de caballero no podrá ser considerado digno de ascender á oficial general.

Para que un *capitán de fragata* pueda ascender al empleo inmediato en el escalafón activo, debe haber cumplido dos años de servicio de mar como tal, ó la equivalencia de este tiempo en tierra; pero en todo caso un año de ese período debe haberlo pasado en la mar, en un buque de guerra.

Un capitán de fragata puede ser ascendido á capitán de navío por un acto de bravura ante el enemigo, con tal de que haya cumplido un año de servicio de mar, ó el equivalente en el empleo de capitán de fragata.

Un capitán de fragata no puede ser destinado al mando de un buque de estación en un puerto del reino si no lleva un año de servicio de mar á bordo de un buque de guerra armado.

Para que un *teniente de navío* pueda ser ascendido á capitán de fragata en la escala activa, debe haber cumplido cuatro años de servicio activo en la mar como teniente de navío, ó el equivalente en tierra; pero en todos casos tres años de ese período debe hacerse en la mar en un buque de guerra ó en el servicio de los torpedos ó la artillería.

Un teniente de navío puede ser nombrado capitán de fragata por acción de guerra, siempre que haya cumplido dos años de servicios en la mar ó el equivalente en el empleo de teniente de navío.

Para que un *aspirante* que haya pasado por el buque escuela *Britannia* ántes del mes de Noviembre de 1889 llene las condiciones necesarias para alcanzar el grado de teniente de navío, es preciso que tenga 19 años de edad y haya cumplido cinco de servicio en la Marina real, comprendido el tiempo que se le haya abonado á su salida del buque-escuela. Para obtener el empleo de subteniente debe haber cumplido el tiempo de servicio y reunir las condiciones de teniente de navío.

Los aspirantes admitidos en el buque-escuela *Britannia* en Noviembre del 87 ó en Junio del 88 están sometidos á las mismas condiciones que los anteriores, salvo que deben haber cumplido cuatro años y nueve meses de servicio, y los ingresados en Noviembre del 88 ó después; deben haber cumplido cuatro años y seis meses de servicio.

Las condiciones exigidas á un *naval-cadet* para obtener el grado de aspirante, son: llevar un año de servicio comprendido el tiempo del buque-escuela y haber sufrido el exámen reglamentario.

Las condiciones de admisión de los candidatos para el grado de *naval-cadet* son tener la edad exigida para el primer exámen y haber rendido los que da el programa del Almirantazgo.

Para que un *staff commander* llene las condiciones exigidas para el empleo de *staff captain*, es preciso que sea nombrado *staff captain* ó *assistant staff captain* en un arsenal, ó jefe de puerto por la reina (*queen's harbour master*); ó debe llevar quince años de servicio en la mar en calidad de oficial de navegación (*navigating officer*) y haber prestado servicios especiales de tanta importancia que, á juicio del Almirantazgo, lo hagan digno del ascenso.

Para que un *navigating lieutenant* pueda ser nombrado *staff commander*, es preciso que haya rendido con éxito el exámen de pilotage de buques de primera y que lleve diez años de servicio como *navigating lieutenant*, ó que tenga quince años de empleo y siete de servicio activo; en todo caso debe tener cinco años de servicio en la mar á bordo de un buque de guerra. El ascenso al empleo de *staff commander* es por elección del Almirantazgo y no se puede conceder más que á oficiales bien conceptuados como carácter y como capacidad.

Los *navigating lieutenants* pueden ser nombrados *staff commanders* en razón de servicios particularmente distinguidos, siempre que hayan cumplido dos años de servicio en la mar, como *navigating lieutenant*. En el caso de que un oficial, favorecido con esta elección, no hubiere sufrido el exámen de pilotage en buques de primera, solo podrá ser promovido como *acting staff commander*, pero obtendrá el empleo efectivo con su antigüedad en cuanto rinda el exámen, dentro de un término razonable, á contar desde su regreso á Inglaterra. En este caso no se tendría en cuenta la que fija como tiempo de servicio ántes del exámen, el de tres años.

Los *navigating lieutenants* y los *staff commanders*, en el caso de que realicen hechos distinguidos de armas, pueden ser admitidos respectivamente en las escalas de capitanes de fragata

y tenientes de navío, gozando la ventaja de sueldo entero ó de medio sueldo hasta su ascenso á empleo superior. Los *navigating officers* de estas graduaciones, si lo merecen sobradamente y son propuestos por el Almirantazgo; pueden ser promovidos directamente al empleo de teniente de navío, de capitán de fragata y de navío respectivamente, pero estas promociones no deben pasar de tres al año.

Capellanes.—Las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de capellan, son que el candidato haya sido ordenado diácono y presbitero de la iglesia anglicana, ó que haya sido investido con las mismas órdenes sagradas y por la autoridad competente en una de las Iglesias del Reino de Gran Bretaña ó Irlanda, en comunión con aquella iglesia; que su edad no pase de los 35 años y que no goce de ningún beneficio. Debe presentar certificado del obispo á cuyo diócesis perteneció últimamente, dirigido al Almirantazgo, y haber sido examinado por una persona competente elegida por el Almirantazgo y que debe certificar que es capaz y digno de llenar en todos conceptos el cargo de capellán en consideración y para el mejor servicio de S. M.

Los miembros del clero de la orden de prebiteros pueden tomar parte temporal en el servicio de la Marina, sin restricciones en cuanto á la edad y ser nombrados *acting chaplains* en servicio transitorio. Mientras están empleados ocupan la misma posición, gozan de iguales privilegios y están sometidos á los capellanes ordinarios, pero no tienen opción al medio sueldo ni á otras ventajas cuando dejen el servicio temporal.

Cirujanos.—Para que un oficial pueda ser nombrado inspector general de hospitales en tierra y á bordo, ha de haber servido cinco años como *deputy* inspector general, ó haber estado encargado, durante tres años de un hospital fuera de Inglaterra, ó haber sido, durante tres años médico jefe de una división naval ó de una escuadra.

El empleo de *fleet surgeon* se concede á los *staff surgeons* después de veinte años de servicio con sueldo íntegro cuando son propuestos para el ascenso por el director jefe del servicio médico y aceptados por el Almirantazgo. Hay promociones especiales del empleo de *staff surgeons* al de *fleet surgeons* cuando el Al-

mirantazgo las propone por servicios distinguidos ó mérito profesional eminente; pero estas promociones no pueden pasar de una cada dos años y el número total de *fleet surgeons* ascendidos en esta forma no podrán exceder de seis. Un *staff surgeon* promovido por acuerdo especial á este empleo puede ascender á *fleet surgeon* á propuesta del director general del servicio médico después de ocho años de servicio con sueldo íntegro.

El empleo de *staff surgeons* será conferido con la aprobación del Almirantazgo, á los *surgeons* que lleven doce años de servicio, siempre que sean propuestos por el director general del servicio médico y hayan rendido con éxito el exámen exigido á los ocho años de su ingreso en el cuerpo.

El Almirantazgo puede ascender al empleo de *staff surgeon* por servicios distinguidos ó méritos profesionales eminentes.

Estos ascensos constituyen una excepción y no podrán pasar de uno al año,

El número total de *staff surgeons* que posean este empleo por ascenso especial no pasarán de ocho. Ningun oficial obtendrá los beneficios de este ascenso sino rinde con éxito el exámen exigidos á los otros *surgeons*; pero en este caso no se exigen los ocho de servicio.

Los candidatos al empleo de *surgeon* no deben tener ni menos de veinte y un años ni mas de veintiocho. Deben estar autorizados para el ejercicio de la medicina y de la cirugía en Inglaterra é Irlanda, rendir los exámenes y presentar los títulos que el Almirantazgo determine. La antigüedad se cuenta por el orden de clasificación en los concursos efectuados en Londres.

Secretarios.—Las condiciones que debe tener un oficial para ser llamado á las funciones de secretario de un oficial general ó de un Comodoro de 1.^a clase se reduce que el forme parte del cuadro de Secretarios ó de Sub-comisarios.

Para las de Secretarios de un Comodoro de segunda debe figurar entre los Secretarios, los Sub-comisarios ó los auxiliares Comisarios.

Al cabo de ocho años de servicio como Secretarios Oficiales Generales ó de Comodoro de primera, el oficial será colocado en la lista permanente de Secretarios.

Contadores.—Para que un oficial de cuentas se halle en condiciones de alcanzar el grado de *paymaster*, gefe retirado es preciso que reúna veinte años de servicio como secretario, como *paymaster* ó como *acting paymaster*.

Las condiciones para el grado de *paymaster* ó Sub-comisario son tres años de servicio como auxiliar de Secretario de un Oficial General ó como auxiliar de Administración de Marina ó tres años de servicio mixto fuera de Inglaterra. Debe tener veinte y un años y haber sufrido el exámen reglamentario.

El auxiliar Comisario (*assistant paymaster*), debe reunir las condiciones del Sub-comisario (*paymaster*).

El escribiente auxiliar para poder ser nombrado escribiente (*clerk, commis*) no debe tener menos de 17 años y ha de haber sufrido los exámenes cuyos programas fija el Almirantazgo de tiempo en tiempo.

Los aspirantes á plazas de escribientes auxiliares no deben tener menos de 15 años ni más de 17; han de presentarse á concurso y saber nadar.

Maquinistas.—Para el empleo de Inspector Gefe de máquinas la antigüedad y los buenos servicios.

Para el de Inspector de máquinas cinco años de servicio con sueldo íntegro como *fleet staff* ó *chief engineer* en uno ó varios buques, comprendiendo dos años de servicio como *fleet staff* ó *chief engineer* encargado de las máquinas á bordo de buques en servicio de mar.

Para el empleo de *fleet engineer* ocho años de antigüedad como *staff* ó *chief*.

Para el de *staff* cuatro años de antigüedad como *chief*.

Para el de *chief* tres años de servicio como *engineer* á bordo de uno ó varios buques armados habiendo sufrido el exámen reglamentario.

Engineer se puede ser á los tres años de servicio como auxiliar y si están en condiciones á los cinco años de servicio.

Los *assistant engineers* supernumerarios son nombrados entre los aprendices maquinistas al terminar el curso de instrucción y después de haber rendido los exámenes, y los que el Almirantazgo juzga aptos entran en el Colegio Real de Marina para completar en él su instrucción. A los doce meses de supernumerarios,

si sus aptitudes y su conducta son juzgadas buenas, aquellos que obtienen certificados de primera cuentan esos doce meses como tiempo hábil para el ascenso; los certificados de segunda dan seis meses, los de tercera tres. Deben también rendir un exámen muy riguroso sobre las materias profesionales, los conocimientos relativos al servicio de las máquinas marinas y los trabajos prácticos; deben tener la edad requerida cuando rendir el primer exámen.

Entre los maquinistas supern umerarios que hayan dado los mejores exámenes del fin de curso en Greenwich, serán elegidos dos, que podrán si lo desean, seguir un nuevo periodo de instrucción científica.

Sufrirán un exámen al fin del segundo curso, y, á elección del Almirantazgo, serán admitidos para quedarse por tercera vez en Greenwich. Al terminar este periodo serán enviados á la mar por un año como *assistant engineer*, después de lo cual serán considerados como aptos para ocupar destinos en los arsenales y el Almirantazgo. Los que siguen los cursos de segundo y tercer año en el Real Colegio de Marina de Greenwich, serán agregados durante las vacaciones de 20 de Junio al 1.º de Octubre, al servicio de los arsenales y de la reserva, donde seguirán las pruebas de máquinas nuevas ó reparadas, y serán puestos en disposición de cumplir fácilmente el servicio que han de desempeñar á bordo.

El *assistant* escogido al finalizar el primer curso de Greenwich para permanecer allí durante los dos periodos de instrucción siguientes, se compromete, depositando 500 libras, á no dejar el servicio de S. M. antes de 7 años, contados desde su salida de Greenwich, y esto es para compensar los gastos producidos por su educación.

La dimisión de todos modos ha de ser aprobada por el Almirantazgo.

PROPORCIÓN ENTRE EL NUMERO DE OFICIALES DE CADA
EMPLEO Y EL NUMERO DE BUQUES.

Un Almirante de la flota por 122 buques.

Un oficial general por 5 ó 6 buques.

Un comandante para cada buque y un excedente de 28, no comprendiendo en el número total á los *staff captains* y *staff commanders*, que son 113.

Dos tenientes de navío (incluyendo en lista á los *navigating lieutenants*) por cada buque y un excedente 123.

Un alférez de navío por cada dos buques.

Un *midshipman* (guardia-marina) por cada buque, incluyendo á los cadetes.

De uno á dos maquinistas por buque.

Un médico por buque y un excedente de 18.

Un comisario (*paymaster*) por buque.

CONDICIONES DE RETIRO.

Los *Almirantes de la flota* son retirados á los setenta años.

Los *Almirantes* y los *Vice-almirantes* á los sesenta y cinco ó si transcurren diez años sin que arbojen insignia de mando (ó si no han tenido mando de mar,) desde su ascenso á *Contra-almirante*.

Estos son retirados á los sesenta años ó si transcurren diez años sin que arbojen insignia de mando, ó si no han mandado en la mar diez años después de su ascenso.

Todos los oficiales generales pueden ser retirados por el Almirantazgo, sin consideración de edad, cuando son juzgados inútiles físicamente para el servicio.

Los Almirantes y los Contra-almirantes pueden pedir el retiro á los sesenta años, y los Contra-almirante á los cincuenta y cinco.

Los oficiales generales que no han tenido mando de mar de su categoría, son retirados á los sesenta años.

Hasta el mes de Octubre de 1890, los oficiales generales pueden retirarse voluntariamente (como medida transitoria) á las edades siguientes:

Almirantes...	55 años
Vices...	55 „
Contra	50 „

Este retiro facultativo se somete á la aprobaci3n del Almirantazgo y se restringe á tres anualmente, reservándose el Almirantazgo el poder de extenderlo á un mayor número, si se considerase ventajosa esta medida.

Los Vice-almirantes y los Contra-almirantes retirados tienen el derecho de llegar por su antigüedad al grado de Almirante retirado.

Capitanes de Navío.—1. ° Estos gefes son retirados á los 55 años de edad, ó á cualquiera otra, si transcurren 7 años sin que presten servicio activo.—2. ° Pueden pedir el retiro á los 50 años, y el Almirantazgo lo concede sin consideraci3n de edad si están físicamente inútiles para el servicio.

Seis Capitanes de Navío, á su elecci3n, pueden retirarse cada año, á los 45 de edad en las mismas condiciones que los oficiales generales.

Los Capitanes de Navío retirados en este empleo, como no lo sean por insuficiencia de servicios, pueden llegar al empleo de Vice-almirante retirado, siempre que antes de retirarse hubieren llenado las condiciones necesarias para ser promovido al empleo de Contra-almirante en la primera secci3n de la escala activa (*active list.*)

Capitanes de Fragata.—1. ° Son retirados á los 50 años ó á cualquier edad, siempre que hayan pasado cinco años sin servicio en activo.—2. ° A los 45 años por inutilidad física reconocida por el Almirantazgo, pueden pedir su retiro.

Los Capitanes de Fragata retirados en este empleo podrán ascender un grado, con el consentimiento del Almirantazgo, si han llenado las condiciones necesarias antes de su retiro; si no las han llenado pueden obtener del Almirantazgo el derecho de tomar el título de Capitán de Navío retirado á los 15 años de antigüedad.

Tenientes de Navío.—1. ° Son retirados á los 45 años ó 5 justos después de haber cesado de servir activamente—2. ° Pueden pedirlo por intilidad física á los 40 años, y por esa razón puede el Almirantazgo retirarlos á cualquier edad.

Los Tenientes de Navío retirados en este empleo pueden, con autorizaci3n del Almirantazgo, ascender un grado si antes de ser retirados tenian cumplidas las condiciones.

Los Alféreces de Navío son retirados á la edad de 40 años, y cualquiera si físicamente no sirven.

RETIRO DE LOS NAVIGATING OFFICER Y DE LOS

OFICIALES MAYORES CIVIL

EMPLEOS	EDAD		Retiro voluntario
	Obligatorio	cualquiera que sea si no ha servido	
	Años	Años	Años
Staff captains... ..	60	7	...
Staff commanders.	55	5	...
Navigating lieutenants... ..	45	5	...
Inspectores y gefes inspectores de máquinas.	60	7	55
Chief, staff y fleet engineers ...	55	5	50
Engineer.... ..	45	5	...
Assistant engineers	40	5	...
Capellanes gefes	60
Capellanes..	60	5	...
Naval instructor... ..	60	3	55
Inspectores y sub-inspectores de hospitales	60	5	...
Fleet surgeons	55	5	...
Staff surgeons..	55	5	...
Surgeons.... ..	55	5	...
Fleet paymasters..	60	5	55
Staff paymasters... ..	60	5	55
Paymasters.	60	5	55

Todo oficial puede ser retirado: 1. ° Si por su mala conducta ó por su negligencia en el servicio merece ser considerado por el Almirantazgo como indigno de continuar en el servicio activo.—2. ° Si el Almirantazgo después de una minuciosa información lo juzga indigno por intemperancia ó por malas costumbres.

El retiro del servicio activo no es impedimento para entrar como empleado en las oficinas del Almirantazgo.

II

Francia.

ORGANIZACIÓN GENERAL (1)

La administración central de la Marina, comprende cuatro direcciones, además del Gabinete del Ministro. El número y las atribuciones de las oficinas se verá más adelante, así como el número de directores, sub-directores, gefes y sub-gefes de oficina que están destinados á esos servicios.

El gefe de estado mayor del Ministro es director del gabinete. Los sub-directores pueden estar encargados de muchas oficinas.

El Ministro y en su defecto el sub-secretario de Estado pueden constituir el primero, su secretaria particular; el segundo, su gabinete con personas extrañas á la administración central.

Esas personas cuando no pertenecen al servicio de la Marina pueden recibir una gratificación cuya cifra se fija por el Ministro.

Además del personal fijo, puede agregarse á las oficinas de la administración central el número de oficiales, sargentos de mar que requieran las necesidades del servicio; pero su número no puede pasar de diez y seis.

Los empleos previstos se confían á funcionarios de un personal civil especialmente afecto á la administración central y constituido conforme al presente reglamento, salvo las excepciones siguientes:

Para los empleos de director, no se requiere ninguna condición.

(1) Octubre 1.º de 1890.

Dos empleos de sub-director pueden confiarse á oficiales ó funcionarios de los cuerpos de Marina, en actividad de servicio.

Oficiales ó funcionarios de los cuerpos de la Marina en actividad de servicio dirigen ó pueden dirigir las siguientes oficinas:

Movimientos de la flota.
Estado Mayor de la flota.
Equipages de id.
Tropas de la Marina.
Construcciones Navales.
Artillería (1.^a sección).
Aprovisionamientos generales.

Los oficiales ó funcionarios encargados de una de las dichas secciones en calidad de sub-director, se cuentan entre los enumerados más arriba.

Los empleos previstos en los cuadros se confían al personal militar de la Marina, para la oficina de defensas Sub-marinas; al personal de artillería para la 2.^a sección de la dirección de artillería.

Los sueldos de esos oficiales y funcionarios se pagan con los fondos de la administración central.

Cuando los sueldos por el grado fuesen superiores á los del empleo que ocupan en la administración central, reciben el sueldo del grado y si fuesen ascendidos, el sueldo del nuevo empleo.

Bajo la presidencia del Ministro ó del sub-secretario, y en su ausencia de un director delegado, se instituye un Consejo de directores entre los que se comprende el jefe de estado mayor.

El Consejo delibera sobre los asuntos que les confiere el reglamento ó les somete el Ministro.

Los directores y sub-directores son nombrados por el Presidente de la República.

El Ministro nombra los demás empleados.

ESTADO MAYOR (1)

El jefe de estado mayor general secunda al Ministro en todos los detalles de la administración de su departamento y tiene especialmente bajo su responsabilidad todo lo que concierne para la preparación de la guerra.

Las órdenes que dá á nombre del Ministro deben ser egecutadas por todos aquellos á quienes son dirigidas.

Vigila ó hace vigilar su egecución y da cuenta.

Firma por el Ministro en los casos en que no se necesita la intervención personal de este funcionario.

Forma parte de todos los Consejos y comisiones en que él cree que debe intervenir.

Se le comunican los acuerdos de esos Consejos.

Tiene bajo sus órdenes directas á los oficiales generales, superiores y otros que forman parte del estado mayor general de la Marina ó del Gabinete, así como el personal agregado.

Tiene autoridad por delegación sobre todas las otras direcciones.

Requiere directamente de esas direcciones todos los datos que necesita.

Informa las listas que el director del personal pasa al Ministro sobre las siguientes:

1.º Listas de los oficiales propuestos para mandar los buques ques armados, en armamento ó reserva.

2.º—Oficiales de todos los cuerpos de la Marina, propuestos para los grados de oficiales generales de capitán de navío y asimilados.

3.º—Oficiales y funcionarios del grado de oficiales generales que pertenecen ó no al departamento para nombrarlos en los empleos de su grado.

Dirige personalmente las oficinas del estado mayor de la Marina.

Las oficinas tienen por atribuciones principales:

1.º—Asegurar la disponibilidad constante y completa de las fuerzas existentes del departamento. Estudiar la distribución y utilización tanto en tiempo de paz como de guerra.

2.º—Asegurar la disponibilidad tan pronto como sea posible de las fuerzas en preparación, por la supervigilancia y la coordinación de todos sus esfuerzos, y de todas las medidas que tiendan á ella.

Bajo este punto de vista, todo proyecto, así como todo negocio tratado por la dirección de las oficinas del Ministerio que interesan las previsiones militares, deben someterse al *visto bueno* de las oficinas del estado mayor general.

Esta oficina se divide en tres secciones:

I. *Sección*.—Estudio de las fuerzas marítimas y de la defensa de las costas de las potencias extranjeras. Centralización de los datos de cualquier naturaleza, sobre el material, el personal y los presupuestos de las Marinas de esas potencias. Centralización de toda la correspondencia con los *atachés* navales. Exámen de sus trabajos.—Oficiales en comisión.

Prensa francesa y extranjera bajo el punto de vista de los datos marítimos.—Reunión en archivos de los datos recogidos.

II. *Sección*.—Defensa de los puertos militares y de las costas.—Centralización de los datos sobre el armamento y los recursos de los puertos militares y comerciales.—Relaciones con el ministerio de la guerra y con la administración de las colonias en todo lo que se relacione con la defensa de las fronteras marítimas de la Francia y de su colonias, defensa fija, defensa móvil, *semáforos* y servicio telegráfico de las prefecturas marítimas y de la Argelia, servicio de comunicaciones en tiempo de guerra.—Relaciones con las oficinas de correos y telégrafos.—Aerostación marítima.—Movilización de la tropa de la Marina.

III. *Sección*.—Centralización y coordinación de todos los datos sobre la flota francesa, sobre el personal, armamento, *apertrechamientos* de cualquier clase.—Vapores mercantes, sus recursos.—Composición y distribución de las fuerzas navales de acuerdo con la oficina de movimientos de la flota.—Di-

recepción general que se debe dar á la instrucción.—Preparación de las maniobras anuales.—Estudio y preparación de las operaciones militares.—Relaciones con los diversos Consejos ó Comité.—Cuestiones reservadas.

OFICINA DE MOVILIZACIÓN DE LA FLOTA.

Movimientos de la flota, armamentos.—Desarme y servicio de la reserva.—Relaciones políticas con el Ministerio de relaciones extranjeras.—Transporte de personal y de material.—Instrucciones á los inspectores generales de los diferentes servicios (de acuerdo con las secciones del Estado M. G. y de las oficinas interesadas).—Instrucciones á los comandantes de las fuerzas navales y á los oficiales enviados en misión por el Ministro de acuerdo con las secciones interesadas del Estado Mayor General.

Servicio hidrográfico y oficiales agregados á él.—Reconocimientos hidrográficos.—Publicación de los trabajos científicos.—Viajes, etc.—Objetos de arte y de instrucción relativas á la navegación.—Material científico de las escuelas de navegación.—Servicio electro-semáforico, de acuerdo con la segunda sección del estado mayor general.

GABINETE DEL MINISTRO.

Oficina del Gabinete.

Apertura, registro y distribución de los despachos.—Centralización del trabajo con el Presidente de la República.—Despacho de los negocios que no entran en las atribuciones de ninguna otra oficina; centralización de aquellas que conciernen á muchas direcciones. Relación del departamento con el congreso y el Consejo de Estado.

Centralización de los trabajos de los oficiales.

Pasajes por requisiciones.—Centralización del servicio telegráfico.—Cifras.—Espedición de la correspondencia dirigida á los países extranjeros que forman parte de la Unión Postal.

Centralización del trabajo de admisión y de ascenso en la Legión de Honor; medalla militar y concesiones diversas.—

Centralización de las inserciones al *Journal officiel*.—Envío á los otros Ministros.—Targetas de circulación por los ferrocarriles.

INSPECCIÓN GENERAL (1)

La comisión de inspectores la componen dos vice-almirantes y un contra-almirante; le están agregados tres oficiales superiores de la Marina con el título de ayudantes.

Los inspectores generales de la Marina, cuando lo ordena el Ministro, inspeccionan los puertos; los establecimientos de la Marina, fuera de los puertos y en las colonias; los buques de la reserva, y según las circunstancias, los buques armados en las divisiones y en las escuadras armadas ó en reserva:

1.º Constatan el estado de los diversos servicios de la Marina, tanto bajo el punto de vista del personal como del material, en todas sus partes constitutivas y orgánicas; é imprimen á esos servicios, á la disciplina, y á la administración una marcha activa y regular.

2.º Fiscalizan la ejecución de las órdenes del Ministro y se aseguran de la aplicación de las leyes, decretos y reglamentos vigentes, relativo á todos los servicios de la Marina.

En los viajes de inspección van acompañados por sus ayudantes.

Uno de los dos vice-almirantes está encargado, más especialmente de la inspección de los arsenales, de los establecimientos de la Marina fuera de Francia, de los buques de la reserva, de los buques armados y de las escuelas á flote.

El segundo vice-almirante está encargado de la inspección de la movilización, de los inscritos, de las divisiones de equipages de la flota y de las escuelas en tierra.

El contra-almirante está más particularmente encargado de inspeccionar: el servicio de defensas sub-marinas, tanto en los arsenales como en los buques armados, en las costas en lo que se relaciona con la Marina, todos los servicios de los puertos

(1) Octubre 21 de 1890.

secundarios; los establecimientos de la Marina en las colonias, si fuera necesario.

Los inspectores pueden informar sobre todos los proyectos del servicio de la Marina, de cualquier orden que sean. Proponen al Ministro las medidas que crean necesarias para el adelanto de la Marina, tanto del personal como del material.

Después de cada inspección darán cuenta al Ministro de todas las derogaciones de los reglamentos de que tuvieron conocimiento; del resultado de la visita, y proponen lo que estimen necesario al mejor servicio.

Los inspectores generales en comisión corresponden directamente con el Ministro, con los prefectos marítimos y los jefes de las oficinas de Marina.—Fuera de las visitas de inspección, corresponden con los jefes de oficina á nombre del Ministro y por intermedio del director correspondiente.—Las respuestas de estos funcionarios se dirigen al Ministro por el Prefecto marítimo y los jefes de oficina bajo la dirección, *Comité de Inspectores Generales de la Marina*.

Los inspectores generales y sus ayudantes se reúnen en Comité, el que está especialmente encargado del estudio de los proyectos de ley; decretos y reglamentos y toma el nombre de *Comité de Inspectores Generales de la Marina*. Los ayudantes toman parte en las deliberaciones. Este comité es presidido por el más antiguo de los vice-almirantes.

Cuando el comité lo cree necesario puede llamar a sus deliberaciones á los siguientes:

General de división, inspector general de artillería de Marina.

General de división, inspector general de infantería de Marina.

Inspectores general de ingenieros navales.

Comisario general de la Marina, presidente de la comisión de compras.

Secretario, un capitán de navío ó un oficial superior con este rango.

Los inspectores generales se nombran cada dos años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período. Para ser nombra-

dos por tercera vez se necesita que haya transcurrido un año por lo ménos.

DIRECCIÓN DE ARTILLERÍA.

Un oficial general de artillería de Marina es el jefe de esta dirección y tiene por atribuciones:

1.º Las cuestiones técnicas, administrativas y demás relativas al material de artillería, así como á la provisión y fabricación de ese material.

2.º Recetas y empleo de las pólvoras.

3.º La supervigilancia de la fabricación, en los establecimiento de artillería y en las fábricas particulares.

Está encargado además de los proyectos, trazados, instrucciones, experimentos é invenciones que se refieren al material de artillería

Esta división se divide en secciones que son:

I. SECCIÓN:—*Artillería*.—*Administración*.—Construcción, ya sea en los establecimientos de la Marina, ó en las fábricas particulares; material de artillería empleado en la Marina, á flote, en los arsenales, en los fuertes ó baterías, así como en los lugares cuya defensa está confiada á la Marina, tanta en Francia como en las colonias.—Conservación de ese material.

Material de las escuelas de artillería. Fabricación de cañones y accesorios.

Compras, conservación y reparación de montages y armas portátiles.

Aprovisionamiento de pólvoras de guerra.

Contratos relativos á las materias y objetos especiales á los servicios enumerados arriba. Administración de esos servicios y de los gastos correspondientes.

Personal obrero civil de todos los establecimientos de artillería (dirección de artillería; fundición Ruelle, laboratorio central é inspección de las fabricaciones).

Preparación de las instrucciones que se deben dar al inspector general de artillería de Marina en lo que concierne al material (bajo el doble título: *Cabinet Artillerie*).—Preparación del presupuesto del servicio de artillería.—Distribución de los

créditos concedidos al departamento por salario de obreros y para aprovisionamiento de artillería. Centralización de los gastos correspondientes á este presupuesto.

II. SECCIÓN.—*Artillería.*—*Oficina técnica.*—Estudio y proposición de los proyectos y trazados relativos al material de artillería; cañones y accesorios, proyectiles, municiones, montajes y aparatos de carga.

Instrucciones necesarias al establecimiento, la construcción, la mejora y conservación del material de artillería.—Determinación y ejecución de los experimentos. Trabajos de las Escuelas de Artillería.—Corresponde con el Consejo de trabajos de la Marina y la inspección general de artillería.—Archivos.

III. SECCIÓN.—*Laboratorio central é inspección de fabricaciones.*—Un oficial superior de artillería está colocado al frente de este establecimiento con el título de director de laboratorio central é inspector de fabricaciones de artillería.

El laboratorio central de la Marina está encargado de los estudios é investigaciones que se refieren al perfeccionamiento del material de artillería naval y especialmente al empleo de las pólvoras.

Está comprendido en sus atribuciones los trabajos y estudios que se relacionan con la fabricación del material, cuya construcción se vigila por la inspección de fabricaciones. Tiene la supervigilancia de la construcción del material de artillería en las fábricas particulares.

El director del laboratorio central de la Marina y de la inspección de fabricaciones de artillería, es responsable ante el Ministro de la gestión administrativa y financiera de esta oficina; es ordenador secundario de los gastos de cualquier naturaleza del establecimiento.

INSPECCIÓN GENERAL PERMANENTE DE ARTILLERÍA DE MARINA (1)

La inspección general permanente de artillería de Marina está confiada á un general de división. Tiene como ayudante á un general de brigada.

(1) Agosto 15 de 1890.

Cuando el Ministro lo ordena, el inspector general inspecciona los establecimientos de artillería en y fuera de los puertos, y en las colonias.

El objeto es:

1.º Constatar el estado del cuerpo de artillería de Marina en todas sus partes constitutivas y orgánicas é inprimir al servicio, a la instrucción y a la disciplina y á la administración una marcha activa, regular y permanente.

2.º Fiscalizar la egecución de los trabajos de las direcciones el estado de los servicios de la artillería y la situación de las diversas fabricaciones relativas al material que están confiadas á la industria privada.

El general de brigada adjunto puede ser encargado por el Ministro de inspeccionar los establecimientos en y fuera de los puertos y en las colonias.

El inspector general puede informar sobre los destinos especiales que se deben dar á los oficiales del cuerpo de artillería. Puede consultársele sobre todos los proyectos de reorganización concernientes al cuerpo de artillería y él, puede aun proponerlos al Ministro.

El inspector general también puede ser llamado á informar, sobre los proyectos, trazados, instrucciones, experimentos é invenciones nuevas que se refieren al material de artillería.— Puede tomar la iniciativa é indicar al Ministro los perfeccionamientos que se pueden introducir en el material y las modificaciones que se deben hacer á los reglamentos; etc.

Después de cada inspección da cuenta al Ministro llamando su atención sobre todo lo que creyere digno de importancia, ya sea del personal ó material. Al fin de cada año pasa una memoria sobre el estado general del servicio.

La oficina técnica de la dirección de artillería envía semanalmente á la inspección, copia de los despachos para que sean clasificados en los archivos, como también de los trazados, instrucciones y documentos concernientes al material que se debe poner en servicio.

Los informes de las diversas comisiones de experimentos se transmiten á la inspección por intermedio de la dirección de artillería.

Las memorias del buque-escuela de artillería, de las comisiones de artillería de la escuadra y de la división acorazada del norte deben ir directamente á la inspección. Las publicaciones relativas á las construcciones y fortificaciones se dirigen á la inspección.

Los demás documentos técnicos se enviarán á la inspección general, por la dirección, después que ésta haya tomado conocimiento de ellos.

(1) OFICINA DE DEFENSAS SUBMARINAS. (*Servicio central*).—El jefe de esta oficina es un oficial de Marina con el título de: Jefe de la Oficina de Defensas Submarinas.

Tiene por atribuciones: Las cuestiones técnicas, administrativas y demás relativas á los torpedos; la provisión y fabricación del material especial; contratos relativos á este material.

Construcción y fabricación del material de torpedos y órdenes á la dirección del material de torpedos con el mismo objeto.

Administración de esta oficina y de los gastos correspondientes; situación y distribución del material existente; presupuestos y archivos de la oficina.

Examen de los partes y memorias de las defensas fijas y de los buques armados; instrucciones relativas á la preparación y á la ejecución de los experimentos; instrucciones relativas á las inspecciones generales anuales del material de defensas submarinas; comunica con el inspector general de defensas; trámites que se deben dar á los informes y á las proposiciones que provienen de él.

Estudio y preparación de los proyectos y trazados; instrucciones necesarias á la construcción, conservación y á la preparación de los torpedos; corresponde con el Consejo de trabajos, trámites que se deben dar á los informes que provienen de él.

Cada vez que se necesite, el Ministro designa á un oficial general para inspeccionar esta oficina.

Por decreto Julio 2 de 1893 se reglamenta, tanto el personal directivo como el personal subalterno en tierra y á bordo y divide el servicio en tres categorías:

(1) Julio 2 de 1893.

-
1. ° Servicio central de defensas submarinas.
 2. ° Direcciones de las defensas submarinas en los puertos, cada dirección comprende una defensa móvil y una defensa fija, talleres y almacenes.
 3. ° Las defensas fijas o móviles que pueden organizarse fuera de los puertos militares, en Córcega, Argelia y Colonias francesas.

DIRECCIONES DE DEFENSAS SUBMARINAS EN LOS PUERTOS MILITARES.—Las direcciones de las defensas submarinas funcionan en los cinco puertos militares, poseen una autonomía completa y dependen de los prefectos marítimos.

El jefe de cada dirección es un capitán de navío con el título de director. Sus atribuciones son:

Conservación de todo el material de torpedos, comprendiéndose los explosivos y entrega de este material á los buques del Estado, cruceros auxiliares y á las defensas fijas y móvil; trabajos de instalación del material á bordo.

Reparación de este material y trabajos que egecutar en los orpederos armados y en reserva, en los límites de sus propios recursos; arreglo y verificación de los torpedos automóviles; tiene la supervigilancia del material contenido en los puestos y el apertrechamiento de los torpederos.

Preside la comisión local de defensas submarinas así como las comisiones de recepción y de ensayo de los torpederos; vigila la instrucción de todo el personal á sus órdenes.

DEFENSA MOVIL.—La defensa móvil se compone:

1. ° De todas las torpederas armadas y en reserva;
2. ° De un buque, llamado buque central de la defensa móvil, provisto de los víveres y material necesarios, para alimentar y alojar su personal así como el de los torpederos. Este buque está dispuesto para almacenar en su totalidad o en parte el material de los torpederos, y está provisto para dar á los torpederos agua y carbón, y aire comprimido para los torpedos.

Un capitán de fragata es el jefe de la defensa móvil.

DEFENSA FIJA.—El mando de la defensa fija se confía á un capitán de fragata, y en su defecto á un teniente de navío torpedista.

La defensa fija comprende:

1. ° El armamento en personal y en material de las líneas de torpedos, de los puestos foto-eléctricos, de las baterías de torpedos automóviles y de los puestos de torpedo dirigibles que concurren á la defensa de los puertos.
2. ° El material que le está especialmente afecto para poner en obra los trabajos de defensa.

OFICINA HIDROGRÁFICA

El jefe de la oficina hidrográfica es un oficial general y tiene la dirección superior de ella.

Recibe directamente las órdenes del Ministro y es el único que tiene correspondencia directa con él.

Está encargado de la dirección general de los trabajos hidrográficos de la policía del establecimiento y propone las medidas necesarias para su seguridad; vigila la administración y conservación de los archivos y biblioteca. Comunica directamente con las oficinas hidrográficas del extranjero, con la oficina de faros, la Oficina Central Meteorológica y el Observatorio. Comunica con los prefectos marítimos, los jefes de oficina, y comandantes de buque por intermedio del Ministro.

Propone las inspecciones, oficiales y empleados de la oficina. Distribuye los trabajos; propone las comisiones hidrográficas y su personal.

Preside el comité hidrográfico, y el Consejo de Administración y propone los nombramientos para miembros del Comité.

Designa los ingenieros que forman parte de la comisión de presupuestos, así como los llamados á estudiar una cuestión técnica particular.

Ordena los trabajos urgentes de conservación del establecimiento, pero pide órdenes al Ministro cuando se trata de una gran reparación ó trabajo nuevo.

Como presidente del Consejo de Administración, hace formar el presupuesto especial del departamento, consultando para esto á los jefes de sección. Vigila el empleo correcto de los fondos.

Annualmente pasa una memoria de los trabajos efectuados, de los proyectos de trabajos, comportamiento de los empleados, etc.

Puede conceder permiso hasta por quince días, á los empleados á sus órdenes.

Tiene á sus órdenes, como segundo un ingeniero mayor, cuyas principales atribuciones son con:

La sección hidrografía general.

La sección costas de Francia.

La sección de cartas y archivos.

La sección de instrumentos científicos, cronómetros y mareas, cuyo personal está directamente á sus órdenes.

La oficina hidrográfica atiende los siguientes servicios:

1. ° Preparación, ejecución y centralización de los levantamientos hechos por la Marina Nacional.

2. ° Las observaciones relativas á las mareas, al magnetismo, á la meteorología y á la física general.

3. ° Instrucciones náuticas.

4. ° Utilización y publicación de todos los documentos precitados y de aquéllos del mismo orden provenientes del extranjero que podrían servir para completarlos.

5. ° La dirección de los talleres que sirven para la publicación de esos documentos.

6. ° El exámen, adquisición y conservación de los instrumentos náuticos é hidrográficos.

7. ° Compras de libros ó documentos útiles á la oficina, la clasificación y la conservación de los archivos científicos y de la Biblioteca.

8. ° Distribución y envío de los documentos publicados ó adquiridos por la oficina así como de los instrumentos hidrográficos y náuticos, á las naves del Estado, puertos y colonias; entrega de los documentos á los concesionarios para su venta; en fin, el retiro y destrucción de los documentos é instrumentos reconocidos defectuosos.

La parte técnica de la oficina se divide en siete secciones:

I. SECCIÓN.—*Hidrografía general*.—Gefe, un ingeniero hidrógrafo de primera clase nombrado por el Ministro á propuesta

del director general del servicio hidrográfico. Sus atribuciones son: centralizar la producción de todas las cartas que deben publicarse por la oficina, provenientes, sea de levantamientos nacionales ó extranjeros y reproducción de cartas. Vigila el trabajo de redacción de levantamientos hechos por la Marina, ménos los que dependen de la segunda sección; vigila la manera de llevar los libros de cálculos y la redacción de los originales; enseña a sus subalternos procedimientos rápidos de construcción, dejándoles sin embargo la responsabilidad de sus trabajos; proyecta resúmenes de cartas, ya provengan de trabajos nacionales ó extranjeros; vigila el trabajo de grabados; estudia todas las publicaciones y documentos extranjeros; llama la atención del jefe sobre todo lo que crea de interés. Debe también informar las proposiciones de modificaciones de los reglamentos, etc., etc.

II. SECCIÓN.—*Costas de Francia*.—Gefe, un ingeniero hidrógrafo nombrado por el Ministro á petición del director general. Sus atribuciones son: respecto de las costas de Francia, de Argelia y de Túnez, las mismas que las asignadas al jefe de la I.^a sección respecto a las cartas extranjeras.

Publica además una tabla de los puntos principales del litoral resultante de la triangulación y referidos a la meridiana y perpendicular; centraliza los informes de las publicaciones náuticas y vigila su publicación; examina las cuestiones relativas á los movimientos del litoral y a las corrientes; se le consulta para el envío de comisiones al litoral.

III. SECCIÓN.—*Cartas y archivos*.—Gefe, un ingeniero hidrógrafo de primera clase nombrado por el Ministro, á propuesta del director general.

Tiene á su cargo la publicación y la corrección de las cartas que emanan de la segunda sección; propone los artistas a quienes deben confiarse los trabajos de grabado; determina de acuerdo con los jefes de las secciones correspondientes las condiciones que se deben estipular en los contratos y el valor máximo de ellas; lleva para cada carta un estado de las modificaciones que recibe; prepara la publicación del catálogo geográfico y del cronológico y del de cartas, clasificadas por categorías; envía á los comandantes de las divisiones y de las esta-

ciones navales todas las cartas y publicaciones nuevas para que sean distribuidas entre los buques á sus órdenes; lleva el archivo, la clasificaci6n y conservaci6n de todas las cartas y publicaciones y facilita su consulta á los oficiales y á los ingenieros agregados á la oficina hidrográfrica; así como á las personas debidamente autorizadas por el director general.

IV. SECCI6N.—*Instrucciones náuticas*.—El jefe de esta secci6n es un oficial superior de la Marina, tiene á su cargo la centralizaci6n y la publicaci6n de las obras siguientes: instrucciones náuticas, y noticias, libro de faros, anales hidrográfricos, lista de los dep6sitos de carb6n, c6digo de señales, album de pabellones, distancias de puerto á puerto, lista de los buques de guerra y mercantes. Tiene á su cargo tambi6n, la publicaci6n de los *Avis aux Navigateurs*, que van firmados por 6l y con el *visto bueno* del director general; estudia los documentos náuticos franceses y extrangeros que llegan á la oficina para utilizarlos en la concesión de las obras ya publicadas ó en las nuevas; pone en conocimiento del director general todas las discordancias que notare; vigila la impresi6n de las obras cuya publicaci6n le está encomendada y el envió de las mismas á las diferentes oficinas y á los establecimientos ó personas designadas por el Ministro. Envía tambi6n á los comandantes de las divisiones y estaciones navales para los buques colocados á sus órdenes, las instrucciones y publicaciones de diversa categoría que necesitan esos buques.

V. SECCI6N.—*Instrumentos científicos*.—Jefe, un ingeniero hidrógrafo, nombrado por el Ministro á propuesta del director general.

Tiene por atribuciones: la conservaci6n de los instrumentos científicos é hidrográfricos, la direcci6n del observatorio del establecimiento, el taller de fotografía, los cron6metros y la observaci6n de las mareas. Propone la adquisici6n y reparaci6n de los instrumentos científicos destinados á su cargo. Ensayo los nuevos inventos y presta ayuda á los inventores.—Lleva un registro de los cron6metros y hace la distribuci6n de ellos.—Prepara y entrega los instrumentos destinados á los buques y comisiones. Está encargado de publicar, con un año de anticipaci6n por lo m6nos, el *Annuaire des Marées*.

VI. SECCIÓN.—*Instrumentos náuticos*.—El jefe de esta sección tiene por atribuciones la provisión de instrumentos náuticos para la flota. Propone la adquisición y las reparaciones de esos instrumentos así como los destinados á los semáforos; determina las condiciones de los contratos para la provisión de instrumentos é informa sobre las propuestas; se cerciora de la buena calidad de los instrumentos comprados ó compuestos; lleva un registro de los pedimentos y un diario del movimiento de instrumentos.

VII. SECCIÓN.—*Meteorología náutica*.—El jefe de esta sección que es un oficial de Marina tiene á su cargo la centralización, la recepción y la selección de las observaciones meteorológicas hechas abordo de los buques tanto nacionales como extranjeros; pero no podrá introducir ninguna modificación en los diarios meteorológicos sin la opinión favorable del comité técnico. Corresponde con los observatorios meteorológicos franceses y extranjeros por intermedio del director general.—Está encargado de la publicación de cartas y folletos relativos á la meteorología náutica. Recibe los diarios meteorológicos de los buques de la flota y los devuelve después de haberlos utilizado; los documentos meteorológicos pueden consultarse por cualquiera persona previo permiso del director general.

CUADRO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA MARINA

FRANCESA (1)

ESTADO MAYOR.—Un vice-almirante es el jefe de la oficina y del gabinete del Ministro; tiene como ayudante á un capitán de navío.

El gabinete militar se divide en tres secciones:

1. ^ª sección.—Jefe: un capitán de fragata (edecan) y dos tenientes de navío.

2. ^ª sección.—La segunda sección es dirigida por un capitán de fragata que tiene á sus órdenes un teniente-coronel de infantería de Marina (ayudante) y un teniente de navío como oficial de órdenes.

(1) Rivista Marittima 1894.

3.ª sección.—La tercera sección tiene por jefe un capitán de fragata (edecán) á cuyas órdenes están dos tenientes de navío.

La *oficina del movimiento de la flota* que forme parte del estado mayor es dirigida por un capitán de navío; le están agregados dos jefes de oficinas civiles y nueve empleados más también civiles.

GABINETE ADMINISTRATIVO.—Se divide también en tres secciones:

1.ª sección.—Gefe, un empleado civil (gefe de oficina de primera clase) ayudado por cuatro tenientes de navío y un capitán de artillería de Marina.

2.ª sección.—Gefe de la segunda sección un oficial superior de comisarios, á cuyas órdenes están un capitán de artillería destacado del ministerio de la guerra y un capitán de infantería de Marina.

3.ª sección.—La tercera sección está á cargo de un empleado civil (gefe de oficina de cuarta clase).

Están, además, agregados dos sub-jefes civiles y cinco empleados más.

INSPECCIÓN CENTRAL. (Controle central).—Están agregados á la inspección central seis inspectores administrativos y un empleado civil redactor de primera clase.

DIRECCIÓN DEL PERSONAL.—Un contra-almirante es el gefe del personal, ayudado por dos capitanes de navío, uno director del personal y el otro sub-director, gefe de la *primera sub-dirección*.

La primera sub-dirección está dividida en tres oficinas o secciones:

1.ª *Estado mayor de la flota*.—Es gefe de esta oficina un capitán de navío ayudado por dos jefes de oficinas civiles y seis empleados.

2.ª *Equipages de la flota*.—Es dirigida por un gefe de oficina civil, con dos sub-jefes y nueve empleados.

3.ª *Tropa de Marina*.—Gefe de la oficina es un coronel de infantería de Marina y como agregados dos jefes civiles y nueve empleados.

La segunda sub-dirección del personal tiene por jefe un sub-director civil y se compone de tres oficinas o secciones como sigue:

4. ^o *Ingenieros navales.*—*Comisaría.*—*Personal administrativo.*—*Justicia militar.*—Gefe de la oficina, un civil coadyuvado por dos sub-gefes y siete empleados.

5. ^o *Sueldos y ropa.*—Tiene la dirección de la oficina un empleado civil, ayudado de un sub-gefe y nueve empleados.

6. ^o *Viveres y hospitales.*—Tiene la dirección un empleado civil, ayudado de un sub-gefe y de ocho empleados.

DIRECCIÓN DEL MATERIAL.—La alta administración del material la tiene un director de construcciones navales, coadyuvado por un ingeniero de primera clase (oficial superior) sub-director.

La dirección está dividida en tres oficinas ó secciones con las denominaciones de 1. ^o, 2. ^o y 3. ^o

1. ^o *oficina: construcciones navales.*—Es jefe de esta oficina un oficial superior de ingenieros navales, con dos gefes de oficina civiles, como ayudantes; agregándose, además, cinco empleados.

2. ^o *oficina: trabajos hidráulicos y construcciones civiles.*—Gefe de la oficina un empleado civil, ayudado por otro empleado civil, (sub-gefe) y de cuatro escribientes.

3. ^o *oficina: aprovisionamientos.*—Gefe de la oficina un oficial superior de comisarios, ayudados por dos sub-gefes de oficina civiles y siete empleados.

El servicio de supervigilancia de los trabajos confiados á la industria particular es desempeñado por el siguiente personal que está repartido entre París, Burdeos y Nantes:

Un director de construcciones navales.

Trece oficiales de ingenieros navales.

El almacén central de la Marina que tiene su asiento en París, es dirigido por un jefe civil que tiene á sus ordenes un agente de la Contaduría de Marina.

DIRECCIÓN DE ARTILLERÍA.—Director un general de brigada de artillería de Marina; tiene como secretario un capitán de la misma arma.

La dirección consta de dos oficinas y de un *laboratorio central de la Marina y de la inspección de la fábrica de artillería*.

1.ª Oficina: *Administración*.—Es jefe de la oficina un empleado civil, ayudado por un sub-jefe y seis empleados.

2.ª Oficina: *Oficina técnica*.—Tiene la dirección de la oficina un coronel de artillería de Marina, ayudado por un oficial superior de artillería. Tiene, además, tres oficiales subalternos de la misma arma.

El director del *laboratorio* es un coronel de artillería coadyuvado por un teniente-coronel, sub-director.

DIRECCIÓN DE LA CONTABILIDAD GENERAL.—Tiene la dirección un comisario general de Marina, consejero de estado, coadyuvado por un sub-director, empleado civil y por un sub-comisario, secretario del director.

La dirección se divide en seis oficinas:

1.ª Oficina: *Fondos, pagos y gastos hechos en el extranjero*.

2.ª Oficina: *Contabilidad central de los fondos*.

3.ª Oficina: *Contabilidad del material*.

4.ª Oficina: *Servicio interno, archivo, biblioteca, impresiones y publicaciones*.

5.ª Oficina: *Navegación comercial*.

6.ª Oficina: *Pesca y policía marítima*.

Gefe de la primera oficina un civil, ayudado por dos sub-gefes y nueve empleados.

Gefe de la segunda un empleado civil, con dos sub-gefes y seis subalternos.

De la tercera es gefe un agente de la contabilidad (1) principal de la Marina, ayudado por dos sub-gefes y nueve subalternos.

La cuarta es dirigida por un empleado civil como gefe, dos sub-gefes y once subalternos.

Dirige la quinta un empleado civil, un sub-gefe y cinco subalternos.

La sexta es dirigida por un empleado civil, un sub-gefe y cuatro subalternos.

(1) Los agentes de la contabilidad se reclutan entre los guarda-almacenes y escribientes.

También hace parte del ministerio la oficina de agentes de contabilidad de cambios de la Marina y de la caja del Ministerio, dirigida por un agente de contabilidad.

Dependen del Ministerio las siguientes oficinas:

OFICINA CENTRAL DE DEFENSAS SUBMARINAS.— Esta oficina es dirigida por un capitán de navío, secundado por un capitán de fragata y un oficial de ingenieros navales.

OFICINA HIDROGRÁFICA.—Esta oficina se divide en ocho secciones y es dirigida por un contra-almirante.

- 1.ª Sección: *Hidrografía general*;
- 2.ª „ „ *Costas de Francia*;
- 3.ª „ „ *Cartas y archivo*;
- 4.ª „ „ *Instrucciones náuticas*;
- 5.ª „ „ *Instrucciones científicas*;
- 6.ª „ „ *Instrumentos científicos*;
- 7.ª „ „ *Meteorología náutica*;
- 8.ª „ „ *Oficina administrativa y biblioteca*.

Están agregados al servicio hidrográfico: cinco ingenieros hidrográfico; dos capitanes de fragata; un teniente de navío; dos empleados civiles; siete escribientes; un guarda-almacenes; un bibliotecario.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO.—La biblioteca es dirigida por un empleado civil.

CONSEJOS Y COMISIONES.— Los siguientes Consejos y comisiones forman parte de la administración central de la Marina.

Consejo superior de Marina.—Este Consejo es presidido por el Ministro de Marina y se compone del modo siguiente:

Un vice-almirante, comandante en jefe de la escuadra.

Un vice-almirante que haya desempeñado en este grado las dobles funciones de jefe de escuadra y de prefecto marítimo ó de jefe de estado mayor general de la Marina.

Los cinco vice-almirantes prefectos marítimos.

El jefe de estado mayor general de la Marina.

El sub-jefe de estado mayor general de la Marina como relator.

Comité de inspección general.—Presidente del comité un vice-almirante.

Miembros: dos vice-almirantes; un contra-almirante; tres capitanes de navío; un comisario jefe.

Inspección general de artillería de Marina.—Esta inspección la forman: un general de división, inspector general; un general de brigada, inspector adjunto.

Inspección general de infantería de Marina.—Forman esta inspección: tres generales de división; un inspector general; dos inspectores generales agregados.

Inspección general de ingenieros navales.—Un inspector general; y un director de construcciones navales como adjunto.

Inspección general de trabajos marítimos.—Un inspector general de puentes y calzadas (de primera clase) está encargado de la inspección general; un ingeniero jefe le está adjunto.

Consejo de trabajos de la Marina.—Forman parte de este consejo:

Un vice-almirante, presidente.

Miembros: un vice-almirante, un general de división de artillería de Marina; un id. del ejército; un inspector general de ingenieros navales; dos contra-almirantes; un general de brigada de artillería de Marina; un inspector general de puentes y calzadas; un inspector general de máquinas; un director de construcciones navales; un ingeniero jefe de puentes y calzadas; tres capitanes de navío; un coronel de artillería de Marina; dos ingenieros navales de los cuales uno hace de secretario.

Comité de exámen de las cuentas de trabajos de la Marina.—Un senador; un consejero de estado; un inspector de hacienda retirado; dos consejeros del Tribunal de Cuentas; un vice-almirante; un general de división de artillería de Marina; un inspector general de ingenieros navales; un inspector de puentes y calzadas; dos inspectores jefes del servicio administrativo de la Marina; un comisario general de Marina; un oidor del Consejo de estado; un inspector del servicio administrativo de la Marina hace de secretario; un comisario de Marina, ayudante del secretario.

Comisión permanente de fiscalización y de revisión del reglamento de armamento.—Presidente: un contra-almirante; miembros: dos capitanes de navío; un ingeniero de primera clase; un inspector de máquinas; un mecánico jefe; un cirujano jefe; un

inspector del servicio administrativo; un teniente-coronel de artillería de Marina.

Comisión permanente de compras.—Presidente, un comisario general de Marina. Miembros: un ingeniero de primera clase, un capitán de fragata; un teniente-coronel de artillería de Marina; un jefe de oficina del ministerio; un cirujano jefe de la Marina; un farmacéutico; un sub-jefe de oficina del Ministerio hace de secretario.

Comisión de máquinas.—Presidente de la comisión, un inspector general de ingenieros navales. Miembros: dos directores de construcciones navales; un comisario general; un inspector general de máquinas; un ingeniero de primera clase; un capitán de navío; un coronel de artillería de Marina; un teniente-coronel de id. y un sub-comisario secretario.

Hay, además, las siguientes comisiones y comités:

Comité hidrográfico. Comité técnico de los inspectores generales de la tropa de Marina. Consejo superior de sanidad. Comisión permanente de las bibliotecas de los establecimientos marítimos, marinería, tropa de Marina, hospitales, etc. Comisión superior de los archivos de la Marina. Comisión de faros, etc., etc.

Un contra-almirante está agregado al Consejo de estado como consejero en servicio ordinario.

ASCENSOS Y PROMOCIONES

OFICIALES DE GUERRA.—Los alumnos al terminar sus exámenes á bordo del *Borda* (buque-escuela) son nombrados aspirantes de segunda clase; para el nombramiento de aspirante de primera clase deben permanecer dos años embarcados y rendir un exámen; ó un año de embarque en los buques de la división de instrucción.

Si el aspirante no rindiera satisfactoriamente su exámen, lo puede repetir después de un año; pero sino tuviese éxito en esta última tentativa, se le dará su retiro.

Para el ascenso á *alférez de navío* debe tener un aspirante de primera clase dos años de navegación.

Para ser *teniente de navío* se requieren dos años de embarcado; los ascensos para este grado se hacen dos tercios por antigüedad y un tercio por elección.

Para el ascenso á *capitán de fragata*, deben permanecer cuatro años en el grado de teniente de uavío y dos años de embarque; el ascenso tiene lugar mitad por antigüedad y mitad por elección.

Para el ascenso á *capitán de navío* debe tenerse tres años embarcados como capitán de fragata, de los cuales, uno con mando; ó cuatro años de grado de los cuales dos en la mar, con la condición de haber tenido mando por dos años de teniente de navío. El ascenso tiene lugar exclusivamente por elección.

El ascenso al grado de *contra-almirante* tiene lugar exclusivamente por elección entre los capitanes de navío que cuentan tres años de embarque como comandante de buque, ó gefes de estado mayor de una escuadra, ó cuatro años de grado, de los cuales, dos como comandante de división. Aunque el ascenso al grado de *vice-almirante* se hace exclusivamente por elección, los contra-almirantes que se promueve deben tener dos años embarcados como gefes de escuadra ó división.

La dignidad de *almirante* se confiere al vice-almirante que mandando como gefe una fuerza naval, se ha distinguido con eminentes servicios de guerra.

El tiempo necesario para los ascensos se reduce á la mitad en tiempo de guerra.

Por decreto de Octubre de 1890 se creó una comisión encargada de la clasificación de los oficiales de los distintos cuerpos de la Marina; para el efecto de los ascensos.—La comisión se compone de la manera siguiente:

Para todos los cuerpos son miembros de la comisión: Dos vice-almirantes, el contra-almirante inspector de la Marina y el director general del personal, además hay las siguientes: para los oficiales de guerra, los almirantes y capitanes de navío que han mandado escuadra ó división; para los oficiales maquinistas, tres oficiales superiores del cuerpo, elegidos por el ministro; para los ingenieros navales, el director del material y un director de construcciones navales; para los contadores, el comisario general que forma parte del comité de inspectores ge-

nerales, y dos comisarios generales designados por el Ministro; para los cirujanos, el presidente del Consejo superior de sanidad, y dos cirujanos gefes, designados por el Ministro.

Los oficiales de guerra que hay actualmente en el escalafón son:

15	Vice-almirantes
30	Contra-almirantes
120	Capitanes de navío
216	Capitanes de fragata
720	Tenientes de navio
400	Alférez de navio
240	Aspirantes de 1. ^a clase
75	Aspirantes de 2. ^a clase

MAQUINISTAS.—El grado de *inspector general de máquinas* se da por elección á los inspectores de máquinas que tienen cuatro años de grado. El de *maquinistas* se confiere mitad por elección mitad por antigüedad. Pueden ser nombrados maquinistas gefes los maquinistas mayores de primera clase que tienen cuatro años de servicio en este grado, de los cuales tres embarcados.

El grado de *maquinista mayor de primera clase* se confiere, un tercio por elección y los otros dos tercios por antigüedad, á los maquinistas de segunda clase que tengan tres años de grado de los cuales dos deben ser embarcados.

El grado de *maquinista mayor de segunda clase* se confiere exclusivamente por elección á los maquinistas de primera clase que tienen tres años de embarque como gefe de cargo, ó que cuentan diez y ocho meses embarcados con cargo y el tiempo restante en tierra en las colonias ó como repetidor en la escuela de maquinistas; siempre después de haber rendido el examen.

Los inspectores de máquinas sirven en tierra, los maquinistas mayores á bordo del buque gefe con la alta supervigilancia de los buques que forman parte de la escuadra.

INGENIEROS NAVALES.—Los ingenieros navales se reclutan entre los alumnos de la escuela politécnica, según el orden establecido en los exámenes finales; siguen después un curso de aplicación.

Una sexta parte de los puestos vacantes de sub-ingeniero de tercera clase se reserva á los sub-oficiales de maquinistas que están en aptitud de rendir el exámen requerido.

Los ascensos tienen lugar del modo siguiente:

Para la promoción á *sub-ingeniero de tercera clase* es necesario haber terminado los estudios en la escuela de aplicación y rendido con éxito los exámenes correspondientes. Para la promoción al grado superior deben tener tres años de servicio.

El ascenso á *sub-ingeniero de primera y de segunda clase* se concede por antigüedad; los para ingeniero de segunda clase tienen lugar mitad por antigüedad y mitad por elección.

A los grados de *ingeniero de primera clase y director de construcciones navales*, los ascensos tienen lugar exclusivamente por elección.

Los *inspectores* son elegidos entre los directores de construcciones navales.

CIRUJANOS.—Los cirujanos se reclutan en la escuela de medicina naval, en la cual se hace la enseñanza por los cirujanos y farmacéuticos de la Marina. La duración de los estudios es de dos años. El ascenso de una clase á otra tiene lugar por exámen. Al concluir el curso los idóneos se admiten al curso para *ayudantes de cirujano*.

Para ser admitidos á los cursos de la escuela naval de medicina deben presentar el diploma de bachiller en medicina, y la edad comprendida entre dieziocho y veintitres años.

Para ser promovido un ayudante de cirujano debe tener tres años de servicio, de las cuales dos embarcados ó residente en las colonias.

Para el ascenso á *cirujano mayor de segunda clase* deben tener cuatro años en el grado de cirujano primero y un año embarcado ó de residencia en las colonias.

El ascenso al *grado de cirujano mayor de primera clase* se confiere á los de segunda que tienen cuatro años de grado.

Dos años de grado confieren al *cirujano mayor de primera clase* la idoneidad para ser ascendido á *director*. Este ascenso sólo tiene lugar por elección, así como al de *inspector general de cirujanos*.

CONTADORES Y COMISARIOS.—Los contadores son reclutados entre los licenciados en derecho y bachilleres en letras menores de veintitres años. A los que reúnen requisitos y rinden satisfactoriamente un exámen de concurso se les nombra alumnos de contadores.

Reunidos en uno á dos puertos, sirven en las oficinas, siguiendo al mismo tiempo, un curso de administración por dos años. A fines del primer año deben rendir un exámen de clasificación, pero en caso de salir mal se les admite la repetición sólo una vez.

Después de tres años de grado y de un exámen rendido con éxito se les nombra *ayudantes de contadores* (tenientes).

La admisión en el cuerpo de contadores con el grado de ayudante ó sub-contador está también abierto para los alumnos de la escuela politécnica y para los alférez y tenientes de navío.

Los alumnos de la escuela politécnica deben seguir durante un año el curso de administración.

Los puestos reservados á los alumnos de la escuela politécnica son dos por año; también se reserva anualmente, dos puestos de ayudante de contador para los alférez de navío que lo solicitan y que obtienen la aprobación ministerial.

Para el ascenso á sub-contador, se reserva, cuatro quintos de los puestos vacantes, á los ayudantes de contador con tres años de servicio en el grado, un quinto se reserva á los tenientes de navío que rinden exámen; pero sino hubiere candidatos de esta última clase se completan con ayudantes de contadores.

Los ascensos tienen lugar dos tercios por antigüedad y un tercio por elección.

Para la elección se necesita un año de servicio de mar ó en las colonias y tres años de permanencia en el grado.

Los oficiales provenientes de la escuela politécnica ó de alférez de navío deben rendir un exámen especial ante una comisión presidida por un comisario general; en caso de mal resultado pueden repetirlo en el espacio de seis meses.

El grado de ayudante de contador se confiere mitad por antigüedad, mitad por elección.

El grado de comisario (coronel) se da por elección á los ayudantes de contador que tienen tres años de servicio; el de comisario general (dos clases) se confiere por elección á los comisarios con tres años de servicio.

Los oficiales de comisarios que forman parte de la administración central están fuera de los cuadros, son los siguientes:

Tres inspectores gefes de primera clase; tres inspectores gefes de segunda clase; quince inspectores; diez inspectores adjuntos. Los inspectores se reclutan entre los sub-contadores, los capitanes de artillería y los tenientes de navío después de haber rendido satisfactoriamente un exámen. Para la primera formación del cuerpo fueron admitidos sin exámen, como inspectores gefes é inspectores á algunos oficiales del cuerpo de contadores. Están agregados al contrólé central, á los puertos militares y colonias. (1)

(1) No nos ha sido posible obtener los demás datos para completar la descripción de la organización de la marina francesa.



III

Italia.

El Ministerio de Marina reorganizado el 1.º de Enero de 1890, se compone como sigue:

Estado mayor general y gabinete: dirección general del servicio militar; id. id. de construcciones navales; id. id. de artillería y armamentos; id. id. de marina mercante; dirección del servicio hidrográfico; dirección de sanidad; oficina de ingenieros militares (trabajos hidráulicos); id., de revisión de cuentas.

El actual Ministro es jefe de ingenieros navales. Es diputado y ministro desde Marzo del 84. El sub-secretario de Estado de marina es un contra-almirante, diputado también.

El real decreto de Noviembre del 89, que modifica la organización, define el empleo y el título de los oficiales que debe designar como jefes de las direcciones y de las principales dependencias, establece cuáles son los miembros extraordinarios del Consejo Superior de la marina y del de planos y especificaciones. Encarga al Ministro que regule las relaciones de los servicios más importantes puestos á sus órdenes, y confía al sub-secretario el cuidado de indicar como deben subdividirse estos servicios y la fijación de atribuciones de las oficinas subalternas.

Los miembros extraordinarios del Consejo Superior de la marina son: el jefe de Estado Mayor general, los directores generales, el del servicio hidrográfico y el de la oficina de intervención, son citados y tienen voz cuando se trata de asuntos de sus oficinas. Si éstos son de ingeniería, el oficial encargado de la oficina de trabajos hidrográficos ocupa un puesto en el Consejo como miembro extraordinario. El Consejo consta: de un vice-almirante, vice-presidente, un contra-almirante, un inspector de ingenieros, un director general (civil) del ministerio de marina, miembros natos; un capitán de navío, secretario; dos empleados civiles, secretario del presidente. Los consejeros son nombrados por dos años por real decreto á pro-

puesta del ministro y no se les reemplaza más que por razones graves.

El decreto fija como sigue las atribuciones del Consejo: proyectos de ley relativos á la marina mercante; presupuesto, organización y composición de las fuerzas navales; composición normal de todo el personal, reglas generales para la administración de la marina militar y mercante; composición de la flota; de escuadras y divisiones navales; cuadros de ascensos; asuntos de antigüedad y retiros; construcciones proyectadas, modificaciones y reparaciones, venta y desgüace de buques; trabajos de arsenales; innovación y modificaciones en los ya emprendidos; trabajos confiados á la industria particular; programas y condiciones de exámenes para la admisión en todos los ramos del servicio; asuntos comunicados para su examen á otros ministerios: informes, proyectos, etc., enviados por los almirantes y gefes embarcados; reglamentos especiales para todos los servicios.

El Consejo está, además, encargado de la inspección de los establecimientos de la marina militar y de la mercante, personal y material. Las inspecciones se verifican de orden del Ministro.

Todas las proposiciones del Consejo llevan este encabezamiento: "Oído el Consejo Superior de la Marina." El Ministro no está obligado á aceptarlas siempre. Los acuerdos se toman por mayoría de votos y las propuestas al ministro van acompañadas del acta de la discusión y de una exposición de motivos. Cuando el Consejo tiene que ocuparse de asuntos referentes al personal militar, el director general civil se retira. La opinión de los directores generales llamados ante el Consejo se consigna en las actas de éste. Anualmente envía al Parlamento una relación de los trabajos realizados por el Consejo.

El decreto que acabamos de extractar añade: "Ciertamente que estas son atribuciones de una gran extensión; pero están limitadas por el hecho de que el ministro puede restringir á su gusto el número de asuntos que se debe someter al Consejo. Sus trabajos, á menos que no estén en armonía con la opinión de aquel, son mas bien académicos, aunque, naturalmente, en tésis general, sus apreciaciones en asuntos del ser-

vicio deben tomarse en consideración y tener cierto peso. Sus tendencias deben ser conservadoras y producir una especie de continuidad. El Consejo es pura y simplemente un cuerpo consultivo y carece de toda autoridad administrativa.

Distribuye, por último, como sigue, las oficinas de la marina.

ESTADO MAYOR GENERAL Y GABINETE

Gefe: Un contra-almirante.

La oficina se divide en tres divisiones y éstas en secciones:

I DIVISIÓN.—1.ª *Sección*.—Correspondencia oficial y particular del ministro y sub-secretario; biblioteca del Ministerio; archivos generales; servicio telegráfico; centralización y registro de los decretos reales; personal del Ministerio y gastos de éste en correos y telégrafos; imprevistos.

2.ª *Sección*.—Administración de la división, gastos del ministerio; el personal de esta división no comprende ningún empleado militar.

3.ª *Sección*.—Reglamentos y circulares; observación de los reglamentos.

II DIVISIÓN.—1.ª *Sección*.—Datos relativos á buques; estudios sobre la composición y la fuerza de la flota; asuntos de estrategia y táctica navales; programas de maniobras.

2.ª *Sección*.—Estudios de carácter general sobre la defensa de las costas; organización de la flota auxiliar; elaboración de reglamentos referentes á los oficiales de la reserva naval. Al frente de esta división está un capitán de fragata.

III DIVISIÓN.—1.ª *Sección*.—Reglamentos de disciplina, servicio á bordo, reglamento de armamento.

2.ª *Sección*.—Servicio de informaciones.

Esta división está á las órdenes de un capitán de navío; y las secciones á las de un capitán de corbeta cada una. Tiene de dotación además, un capitán de corbeta, dos tenientes de navío y cuatro contadores.

En resumen: La oficina del gefe de estado mayor general está encargado de correspondencia y del trabajo de atribución

del ministerio; de la preparación para la guerra y de las informaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

Está bajo las órdenes de un contra-almirante y se divide en tres divisiones IV, V, y VI; subdivididas á su vez en secciones:

IV DIVISIÓN.—Gefe: un capitán de navío.

1.ª Sección.—Personal de oficiales de la flota: del cuerpo real de equipages.

2.ª Sección.—Movimiento de la flota; servicio militar; buques escuelas; escuela de aprendices de mecánico; academia naval.

V DIVISIÓN.—Gefe, un funcionario civil.

1.ª Sección.—Reclutamiento.

2.ª Sección.—Equipages de los buques armados.

VI DIVISIÓN.—*Contabilidad y subsistencias*.—Gefe: un funcionario civil.

1.ª Sección.—Contabilidad del personal; de la academia naval, de la escuela de mecánicos, de hospitales, del depósito hidrográfico; del servicio de semáforos; orfanatos marítimos; recompensas.

2.ª Sección.—Contabilidad de armamentos y provisiones; cuentas de flete, subsistencia y acuartelamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES NAVALES

Gefe: uno de los dos inspectores generales de ingenieros navales de la armada (el otro es actualmente ministro.)

Esta dirección tiene tres divisiones: VII, VIII y IX dividida en secciones:

VII DIVISIÓN.—Dirigida por un ingeniero mayor de 1.ª clase, de construcciones navales.

1.ª Sección.—Gefe: un ingeniero primero; construcciones navales.

2.ª *Sección*.—Personal de ingenieros, personal técnico ayudado á la dirección, contabilidad y conservación de los almacenes.

VIII DIVISIÓN.—*Máquinas*.—Gefe, un ingeniero mayor de segunda clase.

1.ª *Sección*.—Aparatos motores, máquinas auxiliares, combustibles.—Gefe un ingeniero primero.

2.ª *Sección*.—Pruebas de máquinas, velocidad de buques, estudios de máquinas, recopilación de datos, pruebas varias.

IX DIVISIÓN.—*Contabilidad*.—Gefe, un funcionario civil.

1.ª *Sección*.—Ingenieros navales, guarda-almacenes, personal técnico agregado á la dirección; trabajo y sueldo de obreros, administración del fondo de trabajadores, cuentas relativas á desgüace de buques, subsidios y recompensas á obreros empleados por la dirección y á sus familias.

2.ª *Sección*.—Recepción y exámen del material adquirido, compras á la industria privada, cuentas corrientes con los proveedores, comprobación y saldo de las cuentas de compras, contabilidad del personal de almacenes, inventarios, venta del material viejo, cuentas relativas á la conservación y aumento de la flota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA Y ARMAMENTOS

Gefe, un contra-almirante.

Las divisiones X, XI, XII y XIII pertenecen á esta dirección.

X DIVISIÓN.—*Artillería*.—Gefe, un capitán de fragata.

1.ª *Sección*.—Cañones de grueso calibre, armamento de buques y fortificaciones; gefe, un teniente de navío.

2.ª *Sección*.—Cañones revólvers, ametralladoras, armas portátiles, etc., pólvoras y explosivos, pirotécnica. Gefe, un teniente de navío.

XI DIVISIÓN.—*Defensas sub-marinas*.—Gefe, un capitán de fragata.

1.ª *Sección*.—Armas sub-marinas y su material, sistemas empleadas á bordo y en las costas.—Gefe, un teniente de navío.

2.ª *Sección*.—Aparatos eléctricos y material de electricidad en general, su instalación á bordo y en tierra.—Gefe un teniente de navío.

XII DIVISIÓN.—*Sección única*.—Gefe, un capitán de navío; equipos y otro servicios pertenecientes á la dirección de armamentos, redes para torpedos.

XIII DIVISIÓN.—*Contabilidad*.—Gefe, un funcionario civil.

1.ª *Sección*.—Administración del personal técnico de la dirección, trabajo y sueldo de los obreros, administración de fondos de obreros, socorros y recompensas á los trabajadores empleados por la dirección.

2.ª *Sección*.—Recepción y exámen del material, compras á la industria, cuentas con los proveedores, verificación y saldo de las cuentas de compras, inventarios, contabilidad de almacenes, ventas de material excluído.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

Gefe, un funcionario civil.

XIV DIVISIÓN.—Personal de capitanías de puerto, policía, sanidad, etc.

XV DIVISIÓN.—Puertos y litoral, grados en la marina mercante, exámenes delitos, etc.

XVI DIVISIÓN.—Primas á la marina mercante, Consejo superior de ésta, estadística.

Las divisiones se subdividen en secciones para la distribución del trabajo.

DIRECCIÓN DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO.

Director, un contra-almirante.

1.ª *Sección*.—Servicio hidrográfico.

2.ª *Sección*.—Semáforos.

Cada una de las sesiones está dirigida por un capitán de corbeta. Solo hay tres oficiales agregados á esta dirección, uno de ellos contador.

DIRECCIÓN DEL SERVICIO SANITARIO

Gefe, un cirujano inspector.

1.ª *Sección*.—Servicio de sanidad.—Gefe, un cirujano mayor de segunda.

2.ª *Sección*.—Personal de cirujanos y farmacéuticos, laboratorios científicos.—Gefe, un cirujano mayor de primera.

En esta dirección no hay más oficiales.

OFICINA DE INGENIERIA MILITAR

Gefe: un coronel de ingenieros; fortificaciones, trabajos hidráulicos, buques y edificios.

1.ª *Sección*.—Conservación, construcción y reparación. Gefe, un comandante de ingenieros.

2.ª *Sección*.—Compras, contabilidad, etc.

OFICINA DE INSPECCIÓN Y CONTABILIDAD

Gefe, un inspector de comisarios asimilado á contra-almirante. Se divide en cuatro secciones:

1.ª *Sección*.—Gefe, un director de comisarios, asimilado á capitán de navío. Personal de contadores y escribientes, servicio general.

2.ª *Sección*.—Gefe, un contador mayor de primera; revisión de cuentas de todos los cuerpos é instituciones militares.

3.ª *Sección*.—Gefe, un contador mayor de segunda; revisión de la contabilidad de los buques armados.

4.ª *Sección*.—Gefe, un contador mayor de segunda; revisión de la contabilidad de las direcciones que tienen trabajos á su cargo.

A esta oficina están agregados 18 contadores primeros.

OFICINA DE INTERVENCIÓN

Gefe, un funcionario civil.

COMISIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE BUQUES

Presidente, un inspector de construcciones navales; dos inspectores, un ingeniero mayor de máquinas y un primero, vocales. Los agregados son tres capitanes de fragata. Además, ocho dibujantes bajo la dirección de un ingeniero primero.

La comisión de recursos contra la inscripción marítima está presidida por un contra-almirante. Los demás individuos son civiles.

El Tribunal Supremo de Guerra y Marina es una corte mixta que entiende en los procesos militares y navales. Ni éste ni la anterior tienen relaciones con el Ministerio de Marina y no es necesario dar á conocer la composición con más detalles.

CUADRO DE OFICIALES, LEYES, ASCENSOS,
DE RETIRO, ETC.
OFICIALES DE GUERRA

Núm.	Grado	Edad de retiro
1	Almirante. Decreto real de 1885.....	
5	Vice-almirante.....	65
15	Contra-almirante.....	60
46	Capitanes de navío.....	55
59	Capitanes de fragata.....	52
56	Capitanes de corbeta.....	50
309	Tenientes primeros.....	45
167	Tenientes segundos.....	„
78	Guardia-marinas.....	„
736		

OFICIALES MAYORES.

INGENIEROS NAVALES.

Núm.	Grado	Asimilación
1	Inspector general	Vice-almirante
2	Inspectores	Contra-almirante
6	Directores	Capitán de navío
6	Ingeniero mayor de 1.ª	Id. de fragata
6	Id. id. de 2.ª	Id. de corbeta
30	Ingenieros primeros	Teniente 1.º
12	Id. segundos	Id. 2.º
6	Alumnos	
	Agregado de 1.ª clase	
	Id. de 2.ª clase	

INGENIEROS MECÁNICOS.

Núm.	Grado	Asimilación
1	Director de máquina	Capitán de navío
3	Ingeniero mayor de 1.ª	Id. de fragata
8	Id. id. de 2.ª	Id. de corbeta
42	Ingenieros primeros	Teniente 1.º
47	Id. segundos	Id. 2.º
	Sub-gefe de mecánico	Guardia-marina 1.ª

CIRUJANOS.

Núm.	Grado	Asimilación
1	Inspector	Contra-almirante
3	Directores	Capitán de navío
8	Cirujano mayor de 1.ª	Id. de fragata
13	Id. id. de 2.ª	Id. de corbeta
59	Cirujano 1.º	Teniente 1.º
61	Id. 2.º	Id. 2.º

CONTADORES.

Num.		
1	Inspector	Contra-almirante
4	Directores	Capitán de navío
13	Contad. mayores de 1.ª	Id. de fragata
20	Id. id. de 2.ª	Id. de corbeta
121	Contadores primeros	Teniente 1.º
113	Id. segundos	Id. 2.º
120	Id. terceros	

ASCENSOS.—OFICIALES DE GUERRA.—Nadie recibe ascensos sino reúne los requisitos necesarios ó da los exámenes exigidos. Los ascensos tienen lugar por antigüedad, por elección y por concurso.

Los ascensos por elección solo tienen lugar cuando se cumplen todos los requisitos. La antigüedad de aquéllos que se admiten al servicio por medio de un concurso se determina por el número de orden que hayan obtenido en ese concurso. La misma regla se aplica á aquellos que son ascendidos por concurso.

Los *guardia-marinas* se nombran á su salida de la Escuela Naval. Las condiciones para la promoción de contra-maestre primero á guardia-marina de primera clase son: dos años de servicio como contra-maestre primero y no tener más de 30 años.

Los inscriptos marítimos que á la fecha de su entrada al servicio, pueden presentar un diploma de capitán y que cuenten con dos años de servicio de guerra pueden ser nombrado guardia-marinas de primera clase. Las promociones de oficiales de mar á de guerra solo tienen lugar cuando éstos sean muy insuficientes.

CONDICIONES Y ASCENSOS

OFICIALES DE GUERRA

Para ascender de	á	se necesitan
Guardia-marina de 1.ª	Teniente 2.º	{ 3 años de empleo con 18 meses de servicio de mar.
Teniente 2.º	Teniente 1.º	{ 3 años de empleo, 2 en la mar.
Teniente 1.º	Capitán de corbeta.	{ 4 años de empleo, 3 en la mar.
Capitán de corbeta	Capitán de fragata	{ 2 años de empleo, 1 en la mar ó medio si durante sus 3 años de mar como teniente de navío tuvo algún mando.
Capitán de fragata.	Capitán de navío.	{ 3 años de empleo, 18 meses de mar.
Capitán de navío...	Contra-almirante.	{ 3 años de empleo, 18 meses de mar.
Contra-almirante ..	Vice-almirante.....	{ 2 años de empleo, 6 meses lo menos mandando escuadra armada, como gefe ó como segundo.
Vice-almirante	Almirante	{ Sólo obtiene este empleo el vice-almirante que, mandando como gefe una escuadra, se distingue ante el enemigo en tiempo de guerra.

En tiempo de paz los guardia-marinas son ascendidos por antigüedad, los tenientes segundos son ascendidos por concurso; los tenientes primeros y capitanes de corbeta, dos tercios por antigüedad, un tercio por elección; los capitanes de fragata mitad por elección, mitad por antigüedad. Los capitanes de navío y contra-almirantes, solo por elección.

En tiempo de guerra, el ascenso en todos los cuerpos solo tiene lugar por elección, y el tiempo de grado y el de servicios de mar se reduce á la mitad. En las promociones por acciones brillantes no se toma en cuenta ninguna de las condiciones ordinarias.

Se puede autorizar á los comandantes en jefe para que hagan ascensos provisorios siempre que se llenen ciertas condiciones. Estos nombramientos deberán llevar siempre la aprobación real.

INGENIEROS NAVALES.—Se admite en este cuerpo á los jóvenes que han rendido con éxito los exámenes de salida de la Academia Naval y que llenan las condiciones requeridas.

También son admitidos: los agregados de primera clase y los mecánicos asimilados á la categoría de ingenieros de máquinas, que no han pasado de la edad de 30 años y que han rendido los exámenes requeridos. Los hombres del contingente anual pueden también ser admitidos como alumnos, con tal que cuenten dos años de servicio en la Marina y que presenten un diploma de constructor naval ó de constructor de máquinas. Una mitad solamente de las plazas vacantes en los grados de ingeniero de segunda clase se reserva á los alumnos de las procedencias que se acaba de enumerar, y éstos deben haber seguido con éxito el curso especial. La otra mitad de las plazas queda disponible para los jóvenes que obtienen diploma de ingeniero en las universidades, de otros establecimientos científicos. Estos deben entrar en concurso con los alumnos de la Escuela Naval y los ingenieros mecánicos de tercera clase; los agregados de tercera clase deben seguir con éxito un curso especial antes de ser promovidos.

OFICIALES MAYORES.

INGENIEROS NAVALES.

Del empleo de	al de	Condiciones	Observaciones
Ingeniero 2.º	Ingeniero 1.º	Tres años de empleo, uno en un arsenal.	En tiempo de paz los ingenieros de 2.º son nombrados por un concurso; los de primera dos tercios por antigüedad y uno por elección; los mayores de 2.º por mitad: los de 1.º y demas gefes, todos por elección.
Ingeniero 1.º	Ingeniero mayor de 2.º	Cuatro años de empleo, dos en un arsenal, y medio abordo.	
Ingeniero mayor de 2.º	Id. id., de 1.º	Tres años de empleo, dos en arsenal.	
Id. id., de 1.º	Director	Idem.	
Director.	Inspector (contra-almirante),	Idem.	
Inspector.	Vice-almirante.	Dos años de empleo.	

MAQUINISTAS.

Sub. oficial de 1.º	Sub-gefe maquinista.	Examen, dos años seguidos de servicio de mar, durante los cuales han de llevar los fuegos encendidos, 1,500 millas lo menos	En tiempo de paz los tres empleos inferiores por mitad á la antigüedad y la elección; después todos por elección.
Sub-gefe maquinista.	Maquinista mayor de 2.º	Tres años de empleo, dos de mar.	
Maquinista mayor de 2.º	Id. id., de 1.º	Id. id., id. id.	
Id. id., 1.º	Id. principal.	Cuatro años de empleo, tres de mar.	

CIRUJANOS.

Del empleo de	al de	Condiciones	Observaciones
Cirujano 2.º	Cirujano 1.º	Tres años de empleo, diez y ocho meses de mar.	Los jóvenes de menos de treinta años de edad y con el título de médico expedido por una universidad italiana, pueden presentarse á concurso y son admitidos como cirujanos de 2.º
Cirujano 1.º	Cirujano mayor de 2.º	Cuatro años de empleo, diez y ocho meses de mar.	
Cirujano mayor de 2.º	Idem id. 1.º	Tres años de empleo.	En tiempo de paz, los cirujanos de 1.º y los mayores, dos tercios por antigüedad y uno por elección. Los directores ascienden todos por elección.
Cirujano mayor de 1.º	Director	Id., id.	
Director	Inspector	Dos id., id.	

CONTADORES.

Contador 3.º	Contador 2.º	Tres años de empleo, seis meses de mar.	Ascienden bajo las mismas reglas que los cirujanos.
Contador 2.º			
Contador 1.º	Contador mayor de 2.º	Cuatro años de empleo, uno en la mar.	
Contador mayor de 2.º	Id., id. 1.º	Dos años de empleo.	
Contador mayor de 1.º	Director	Idem, id.	
Director	Inspector	Idem, id.	

Relación entre el número de oficiales y el de buques.

Un oficial general por cada cuatro buques.

Un comandante por cada buque y dieziseis excedentes.

Para los destinos de oficial encargado del detall, de los cronómetros, ó de guardia, es decir, capitanes de corbeta, tenientes de navío y alféreces de id., hay:

Seis oficiales por buque.

Dos maquinistas por buque.

Un cirujano por buque y cincuenta y seis excedentes.

Tres contadores por buque.

IV

Italia (1)

(MARZO 4 DE 1893)

El departamento de la Marina comprende una Secretaría General y las oficinas principales que se expresan á continuación:

Dirección general del servicio militar.
 Dirección general de construcciones navales.
 Dirección general de artillería y armamentos.
 Dirección general de la marina mercante.
 Oficina del estado mayor..... }
 Dirección del servicio sanitario... } Agregadas á la Secretaría
 Oficina de ingenieros militares... } General.
 Oficina de fiscalización..... }
 Oficina de contabilidad..... }

Estas diversas oficinas tienen por gefes:

La Secretaria General, S. E. el sub-secretario de Estado, que es un oficial general de la Marina.

La dirección general del servicio militar: un oficial general de la Marina.

La dirección general de construcciones navales: un inspector general ó inspector de ingenieros navales.

La dirección general de artillería y armamentos: un oficial general de la Marina.

La dirección general de la Marina mercante: un funcionario civil.

La oficina del estado mayor: un oficial general de la Marina.

La dirección del servicio sanitario: un inspector del servicio de sanidad.

La oficina de ingenieros militares: un general de brigada ó coronel de ingenieros.

La oficina de fiscalización: un inspector de contabilidad.

La oficina de contabilidad: un funcionario civil.

(1) Revue Maritime, Noviembre 1894.

Los gefes de las oficinas principales de cuyos asuntos el Ministro quiere tener un conocimiento particular y directo, comunican con él para darle cuenta ó recibir sus órdenes.

Los demás gefes de oficinas principales comunican directamente con el sub-cretario de Estado, que da á los negocios que se le confía el giro conveniente, según las instrucciones del Ministro.

La reunión de los datos del presupuesto, la distribución de los fondos concedidos y, en general, todos los asuntos que interesan á más de una oficina, se examinan en consejos en los cuales toman parte los gefes de esas oficinas, bajo la presidencia del Ministro ó del sub-secretario.

SECRETARÍA GENERAL DIRIGIDA POR EL SUB-SECRETARIO

1. ^o DIVISIÓN: *Gabinete*

Gefe: un capitán de navío ó de fragata.

Gefes de sección: dos capitanes de corbeta ó tenientes primeros; fuera de aquellos que pueden ser designados como secretarios particulares de LL. EE.

1. ^o *Sección*.—Protocolo, distribución y envío de toda la correspondencia, *Boletín Oficial de la Marina*, *Anuario de la Marina*, suscripciones á los periódicos, biblioteca, decoraciones, asuntos generales, servicio de correos y telégrafos.

2. ^o *Sección*.—Negocios reservados, primer examen de las cuestiones militares y de organización, centralización de las informaciones, revista de la prensa, correspondencia con los poderes públicos.

2. ^o DIVISIÓN: *Secretaría particular del Ministro*

y del sub-secretario de Estado

Gefe: un funcionario civil.

Gefes de sección: dos civiles.

1. ^o *Sección*.—Personal del Ministerio, personal de escribientes, contadores y guarda-almacenes, administración del personal militar subalterno de servicio en Roma, archivo general, pleitos.

2.ª Sección.—Economía y servicio interior, fondos del Ministerio, suscripciones y administración del *Boletín Oficial*.

OFICINAS PRINCIPALES AGREGADAS

A LA SECRETARIA GENERAL

(a). OFICINA DEL ESTADO MAYOR

Gefe: un oficial general de la Marina.

Segundo gefe; un capitán de navío y la dotación de oficiales que se crea necesario.

Estudios para la preparación á la guerra y para el empleo de las fuerzas navales, fortificación de las costas, marina mercante y recursos de los puertos comerciales.

Preparación de las instrucciones para la movilización, las requisiciones y los movimientos iniciales de las fuerzas navales.

Tener al corriente las informaciones, documentos é instrucciones para los comandantes en gefe, prefectos marítimos, comandantes de las defensas locales, etc.

Estudio de la distribución del personal en tiempo de guerra.

Estudio del servicio de descubierta, de informaciones, de transportes y de aprovisionamiento en tiempo de guerra.

Estar de acuerdo con el estado mayor del ejército para la defensa del litoral, para el servicio de movilización y para las operaciones combinadas entre el Ejército y la Marina.

Estudio de las costas y de los puertos, tanto nacionales como extranjeros, bajo el punto de vista táctico y extratático.

Determinación de los puntos que se deben fortificar para atacar ó defenderse.

Estudio de las redes telegráficas ó semafóricas de los puntos de apertrechamiento y de sus recursos.

Estudios de la composición de la marina de guerra y de la flota auxiliar, según los programas de construcciones nuevas.

Cuestiones de táctica naval y extrategia, instrucciones relativas á ellas dadas á las escuadras y programas de maniobras.

Estudios relativos al personal, á las escuelas, al reclutamiento.

Estudios de los sistemas de señales y comunicaciones.

Estudio de las cuestiones emprendidas por el Ministro.

Informaciones y estadísticas navales y militares.

Extracto y registro de las informaciones de la prensa militar y de las memorias que recibe el Ministro.

Distribución de los datos registrados á las diversas direcciones interesadas.

Mantener al corriente los datos relativos á las flotas y defensa de las costas de los países extranjeros.

Revista Marítima.

(b). DIRECCIÓN DEL SERVICIO SANITARIO

Gefe: un inspector cirujano y de dotación, un cirujano primero y un oficial del cuerpo de sanidad.

Higienie, servicio de los establecimientos hospitalarios, material de sanidad, aprovisionamiento de los hospitales, cuestiones relativas al reclutamiento, á la aptitud para el servicio al retiro por motivos de salud, etc.

Personal médico, farmacéuticos enfermeros y escribientes de hospitales, inspección de hospitales, reglamentos, estadística, diario médico, reserva naval del cuerpo de sanidad.

(c). OFICINA DE INGENIEROS MILITARES

Gefe: un general de brigada ó coronel de ingenieros.

Segundo gefe: un mayor de ingenieros.

Un calculador geómetro principal.

Administración de los inmuebles de la Marina, construcción, mejora y reparación de las fábricas, trabajos hidráulicos y fortificaciones de la Marina.

Personal de ingenieros militares á disposición de la Marina. Arrendamientos, contratos para la ejecución de los trabajos y contabilidad relativa á ellos.

(d). OFICINA DE INSPECCIÓN

Gefe: un inspector de comisarios.

Gefe de la primera sección, un director de comisarios.

Tres oficiales superiores de la contaduría, gefes de la 2.ª, 3.ª y 4.ª secciones.

Además el número conveniente de contadores.

Personal de la contaduría

1.ª sección y su reserva.—Estudios relativos á los reglamentos administrativos y á la contabilidad, inspecciones de contabilidad, archivo de la oficina.

2.ª sección.—Contabilidad de los cuerpos y del personal administrativo por las direcciones de comisarios, roles nominales, viático de oficiales y empleados civiles, sueldos, víveres y viáticos de las tripulaciones. Contabilidad de los establecimientos de instrucción y del servicio hidrográfico; contabilidad de las pensiones de hospital, registro de los avisos de emisión de letras.

3.ª sección.—Gastos de los buques en dinero y en artículos, gastos eventuales, compras de material y de víveres, empleo de los consumos abordo, contabilidad de los transportes, registro de las diversas contabilidades.

4.ª sección.—Verificación de la contabilidad de las direcciones de trabajos.

(e). OFICINA DE CONTABILIDAD

(que forma la tercera división del departamento)

Gefe: un funcionario civil.

Dos gefes de sección paisanos.

1.ª sección.—Presupuestos y rendición de cuentas, cuenta general de compromisos financieros, gastos relativos á la Marina mercante, rol de gastos fijos, contabilidad de los establecimientos marítimos y del personal de ingenieros á disposición de la Marina, contabilidad de los buques, víveres y alojamiento, prima á la Marina mercante, registro de las órdenes y situaciones financieras.

2.ª sección.—Verificación y pago de los gastos relativos á las compras de material, jornales, construcción ó reparación de los edificios, trabajos hidráulicos y fortificaciones, lleva los inventarios del material de la Marina, inventario de los dominios y propiedades del estado, registro general de los actos legales.

(f). DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MILITAR DE LA FLOTA

4.ª DIVISIÓN: *Servicio militar*

Gefe: un capitán de navío ó de fragata.

Gefes de sección: dos capitanes de corbeta ó tenientes primeros y un paisano.

1.ª sección.—Personal del estado mayor de la flota, oficiales del cuerpo real de equipages, designación para el embarque ó para cualquier servicio militar, oficiales de reserva, rol de los destinos especiales para tiempo de guerra.

2.ª sección.—Movimiento de los buques, recopilación de los partes de viajes y noticias marítimas, reglamentos sobre el servicio en general, disciplina, tenida, cuadros de armamento y de efectivos, servicio abordó, etc., buques-escuelas (salvo la parte técnica de la escuela de artilleros y torpedistas), escuela de telegrafistas, relaciones y comunicaciones postales con los buques en campaña.

3.ª sección.—Servicio hidráulico y su personal técnico, relaciones con el ministerio de trabajos públicos en lo que se refiere á los puertos y faros, escuela naval y escuela de mecánicos.

5.ª DIVISIÓN: *Personal subalterno*

Gefe: un civil.

Gefes de sección: dos civiles.

1.ª sección.—Servicio de enganche y reclutamiento.

2.ª sección.—Administración del cuerpo real de equipages.

6.ª DIVISIÓN: *Contabilidad de los cuerpos militares*

Gefe: un civil.

Gefes de sección: dos civiles.

1.ª sección.—Contabilidad del personal del estado mayor de la flota, del cuerpo de sanidad, del cuerpo de comisarios, contadores, guarda-almacenes, escribientes locales y equipages; contabilidad de la escuela naval, de la de mecánicos, pensiones de hospital; contabilidad de los gastos del servicio hidrográfico, gastos de justicia.

2.ª sección.—Contabilidad de los armamentos y de las compras hechas para los buques armados, gastos de flota, víveres y alojamientos.

(g). DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES NAVALES

Gefe: un inspector general ó inspector de ingenieros navales.

7.ª DIVISIÓN: *Construcciones navales*

Gefe: un director ó ingeniero mayor de primera clase.

Gefes de sección: un ingeniero mayor de segunda clase y un civil.

1.ª sección.—Cascos y material adjunto, estudios y reunión de los datos sobre los buques, centralización de las matrículas de los buques de la Marina real, cuestiones concernientes á la construcción naval, escuelas del personal obrero de los establecimientos marítimos.

2.ª sección.—Cuerpo de ingenieros navales y su reserva, personal técnico agregado á la dirección de construcciones navales, escribientes y dibujantes, matrículas y pensiones de los obreros, gratificaciones y socorros.

8.ª DIVISIÓN: *Máquina*

Gefe, un director ó ingeniero mayor naval, ó un ingeniero mecánico del grado correspondiente.

Gefes de sección, dos ingenieros mayores de segunda clase ó de primera ó ingenieros mecánicos del grado correspondiente.

1.ª sección.—Aparatos motores de los buques nuevos, experiencias diversas, herramientas de talleres y almacenes.

2.ª sección,—Aparatos motores de los buques en servicio, conservación y reparaciones, reunión de todos los datos relativos á las máquinas de los buques en servicio, experiencias de aparatos motores y otros; servicio técnico de los carbones y materias lubricantes, así como de los consumos de los motores.

9.ª DIVISIÓN: *Contabilidad de las construcciones navales*

Gefe, un civil.

Gefes de sección, dos civiles.

1.ª sección.—Contabilidad del cuerpo de ingenieros navales, del personal técnico, de los escribientes y dibujantes agregados á las direcciones de construcciones navales; administración de los fondos para jornales, servicio de cuentas de las construcciones, desguace, cuentas corrientes de los proveedores; verificación y pago de las compras, pagos en el extranjero. Inventarios y cuentas judiciales del material contable.

2.ª sección.—Registro de las cargas por compras de artículos, compras de mano á mano, venta de excluidos, aprobación de los contratos y propuestas, depósitos y reembolsos al tesoro.

(h). DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA Y ARMAMENTOS

Gefe, un oficial general de la Marina.

*Oficina de la comisión técnica superior de artillería,
torpedos y armamentos*

Gefe, un capitán de navío.

Secretario á cargo del archivo, un capitán de corbeta.

Estudio de las cuestiones científicas y técnicas concernientes á la artillería, torpedos y al armamento general, cuestiones técnicas sometidas á la comisión, archivos, revista de la prensa técnica; centralización é informaciones.

10.ª DIVISIÓN: *Artillería*

Gefe, un capitán de navío ó de fragata.

Gefes de sección, dos capitanes de corbeta o tenientes primeros.

1.ª sección.—Artillería, municiones, montajes, mecanismos y accesorios; servicio del armamento y de las municiones abordo en las baterías de costa.

2.ª sección.—Instrucción del personal del servicio de artillería, buque-escuela de artilleros, instalación y herramientas de la dirección de artillería, artificios de señales.

11.ª DIVISIÓN: *Electricidad y torpedos*

Gefe, un capitán de navío ó de fragata.

Gefes de sección, dos capitanes de corbeta ó tenientes primeros.

1.ª sección.—Armas sub-marinas y material relativo á ellas, buque-escuela de torpedistas.

2.ª sección.—Material eléctrico abordo y en tierra, servicio de las palomas mensajeras, servicio físico-químico.

12.ª DIVISIÓN: *Defensa de las costas y su armamento*

Gefe, un capitán de navío ó de fragata.

Gefes de sección, dos capitanes de corbeta ó tenientes primeros y un civil.

1.ª sección.—Máquinas marinas, jarcias, anclas, muertos, redes protectoras, servicio técnico de las direcciones de armamento, herramientas y útiles de trabajo de los buques, estaciones de las costas.

2.ª sección.—Centralización del servicio de la defensa de las costas, ejecución de los planes de defensa, partes de los comandantes de la defensa, servicio semafórico.

3.ª sección.—Servicio de aprovisionamientos y repuestos, consumos, conservación del carbón en parques, almacenes de la dirección de armamento.

13.ª DIVISIÓN: *Contabilidad de la artillería y armamento*

menor

Gefe, un civil.

Gefes de sección, dos civiles.

1.ª sección.—Administración del personal técnico de escribientes y dibujantes de la dirección, administración del personal civil de los semáforos, escuela de especialistas artilleros y torpedistas, sueldos, contabilidad de la dirección, situaciones y

uentas corrientes, gratificaciones, cuentas con los proveedores, etc.

2.ª sección.—Registro de los cargos por provisiones, contratos y propuestas, compras de mano á mano, venta del material inútil, giros y reembolsos al tesoro.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Gefe, un funcionario civil.

Oficina de negocios generales

Gefe, un inspector ó capitán de puerto de primera clase.

Negocios importantes concernientes á la navegación, tratados de comercio y de navegación, convenciones, formalidades y programas para los exámenes de los grados de la marina mercante, legislación extranjera, estadística de la navegación comercial, memorias anuales sobre las condiciones de la marina mercante.

14.ª DIVISIÓN: *Capitanías de puerto.—Policía marítima,
Caja de inválidos*

15.ª DIVISIÓN: *Puertos y playas.—Pescas.—Presos
marítimos*

16.ª DIVISIÓN: *Primas á la marina mercante é impuestos
marítimos*

V.

Alemania.

Esta gran potencia militar, que puede movilizar su flota en menos de una semana, ha reorganizado recientemente su departamento de marina, con el objeto de ganar tiempo en caso de movilización.

Este nuevo decreto imperial está concebido como sigue:

SEPARACIÓN DEL MANDO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE

LA MARINA.

“El mando en jefe de la marina pertenecerá de hoy en adelante á un almirante nombrado por mí, y que dará sus órdenes segun mis instrucciones. Tendrá la categoría y los privilegios de un general en jefe del ejército.

“La administración de la marina estará confiada á un secretario de Estado de la Marina, responsable ante el canciller imperial. Tendrá la categoría de alto funcionario del imperio.”

Está, pues, la marina dividida en dos oficinas completamente distintas: el *Ober-Kommando* (comandante en jefe) y el *Reichs Marina Amt* (departamento de la marina del imperio), instalados uno y otro en edificios separados y con atribuciones, cada uno de ellos, tan independientes como es posible.

El oficial general que ocupaba el primer puesto en el escalafón de su cuerpo, un vice-almirante, ha sido nombrado comandante en jefe de la marina y miembro á la vez de la comisión de defensa; un contra-almirante es secretario de Estado de la marina del imperio y miembro del *Bundesrath*.

El *Marine Amt* proporciona todo lo necesario para la conservación del material; el *Ober-Kommando* regula el empleo de estos recursos. Si se quisiera establecer una comparación

con el sistema vigente en el ejército alemán, podría decirse que el *Marine Amt* se parece por sus atribuciones al Ministerio de la Guerra y el *Ober-Kommando* representa, en cierto modo, el jefe de un ejército. En una palabra, el primero construye y compra; el segundo dirige la flota armada.

El emperador es personalmente comandante en jefe de la marina; dispone de un consejo naval compuesto de dos oficiales: uno, capitán de navío, ayudante de S. M. y jefe del consejo; otro, capitán-teniente, y de un civil que desempeña las funciones de archivero.

Las oficinas del Ministerio están en Berlín. Las del Consejo naval del emperador están en el mismo edificio en que se halla instalado el *Ober-Kommando*.

El jefe del Consejo naval tiene por obligación dar al emperador su opinión acerca de las cuestiones relativas al rol militar de la flota, sobre el efectivo y promociones de oficiales. Antiguamente las listas de estas promociones se hacían en el almirantazgo, y se sometían luego al emperador, quien, poco al corriente de los asuntos marítimos é interesándose apenas en ellos, los firmaba en seguida. Hoy se le presentan por escrito con el doble informe del comandante en jefe y del secretario del Estado; se las examina escrupulosamente en el Gabinete imperial, para eliminar todo vestigio de favoritismo, conforme á la política del emperador, quien de este modo se informa con exactitud del mérito de los jóvenes. El jefe del Gabinete obra en realidad como una especie de secretario naval particular del soberano, encargado de allanar cuantas dificultades surjan entre los jefes de los dos departamentos y de informar al emperador de todos los detalles. El emperador posee así sobre todos los asuntos marítimos el dictámen de dos jefes competentes y responsables, uno de los cuales se ocupa de la parte militar y el otro de la administrativa y parlamentaria.

Ober-Kommando (comandante jefe).—Este departamento está encargado de la oficialidad, de la fijación de los efectivos, de la organización y movimientos de las escuadras, de la instrucción del personal (oficiales y marineros), de la adopción y prueba de las armas nuevas (solo militarmente), de la dirección de arsenales y direcciones, de las inspecciones navales, de las de artillería naval, defensas sub-marinas (solo en su

aspecto naval) é infantería de marina, así como de las divisiones de marineros para la flota, de arsenales (personal obrero) y de aprendices de marineros.

El estado mayor del comandante en jefe se compone de un contra-almirante, jefe de estado mayor, tres capitanes de corbeta, cinco capitanes tenientes, el cirujano mayor de la marina, de un jefe de batallón de infantería de marina, encargado de la justicia marítima y de nueve empleados civiles.

El *Reichs Marine Amt* hállase bajo la dirección inmediata del secretario de estado de la marina. Se divide: 1. °, *Marine Amt*, (Departamento de marina propiamente dicho); 2. °, *Verwaltungs Department*. (Departamento de contabilidad), y 3. °, oficina hidrográfica.

Hay también una *oficina central*, á la que están agregados dos capitanes de corbeta y una *sección militar*, dirigida por un capitán de navío; que tiene á sus órdenes dos capitanes tenientes y un capitán de infantería este último.

Son atribuciones del *Reichs Marine Amt*: los arsenales, las inspecciones de torpedos (asuntos técnicos y administrativos), los mandos de departamentos (capitanías generales), los vestuarios, víveres, tesorerías de puertos, contabilidad naval y administración de los establecimientos de educación, los almacenes de artillería, defensas fija y móvil, comisiones de pruebas de buques y material de artillería, faros.

El personal militar agregado á esta rama de la administración consta de marineros artilleros, oficiales de artillería y torpedistas, personal de la defensa fija, maquinistas-torpedistas y el personal de la defensa móvil.

a. El departamento de marina propiamente dicho, está dirigido por un contra-almirante; en él se prepará los planos y proyectos de buques, de máquinas, calderas, etc., y se trata de los armamentos y equipos en general. El personal de oficiales se compone de un contra-almirante director, un capitán de navío, tres de corbeta, un capitán-teniente, dos ingenieros mayores de construcciones navales, dos ingenieros mecánicos.

b. El *Verwaltungs Department* (Administración y Contabilidad) se ocupa, juntamente con el anterior, en los presupuestos de gastos para construcciones y reparaciones, y trata de los sueldos y gastos generales.

c. La oficina hidrográfica está dirigida por un contra-almirante que tiene á sus órdenes un capitán de navío, dos de corbeta y un capitán-teniente. De allí salen los trabajos hidrográficos, cartas, planos, etc. El punto esencial de la reorganización reciente es la separación absoluta establecida entre la responsabilidad parlamentaria y financiera y la militar; cuando el sistema haya funcionado así durante algún tiempo, requerirá necesariamente modificaciones de detalle y se formarán reglamentos especiales para determinar la organización exacta de cada una de las ramas de la administración.

ASCENSOS Y RETIROS.—El nombramiento y la instrucción de cadetes de marina, hasta su promoción al empleo de teniente 2.º así como el sistema de elección entre los oficiales, se ha descrito ya ampliamente por el profesor señor Soley en su informe acerca de la educación naval en el extranjero, y por el teniente Staunton en su artículo sobre la instrucción naval, etc.

En Alemania no se conoce al ascenso fuera de turno, como no sea para los individuos de la real familia. Las condiciones son rigurosas, y el oficial está durante toda su carrera sometido á la vigilancia constante de sus superiores, que deben enviar al Ministerio relaciones periódicas de aptitud, cualidades dominantes, manera de servir, puntos débiles, costumbres, estado y predisposiciones físicas para tal ó cual trabajo, etc.

Los comandantes de departamentos, escuadras y embarcados envían notas referentes á los oficiales subalternos una vez cada dos años. Los almirantes y jefes de departamento informan sobre los comandantes cada seis meses. Los informes se clasifican en el almirantazgo, titulándolos *Condiciones de ascensos*. Son confidenciales. El primer informe de un oficial lo dá el comandante del buque al cabo de dos años de servicio, ó al desembarcarse; luego el comandante de la escuadra y después el del departamento marítimo; inscriben su apreciación en la misma hoja, que pasa entonces al almirantazgo, el cual la somete al emperador con observaciones. Cuando un oficial pasa á un destino nuevo, su hoja de informe se remite á su comandante ó á su jefe inmediato, quien, pasado el tiempo prescrito añade sus apreciaciones y devuelve la hoja al almirantazgo.

Cuando el oficial llega á la cabeza de la lista de su empleo, el comandante del departamento es advertido de ello, é invitado para que dé su opinión sobre los méritos del candidato. Si es favorable el oficial asciende; si nó, el almirantazgo somete el caso á la oficina central, y casi siempre resulta una orden para el oficial, notificándole que S. M. no considera necesarios sus servicios, y el oficial se retira, á menos que no sea llamado á otras funciones si sus aptitudes lo consienten, pero de ninguna manera asciende, y el oficial que le sigue en la lista es sometido á la misma prueba. Así suelen ocurrir las cosas; pero se da el caso de que si el gefe del almirantazgo considera que el juicio del capitán general es excesivamente severo ó existe en su espíritu la menor duda, destina al oficial durante tres meses á otro puesto y si logra en éste, informes favorables puede ser ascendido.

Para ascender al empleo de contra-almirante y de ahí para arriba, los informes personales van redactados de la propia mano del gefe del almirantazgo y pasan directamente al emperador que decide.

No hay límite para el retiro, pero un oficial es excluido de la escala activa cuando sus notas prueben que ya no puede prestar servicios útiles, y éstos, naturalmente varían según los individuos.

Las condiciones de ascenso, á pesar de su aparente laxitud se llevan con tanto rigor, que generalmente se llega á *korvetten kaptän* á los treinta y dos años; á los cuarenta y dos á *kapitän zur See*, y á contra-almirante á los cincuenta.

INGENIEROS.—Los ingenieros mecánicos son elegidos entre los maquinistas principales. Están repartidos entre los dos departamentos marítimos (Mar Báltico y Mar del Norte), y no pasan de uno al otro más que por orden del gefe del Almirantazgo.

Las condiciones necesarias para obtener el empleo de *sub-inspector de máquinas* son: dos años de servicio en la mar como maquinista de guardia en la armada, de los cuales diez meses por lo menos á bordo de un acorazado, si el aspirante pertenece á una de las divisiones del arsenal; si procede de una de las divisiones de torpedos, deberá cumplir cinco meses de

estos dos años de mar en un acorazado y otros cinco en un torpedero; deberá, además, rendir el examen prescrito, y ser aceptado en el cuerpo de oficiales por los de marina y por los ingenieros mecánicos agregados á los puertos.

Los ascensos al empleo de *ingenieros mecánicos* no pueden realizarse hasta después de llevar doce meses de servicio de mar como maquinista á bordo de un acorazado.

Para el empleo de ingeniero mecánico jefe, las condiciones están basadas en la aptitud.

Las promociones se hacen según las notas periódicas enviadas al almirantazgo.

Contaduría.—Los contadores son elegidos entre los aspirantes á contadores. Son nombrados y ascendidos por el emperador. Los aspirantes forman una categoría asimilada á contra maestros (*primeros*). Las admisiones en esta clase se conceden solo á los solteros voluntarios por un año del batallón de infantería ó de artillería, si no tienen más de veintiún años, cuentan con los recursos personales necesarios para su sostenimiento durante el año de voluntarios y llenan ciertas condiciones de educación y de aptitud, entre otras el conocimiento del francés y el inglés; son admitidos primero como candidatos (*anwärter*) y pasan á aspirantes.

La primera categoría se concede algunas veces, aunque raras á soldados en servicio activo que no han cumplido los veintinueve años y que llenan las condiciones expuestas. El candidato debe presentar documentos que le aseguren la percepción privada de sumas bastantes para garantizar su sostenimiento hasta que sea nombrado aspirante contador, debe llevar seis años de servicio activo, tener buena conducta, etc. Algunas de estas condiciones pueden dispensarse cuando se trata de individuos que tienen una aptitud especial para esta rama administrativa, pero solo las dispensa el jefe del almirantazgo, á propuesta de los capitanes generales correspondientes.

Cuando el candidato reúne todas las condiciones enunciadas pasa á la sección de contaduría del departamento y asciende hasta aspirante, riudiendo en cada grado un examen oral y otro escrito. Cumplidos dos años de servicio como aspirante, uno en la mar y en aguas extranjeras, se somete á nuevo examen.

Si rinde con éxito esta prueba y hay vacantes, es nombrado contador auxiliar, asimilado á teniente segundo de infantería. Los ascensos se dan por antigüedad y los firma el emperador. El candidato debe reunir buenos informes de sus respectivos gefes.

Los ascensos á los demás empleos de la contaduría van firmados por el emperador, cuando hay vacantes y con arreglo á la antigüedad.

CIRUJANOS.—Los súbditos alemanes que tengan menos de veinte años y hayan obtenido en un colegio el pase para una universidad, si llenan las condiciones requeridas para el año del voluntariado pueden ingresar en el instituto de medicina y cirugía *Federico Guillermo*, ó en la Real Academia de Medicina y Cirujía de Berlín, donde recibirán á expensas del Estado, la instrucción necesaria para servir en los cuerpos del ejército ó de la marina.

Algunos documentos referentes á la familia, etc., son exigidos también, y los padres ó tutores deben probar que el estudiante tiene entradas de origen particular. Los estudios duran cuatro años. Durante los seis primeros meses el estudiante está en servicio activo y se le cuenta el tiempo para su año de voluntario.

INGENIEROS CONSTRUCTORES DE CASCOS Y DE MÁQUINAS (*ingenieros de la Armada*).—Los que ingresan en este cuerpo, después de haber rendido el examen técnico correspondiente reciben el título de aspirantes. Deben poseer un diploma de una de las escuelas técnicas superiores, ó de la politécnica y haber cumplido el tiempo de servicio militar. Cuando reciben el título de aspirantes practican dos años en el arsenal del Estado, después de lo cual rinden un segundo examen. Si la prueba es satisfactoria y hay vacantes, pasan á sub-ingenieros de la armada, último empleo del cuerpo.

Marinería.—El autor no trata este punto con extensión por haberlo hecho ya en documentos publicados. Se limita á decir que en el presupuesto de 1890-91 los efectivos son: 9,502 hombres en las dos divisiones de marinería, 3,799 en las dos de arsenales y 515 en la división de aprendices; total: 13,816 hombres.

PROPORCIÓN DE LOS OFICIALES CON RELACIÓN

A LOS BUQUES

- Un oficial general, por cinco buques.
- Un comandante por buque y once excedentes.
- Un capitán teniente, por buque y treinta y seis excedentes.
- Dos tenientes de navío por buque y treinta y tres excedentes.
- Un alférez de navío por buque y treinta y tres excedentes.
- Un aspirante de primera por buque y nueve excedentes.
- Un oficial mecánico por buque.
- Un médico por buque y diez excedentes.
- Cincuenta y ocho contadores para setenta y ocho buques próximamente.



VI

Rusia

El emperador, que es el jefe supremo de todas las fuerzas navales y militares, ejerce su autoridad sobre la marina por intermedio de un oficial general (un gran duque, ordinariamente), nombrado por él y que lleva el título de general-almirante, el cual une á las funciones de jefe de la marina las de presidente del Consejo del Almirantazgo.

Al frente del Ministerio se halla un ministro nombrado por el emperador; su credencial no es precisamente la de ministro, sino más bien la de administrador gerente. Ahora la tiene un almirante, el cual dispone de un ayudante, sea oficial superior, ó teniente de navío, como sucede ahora.

El Ministerio, propiamente dicho, comprende los servicios siguientes: Consejo de Almirantazgo, Estado Mayor General, Secretaría, Dirección del material y de aprovisionamiento, oficinas del servicio hidrográfico, id. del servicio médico, comité técnico y de trabajos hidráulicos, comité científico, archivos.

CONSEJO DE ALMIRANTAZGO.—Presidente, el general almirante, vice-presidente, el Ministro de Marina; cuatro almirantes y cinco vice-almirantes ó contra-almirantes y un general de división, vocales; éstos desempeñan, además, otras funciones en el Ministerio.

El Consejo examina el presupuesto para someterlo al Consejo imperial; determina ó modifica, según los casos, todos los reglamentos generales y los particulares de los comités y oficinas; inspecciona los buques y todos los establecimientos marítimos, sometiendo los acuerdos que adopta al general almirante.

ESTADO MAYOR GENERAL.—El jefe es un almirante ó vice-almirante. El sub-jefe es un contra-almirante. El estado mayor consta de veintiún oficiales de marina, de los cuales son capitanes de navío ó de fragata ocho por lo menos y por lo menos tres oficiales subalternos, además de cuatro empleados civiles.

El jefe, que es ahora un vice-almirante, es director del personal y responsable ante el ministro de la idoneidad de este personal y del buen estado de la flota. Da todas las órdenes relativas á los movimientos de escuadras y buques en tiempo de guerra y de paz. Prepara los planes de movilización y la organización de las flotas de reserva, comercial y voluntaria.

Establece los proyectos de acción y de movimiento, según las noticias que recibe sobre la fuerza y la disposición de las flotas extranjeras. Prepara el programa anual de cruceros. Puede ser llamado á mandar (y en 1888 lo fué), las maniobras de escuadra en el Báltico. En general, puede decirse que él manda la marina como fuerza combatiente. Sus planes y reformas son sometidas á la aprobación del ministro, al cual reemplaza en las ausencias.

El sub-jefe de estado mayor tiene á sus órdenes inmediatas al personal del estado mayor general cuyos trabajos vigila. Está encargado de las oficinas del estado mayor, bajo la dirección del jefe. Los capitanes de navío y los oficiales generales son nombrados por el emperador: está en comunicación con las diferentes oficinas y establecimientos marítimos en todo lo referente al personal. Reemplaza al jefe de estado mayor general ausente.

El estado mayor general se divide en secciones:

1. ^o SECCIÓN.—*Dirección de la flota.*—Esta sección se halla directamente sometida al jefe de estado mayor y sus atribuciones pueden resumirse así: conocimiento exacto de la situación de la flota, y proposiciones para ponerla en completo estado de eficiencia; proyectos de cruceros anuales; instrucciones á los oficiales generales y comandantes en la mar, sobre las costas del imperio y fuera; planes relativos á la guerra de corso; reunión de datos sobre todas las marinas mercantes extranjeras; puertos, depósitos de carbón, vías de navegación y comercio exterior; preparación de planes de movilización de la flota y sus axiliares. Oficina de informaciones, en particular del estado de las marinas extranjeras de guerra y de la defensa de sus costas; cables submarinos y líneas telegráficas; correspondencia con los agregados navales y los cónsules; maniobras de escuadras;

revistas, ceremonias, reglamentos de instrucción, de ejercicios, de inspecciones, etc.

2.ª SECCIÓN.—*Personal bajo la dirección del sub-gefe de estado mayor general.*—Nombramientos; ascensos; retiros; estado de todos los oficiales. Sueldos; llamamientos; embarques; licencias; recompensas; castigos; etc., de oficiales y marineros; correspondencia que concierne al personal; contabilidad del estado mayor general.

OFICINAS DE SECRETARIA (*Cancillería*).—Centralización de toda la correspondencia de las oficinas que deben someterse al almirantazgo y registro de los trabajos de éste. Reunión de los informes de las diferentes oficinas y de la administración de los puertos de guerra, bajo forma de memorial al emperador. Un funcionario de justicia está agregado á la Cancillería para informar en los asuntos legales.

DIRECCIÓN DEL MATERIAL Y DE APROVISIONAMIENTO.—El gefe es un vice-almirante ó un contra-almirante; consta de 27 oficiales y empleados.

Los deberes generales de esta dirección consisten en distribuir los trabajos entre los arsenales y la industria privada, proporcionar á los puertos los objetos de muestras y modelos, la creación de reservas de material y contabilidad de todo éste. En lo referente al armamento, equipo y material, la dirección se limita á conservar las existencias necesarias á los puertos, á los buques y á la reserva. No tiene relaciones directas con los comandantes que dirigen sus notas á las autoridades de los puertos. Responde de la conservación de una cantidad suficiente de material de todas clases y de la ejecución satisfactoria de los trabajos, así en calidad, como en precios. Revisa las entregas de material y puede hacerse dar cuenta de las existencias en almacenes. Comprende las secciones siguientes:

Sección de construcción.—Dirigida por el gefe de la oficina que tiene á sus órdenes tres gefes y tres subalternos como adjuntos. Está encargada de la ejecución del programa de construcción y debe llevar al día los datos concernientes á los buques en construcción, tanto en los arsenales del imperio como fuera; estado del armamento, recursos industriales de los puertos, precio de la mano de obra, etc.; fuerza, calidad, distribu-

ción é instalación de la artillería y del material de torpedos; prepara el programa anual de construcciones, así como el de reparaciones y armamentos. Estos últimos trabajos se establecen conforme á las decisiones del comité técnico, sobre las cuales informa la sección y las devuelve al comité para que éste las someta al ministerio. Prepara los artículos del presupuesto que le conciernen, hace los contratos y da las órdenes para la egecución de los trabajos en los puertos.

Sección de aprovisionamientos.—El gefe de ella, secundado por ocho funcionarios civiles, dos de grado superior y seis subalternos, está encargado de suministrar madera, metales, cáñamo, víveres, etc. Cada puerto dispone de un fondo de reserva conforme á los estados que prepara el director y aprueba el ministro. Este fondo no puede emplearse en necesidades corrientes sino que debe conservarse intacto para el caso de urgencia ó de movilización. Esta sección vigila que en los arsenales no haya más material que el conforme con los modelos y muestras de reglamento, y que el material esté en buen estado y para que las entregas se hagan debidamente. Prepara los contratos de aprovisionamiento y el gefe es responsable de su buena egecución.

Los pedimentos de material y de provisiones hechos por los puertos, con la demostración de las existencias almacenadas, deben presentarse antes del 1.º de Octubre de cada año. Los presupuestos referentes á ellos, se preparan en vista de estos pedimentos y se someten al almirantazgo, que los modifica, si lo tiene á bien, para que no sobrepasen los créditos concedidos á la marina por el Ministerio de Hacienda.

Sección de contabilidad.—El personal está organizado como en la sección anterior. Está encargada de la contabilidad de los fondos y del material de toda la marina. Prepara el presupuesto de ingresos y gastos, basada en los datos que dan las diferentes oficinas y el que somete luego á la aprobación del ministro. Este lo trasmite al almirantazgo, que lo somete, por último, al Consejo del imperio el 1.º de Septiembre de cada año. Esta sección da á conocer á las diferentes oficinas el total de los créditos concedidos, paga las cuentas, lleva la contabilidad de la Dirección de construcciones y aprovisionamiento; abre los créditos necesarios á los buques en campaña, revisa su contabili-

dad y paga el sueldo de los oficiales y empleados del Ministerio.

Los puertos le envían mensualmente sus estados de gastos y y ella expide, mensualmente también, el correspondiente á la Dirección de que forma parte, quien lo remite al departamento imperial de intervención.

Los registros de contabilidad del material de todos los establecimientos van á esta sección, que los inspecciona y los comprueba.

OFICINA DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO.—El personal consta de un vice-almirante ó teniente general, un contra-almirante ó general mayor, un capitán de navío ó de fragata, doce capitanes de navío, capitanes de fragata ó tenientes de navío, un general mayor ó coronel, dos funcionarios civiles.

Esta oficina es la encargada de todos los trabajos hidrográficos, compases, cronómetros, etc.

OFICINA DEL SERVICIO MÉDICO.—Tiene por gefe al inspector del servicio de sanidad de la flota. Tiene la dirección superior del servicio médico de la armada. Está encargada del aprovisionamiento de enfermería y hospitales. Hace las propuestas de ascensos del personal de cirujanos.

COMITÉ TÉCNICO.—Corresponde al consejo de trabajos de Francia. Su composición es la siguiente:

GRADOS	Total	Artillería	Torpedos	Construcciones navales	Máquinas
Inspectores gefes.....	4	1 ⁽¹⁾	1 ⁽²⁾	1	1
Id agregados.....	9	2	2 ⁽³⁾	3	2
Oficiales superiores.....	7	2	2	2	1
Id. subalternos.....	8	2	...	5	1
Gefes dibujantes.....	3	1	...	1	1
Dibujantes.....	10	2	2	4	2
Inspectores de contabilidad.....	3	1	...	1	1
Contadores principales.....	5	...	1	2	2
Id.	6	3	3
Conservador del museo.....	1
Id. de los modelos.....	1

(1) Contra-almirante.

(2) Capitán de navío.

(2) Capitán de fragata.

Este comité debe procurarse informes de todos los progresos relativos á construcción de buques y de máquinas; de artillería y torpedos; juzga acerca de su adopción y remite los datos que posee á los cuerpos especiales correspondientes. Examina los planos y proyectos de construcción de diques, puertos, etc., los modelos de cañones, montajes, torpedos y accesorios. Examina los informes de las comisiones sobre las mejoras y reparaciones propuestas y fija las cuentas de gastos para éstas. Publica las instrucciones para las pruebas de artillería, las tablas de tiro, y establece el programa de las experiencias de torpedos. Recibe los planos detallados de los buques, de su armamento y de sus máquinas, y se hace dar cuenta de su estado. Examina los planos de los buques en construcción (si algún buque de éstos tiene comandante éste ha de asistir á todas las sesiones en que se trate de su barco). Recoge todos los datos sobre el estado y recursos de los arsenales y de los establecimientos de la industria privada.

El comité comprueba directamente la contabilidad del puerto, del arsenal y de los talleres de San Petersburgo; fuera, esta comprobación se hace por inspectores.

Las relaciones de inspección se envían cada año por el presidente al ministro.

El comité forma dos sub-comités.

El primero es el de las *experiencias de artillería*, cuyo presidente es de oficio miembro del comité técnico. Recibe del inspector de artillería el programa de las experiencias y las hace ejecutar. Da cuenta de los resultados al inspector, que las trasmite al comité técnico.

El resumen final se somete entouces al ministro.

El segundo sub-comité es el de *trabajos*, que examina los planos de todos los edificios de los arsenales, tales como diques, dársenas, fábricas, etc.

Los proyectos se presentan al comité técnico, que trasmite sus decisiones al ministro. El presidente de este sub-comité es el inspector de ingenieros de trabajos hidráulicos, que puede inspeccionar en persona, ó por delegación, todos los trabajos que son del resorte del sub-comité.

El museo naval y las salas de dibujos y modelos están bajo la vigilancia del comité técnico.

Comité científico.—El personal es el siguiente:

Cuatro contra-almirantes (ó vice) ó generales mayores (ó tenientes generales); dos capitanes de navío, ó capitanes de fragata; un capitán de navío, capitán de fragata ó teniente de navío y tres funcionarios civiles.

Los miembros agregados son: el gefe de la oficina hidrográfica; el director de la Academia Naval y el director de la Escuela Técnica.

El comité se ocupa de los perfeccionamientos en la astronomía náutica, la navegación, la hidrografía, la meteorología, la táctica naval, las señales, los medios de salvamento, los reglamentos relativos á choques y abordages y de todas las invenciones útiles á la marina que no están en las atribuciones del comité técnico.

Examina todas las observaciones astronómicas y meteorológicas, inspecciona los faros, las estaciones de salvamentos; las naves y el personal de las comisiones hidrográficas y elabora los reglamentos que á ellas, se refieren. Tiene la supervigilancia de todos los establecimientos de instrucción. La biblioteca de la Marina, la publicación de la *Revista Naval* y la difusión de las ciencias náuticas en general, también son de su atinencia.

ARCHIVOS.—Un gefe y dos agregados. Toda la correspondencia de más de tres años de fecha se conserva en ellos. Se divide en tres categoria: primera, piezas para destruir en seguida; segunda, que se deben reservar; tercera, que se deben conservar.

LISTA DE LOS OFICIALES DE DIFERENTES EMPLEOS

DESTINADOS EN EL ARMIRANTAZGO EN 1887

Oficiales generales.....	20
Capitanes de navío y de fragata.....	21
Tenientes primeros y segundos.....	12
Oficiales de artillería.....	18
Pilotos	55
Ingenieros constructores.....	17
Id. de máquinas.....	14
Id. civiles	13

Condestables y contra-maestres.....	13
Cirujanos.....	3
Funcionarios civiles y escribientes.....	60

La reorganización que acaba de describirse data de más ó menos cuatro años, antes de esta época el sistema era el de distintas oficinas con responsabilidades independientes, semejante al que está en vigor en Estados Unidos.

CUADROS, GRADOS, ASCENSOS, RETIROS, (ANUARIO DE 1890)

SERVICIO ACTIVO

Vice-almirantes	21
Contra-almirantes.....	23
Capitanes de navío.....	64
Id. de fragata.....	220
Tenientes primeros.....	521
Aspirantes	503
Oficiales de artillería de marina.....	98
Id. de navegación (pilotos, etc.).....	250
Ingenieros constructores.....	93
Id. de máquinas (oficiales mecánicos).....	322
Id. civiles (de trabajos hidráulicos)..	47
Cirujanos.....	204

Para aligerar las escalas de la presencia de oficiales imposibilitados de prestar un buen servicio se establecieron límites de edad y condiciones de mar que principiaron á regir el año 1889.

Los que con esta fecha se retiraron voluntariamente lo fueron con sueldo íntegro; pero los retiros obligatorios sólo dan derecho á una pequeña pensión. Un gran número ha pedido su retiro.

ASCENSOS.—*Los oficiales de guerra* salen de la Escuela Naval de San Petersburgo después de un curso de seis años. Se

admite en la escuela á los jóvenes de la nobleza, á los hijos de oficiales de marina y del ejército y á los jóvenes de familias antiguas y honorables. Deben rendir un exámen y tener las aptitudes físicas necesarias. Se admite gratuitamente á cuarenta jóvenes cada año por todo el período de su educación. De este número veintisiete se instruyen á espensas del Ministerio de Marina y trece reciben su equipo.

Los ascensos son por antigüedad y por elección:

Un teniente de navío debe tener por lo menos cuatro años de grado para ser promovido; un capitán de fragata (capitán de segunda clase) ocho años y el capitán de navío igualmente ocho años.

El ascenso por elección sólo tiene lugar en tiempo de paz en los grados superiores al de teniente de navío, exigiéndose en cada caso cinco años de grado. Los oficiales que tienen el grado de teniente de navío ó inferiores pueden ser promovidos por elección en tiempo de guerra, siempre que tengan tres años de grado. Estas reglas se aplican á todas las categorías de oficiales.

Los contra-almirantes se retiran á los sesenta años, los capitanes de navío á los cincuenta y ocho, los capitanes de fragata á los cincuenta y un años y á los tenientes de navío á los cuarenta y siete.

Los ingenieros se nombran entre los alumnos de la escuela técnica de marina de San Petersburgo, que han seguido el curso especial de construcción naval y máquinas. Entran al servicio después de haber rendido el exámen requerido con el grado de ayudantes de segunda clase. Se les puede enviar á bordo de los vapores mercantes para que adquieran la práctica necesaria, recibiendo durante este tiempo, 225 francos, más ó menos, por mes. Se dividen en dos categorías, los destinados al servicio de tierra y los destinados á bordo.

El cuadro para el servicio de á bordo es comunmente de:

Ingenieros constructores de máquinas, asimilados á capitán de navío.....	8
Ingenieros mecánicos, asimilados á ca- pitán de fragata.....	59

Subingenieros, asimilados á tenientes de navío	100
Sub-ingenieros de segunda clase, asimilados á tenientes segundos.....	75
	<hr/>
Total.....	242

Para el servicio en tierra:

Inspectores de construcción de máquinas, asimilados á contra-almirante...	3
Ingenieros constructores de máquinas, asimilados á capitanes de navío.....	8
Ingenieros mecánicos, asimilados á capitanes de fragata.....	28
Sub-ingenieros mecánicos, asimilados á tenientes de navío... ..	29
	<hr/>
Total.....	68

El ascenso tiene lugar dos tercios por antigüedad y un tercio por elección.

Los sub-ingenieros de segunda clase deben tener cuatro años de servicio en el grado, de los cuales, uno de servicio de mar, en viaje, ó dos en las aguas del imperio y rendir el exámen exigido ante el comité técnico. Los sub-ingenieros de primera clase están sometidos á las mismas condiciones, excepto que el tiempo de grado exigido es de ocho años y que debe duplicarse el servicio de mar.

Los ingenieros mecánicos deben tener cinco años de grado y uno ó dos años de servicios de mar, según que la nave es de primera ó segunda clase; la fuerza de la máquina debiendo estar en ambos casos sobre 3,000 caballos indicados. Los ingenieros constructores de máquinas y los inspectores que tienen más de cinco años de grado reciben un aumento de sueldo.

Los *ingenieros de construcciones navales* reciben su instrucción en la escuela técnica de San Petersburgo y después de haber rendido los exámenes exigidos por los reglamentos reciben el título de sub-ingeniero de segunda clase.

El número de oficiales en cada grado es:

Inspectores, asimilados á contra-almirantes	4
Ingenieros de primera clase, asimilados á capitanes de navío.....	15
Ingenieros de segunda clase, asimilados á capitanes de fragata.....	23
Sub-ingenieros de primera clase, asimilados á tenientes de navío.....	25
Sub-ingenieros de segunda clase, asimilados á tenientes segundos.....	24
Total.....	91

Los ascensos tienen lugar un tercio por elección y el resto por antigüedad. Los sub-ingenieros de segunda clase no pueden ser ascendidos si no tienen cuatro años de grado. Los sub-ingenieros de primera clase deben tener ocho años de grado, dar pruebas de competencia en la construcción de buques y llevar á cabo la tarea que les impone el comité técnico. Los ingenieros de segunda clase deben tener cinco años de grado. Los ingenieros de primera clase y los inspectores que tienen más de cinco años de grado, reciben un aumento de sueldo.

Los cirujanos.—Hay una escuela especial en Cronstadt para esta clase de oficiales. Pueden ser admitidos en esta escuela, los jóvenes de cualquier clase, entre trece y dieciséis años, que saben leer, escribir, las cuatro reglas y tienen aptitud física

Después de un curso de cuatro años se envía los estudiantes á los hospitales para que adquieran la práctica necesaria. El gobierno costea su educación.

RELACION ENTRE EL NÚMERO DE OFICIALES

Y EL DE BUQUES

- 1 oficial general por tres buques y un exceso de 9.
- 1 comandante por cada buque y un exceso de 116.
- 3 tenientes de navío por buque y un exceso de 17.

-
- 3 guardia-marinas por buque.
 - 2 ingenieros mecánicos por buque.
 - 1 cirujano por buque y un exceso de 36.
 - 567 empleados de la administración.



VII.

Austria.

En Austria no hay Ministerio de Marina: los asuntos correspondientes dependen de la sección de marina del Ministerio de la Guerra, á cuyo frente y nombrado por el emperador se halla un oficial general del cuadro activo de la armada.

Aunque el jefe éste, no sea más que un representante del ministro de la guerra, es comandante en jefe de la flota así en paz como en guerra y puede ser llamado por el emperador para tomar el mando efectivo en la mar. Su autonomía depende de una ley y mandando la flota es independiente y responsable ante el emperador de la disciplina, buena dirección y perfecto estado militar de la marina.

Pero en lo financiero y administrativo está subordinado al Ministerio de la Guerra. que es el responsable de *todos los gastos de guerra*, y si él prepara el presupuesto, éste lo presenta como parte del de guerra.

El jefe actual de la sección de marina es el oficial general más antiguo del cuadro activo: tiene el empleo de almirante. El sub-jefe es un vice-almirante. Un capitán de navío y dos tenientes de idem forman con el vice-almirante el estado mayor del comandante de marina, cuyo título oficial es: *marine comandant und chef der marine section*.

La sección de marina comprende: las oficinas del estado mayor, del personal, del material, justicia marítima, contabilidad y servicio sanitario.

ESTADO MAYOR.—Se divide en dos secciones: *gabinete y oficinas de las operaciones*.

GABINETE.—El jefe del gabinete es un capitán de navío, teniendo como agregados un capitán de corbeta, tres tenientes de navío y un teniente coronel. Este último oficial pertenece al estinguido cuerpo de infantería de marina, del que hay algunos oficiales empleados en la administración. Toda la correspondencia de la sección pasa por el gabinete que está encargado también de las cuestiones de disciplina, de educación é instrucción, del armamento y del desarme de los buques, de

las cuestiones hidrográficas y sanitarias, y del adelanto general de la organización.

La *división de las operaciones* tiene por jefe á un capitán de navío, al cual le están agregados un capitán de corbeta y cuatro tenientes de navío. Las funciones de esta sección son las de un estado mayor general, y consisten en ocuparse de cuestiones tales como el mejor empleo de la marina tanto en tiempo de paz como en guerra; el estudio de la táctica, de las operaciones navales, de movilización, etc., la recopilación de noticias y todas las cuestiones relativas á la preparación á la guerra. El personal de esta división puede dar su opinión en las cuestiones que son de su resorte y somete las decisiones al comandante en jefe.

OFICINA DEL PERSONAL.—Comprende tres secciones:

La 1.ª *sección* está encargada del estado mayor de la flota y su dotación se compone de un capitán de fragata y tres tenientes de navío.

La 2.ª *sección* está encargada de los equipages y tiene de dotación un capitán de fragata y un teniente de navío.

La 3.ª *sección* se ocupa del trabajo administrativo de la oficina y la dotación se compone solo de contadores.

El jefe de la oficina es un capitán de navío.

OFICINA DEL MATERIAL.—Está bajo la dirección de un capitán de navío y se descompone en tres sub-divisiones denominadas: cuarta, quinta y sexta sección.

4.ª *sección*.—Está encargada de las construcciones de buques, máquinas y artillería. Tiene de dotación un capitán de fragata, un ingeniero mayor de 2.ª clase y un ingeniero 1.º de construcciones navales; un ingeniero mayor de 2.ª clase de construcción de máquinas, un ingeniero mayor y un ingeniero 2.º de artillería de marina.

5.ª *sección* se ocupa de buques, trabajos hidráulicos, etc. El jefe es un coronel y dos contadores agregados.

La 6.ª *sección*, está encargada de la administración de toda la oficina del material, salvo los trabajos hidráulicos.—Su personal se compone de un comisario con el rango de capitán de navío y de dos contadores.

Hay todavía una *sección de la justicia marítima*, de lo que está encargado un oficial general con el rango de coronel, y una *división de la contabilidad* cuyo jefe es el comisario general, con el rango de contra-almirante y seis contadores agregados.

La sección de marina, cuya organización se acaba de describir, tiene sus oficinas en Viena.

Existe además un rodage importante: el *Comité técnico* instalado en Pola. Este comité tiene el deber de estudiar todas las cuestiones técnicas, tales como: construcciones navales, máquinas, artillería, torpedos, etc., dirige los ensayos y experimentos, se dedica á las inversiones científicas y da cuenta de sus trabajos al jefe de la sección de marina del Ministerio de la Guerra, en Viena, que recibe también sus informes y proposiciones. El presidente es un contra-almirante, el vice un capitán de navío. Se forman los siete sub-comités siguientes:

Construcciones navales: Se compone del ingeniero jefe de construcciones navales más antiguo, y tres ingenieros del mismo cuerpo.

Máquinas: Lo forman el ingeniero jefe de construcción de máquinas y tres ingenieros del mismo cuerpo.

Artillería: Dos tenientes de navío, cuatro ingenieros de artillería de marina.

Torpedos: Un capitán de fragata, un capitán de corbeta, dos tenientes de navío, un teniente segundo, un ingeniero de construcciones de máquinas, dos mecánicos.

Defensa fija. (Minas): Un capitán de fragata y dos tenientes de navío.

Tecnología y electricidad: El jefe de electricidad de la marina, un teniente de navío y un ingeniero de construcción de máquinas.

Hidrografía y navegación. Un capitán de fragata y tres tenientes de navío.

Los miembros de cada sub-comité se eligen entre los más competentes, en cada rama. Además de los citados más arriba como formando parte del comité, el presidente tiene como ayudante un teniente primero y dos segundos.

La *dirección del servicio de sanidad* está en Pola. El jefe es el oficial más caracterizado del cuerpo de sanidad. Tiene por único agregado al "Ober-stabs Arzt" asimilado á capitán de fragata.

RECLUTAMIENTOS Y ASCENSOS.—*Los oficiales de guerra* de la marina salen de la Academia Naval. Los cursos duran cuatro años, después de los cuales, á los alumnos salientes se les embarca por dos años en un crucero en calidad de guardia-marinas de segunda clase. A la expiración de este período, tienen que rendir un exámen; si salen con éxito de esta prueba, se les nombra guardia-marinas de primera clase, y en seguida ascendidos á tenientes segundos, sin necesidad de otros exámenes, siempre que haya otras vacantes.

Para la admisión de los cadetes á la Academia Naval, se sigue el orden de preferencia que se indica:

- (a) Los hijos de oficiales de marina, los id. del ejército, los id. de oficiales de la guardia nacional;
- (b) Los hijos de oficiales mayores de la marina, del ejército y de la guardia nacional;
- (c) Los hijos de funcionarios de la corte y empleados civiles;
- (d) Los candidatos nacidos y residentes en el litoral marítimo.

El gobierno toma á su cargo los gastos de una parte de los cadetes y en cambio éstos se obligan á servir por cuatro años después de su salida de la escuela. Otros entran cada año pagando solo la mitad de los gastos de su educación, comprometiéndose á servir dos años después de su salida de la escuela. En fin, un cierto número pagan todos sus gastos y quedan obligados á servir un año después de su nombramiento. Para entrar á la academia deben rendir un examen y tener buenas cualidades físicas.

Algunos oficiales provienen de la categoría de los "See Aspiranten," que actualmente son nueve. Este reclutamiento es solo accidental. Esos aspirantes se gradúan en los colegios ó escuelas politécnicas, entre diecisiete y diecinueve años, y se les elige en un concurso, siempre que reúnan los conocimientos, aptitudes físicas, posición de la familia, etc. Una vez admitidos, se les envía á Pola para seguir un curso de nueve me-

ses de estudios profesionales y ejercicios prácticos, y hacen un crucero de tres meses. Al fin de este período, tienen que rendir el examen conocido con el nombre de *examen de cadetes*. Si rinden con éxito esta prueba pueden ser nombrados guardia-marinas de segunda clase y sus ascensos siguen entonces como el de los cadetes que salen de la Escuela Naval.

No hay más exámenes después del que se requiere para ser guardia-marina de primera clase, y el ascenso tiene lugar por antigüedad en el cuerpo de oficiales de guerra, pero en las categorías de oficiales mayores el ascenso tiene lugar algunas veces por elección.

Los *cirujanos de la marina* provienen de la vida civil con el grado "Corvettenarst"—literalmente, cirujano de corbeta,—asimilado á teniente segundo. No deben tener más de treinta y dos años y poseer un diploma de doctor en medicina y cirugía de una de las universidades del país, ser austriacos, solteros, saber alemán, tener buena salud y reputación y rendir con éxito el examen requerido. Se da la preferencia á aquellos que han frecuentado los hospitales.

Los *ingenieros* entran de la vida civil.

Los candidatos para las construcciones navales y los alumnos de artillería no deben tener más de veinte y cuatro años; los para las construcciones de máquinas y para los trabajos hidráulicos no deben exceder de treinta años.

Los candidatos deben tener un diploma de una de las escuelas superiores, un perfecto conocimiento de la lengua alemana, ser austriacos, rendir con éxito el examen técnico y otros exámenes—entre los cuales están el francés é ingles—y tener además, una buena reputación.

Los candidatos para las construcciones navales deben tener alguna práctica, sea en la construcción de buques, sea en la de máquinas; los que se dedican á la construcción de máquinas y trabajos hidráulicos, deben tener á lo menos dos años de trabajos prácticos en su especialidad. Entran como alumnos en las construcciones navales y la artillería, y como sub-ingenieros de tercera clase en las otras dos categorías. Sin embargo, en el cuerpo de constructores de máquinas se suele admitir alumnos.

Oficiales mecánicos.—El primer grado en esta categoría de oficiales es Maschinist de tercera clase, asimilado á teniente segundo. Las condiciones de admisión son: buena salud, no tener más de 30 años, á lo ménos dos años de práctica en fábricas particulares como mecánico, especialmente tornero, fundidor y ajustador, haber manejado locomotoras durante un año á lo menos ó máquinas de vapor de río ó de alta mar; rendir con éxito el examen, que comprende la conservación y manejo de una máquina marina, dibujo lineal, etc., conocimiento perfecto del alemán y ser austriaco. Esta categoría de oficiales está destinada á servir abordo.

Los *contadores* entran á la marina como alumnos de contadores. Las condiciones son: tener de 17 á 24 años de edad, buena salud, ser austriaco, tener buena reputación y un perfecto conocimiento del alemán, tener diploma de algún colegio, escuela politécnica ó escuela militar superior y rendir con éxito el examen exigido. Son preferidos los que saben muchas lenguas, tales como el slavo, italiano, inglés y francés.

RELACIÓN ENTRE EL NÚMERO DE OFICIALES Y EL DE BUQUES

- 1 oficial general por seis buques.
- 1 comandante por cada buque. Para el detall, pilotage y guardias, seis oficiales por buque y un exceso de 14.
- 1 ingeniero mecánico por buque y un exceso de 14.
- 1 cirujano por id.
- 2 contadores por buque y un exceso de 12.



Las descripciones que van á continuación han sido tomadas de la
Revista Marítima (1894)

VIII.

Dinamarca

El Ministro de Marina es el jefe de la administración central; se le elige entre los oficiales generales.

El ministerio consta de las siguientes oficinas:

OFICINA DE ESTADO MAYOR.

1.^a división: Secretaría y comando

2.^a id. Almirantazgo

3.^a id. Contabilidad.

Hacen parte del ministerio una oficina de caja y archivo, y una oficina de inspección y fiscalización.

Oficina de Estado Mayor.—Además de todos los asuntos de índole general, la oficina atiende á la movilización de las fuerzas navales y á la preparación para la guerra.

Están agregados á la oficina cuatro oficiales superiores de estado mayor. En caso de trabajos urgentes se agrega un mayor número de jefes y oficiales.

1.^a división: *Secretaría y comando.*—Un capitán de navío tiene la dirección superior de la 1.^a y 2.^a división; un capitán de fragata es el jefe de la 1.^a división, ayudado por dos empleados civiles.

Atribuciones.—Personal.—Servicio militar en general.—Pensiones.—Permisos.—Movimiento de la armada.—Buque-escuela. Oficina hidrográfica.—Escuela Naval.—Escuela auxiliar de alferoces de navío.

2.^a división: *Almirantazgo.*—Jefe de la oficina un capitán de fragata, ayudado por cuatro oficiales civiles.

Atribuciones.—Equipajes.—Sueldos.—Ropas.—Pensiones.—Permisos.—Escuela de sub-oficiales de maquinistas.—Servicio de pilotaje.—Faros y valizas.

3.^a división.—*Contabilidad.*—Jefe de la oficina es un director administrativo, ayudado por nueve oficiales civiles.

Atribuciones.—Compras de la marina.—Inventarios.—Viveres.—Contabilidad general.—Administración de la caja.—Archivo.

Oficina de inspección.—Un contador mayor es el jefe de esta oficina, del que dependen ocho empleados, de los cuales uno tiene grado militar.

Atribuciones.—Inspección de toda la contabilidad.—Estudios relativos á la administración, á la contabilidad y á los reglamentos administrativos.—Contabilidad del turno, etc.

ASCENSOS.—A los alumnos del último curso de la Escuela Naval que han rendido satisfactoriamente sus exámenes se les nombra tenientes segundos. Cuando su número es inferior á las necesidades del servicio, se procede á nombrarlos entre los aspirantes que han rendido un exámen especial y obtenido un diploma de oficial auxiliar de la marina de guerra.

El ascenso á teniente de navío tiene lugar por antigüedad después de cuatro años de servicio. Los tenientes de navío se dividen en tres clases; pero la división en clases que se extiende también á los capitanes de fragata no significa más que diferencia en el sueldo; el paso de una clase á otra solo tiene lugar por antigüedad.

La promoción á capitán de fragata tiene lugar dos tercios por antigüedad y un tercio por elección entre los tenientes de navío que tienen cuatro años de grado.

La promoción al grado de capitán de navío y á oficial general se hace solo por elección.

CONTADORES.—Los contadores son reclutados entre los jóvenes burgueses que han obtenido un certificado especial de estudios. Teniendo el nombramiento para el primer grado y cumplido un período determinado de embarque, pueden obtener el ascenso al grado superior. Para la promoción á los grados sucesivos necesitan un exámen especial; pero los ascensos al grado superior tienen lugar ordinariamente por elección.

CIRUJANOS.—Los cirujanos son reclutados entre los cirujanos burgueses que, después de haber hecho una campaña como sub-cirujano, tienen derecho á aspirar á los puestos vacantes de cirujano adjunto.

El ascenso á los grados sucesivos tienen lugar por antigüedad; la elección se emplea en el ascenso á cirujano director:

MAQUINISTAS.—A los alumnos de la escuela que han rendido satisfactoriamente sus exámenes finales, se les nombra sub-oficiales de maquinistas de tercera clase. A las clases segunda y primera pasan por antigüedad.

Son promovidos á oficiales los sub-oficiales de primera clase, pero este ascenso solo tiene lugar por elección. Para los ascensos sucesivos á los grados de maquinista jefe de primera y segunda clase y de inspector de máquinas, solo se emplea la antigüedad.

IX.

Grecia.

El ministro de marina reune la administración y el mando de todas las fuerzas marítimas del reino.

Dependen del ministerio:

- 1.º La inspección general bajo las ordenes de un contra-almirante, que tiene la misión de dirigir la instrucción de la flota.
- 2.º La dirección de los arsenales marítimos cuyo jefe es un contra-almirante.
- 3.º Los capitanes de puerto.

La administración central consta de siete divisiones:

- 1.ª División: *Personal*: Jefe de la primera división es un capitán de corbeta, ayudado por un sub-comisario, sub-director y siete empleados civiles.
- 2.ª División: *Contabilidad*: Un comisario general con el grado de coronel es el jefe de esta división. Sub-jefe: un contador mayor. Agregados, dos contadores y tres empleados civiles.
- 3.ª División: *Marina Mercante*: Jefe de la oficina es un empleado civil y dos ayudantes.
- 4.ª División: *Artillería*: Jefe, un capitán de corbeta, ayudado por dos empleados civiles y un técnico.
- 5.ª División: *Máquinas*: Un ingeniero mayor es el jefe de la oficina, y dos empleados civiles.
- 6.ª División: *Construcción naval*: Jefe, un ingeniero mayor de construcciones.
- 7.ª División: *Negocios generales, archivo, correspondencia*: Dirige la oficina un sub-comisario.

En fin, hay dos ó más oficiales á la disposición del ministro.

ASCENSOS.—A los alumnos del cuarto curso de la escuela de marina que rinden satisfactoriamente sus exámenes de vuelta del último viaje de instrucción, se les nombra aspirantes de primera clase, si obtienen á lo menos los siete décimos del total de puntos.

Los aspirantes de primera clase permanecen embarcados dos años, trascurridos los cuales y rendido satisfactoriamente el examen prescrito, se les asciende á alferez de navío.

Para los demás ascensos se necesitan los siguientes requisitos:

Á teniente de navío, cuatro años de grado, dos de embarque.

Á capitán de corbeta, dos años de embarque.

Á capitán de fragata, tres años en el grado precedente, dos de embarque.

Á capitán de navío, cuatro años de grado de los cuales dos embarcados.

Á contra-almirante, seis años de grado, de los cuales dos al mando de división ó tres al mando de una nave.

Para los maquinistas, ingenieros, cirujanos y contadores, el ascenso en los grados inferiores tiene lugar por antigüedad; la elección se emplea para los grados superiores.

X.

Noruega.

El jefe superior de la marina es un contra-almirante.

La administración de la marina consta de dos direcciones principales: el mando en jefe y el departamento de la marina y de los puertos. Esta última constituye lo que se llama la administración de la marina propiamente dicha.

El mando en jefe de la marina lo tiene el contra-almirante, consejero de estado. Están agregados al mando en jefe: Un comandante, un segundo comandante y dos oficiales.

Un oficial de marina desempeña las funciones de relator ante el rey.

ASCENSOS.—Los guardias-marinas son ascendidos á alférez de navío después de seguir con éxito un curso teórico práctico.

Los alferoces de navío son promovidos al grado superior tres años después de concluir un curso especial.

El ascenso al grado de capitán de corbeta se hace por antigüedad; la elección se emplea para todos los otros grados. Se necesitan tres años de servicio con el grado inferior para los ascensos á capitanes de fragata y de navío.



XI.

Holanda.

La administración de la marina holandesa consta de las siguientes oficinas: Gabinete del ministro.—Secretaría del secretario general.—Secretaría del ministerio.—Material.—Inspección de la contabilidad del material.—Personal.—Sueldos, víveres y ropas.—Pilotaje.—Hidrografía.—Contabilidad.—Archivos y biblioteca.—Estado mayor.—Servicio sanitario.—Artillería.—Torpedos.—Máquinas.—Construcción naval.

Gabinete del ministro.—Está agregado un teniente de navío ayudante del ministro; hay además tres empleados civiles.

Secretaría del secretario general.—Gefe de la oficina un empleado civil.

Secretaría del ministerio.—Son atribuciones de la oficina: la distribución y expedición de toda la correspondencia y la resolución de los negocios de carácter general.

Dirige la oficina un oficial superior administrativo ayudado por cinco empleados civiles.

División del material.—Es gefe de la oficina un director de construcciones navales.

Están agregados á la oficina un ingeniero mayor y un teniente de navío de 1.ª clase y cinco empleados civiles.

Inspección de la contabilidad del material.—Un oficial general es el inspector de la contabilidad del material.

División del personal.—Un capitán de navío es el gefe de la oficina; tiene por ayudante á un teniente de navío. Hay además cuatro empleados civiles.

Sueldos, víveres y ropas.—Gefe de esta división es el inspector gefe administrativo de la marina. (1)

Agregados á la oficina hay un oficial superior administrativo y cuatro empleados civiles.

División pilotaje.—Es gefe de la división un contra-almirante inspector general del servicio.

(1) La marina holandesa tiene un inspector gefe del servicio administrativo de la marina y dos inspectores.

Están agregados á la oficina nueve empleados civiles, de los cuales tres técnicos.

División hidrografía.—Es director de la oficina un capitán de navío.

Agregados: dos oficiales del estado mayor de la marina y cinco empleados civiles técnicos.

División de contabilidad.—Un empleado civil superior tiene la dirección de la oficina.

Agregados: un oficial administrativo y cuatro empleados civiles.

Archivo y biblioteca.—Un empleado civil es jefe de la oficina.

Agregados: cuatro empleados civiles.

Oficina de estado mayor.—Un contra almirante es el jefe de la oficina, ayudado por dos ó más oficiales según la importancia de los estudios que tenga que hacer.

Servicio sanitario.—Es jefe de la oficina el inspector del servicio sanitario de la marina, ayudado por un cirujano primero.

Artillería.—Un capitán de navío es el jefe de la oficina, ayudado por un teniente de navío y un empleado técnico.

Torpedos.—Gefe de la oficina un capitán de navío inspector del servicio de torpedos.

Están agregados á la oficina un teniente de navío y un empleado técnico.

Máquinas.—Gefe de la oficina un capitán de navío ayudado por dos ingenieros.

Construcciones navales.—Dirige la oficina un director de construcciones navales, ayudado por tres empleados civiles técnicos.

Comisión examinadora.—Una comisión presidida por un vice-almirante retirado y compuesta del modo siguiente; está á disposición del ministro para los exámenes en la escuela naval.

Miembros: el capitán de navío inspector de torpedos; el capitán de navío inspector de artillería; un capitán de navío; el director de construcciones navales; un teniente de navío retirado hace de secretario.

ASCENSOS.—A los alumnos de las escuelas de marina que concluyen con éxito todos los cursos se les nombra *alderbost* y se

les embarca en un buque á propósito para que hagan los estudios de práctica.

Para los ascensos á los grados sucesivos se necesitan los requisitos siguientes:

Para teniente 2.º dos años de grado de los cuales uno de navegación fuera de Holanda, y la idoneidad comprobada por un examen subjetivo de navegación, astronomía, artillería y torpedos. La promoción se confiere á medida que ocurran vacantes, y según el orden obtenido en el examen antedicho.

El ascenso á teniente 1.º se concede por antigüedad á los oficiales que cuentan seis años de grado, de los cuales dos al menos embarcado.

Á capitán de fragata cuatro años de grado y uno de embarco como oficial de detall ó comandante.

Á capitán de navío dos años de grado y uno de mando.

Á contra-almirante dos años de grado y uno de embarque,

Á vice-almirante dos años de grado.

En la práctica la permanencia media en los grados es la siguiente:

Para Guardia Marina de 1.ª clase de	2½	á	4	años
„ Teniente 2.º	de 9	á	10	„
„ Teniente 1.º	de 10	á	12	„
„ Capitán de fragata	de 5	á	6	„
„ Capitán de navío	de 6	á	7	„

Pero en tiempo de guerra cuando se trata de premiar méritos especiales ó actos de valor no se toma en cuenta la antigüedad para los ascensos á cualquier grado.

Seis años de permanencia en un grado confieren á los oficiales el derecho de conseguir la pensión del grado superior, si se encuentran en las condiciones de edad y de servicios requeridos por las leyes.

CIRUJANOS.—Los jóvenes que se dedican á la carrera de cirujanos de la marina están obligados á seguir los estudios que prescriben los reglamentos universitarios.

Reciben durante la duración de sus estudios, siempre que se compromentan á servir ocho años en la marina, al terminar sus estudios una pensión de cerca de seis mis florines.

Al término de sus estudios se les nombra cirujanos de segunda clase; pasan á ser de primera siempre que hubiere puestos vacantes y tuviesen al menos cuatro años de permanencia en el grado.

Las promociones sucesivas tienen lugar por antigüedad.

CONTADORES.— Salen de la escuela especial establecida á bordo de un buque. Se admite en seguida á los jóvenes á un concurso.

La duración de los estudios es de dos años; están agregados á la escuela como profesores, oficiales de los varios cuerpos de la marina.

Los alumnos que rinden satisfactoriamente un examen son nombrados ayudante de contador. Para el nombramiento de contador de segunda clase deben rendir un examen; para las promociones sucesivas se necesitan seis años de permanencia en el grado.

El ascenso á los grados superiores de *inspector* y *director* solo tiene lugar por elección.

INGENIEROS NAVALES.—A los jóvenes que aspiran á dedicarse á la carrera de ingenieros constructores, el gobierno les costea su educación en la escuela especial politécnica.

Después de un examen rendido con éxito se les nombra aspirante de ingeniero.

El curso tiene la duración de tres años.

El ascenso á los otros grados tiene lugar por antigüedad.

MAQUINISTAS.—Los maquinistas salen de la escuela especial establecida con ese objeto, donde son admitidos después de un concurso en que han tenido éxito.

Concluido el curso, que tiene la duración de dos años y rendidos con éxito los exámenes finales, los idóneos son nombrados aprendices mecánicos.

Los otros grados se confirman por idoneidad, siempre comprobada por medio de exámenes.

XII.

Portugal.

El ministerio de marina se divide en dos direcciones generales, uno denominada dirección general de marina y la otra llamada dirección general de las colonias.

Hay además una oficina de contabilidad común á las dos direcciones.

El ministerio de marina consta de las siguientes oficinas:

Secretaría particular.—Dirección general de la marina.—Dirección general de las colonias.—Contabilidad general.—Inspección general de administración.—Consejo fiscal de administración.

Comisiones.—Existen también las siguientes juntas consultativas: Junta consultativa de marina.—Junta consultativa de las colonias.—Junta consultativa del servicio sanitario.—Auditoría general.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA.—Son atribuciones de la dirección general de la marina, bajo la alta dirección del ministro:

1. ° La gestión económica de los fondos destinados á la construcción de buques de guerra y á los otros servicios dependientes del ministerio.

2. ° La supervigilancia sobre toda la administración de la marina.

3. ° La aprobación de todos los contratos de compra y venta y aprovisionamiento del material, teniendo presente el reglamento de contabilidad pública.

4. ° Autorización de los gastos siguientes: 1. ° compra de material y víveres para el aprovisionamiento del depósito; 2. ° gastos de transporte del material y personal; 3. ° derechos de aduana sobre el material importado para los arsenales de marina.

La dirección general de la marina se divide en tres divisiones:

1.ª división: *Atribuciones*.—Organización, constitución y movimiento de las fuerzas navales.—Disciplina, instrucción y servicio de los cuerpos de marina.—Nombramientos de comandantes.—Armamento y desarme de los buques.—Admisión de oficiales y promociones.—Enganche.—Capitanías de puertos.—Escuela naval y escuela práctica de artillería, escuela de pilotines y grumetes.—Establecimientos científicos.—Concesión de pasaportes marítimos.—Navegación mercante.—Pesca marítima.—Justicia militar marítima.—Recompensas.—Reformas.—Medallas.

Servicio de sanidad.—Todo cuanto tiene relación con el servicio sanitario, los hospitales de marina y el servicio higiénico naval; forma una sección especial de la primer división.

2.ª división: *Material*.—Son atribuciones de la segunda división: Establecimiento de la armada.—Servicio de víveres, ropas y sueldos del personal de marina.—Material naval.—Construcción naval, ingenieros, constructores, maquinistas navales.—Contratos para construcción de naves por la industria privada.—Almacenes.—Dotaciones.

3.ª división: *Contabilidad del personal y material*.

Personal.—Es jefe de la dirección general un almirante ó un capitán de navío, ayudado por dos capitanes de fragata gefes de división.—Un cirujano.—Nueve oficiales, de los cuales dos son contadores.—Veinte empleados civiles.

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS COLONIAS.—Á la dirección general de las colonias corresponden todos los negocios relativos á las colonias.

La dirección general se divide en seis divisiones:

- 1.ª *Gobierno general y local de las colonias.*
- 2.ª *Instrucción pública.*
- 3.ª *Administración eclesiástica.*
- 4.ª *Administración judicial.*
- 5.ª *Servicio sanitario y higiénico.*
- 6.ª *Nombramientos, suspensión, exoneraciones, dimisiones, jubilaciones, reforma y licencia del personal.*

El personal de la dirección general se compone de: un director general; un sub-gefe (militar); dos gefes de sección (oficia-

les retirados); un jefe de sección (ingeniero civil ó militar); veinte y ocho empleados civiles.

Contabilidad (oficina económica).—Un contador es jefe de esta oficina, ayudado por un empleado civil.

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NAVAL.—Á la inspección de la administración naval corresponde principalmente constatar la exacta aplicación de las disposiciones ministeriales, reglamentos y concentrar todos los servicios administrativos y la liquidación de todos los gastos, en armonía con las disposiciones de la contabilidad general del Estado.

La oficina es dirigida por un oficial general ó por un capitán de navío.

La oficina está dividida en cuatro secciones. Cada sección tiene por jefe á un oficial superior de la administración.

Las atribuciones de las secciones son las siguientes:

1. ^o Negocios generales de administración y archivos, instrucciones administrativas, compras.
2. ^o Liquidación.
3. ^o Comprobación de las cuentas de compras y verificación de la contabilidad.
4. ^o Inspección de la contabilidad del material.

CONSEJO FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN NAVAL.—El consejo se compone de la manera siguiente: Un inspector de administración naval.—Un capitán de navío.—Un capitán de fragata.—Un ingeniero naval inspector.—Un cirujano inspector.—Un maquinista mayor.—El jefe de la 1. ^o sección de la administración naval.

Atribuciones.—Son atribuciones del consejo:

1. ^o Examinar los actos del consejo administrativo de las divisiones y estaciones navales, buques de guerra, equipajes, hospitales y escuelas de marina.
2. ^o Examinar los actos de los comandante de las divisiones y estaciones navales y de los buques, con relación á la administración naval.
3. ^o Ejercer vigorosa vigilancia sobre el consumo del material.

4. ° Informar á la dirección general de la marina sobre todas las adquisiciones de material en relación á las necesidades del depósito.

5. ° Disponer del abastecimiento de los almacenes.

6. ° Fiscalizar los contratos.

JUNTA CONSULTIVA.— *Junta consultiva de marina.*—La junta consultiva se compone del modo siguiente: presidente: el ministro, vice-presidente: el comandante general de la armada.

Miembros: el director de la escuela naval, el comandante del cuerpo de equipajes, un oficial superior, un director de construcciones navales.

Junta consultiva de las colonias.—Presidida por el ministro, se compone de seis miembros, uno de los cuales jurisconsulto, nombrado por decreto real.

Los miembros deben haber servido al menos tres años, con destino en las colonias.

Junta consultiva de sanidad marítima.— Presidida por el ministro; miembros: el inspector general sanitario de la marina y cuatro cirujanos, dos de los cuales son oficiales superiores.

Auditoría general.—Es dirigida por el auditor general de marina.

ASCENSOS.—Los jóvenes elegidos en el concurso de admisión de la escuela naval son nombrados aspirantes de marina de segunda clase, con la obligación de servir por seis años en la marina al terminar sus estudios. Rendidos con éxito los exámenes del primer año de estudios, son nombrados aspirantes de primera clase.

Concluída la navegación prescrita y rendidos los exámenes teóricos y prácticos, son promovidos á tenientes segundos.

Para la promoción á teniente primero se necesita tener cuatro años de grado como teniente segundo y dos años de embarque fuera de los puertos del continente. Además debe reconocérselos como idóneos para mandar buques pequeños y haber obtenido notas para la promoción.

Para la promoción á capitán de corbeta (*capitán teniente*) es necesario tener tres años de grado de teniente primero y no tener menos de dos años embarcado fuera del continente.

Para la promoción á capitán de fragata es necesario tener dos años de grado como capitán de corbeta y un año de embarque fuera de los puertos del reino.

Para el ascenso á capitán de navío (*capitán de mar y guerra*) es necesario tener un año en el grado de capitán de fragata y tener un tiempo de embarque no inferior á dos años desde la formación á capitán de corbeta ó un año como capitán de fragata.

Para la promoción á contra-almirante es necesario tener un año de grado y haber servido á bordo como oficial superior doce meses, comprendidos en ellos seis meses de capitán de navío.

La promoción á vice-almirante se hace por antigüedad.

Se sigue la misma norma para los ascensos en los otros cuerpos, con la diferencia que el tiempo embarcado es menor.



XIII.

Rumania.

El rey de Rumania es el jefe supremo del ejército y de la marina.

La marina fué reorganizada por ley de 1886.

No existe ministerio de marina, sino solamente una dirección de marina, que hace parte del ministerio de la guerra.

El comando supremo de la marina reside en Galatz y la administración del mando está compuesta de cuatro oficinas: Estado mayor.—Servicio técnico.—Intendencia.—Servicio sanitario.

Cada una de las oficinas tiene por jefe á un oficial superior.

La sección de marina del ministerio de la guerra es dirigida por un oficial superior; le están agregados: dos oficiales de marina, dos oficiales de administración, cuatro empleados civiles.

ASCENSOS.—Los grados de la marina tienen la misma denominación que los del ejército.

No hay escuela para los oficiales de guerra; el primero y tercer grado de la gerarquía se confiere actualmente á los jóvenes regnicólos, después de haber seguido el curso normal y el de perfeccionamiento en las escuelas de Francia ó Italia, á cuyos países son enviados para que adquieran la idoneidad conveniente.

Para los ascensos á oficiales superiores los capitanes deben tener al menos cuatro años de grado y dos de embarque y rendir un examen especial.

Los ingenieros constructores se educan en el extranjero ó en la escuela superior científica rumana.

Los cirujanos y contadores pertenecen al ejército, pero prestan servicios temporales en la marina.

Los oficiales maquinistas son elegidos en concurso entre los sub-oficiales de la especialidad, los cuales provienen de la escuela de artes y oficios.



XIV.

España.

La marina española es administrada por un oficial general.

El ministerio de marina se compone de las siguientes oficinas: Secretaría particular.—Gabinete telegráfico.—Secretaría general.—Dirección del material.—Dirección del personal.—Intendencia general.—Intervención central.—Contabilidad del material.—Contabilidad del personal.—Junta económica.

Asesoría.—Centro consultivo.—Museo.—Biblioteca.—Archivo central.

El ministro tiene cuatro ayudantes personales, que son oficiales de guerra de la marina.

Secretaría particular del ministro.—El jefe de la oficina es un oficial á la elección del ministro; le están agregados dos ó más empleados civiles.

Gabinete telegráfico.—Jefe de la oficina es un jefe de estación telegráfica.

Sub-secretaría.—Jefe de la oficina un oficial general, que tiene por ayudante-secretario particular un teniente de navío. La sub-secretaría está dividida en tres oficinas.

1. ^o Jefe de la oficina, un capitán de navío; le están agregados un teniente de navío y un archivero de segunda clase.

2. ^o Un capitán de fragata es el jefe de la oficina, ayudado por dos tenientes de navío.

3. ^o Jefe: un teniente de navío de primera clase, ayudado por dos tenientes de navío.

DIRECCIÓN DEL MATERIAL.—La dirección está dividida en cuatro secciones. Jefe de la dirección un capitán de navío de primera clase y tiene por ayudante-secretario á un teniente de navío.

1. ^o *Sección.*—Jefe de la oficina un capitán de navío, coadyuvado por dos tenientes de navío.

2. ^o *Sección.*—Esta oficina está dirigida por un ingeniero inspector de primera clase; le están agregados tres oficiales ingenieros navales.

3.ª *Sección*.—Esta oficina tiene por jefe un coronel de artillería, coadyuvado por dos oficiales del mismo cuerpo. (Artillería de marina.)

4.ª *Sección*.—Gefe: un oficial superior del cuerpo administrativo; están agregados tres oficiales del mismo cuerpo.

Atribuciones.—Arsenales.—Comisiones en el extranjero.—Buques en desarme.—Torpedos.—Almacenes.—Construcción naval.—Máquinas.—Contratos.—Material de artillería.—Material sanitario, etc.

DIRECCIÓN DEL PERSONAL.—Un contra-almirante es el jefe de la dirección y tiene por ayudante-secretario á un teniente de navío. La dirección se divide en seis secciones:

1.ª *Sección*.—Un capitán de fragata es el jefe de esta sección. Le están agregados tres tenientes de navío y un comandante de artillería.

2.ª *Sección*.—Gefe: un coronel de infantería de marina, ayudado por dos oficiales del mismo cuerpo.

3.ª *Sección*.—Un capitán de fragata, dos tenientes de navío.

4.ª *Sección*.—Un capitán de fragata, dos tenientes de navío.

5.ª *Sección*.—Un capitán de fragata, un teniente de navío.

6.ª *Sección*.—Un teniente de navío de 1.ª clase, un teniente de navío, un archivero de primera clase.

Atribuciones.—Personal.—Cuerpo de oficiales y equipajes.

Intendencia general.—Gefe de la oficina: un intendente del cuerpo administrativo de la marina, con el grado de almirante. Tiene por secretario á un oficial de la administración.

Intervención central.—Gefe de la oficina un oficial superior del cuerpo administrativo. (Ordenador de 1.ª clase, con el grado de coronel.) Están agregados á la oficina: un tenedor de libros, ocho oficiales administrativos.

Contabilidad del material.—Gefe de la oficina, un oficial superior del cuerpo administrativo y dos oficiales del mismo cuerpo.

Contabilidad del personal.—Gefe de la oficina: un oficial superior administrativo, ayudado por un oficial del mismo cuerpo.

Junta económica de la ordenación de pagos de la marina.— Preside la junta un intendente del cuerpo administrativo con el grado de oficial general.—Le están agregados dos ordenadores de primera clase.

Aesoría.—Gefe: un ministro togado; agregados dos auditores (tenientes).

Centro consultivo.—Presidente del centro consultivo un vicealmirante, que tiene á sus órdenes dos ayudantes personales-tenientes de navío. Están agregados á la oficina como vocales permanentes, tres capitanes de navío, uno de las cuales hace de secretario.

Agregados á la secretaría como auxiliares: tres tenientes de navío de primera clase, dos oficiales de ingenieros navales, dos oficiales de artillería, dos oficiales administrativos, un oficial de sanidad.

Son *vocales especiales*:

Del cuerpo de ingenieros navales: un inspector y un ingeniero mayor de 1.ª clase (ayudante secretario).

De artillería de marina: un mariscal de campo, un capitán de artillería (ayudante-secretario).

De infantería de marina: un mariscal de campo, dos oficiales de infantería de marina (ayudante-secretario).

Del cuerpo de cirujanos: un inspector y un sub-inspector.

Museo nával.—*Biblioteca.*—*Archivo.*—La dirección superior del museo la tiene el gefe de la tercera sección de la secretaría.

Están agregados al museo un oficial administrativo, un cirujano y dos empleados técnicos.

Biblioteca central de marina: es gefe de ella el gefe archivero del cuerpo de este nombre, de la marina.

Están agregados á la biblioteca: dos archiveros y un oficial de administración.

Archivo central: Gefe, un archivero mayor; le están agregados diez y seis archiveros.

ASCENSOS.—Una nueva ordenanza de la marina regula los ascensos en la marina; en ella se dispone que haya dos escalafones separados: uno para los que desempeñan su servicio á bordo y otro para los que lo hacen en tierra ó están embarcados por poco tiempo. Los oficiales que hacen su carrera em-

barcados pueden llegar al grado máximo; los otros se detienen en el grado de capitán de navío de primera clase, á los que recientemente se llamaba sub-almirantes.

El ascenso de los primeros tiene lugar hasta el grado de capitán de navío, por antigüedad ó por méritos en la guerra, en cuyo caso los oficiales promovidos quedan como supernumerarios hasta que haya puestos vacantes, para los cuales son preferidos.

El ascenso de los oficiales que hacen su carrera en tierra se hace siempre por antigüedad.

Á continuación damos las denominaciones y requisitos exigidos por el nuevo reglamento para el ascenso á los grados superiores de los oficiales que hacen su carrera á bordo.

Guardia-marina: dos años de embarque y examen.

Alferez de navío: cuatro años de navegación, con un período de embarque igual á los dos tercios del tiempo pasado en el grado.

Teniente de navío: cuatro años de navegación.

Capitán de fragata de primera y segunda clase: dos años de embarque, de los cuales uno con mando.

Capitán de navío: dos años de navegación al mando de una nave.

Los capitanes de navío son promovidos á sub-almirante si obtienen el parecer favorable del consejo superior, manifestado por votación secreta.

Los capitanes de navío excluidos de los ascensos de la lista activa, pasan á la reserva con el grado de sub-almirante.

Los alféreces y los tenientes de navío y los capitanes de fragata que prestán sus servicios en tierra pueden obtener su promoción al grado superior siempre que tengan no menos de tres años en el grado respectivo.

Para la promoción al grado de sub-almirante, último grado al cual pueden aspirar los oficiales de que se habla, se sigue un procedimiento semejante al empleado para el mismo nombramiento á los de la lista activa.

El ascenso de todos los otros cuerpos de la marina (ingenieros, artillería, comisarios, infantería de marina, cirujanos, personal judicial y eclesiástico) está subordinado á una permanencia en el grado no inferior á dos años.

XV.

Suecia.

El rey es el comandante en jefe de la marina sueca y de la marina noruega.

El ministerio de la marina sueca es dirigido por un ministro que puede ser militar ó civil.

La administración central comprende las siguientes oficinas:

Gabinete del Ministro.—Un contra-almirante es el jefe de la oficina. Agregados, un *expedition chef*, dos kansliskreteran, un registrador, dos amanuenses—todos empleados civiles.

Dirección del personal.—Un capitán de navío es el jefe de la oficina ayudado por dos ó más oficiales subalternos según el trabajo.

Estado mayor de la marina.—Un contra-almirante es el jefe de la oficina, ayudado por un oficial superior y ocho subalternos.

Dirección del material.—Jefe de la oficina: un oficial general.

La dirección se divide en cinco secciones:

Intendencia.—Un oficial superior y dos subalternos.

Torpedos.—Un oficial superior y dos subalternos.

Artillería.—Un oficial superior y dos subalternos.

Construcción.—Un oficial superior y dos subalternos del mismo cuerpo.

Contabilidad.—Un oficial superior del cuerpo de contadores y siete empleados civiles.

Dirección del pilotaje.—Jefe de la oficina un director civil.

Esta oficina depende del ministro pero tiene una administración independiente.

Están agregados oficiales de la reserva y empleados civiles.

ASCENSOS.—En tiempo de paz las promociones se hacen por antigüedad hasta el grado de capitán.

El nombramiento á oficiales generales no tiene lugar más que por elección.

XVI.

Turquía.

El ministerio de marina es dirigido por un oficial general (Ferik-baruhje).

El ministro es ayudado por un consejo del almirantazgo y por una oficina de estado mayor.

La administración central se divide en cinco oficinas: Personal, material y apertrechamiento, construcción naval, servicio sanitario, artillería y torpedos.

Como jefe de cada una de las oficinas hay un oficial general.



ESTADOS FUERA DE EUROPA.

ARGENTINA.—La marina forma parte del ministerio de la guerra, que es llamado: Ministerio de guerra y marina. La sección de marina es dirigida por un sub-secretariode estado.

BRASIL.—El ministro de marina es el jefe de la administración central; es siempre un civil.

Un secretario de estado ayuda al ministro de la guerra.

La administración está dividida en dos direcciones generales:

Dirección general del servicio militar, cuyo jefe es un contraalmirante. Dirección general del servicio administrativo y contabilidad, que tiene por jefe un director general y cuatro jefes de oficina.

Hay además un consejo de marina, presidido por un oficial general y una inspección general de la marina.

CHINA.—El año 1885 se constituyó un ministerio independiente de la marina.

JAPÓN.—La administración de la marina está representada por el ministro de marina, coadyuvados por dos vice-ministros y tres secretarios.

El ministerio comprende las siguientes oficinas:

1. °, Gabinete del ministro con numeroso personal que despacha todos los negocios de índole general; 2. °, oficina de correspondencia; 3. °, sección servicio militar; 4. °, sección contabilidad; 5. °, artillería; 6. °, construcciones navales; 7. °, dirección de estudios; 8. °, dirección sanitaria.

Hay además un consejo superior compuesto de un vice-almirante, un contra-almirante, un capitán de navío y otros cinco jefes de oficina.



Estados Unidos.

Este artículo fué leído ante el "Naval Institute" por el Comander Chadwick y aprobado con mucho entusiasmo por sus miembros.

En su primera parte hace una relación histórica de la organización de la Marina de los Estados Unidos de América, desde su formación hasta 1862, diciendo á continuación:

La organización de 1862 permanece hasta hoy. Esta divide la administración en ocho oficinas, encargada cada una de los deberes que le asigne el Ministro de Marina.

Todas son igualmente caracterizadas, y las órdenes dadas por una de ellas deben considerarse como emanadas directamente del ministro.

Son las siguientes:

1. ^o *Oficina de navegación*, encargada, en términos generales, del personal, tanto oficiales como marineros; su conducta, disciplina, uniforme; escuela naval, establecimientos de educación; oficina hidrográfica y movimientos de la flota.

2. ^o —*Oficina de Artillería*.—Artillería y torpedos y todo lo que se refiere á ellos.

3. ^o —*Oficinas de construcción y reparaciones*.—Dibujo, construcción y reparación de buques.

4. ^o —*Oficina de apertrechamiento*.—Material de electricidad, arboladura, velas, jarcías, anclas, cadenas, provisión de carbón á la flota, cargo del piloto, observatorio naval, y Almanaque Náutico.

5. ^o —*Oficinas de máquinas*.—Dibujo, construcción y reparación de las máquinas motrices.

6. ^o —*Oficina de contabilidad y provisión*.—Provisiones, ropas y pequeños artículos navales, custodia, traslado y expedición de las provisiones, archivo de inventarios y cuentas y ajustes de la flota.

7. ^o —*Oficinas de Arsenales y diques*.—Obras públicas en astilleros y estaciones navales.

8. ^o —*Oficina de sanidad*.—El nombre explica su objeto.

Un departamento de justicia cuyo gefe es el auditor general de la marina.

Se ha establecido también una oficina de informaciones, la que no existe, sin embargo, por mandato de la ley, sino que se formó por necesidad, considerándose ahora como parte esencial del estado mayor, á quien incumbe todas las obligaciones en caso de guerra.

Si analizamos la administración naval, veremos que hay cuatro y nada más que cuatro divisiones naturales, á saber:

- 1.ª —Apertrechamiento de los buques, armas, pertrechos y provisiones.
- 2.ª —Aprovisionamiento de oficiales y tripulación.
- 3.ª —Empleo de la flota después de haberse reunido las condiciones 1 y 2.
- 4.ª —Contabilidad general.

La primera división está, respecto de la armada, en la misma situación en que el constructor respecto del propietario del buque que construye; la tercera representa la administración; la segunda y cuarta son las necesarias agregadas de la oficina.

La primera es, pues, la organización del arsenal y debe abrazar todo lo que concierne á su administración. Para esto debiera haber una superintendencia central, siendo los comandante de arsenales los agentes de esta autoridad, la que por otra parte, debe ser la reguladora de las relaciones entre las diversas oficinas. Hasta ahora ha desempeñado estas funciones el ministro de marina; pero por lo general esas diferencias provienen de detalles técnicos que debían ser resueltos por un gefe técnico ó por uno cuya atención se dedicara exclusivamente á los detalles de la rutina.

Los asuntos de gran alcance que se refieren á la construcción deben tratarse por un consejo de construcciones que se menciona más adelante y cuyas decisiones, salvo en casos extraordinarios, descarguen al ministro de toda responsabilidad en materias técnicas.

La marina quedaría, pues, organizada como lo indica el cuadro siguiente, que asigna de una manera general los deberes de cada sección.

Como el buque, con su armamento, es el principio del todo, las obligaciones las enumeraremos en el orden siguiente:

Artillería.....	} Dependientes del Superintendente del material.
Construcción.....	
Máquinas.....	
Apertrechamiento.....	
Almacenes.....	
Viveres y ropa.....	
Obras públicas.....	

Personal
Estado mayor
Contabilidad.

SUPERINTENDENTE DEL MATERIAL.

(a) *Artillería*.—Dibujo y manufactura del armamento de los buques, blindajes, montajes, pañoles de pólvora y granadas, armamento menor, municiones y torpedos.

(b) *Construcción*.—Preparación de los dibujos de los buques; construcción y lanzamiento de id.; manejo y conservación de los diques y de los buques de pára; supervigilancia de los trabajos de construcción á contrata.

(c) *Máquinas*.—Preparación de los dibujos de las máquinas motrices; construcción, reparación é instalación de las máquinas motrices en los arsenales; supervigilancia de las obras á contrata.

(d) *Apertrechamiento*.—Material y consumos de electricidad; provisión de carbón á los buques; arboladura, jarcías, anclas, cadenas, velas, instrumentos científicos y de navegación de uso á bordo y demás del cargo del piloto; servicio de mesa y cocina.

(e) *Almacenes*.—Provisión de artículos no técnicos, comunes á varias oficinas.

(f) *Viveres y ropa*.—Provisiones, ropa y pequeños artículos.

(g) *Obras públicas*.—Diques, muelles y edificios de arsenales astilleros en general.

Todas las oficinas anteriores tienen correspondencia directamente con los comandantes de arsenales, en los asuntos or-

dinarios ó de rutina; para los demás debe firmar el superintendente del material.

La correspondencia de los comandantes debe dirigirse al superintendente del material, con la designación de la oficina correspondiente.

PERSONAL.

Detalle de los oficiales y establecimientos para completar los buques, enrolamiento de equipajes, escuela naval, establecimientos de educación, disciplina, uniforme, observatorio naval y oficina hidrográfica.

ESTADO MAYOR.

Movimientos de la flota, inspección de los buques, preparación de planes de campaña, oficina de informaciones, agregados navales, recepción y envío de todas las comunicaciones á los buques en comisión; todas las órdenes referentes á oficiales en comisión deben pasar por el estado mayor general, así mismo que toda la correspondencia de los buques dirigida al superintendente del material.

CONTABILIDAD.

Cuentas en general y ajustes del personal.

El cuadro adjunto muestra en detalle el arreglo en proyecto.

Se ha propuesto que cada sección del material almacene y maneje el material correspondiente; pero que todo el material, en general, debe proveerse por intermedio de los almacenes generales y que cuando se saque algo de ellos debe anotarse en la sección respectiva.

La experiencia ha demostrado que esos almacenes particulares son una necesidad cuando el jefe de cada departamento es el único que tiene un conocimiento cabal de sus existencias. No creo que haya ninguna contradicción posible en este hecho. Es muy tentadora la idea de un gran almacén en el cual debe recibirse todo y del cual deben sacarse al por menor los materiales que necesita cada departamento. La tuve mucho tiempo;

pero poco á poco vine á ver su imposibilidad. Sin los almacenes particulares no puede haber responsabilidad para el material que se saca del almacén general y si esta responsabilidad no se establece por la ley, la establece el guarda-almacenes por su propia cuenta; es un caso en que la necesidad es demasiado fuerte para soportar reglas. Esto se demuestra claramente, no solo por nuestra propia experiencia, sino por la de la marina inglesa, como puede verse en la memoria de los comités sobre administración de astilleros (1887).

ASCENSOS. — Proyecto de ley presentado al congreso de Estados Unidos por el ministro de marina Mr. Herbert.

El personal de oficiales de guerra se compondrá como sigue:

- 16 Contra-almirantes.
- 60 Captains (capitanes de navío).
- 100 Commanders (capitanes de fragata).
- 250 Lieutenants (tenientes 1.^{os}).
- 75 Lieutenants (J. G.)

El número de ensigns no se fija, pero será el suficiente para el servicio, y mantener llenos los demás cuadros, incluyendo los oficiales nombrados del servicio de voluntarios y en un número no mayor que el fijado por las leyes vigentes.

Los nombramientos de voluntarios serán agregados á los números establecidos y no estarán sujetos al retiro forzoso; no deben exceder de 35 graduados ó nombrados cada año como ensigns para llenar las vacantes.

El grado de comodoro quedará abolido; los actualmente de ese grado serán promovidos á contra-almirantes.

Los voluntarios que quisieren pasar á la reserva lo harán con el mismo grado y con el 75% del sueldo en servicio activo.

Los capitanes, comandos y lieutenant-commanders podrán pasar á la reserva despues de treinta años de servicio, en el órden que fije el Presidente, si no puede haber de otro modo 6 vacantes de comodoro y 20 de lieutenant-commanders.

Para asegurar el número suficiente de vacantes, se nombrará anualmente una comisión de cinco almirantes. Esta comisión no conservará las discusiones; pero lo hará con las conclusiones que deben ser las de la mayoría y firmadas por todos

los miembros. Cada uno debe jurar ser imparcial y guardar el más profundo secreto.

Los requisitos de examen permanecerán vigentes para los ascensos. Los oficiales que no rindieran satisfactoriamente su examen, ó se les encontrase incapaces profesionalmente, ó deficientes en las cualidades que debe poseer un oficial en el grado superior, debe retirarse con el mismo rango y á medio sueldo; pero siempre que se encontrase que un oficial no puede ascender á causa de su mala conducta, ó hábitos intemperantes, se le oirá sus descargos y segun el cargo pasará á la reserva, ó se le separará del servicio con un año de sueldo.

Ademas del escalafón de oficiales en servicio activo, habrá otro de la reserva y que se formará con los oficiales que pasen del servicio activo, de la manera siguiente:

Inmediatamente después de la aprobación de la presente ley, los oficiales de guerra que entraron á la academia naval en los años de 1861 á 1867, ambos inclusivos, pueden pasar á la reserva, medianté una solicitud que presentarán al ministro de marina, la que será aprobada, siempre que el número de oficiales restantes en servicio activo que entraron á la academia en el período indicado, no se encuentre, por su aceptación, en número menor del que fijan los cuadros para los años nombrados; si el número de solicitudes después de seis meses de la aprobación de esta ley, no fuese suficiente para reducir el número de oficiales entrados en esa fecha, el ministro de marina nombrará una comisión que no baje de cinco miembros superiores en rango á los oficiales cuyos casos debe considerar; esta comisión, tomando solo en cuenta la eficiencia para el servicio y la especial aptitud de los oficiales para el mar y otros deberes, nombrará á los oficiales que en su opinión sean más aptos para quedar en servicio activo ó pasar á la reserva; la comisión estará investida de los poderes necesarios que las leyes vigentes asignan á las comisiones examinadoras, ó que las pudiesen asignar; debe atenerse en sus procedimientos á la práctica más arriba indicada para la comisión de almirantes.

Se mantendrán en el escalafón del servicio activo el número de oficiales de las varias fechas de entrada que á continuación se expresan; los oficiales restantes de las mismas fechas deben

pasar á la reserva. El número de oficiales que entraron á la academia naval en los años de 1861 á 1867, ambos inclusivos, y que deben retenerse en el escalafón del servicio activo según lo dispone la presente ley, será como sigue:

De la fecha de 1861,	18
„ „ „ „ 1862,	17
„ „ „ „ 1863,	20
„ „ „ „ 1864,	19
„ „ „ „ 1865,	23
„ „ „ „ 1866,	19
„ „ „ „ 1867,	19

Para determinar el año de entrada á la academia naval, con el objeto de llevar á cabo las presentes disposiciones, debe tomarse en cuenta si un oficial ha perdido ó ganado en su colocación en el escalafón y fijársele su fecha de entrada á la Escuela de acuerdo con ese dato.

Todas las leyes y reglamentos en actual vigencia y los que en adelante se dictaren referentes a los oficiales en servicio activo serán también aplicables á los oficiales de la reserva, salvo las disposiciones que a continuación se expresan:

Todo oficial que pasa á la reserva, en coformidad con la presente ley, conservará su antigüedad correspondiente al servicio de mar y quedará apto para ser ascendido á los grados inmediatamente superiores que se presenten en el servicio activo y que por promoción de los que le preceden en antigüedad hubieren quedado vacantes.

Ningún oficial de la reserva podrá ascender al rango de oficial general.

Los oficiales de la reserva, siempre que lo soliciten del ministerio de marina, podrán obtener su retiro con su mismo grado y el 75% de su sueldo de embarcado.

Los oficiales en servicio activo, á más de sus deberes profesionales, y militares de la armada estarán obligados á prestar sus servicios en los puestos siguientes:—En gefaturas de todas las oficinas dependientes del departamento de marina; comisiones examinadoras; comandancias de arsenales y de estaciones navales; consejos de inspección, de enseñanza y de recepción de

buques; inspección de faros; como instructores de los ramos profesionales de marina en la academia naval (escuela naval); en la instrucción de aprendices y en todos los otros servicios que pueda prescribir el ministerio de marina,

Después de la aprobación de la presente ley las propuestas para contra-almirantes serán presentadas por el Presidente, sacadas de la lista de capitanes de navio, y sometida á la aprobación del Senado.

Con el fin de ayudar al Presidente en la elección de los candidatos, el consejo de almirantes, convocado á reunión como se estipula en la presente ley, ó en cualquier tiempo que lo ordene el ministerio de marina, elegirá, teniendo solo en vista el mejor servicio, de la lista de capitanes de navio tres candidatos para cada vacante, los cuales someterá á la consideración del Presidente acompañando cada nombre con un informe que indique el orden de mérito con que debe ser enviado al ministerio de marina y de ahí transmitido al Presidente.

Ningún oficial podrá obtener el ascenso á contra-almirante si no ha servido por lo ménos cuatro años en el servicio activo de la armada antes de llegar á la edad de 26 años.

Ningún oficial podrá ser ascendido á teniente 1.º antes de haber completado seis años de servicio activo.

Ningún oficial podrá ser ascendido á teniente 2.º sin haber completado tres años de servicio en el grado de guardia marina de 1.ª clase (ensign).

Los dos tercios del servicio activo que se requiere para el cumplimiento de los dos incisos anteriores deberán ser contados desde el tiempo que el oficial haya sido embarcado con el grado de guardia-marina de 1.ª clase.

En el caso que el ascenso de un oficial se encuentre detenido por falta de tiempo embarcado, el ascenso corresponderá al que le siga en rango y que posea las cualidades requeridas.

En todos los casos de retiro voluntario autorizado por la presente ley, los oficiales con derecho á tramitar su expediente de retiro podrán pedir, si así desean, su traslado al servicio activo. Dicho traslado quedará sujeto á la discreción del Presidente. Estas solicitudes de traslado no podrán tener lugar sino después de las que se hayan efectuado en conformidad á

las disposiciones de la presente ley y previa la presentación de buenos certificados de parte del solicitante.

Ningún artículo de la presente ley será interpretado de tal modo que signifique la vacancia del servicio activo de ningún oficial, salvo en los casos concretos que en ella se establecen.

Toda ley ó parte de ella incompatible con la presente queda derogada.

Proyecto ley de ascensos en la marina de Estados Unidos, presentado al Congreso por el almirante Walker.

Desde la fecha de la promulgación de la presente ley el escalafón del servicio activo contendrá:

- 20 Contra-almirantes.
- 60 Captains (capitanes de navío).
- 80 Commanders (capitanes de fragata).
- 325 Lieutenants (tenientes 1.^{os})
- 75 Lieutenants of the junior grade (tenientes 2.^{os})
- 160 Ensigns (guardias-marinas) y cadetes navales, que hayan obtenido su nombramiento en la academia naval, como está en uso al presente.

Ningún oficial de los actualmente en servicio activo perderá su puesto por la ejecución de la presente ley.

Desde esta misma fecha se suprimen los grados de comodoro y lieutenant-commander en el escalafón activo.

Los gefes de oficina de la administración central á quienes afecta la anterior disposición tendrán el sueldo y rango correspondiente fijados en la presente ley.

Los comodoros ahora en servicio activo serán promovidos por antigüedad al grado de contra-almirante, quedando siempre sujetos á los exámenes que fija la ley.

En adelante, las promociones al grado de contra-almirante se harán desde el grado de captain, como se determina más adelante.

Las vacantes en el grado de lieutenant-commander se consideran como vacantes en el grado de lieutenants, y se completarán como vacantes en ese grado, aumentando así el número de lieutenant-commanders.

Un lieutenant, después de diez años de servicio en el grado, tendrá derecho al uniforme y consideraciones que ahora tienen los lieutenant-commanders, y recibirá un aumento de 200 pesos en su sueldo anual. Después de quince años de grado como lieutenant, recibirán un nuevo aumento de 200 pesos por año.

Mientras dure el actual grado de lieutenant-commander, se considerará que no forma sino un solo grado con el de lieutenant para los efectos de las promociones y retiros, como se provee mas adelante.

Los lieutenant-commanders serán ajustados como lieutenants, considerándoseles su antigüedad desde la fecha del ascenso á lieutenant.

Esta ley no afectará el rango ó sueldo de los oficiales retirados.

Á los oficiales mayores que tuvieron derecho á ser promovidos al grado equivalente al de lieutenant-commander, se les promoverá al equivalente á lieutenant con diez años de antigüedad.

La edad de admisión á la academia naval no será menos de quince años, ni más de diez y siete.

Un cadete naval que al concluir los seis años de curso obtenga en su examen final noventa y cinco por ciento del máximo de puntos, en arte de aparejar, artillería, navegación, práctica marinera, conocimiento práctico de las costas y bahías que haya recorrido en los viajes de instrucción, que deben durar dos años y es calificado de *excelente* en espíritu militar, tenida y capacidad, puede ganar diez lugares de antigüedad á la que le correspondería por la nota media del examen.

Las promociones de los oficiales de guerra tendrán lugar en la proporción que sigue:

En el grado de ensigns al de lieutenant del junior grade, seis por antigüedad y uno por elección.

Del grado de lieutenant del junior grade al de lieutenant, cinco por antigüedad y uno por elección.

De los grados de lieutenant-commander y de lieutenant al de commander, tres por antigüedad y uno por elección.

Del grado de commander al de captain, dos por antigüedad y uno por elección.

Del grado de captain al de rear-admiral todos por elección.

La proporción de las promociones en los varios grados será continúa, esto es, que una proporción inconclusa á mediados ó fines de año debe concluirse y completarse en el periodo siguiente:

Ningún oficial será ascendido por elección en tiempo de paz, si no ha desempeñado en su grado los siguientes puestos á bordo de un buque de guerra:

Ensign, dos años.

Lieutenant of the junior grade, dos años.

Lieutenant, cinco años.

Commander, antes de 1899, un año de mando; desde 1899 á 1902 ambos inclusivos, dos años de mando; desde 1903 inclusive tres años de mando.

Captains, antes de 1900, dos años de mando; desde 1900 inclusive, tres años de mando.

Solo se hará promociones dos veces por año, el treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre; pero los ascensos datarán desde la fecha de la vacante, teniendo los agraciados derecho á sueldo y rango desde esta última fecha.

El primero de Junio y Diciembre de cada año, una comisión ó comisiones, compouiéndose cada una de cinco miembros superiores en grado á los oficiales que se va á someter á elección, los miembros de cada comisión jurarán desempeñar fielmente y en conciencia su cometido y mantener el secreto en todo lo que actuaren.

Cada comisión tendrá, para su consulta, todos los informes, memorias, etc., que se refieren á los oficiales entre los cuales se va á operar la selección y que deben tener los requisitos anteriormente expuestos; una vez notificados del número que se debe elegir procederán á la elección, tomando en cuenta solo

su aptitud para el servicio y capacidad que se reconozca para el desempeño en el nuevo grado.

La lista de los oficiales elegidos, firmada por todos los miembros de la comisión, se enviará sellada al ministro de marina el veinte del mes en que se hubiera reunido la comisión. Los miembros de las comisiones conservarán el mayor secreto hasta que se hubiese hecho las promociones.

No se ascenderá anualmente más de 45 cadetes al grado de ensign.

No se restringirá el número de ensigns, como se prescribe anteriormente hasta el 1.º de Enero de 1897.

Los retiros tendrán lugar á las edades siguientes desde el 1.º de Enero de 1895:

Los captains, á la edad de 58 años.

Los commanders, á la de 54 años.

Los lieutenants, á la de 50 años.

Durante los años siguientes la edad de retiro para cada grado se disminuirá en un año hasta que la edad de retiro sea la siguiente:

Captains.....	57 años.
Commanders	51 „
Lieutenants.....	45 „

la que permanecerá constante.

Permanecerán vigentes los requisitos de examen para los ascensos. A los oficiales que no rindieran satisfactoriamente sus exámenes, ó se les encontrase incapaces profesionalmente, ó deficientes en las cualidades que debe poseer un oficial, se les retirará del servicio activo, con el mismo grado y á medio sueldo.

A los oficiales que no se les creyese aptos para desempeñar en el grado superior, á causa de su mala conducta, se les retirará sin sueldo alguno.

Los oficiales elegidos para ascensos por las comisiones de que se ha hablado quedan sujetos al examen físico, requerido por las leyes vigentes.

ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS NAVALES. (1)

I.

Escuela Naval de Estados Unidos de Norte América.

La escuela naval de norte-américa, fundada en 1845, funciona en el pueblo de *Annapolis*, á cincuenta kilómetros de Washington, en terrenos y edificios propios, construidos por el Estado con ese exclusivo objeto.

La donación primitiva que fué el fuerte *Severn*, comprendía una extensión de terreno de 9 acres, que poco á poco ha sido aumentada hasta tener hoy 150.

Este terreno reúne en su perímetro todos los edificios necesarios para su regular funcionamiento y todos aquellos anexos indispensables que pueden facilitar su marcha. Limitado por un estenso brazo de mar que le permite poseer dentro de sí mismo los elementos marítimos indispensables para la instrucción, como buques de instrucción, botes á remo y vapor, cañoneras, torpederas, etc., etc., le dan una comodidad tal, sin temor de ser exagerado, puedo asegurar que, es el establecimiento más cómodo que en su género existe en el mundo.

En efecto, la escuela de *Annapolis* posee una sucesión de edificios espaciosos é higiénicos en los cuales funcionan con toda comodidad las clases, oficinas y un vasto cuartel para los cadetes.

Comprendiéndose que la vigilancia de los superiores sobre los alumnos debe ser incesante para prevenir faltas que sin tener, mediante esa previsión, que pasar por el disgusto de castigarlos, se han establecido las comodidades necesarias para que todos los empleados en conexión con la escuela, desde el superintendente abajo, vivan dentro de ella. Con este objeto se han construido habitaciones especiales para los empleados y sus familias.

(1) Informe pasado al ministerio de marina por un comisionado *ad hoc*.

Estas habitaciones son proporcionadas gratuitamente durante los tres años que únicamente penden permanecer prestando servicios en el establecimiento, pues, con mucha razón, á mi juicio, se cree en Estados Unidos que los empleados, en conexión con la marina, no deben exceder de ese lapso de tiempo en un mismo servicio, con el objeto de compartir entre todos sus miembros las pesadas tareas del trabajo, como aquellas que tienen un bienestar relativo.

Por otra parte, se cree que después de tres años continuos en un mismo servicio, si no se debilita el empeño y entusiasmo con que debe desempeñarse todo empleo en la marina, por lo menos la costumbre lo rebaja un tanto, mal que es necesario prevenir mediante cambios periódicos que la práctica ha demostrado ser muy conveniente y por lo cual este sistema de servicios por tres años en todo el personal de la marina, se ha hecho una ley invariable.

Un establecimiento tan estenso posee, como es fácil explicarlo, toda clase de comodidades para los distintos servicios que se requiere.

Se han instalado en él no solo las clases, que son numerosas, las oficinas, las habitaciones para el personal y sus familias, sino que también inmensas salas para efectuar los ejercicios durante la época del invierno, cuartos de baños, aparte del de natación que, construido conforme á las reglas del arte, permite que los alumnos ejecuten su aprendizaje sin peligro; un gimnasio establecido según el modelo del que funciona en la Universidad Hawards, en Boston, que es de lo más perfecto que se conoce y en el cual los ejercicios perfectamente calculados, por los aparatos que se emplean, permiten el desarrollo físico de los alumnos sin exponerlos á pruebas que muchas veces suelen producir fatales resultados.

Dentro de la misma escuela se han establecido todas las dependencias domésticas. Una lavandería bien montada permite atender á las necesidades de los alumnos, con toda oportunidad, sin gravarlos con gastos exajerados. En ella se fabrica el gas para el alumbrado y, en general, se atiende á todas las necesidades de los alumnos, sin tener que recurrir fuera del establecimiento, ni aún para los casos de enfermedad;

escuela cuenta con un hospital perfectamente montado y con el personal necesario para atenderlo.

Como es natural, todos los edificios que componen la escuela han sido construidos é instalados de la manera más conveniente y dotados de todas las condiciones indispensables en un país de inviernos rigurosos y de fuertes calores en el verano, que exigen toda clase de comodidades.

Esto se ha completado con un parque extenso, en el cual se pasean los alumnos en horars determinadas, aspirando el aire puro indispensable despues de largas y fatigosas horas de trabajo intelectual. En este parque no solo se goza de la naturaleza, sino que también se admira el arte en monumentos erigidos á la memoria de alumnos del establecimiento que se han distinguido en el curso de la vida, y otros diversos objetos históricos; finalmente, esos paseos son amenizados por la banda militar del establecimiento que toca dos veces al día para el entretenimiento de los cadetes.

Descrito así en general el establecimiento, para dar una idea de él debo completarlo entrando en algunos detalles antes de pasar á ocuparme de los estudios que en él se cursan.

Los dormitorios son en la forma de celdas pequeñas, con capacidad para dos personas; además de las camas tienen mesas de estudio, libreros y guarda-ropas. Las ventajas e inconvenientes de tal sistema deben ser materia de un perfecto conocimiento personal, y creyéndolo inadecuado para introducirlo entre nosotros, solo me concreto á enunciar la manera como se hallan allí establecidos.

Cuenta el establecimiento con salas de modelo bastante completo de construcción naval y maniobras de buques que tienen por objeto ayudar en gran parte con solo la inspección ocular de las prolijas descripciones técnicas sobre la materia.

Creyéndose, con justicia, que si bien es indispensable que los estudios profesionales y científicos estén en armonía con los adelantos de la ciencia naval moderna, también debe dedicarse una atención no ménos preferente á la parte práctica. Se ha dotado á la escuela con grán número de botes donde diariamente los alumnos se ejercitan en el uso del remo y velas, y con 28 lanchas á vapor para los ejercicios de táctica. Para las maniobras marineras cuenta el establecimiento con un buque

armado, el *Santo*, que es frecuentado en los días que prescribe el reglamento, y durante el viaje de instrucción el 2.º curso permanece á bordo ocupado en toda clase de ejercicios marineros y militares y en prácticas de máquinas á vapor.

Otro buque perfectamente arreglado se destina á la instrucción primordial del marino que, expuesto á luchar con los elementos, debe estar connaturalizado con los peligros y emociones del mar, y es con este objeto que desde mediados de Junio al 1.º de Septiembre los alumnos del 1.º, 3.º y 4.º curso se embarcan y salen á la mar á efectuar toda clase de ejercicios marineros.

En todas las escuelas navales que he visitado se ha creído no descuidar esta importante cuestión, teniendo presente sin duda las circunstancias difíciles en que, faltando los inventos modernos, tenga que recurrirse á los medios antiguos de la navegación que, á demás de los conocimientos prácticos, requieren la precisión y sangre fría que solo pueden adquirirse en lucha habitual con los elementos.

Está igualmente anexo á la escuela un monitor armado de gruesas piezas de artillería, en el cual se ejercitan en el tiro de cañón.

Desde el 1.º de Septiembre al 1.º de Octubre los cadetes pasan en vacaciones para visitar á sus familias.

* * *

El gabinete de física llama la atención por los aparatos tan completos que contiene; y no menos bien montado es el de electricidad donde se encuentran instalados todos los aparatos modernos de mayor perfección y de uso marítimo.

Consecuentes los americanos con el sistema de la instrucción práctica por medio de modelos que, como ya he dicho, tienen la ventaja de evitar grandes descripciones, han montado en el taller de mecánica un aparato completo de una máquina de vapor marina. Figurando las diversas secciones de un buque, se le ha colocado de tal modo que todas sus secciones y calderas son accesibles, no solo para facilitar su estudio, sino también la reparación de las calderas y piezas de la máquina

que se suponen en mal estado y que son reparadas por los alumnos.

Este sistema permite á los cadetes en general darse cuenta exacta de lo que es una máquina á vapor marina; lo que es tanto más necesario cuanto que una parte de ellos, al salir de la escuela, se dedica al servicio de ingenieros mecánicos, para lo cual reciben la preparación debida en el curso de los estudios, mientras que el resto destinado á suministrar los oficiales de guerra y los del cuerpo de artillería de marina, salen teniendo bastante conocimientos para el gobierno de una máquina y poder efectuar en ella las reparaciones indispensables en caso de necesidad.

Hoy se procura que la escuela naval dé, además de los oficiales indicados, un número de alumnos para el servicio de contadores, con el objeto de que todos los empleados superiores destinados al servicio de los buques del Estado, hayan recibido conocimientos generales sobre todos los ramos concernientes á la profesión y recibido una educación uniforme, asegurando así la unificación del personal que, como complemento á la disciplina y moralidad, es tan necesario para el buen desempeño de los deberes de cada cual, en las variadas misiones de una nave de guerra.

Esta idea, que puede parecer un tanto exajerada, tiene sin embargo su razón de ser en Estados Unidos; pues, siendo numeroso el personal de alumnos, resulta que, al terminar los estudios, muchos de ellos son licenciados áel servicio, recibiendo, junto con un diploma, un certificado de *separación honorable* y un año de sueldo.

Esta separación, que puede causar cierta estrañeza, tiene su razón de ser: solo pueden ingresar al servicio de la escuadra un número igual á las vacantes anuales que ocurren en los diversos ramos del servicio. Por lo demás, estos licenciamientos no se consideran como sacrificios perdidos, puesto que muchos de esos licenciados van á la marina mercante y se dice que así el Estado proporciona la instrucción que debe á todos los habitantes de la Unión.

Antes de terminar la sucinta relación que acabo de efectuar del establecimiento, séame permitido hacer notar que en él reina el orden más estricto y que el servicio esencialmente mi-

litar se hace con rigurosa disciplina, cuidándose de los más insignificantes detalles de urbanidad con que se distingue la persona bien educada, hasta en el uso de los guantes, sin los cuales nadie puede presentarse en los actos públicos del establecimiento.

La parte religiosa no ha sido menos atendida. Este servicio se hace en el mayor orden, conforme á los usos de la congregación protestante; pero para los que profesan los principios del catolicismo se han tomado medidas convenientes y oportuna para que puedan cumplir con sus deberes religiosos.

La escuela naval de Annapolis tiene el privilegio de dar reuniones periódicas á las cuales asisten las familias de los empleados del establecimiento y las personas caracterizadas de la localidad; y una vez al año, en la época de salir al servicio general de la armada, el curso correspondiente da un baile especial al que asiste el primer majistrado de la nación, honrando con su presencia un establecimiento en el cual tiene el gobierno de Estados Unidos, como el militar de West Point, el mayor interés por su adelanto.

Los resultados obtenidos satisfacen á los sacrificios que imponen á la nación que, como más adelante tendré oportunidad de manifestarlo, puede tener representantes de todos sus Estados en la escuela.

Antes de ocuparme de los estudios que se cursan en este establecimiento, tengo que consignar aquí una observación que me hacía su digno director, y es que la escuela de Annapolis tiene el inconveniente de estar situada muy cerca de Washington, por cuyo motivo se hace sentir en ella con mucha facilidad la influencia de las familias de los alumnos, agregando que á esa proximidad se debia la mayor parte de las faltas graves cometidas en el establecimiento.

Esa observación la he visto confirmada en los establecimientos semejantes del continente europeo, como lo manifestaré en tiempo oportuno al hablar de la escuela inglesa que funcionaba en Portsmouth y la italiana en Nápoles, puntos que fueron considerados por demás frecuentados y que han sido cambiados á Dormouth y Livorno.

La escuela americana ha pasado desde su instalación, en 1845, por varias trasformaciones en su régimen interior y plan

de estudios; pero al presente la ley le ha fijado el número de alumnos y duración de los cursos.

El número de los primeros corresponde al de diputados de la Unión más diez, que son nombrados directamente por el presidente de la república. Los estudios duran seis años: cuatro que permanecen en la escuela y dos de navegación en los buques del servicio general.

Como he dicho, el número de alumnos corresponde al de diputados, pues cada uno de ellos tiene el derecho de proponer un alumno del Estado que representa; de este modo todos los Estados de la Unión están representados en el colegio naval, medida que creo muy acertada y que produce ciertamente muy buenos resultados, sin que me sea necesario manifestarlos para convencerse de su evidencia.

Desde el día que son nombrados cadetes de la escuela naval, los alumnos gozan de un sueldo de 500 pesos anuales, durante los cuatro años que permanecen en la escuela y de 950 pesos durante los dos últimos años cuando navegan en los buques del Estado.

En 1889 el número de alumnos era de 308, de los cuales 64 navegaban cumpliendo sus dos últimos años de estudio y 244 permanecían en la escuela.

Para ser nombrado cadete se requiere no tener menos de 15 ni más de 20 años de edad, someterse á un examen médico y poseer conocimientos sobre los ramos siguientes:

Lectura, gramática inglesa, geografía, historia de los Estados Unidos, aritmética y álgebra hasta las ecuaciones cuadradas.

Si estas pruebas son satisfactorias son nombrados cadetes navales para efectuar los estudios siguientes:

1.^{er} año.—Álgebra, geometría, inglés é historia, francés, español y alemán.

2.^o año.—Trigonometría, geometría descriptiva, id. analítica, física, química, inglés é historia, francés, español y alemán, dibujo lineal.

3.^{er} año.—Cálculo diferencial é integral, mecánica, física, máquinas y calderas marinas, astronomía, francés y dibujo de máquinas.

4.º año.—(Alumnos destinados al servicio de guerra). Arte de aparejar y maniobras, construcción naval, táctica naval, artillería, táctica de infantería, derecho internacional, navegación, hidrografía, mecánica, y resistencia de materiales, fisiología e higiene.

Los ramos de estudios que anteceden están divididos en 11 departamentos, que son:

Arte de aparejar y maniobras, táctica naval y construcción naval.

Artillería.

Astronomía, navegación e hidrografía.

Máquinas á vapor.

Matemáticas.

Id. aplicas y mecánica.

Física y química.

Estudio del inglés, historia y derechos.

Idiomas vivos.

Dibujo mecánico.

Fisiología é higiene.

Cada uno de estos departamentos ó ramos de instrucción está bajo la dirección de un profesor, generalmente oficial de marina, y el cual es secundado por otros oficiales, como profesores instructores en número de tres á siete, en cada departamento; según las necesidades.

En la época que visité este establecimiento contaba con 52 profesores, de los cuales 41 eran oficiales de marina.

El año de estudios ó escolar comprende desde el 1.º de Octubre al 10 de Junio y se divide en dos períodos de cuatro meses cada uno. El programa de los estudios está arreglado de tal modo que los cadetes deben tener tres horas de clase durante cinco días de la semana y solamente una los Sábados durante una parte del año.

La instrucción se hace principalmente por lecciones recitadas de textos aprobados y por trabajos prácticos en los laboratorios y talleres. Para los estudios recitados los alumnos son divididos en secciones que no pueden pasar de 10; cada sección tiene un profesor que diariamente debe tomar las lecciones á

cada uno de sus alumnos, asignándoles puntos comprendidos entre 0 y 4. El número de aprovechamiento es 2, 5.

Al fin del mes los alumnos son examinados por ramos y sobre materias estudiadas durante el mes y los puntos obtenidos en este examen, combinados con el promedio de los puntos obtenidos ó acordado por el instructor es el que se acuerda al cadete en ese ramo de instrucción. Al final de cada término escolar, se toma idéntico examen en los estudios efectuados en el período y el número de puntos obtenidos en él, combinado con el promedio de los puntos obtenidos durante los exámenes mensuales, es el que se acuerda para el fin del período.

El cadete cuyo promedio final de todo el año no alcanza á 2, 5, es considerado deficiente y expuesto á ser borrado de la escuela.

Los ejercicios militares y profesionales que se efectúan son los siguientes:

Maniobras de infantería por compañías y batallón, de artillería de campaña y de desembarco, manejo de morteros, cañones de grueso calibre, torpedos, tiro al blanco con revólveres, rifle, ametralladoras y cañones de pequeño y grueso calibre, á bordo del monitor en movimiento. Efectuar trabajos en caballería, nudos y costuras, en las velas y perchas de arboladura, táctica naval en botes á remo, vela y vapor, trabajo en los talleres de máquinas, esgrima de sable, florete, box, baile, natación y ejercicios en la gimnasia.

El orden y disciplina del establecimiento está bajo la inmediata vigilancia del comandante de los cadetes, ó sea el subdirector, que es ayudado en sus tareas por cuatro oficiales ayudantes. Las infracciones de los reglamentos y faltas á la disciplina son castigados por notas de demérito, cuyo número es proporcional á la gravedad de la falta cometida. Al fin del año se forma para cada clase un estado de conducta según el número de deméritos.

El estado de las notas de provechamiento en las clases, el de conducta y el de trabajo durante el curso son combinados para formar el rol de mérito anual.

Al fin de los cuatro años los cadetes reciben su diploma y son embarcados en los buques del servicio general donde per-

manecen dos años, despues de los cuales vuelven nuevamente a la escuela para rendir un examen profesional. Los puntos que se obtienen en este examen final, combinados con los del rol de mérito en los cuatro años de escuela, forman el rol de mérito final, con acuerdo al cual el alumno es graduado de subteniente.

El máximo de puntos para el rol de mérito en los distintos cursos es el siguiente:

1. ^{er} año	76
2. ^o id.	152
3. ^{er} id.	228
4. ^o id.	304
Curso académico	760
Examen final	240

Total 1000

Tal es, descrito á la ligera, el sistema de enseñanza y disciplina que se sigue en la escuela naval de la marina norte-americana y, como es natural, con el estudio de los reglamentos y estados que acompaño, se apreciará completamente y en sus menores detalles una organizacion de la cual he podido formarme la más favorable opinión y que he podido confirmarla con la autorizada de distinguidos marinos de alta graduación, pertenecientes á poderosas potencias marítimas europeas con quienes tuve oportunidad de visitarla, recogiendo sus observaciones con interés.

II.

Escuela Naval de Italia.

La Italia que fué causa de diversas preponderancias marítimas, en tiempos remotos, como nos los recuerda la historia, había descuidado casi por completo el ramo que tanto ilustraron los venecianos, pisanos y jenoveses; pero desde algún tiempo á esta parte los gobiernos vienen dedicándose con empeño en reconstituir la marina de guerra de ese hermoso país, única defensa posible de un extenso litoral, poblado de importantes centros comerciales.

Comprendiendo con justicia que cualesquiera que sean los sacrificios efectuados para obtener un material naval, éste solo tendrá importancia secundaria si no está servido por un personal instruido y empeñoso por el honor de la nación, no ha omitido gastos para fundar escuelas de marina á las que se dedica preferente atención.

Grato me ha sido ver funcionar esos establecimientos en los que impera el orden y disciplina más convenientes, y con asiduos trabajos se instruye el personal en los ramos profesionales combinando la teoría y la práctica.

Obedeciendo el Estado al principio de hacer desaparecer las disensiones que reinaban en las diversas nacionalidades de la antigua Italia, suprimió las escuelas navales que existían en distintos puntos del país fundiéndolas en una sola que se estableció en Livorno, punto elegido no solo como más central sino también por reunir la tranquilidad de un centro poco poblado. Como ya he tenido oportunidad de hacerlo notar, esta condición la buscan todos los gobiernos para aislar en cuanto es posible los establecimientos de esa especie, aislamiento que es precursor de orden y adelanto.

Inspirándose así mismo el gobierno italiano en el principio que hoy es generalmente admitido, que la educación debe proporcionarse en lugares cómodos é higiénicos para asegurar el desarrollo físico de los alumnos, ordenó la construcción de un establecimiento que reuniera las condiciones necesarias al fin destinado

A estas ideas se debe la construcción de la escuela naval de Livorno que, abrazando una gran extensión de terreno contiene, además de los edificios propios para el funcionamiento de las diversas clases y departamentos que exigen un numeroso personal de alumnos (400 en la época que la visité), un extenso parque donde se efectuarán los ejercicios doctrinales.

Situados á orillas del mar, pueden los alumnos ejercitarse en las maniobras de botes á vela y remo para lo cual cuenta con su debida dotación, que se completa con algunas launchas á vapor.

Ocupa un lugar cómodo y seguro el baño de natación en que los alumnos practican tan necesario ejercicio.

Finalmente la misma escuela posee una sección de batería de cañones de diversos sistemas y calibres montados en un fuerte cubierto, con el objeto de connaturalizar á los alumnos en el manejo práctico de la artillería y al mismo tiempo darse cuenta más fácilmente de su construcción y mecanismo al estudiar la teoría de arma tan importante en el armamento de los buques de guerra.

Para no hacerme difuso, entrando en todos los detalles que constituyen el edificio de la escuela de Livorno, me bastará manifestar que ahí todo se encuentra completamente aislado y provisto para la comodidad de los alumnos y numeroso personal encargado de su instrucción y vigilancia.

Este personal tiene por divisa servir de ejemplo á los alumnos, procurando captarse su afecto con la seriedad de su comportamiento, afabilidad en el trato, oportunidad en el consejo y justicia en los castigos. Así mismo tiene el encargo de aprovechar todas las ocasiones para establecer la buena armonía y espíritu de compañerismo entre los alumnos, inspirándoles orgullo en la profesión del marino y gusto por el mar, estudiar el carácter de ellos á fin de moderar sus impulsos excesivos, activar su inercia, estimular la iniciativa y educarlos, en fin, en la firmeza de carácter, en la admiración de lo grande y, muy especialmente, en la dignidad y el honor, suprema ley de la milicia.

La admisión á la escuela naval se hace por medio de un concurso que tiene lugar en Livorno en los primeros días del

mes de Octubre. Las condiciones de este concurso son establecidas por el ministerio de marina y se publican oportunamente en el diario oficial y hojas sueltas que se proporcionan gratuitamente al que las solicite. En dicho documento se fija así mismo el valor de la pensión anual que suele reducirse por el gobierno que también acuerda las becas y medias becas en favor de familias meritorias y cuyos bienes de fortuna no les permiten hacer desembolsos para educar á sus hijos.

El año escolar principia el 15 de Octubre y termina con los exámenes el 30 de Junio del siguiente año.

La enseñanza está dividida en cinco cursos en los cuales se estudian los ramos siguientes, que tienen por coeficientes los que se expresan:

PRIMER CURSO.

Algebra elemental	(3)
Geometría plana y sólida	(3)
Italiana	(3)
Historia política	(2)
Geografía	(2)
Francés	(2)
Dibujo de paisaje	(1)
Ejercicios profesionales	(1)
Esgrima, gimnasia y baile.	

SEGUNDO CURSO.

Algebra complementaria (1. ^a parte)	(3)
Trigonometría rectilínea y esférica	(3)
Navegación plana	(3)
Literatura	(3)
Historia política	(2)
Geografía	(2)
Francés	(2)
Inglés	(2)
Dibujo de paisaje	(1)
Ejercicios profesionales	(1)
Esgrima, gimnasia y baile.	

TERCER CURSO

Algebra complementaria (2. ^a parte)	(3)
Geometría analítica	(3)
Id. descriptiva	(3)
Elementos de astronomía y cosmografía	(3)
Física (1. ^a parte)	(3)
Literatura	(3)
Historia política	(2)
Francés y alemán	(2)
Inglés y alemán	(2)
Dibujo natural	(1)
Ejercicios profesionales	(2)
Esgrima, gimnasia y baile.	

CUARTO CURSO.

Cálculo infinitesimal	(3)
Astronomía náutica	(3)
Física (2. ^a parte)	(3)
Literatura	(3)
Historia natural	(3)
Id. política	(2)
Inglés ó alemán	(2)
Dibujo natural	(1)
Ejercicios profesionales	(3)
Esgrima, gimnasia y baile.	

QUINTO CURSO.

Mecánica razonada	(3)
Cálculos astronómicos	(3)
Artillería	(3)
Construcción naval	(3)
Máquinas á vapor	(3)
Maniobras navales y nociones de táctica	(3)
Hidrografía y topografía	(3)
Torpedos	(3)
Química	(3)

Ejercicios de inglés ó alemán	(3)
Id. profesionales	(3)
Esgrima, gimnasia y baile.	

La enseñanza de estos ramos debe someterse á programas detallados que se encuentran al fin del reglamento que acompañan en los anexos.

El coeficiente de los ejercicios profesionales aumenta en importancia con el año de estudios; así de uno y dos en los primeros pasa á ser tres en los dos últimos. Durante el quinto curso este coeficiente se denomina *aptitud profesional* y representa el concepto que el director y ayudante han podido formarse del alumno, respecto á sus aptitudes, aplicación y estado físico.

El consejo de disciplina fija mensualmente los puntos de aptitud profesional á los alumnos del 4.º y 5.º año.

La clasificación durante el año escolar será la obtenida en los exámenes anuales.

Al fin de cada mes se hace de los alumnos una clasificación especial en la cual los profesores designan un puesto de merito á cada alumno, teniendo en vista el aprovechamiento en las clases; hechas esas listas, pasan á la dirección de la escuela donde el oficial del detall forma la media mensual y, según ésta, la media anual en cada materia; para formar la de *aptitud profesional* se tendrá en cuenta el punto obtenido en la campaña de instrucción de mar.

Los exámenes principian el 1.º de Junio de cada año y son rendidos ante comisiones nombradas por el director de la escuela, compuestas de cinco miembros, uno de los cuales debe ser el profesor del curso y, si es posible, el del curso superior. La comisión para el cuarto curso la preside el almirante director, la del 3.º el segundo comandante, la del 2.º el oficial del detall y la del 1.º un teniente de navío.

La comisión examinadora para el 5.º curso es nombrada directamente por el ministerio y se compone de un almirante y tres gefes superiores, todos ajenos al establecimiento, y completada con el profesor del curso. Este examen es público.

El orden en que los alumnos son llamados al examen, la manera de tomarlo, excepciones que deben hacerse, etc., son

cuestiones excepcionales del reglamento que precede, en todo lo que se relaciona con los diversos ramos del servicio de la escuela, con precisión, método y claridad, tratados en numerosos artículos que sería largo analizar en esta relación.

Sin embargo, debo hacer notar aquí que las votaciones de los exámenes se efectúa en dos pruebas. La primera secreta (por competencia) se hace por balotaje y la segunda (para clasificar el mérito) por medio de números de cero á veinte, advirtiéndose que si el alumno es declarado idóneo, en la primera prueba, los miembros deben asignarle puntos que no sean inferiores á 10 y en caso contrario, no deben asignarles números inferiores á 9.

Tanto los ejercicios profesionales, como el dibujo, no son sometidos á examen y la clasificación de esos ramos se hace por la media anual.

Considerando, en Italia como en todas las naciones que dedican preferente atención á la marina militar, y como ya he tenido ocasión de manifestarlo, que el oficial de marina debe, ante todo, connaturalizarse con el mar, se presta mucha importancia á la parte marinera para la cual se embarcan los alumnos, al terminar los exámenes en buques destinados al objeto y en los cuales se efectúa un viaje de instrucción, que dura cerca de tres meses.

Juntos con los alumnos se embarcan los oficiales y profesores que el director estima conveniente. La distribución del tiempo para los estudios durante el viaje de instrucción, es determinada por el director.

Es tal la importancia que se dá á este viaje, que no se admite á examen al alumno que no lo haya efectuado, sea cual fuere la causa, salvo la circunstancia de grave enfermedad, en cuyo caso el director solicita del ministerio el permiso para no efectuarlo.

Durante la navegación, como las estadías en los puertos, los alumnos hacen sus servicios divididos en tres guardias y los estudios siempre son de aplicación práctica á los estudios efectuados durante el último curso, dedicándose gran parte á los ejercicios, principalmente marineros.

A bordo los castigos seran los mismos que los aurrizados en la escuela, con más el de cofa para las faltas leves y que no podrá durar más de dos horas.

Cuando el director lo estime conveniente los alumnos podrán bajar á tierra; estos permisos reemplazan á las salidas de Jueves y Domingos establecidas en la escuela.

Al fin de la campaña se adjudican premios á los alumnos que más se han distinguido en el tiro al blanco y ejercicios marineros y militares. Durante la última quincena de la campaña, una comisión nombrada por el director forma un estado característico conforme al mododo respectivo; una copia se archiva en la escuela y se remite un ejemplar al ministerio y otro á las familias de los alumnos.

Terminada la campaña los alumnos obtienen vacaciones antes de empezar los nuevos cursos. Los que no deben continuar en la escuela son licenciados antes de emprender el viaje de instrucción.

Los castigos reglamentarios del establecimiento son compuestos del modo siguiente:

1. ° —Reprensiones.
2. ° —Plantón ó ejercicios durante los recreos de 195 días.
3. ° —Mesa de castigo de 1 á 3 días.
4. ° —Puntos de castigo.
5. ° —Prisión simple de 1 á 10 días.
6. ° — Id. de rigor de 1 á 10 días.
7. ° — Id. durante las vacaciones que preceden á la campaña de instrucción.
8. ° —Pérdida de la insignia de distinción.
9. ° —Reprensión solemne.
- 10.—Detención en un establecimiento militar de 1 á 3 meses.
11. Envió al real cuerpo de marineros para servir en él durante su servicio y expulsión si estuviere libre de servicio.

Todos los castigos enumerados del uno al nueve son impuestos por la dirección de la escuela y solo en los casos que requieren un castigo inmediato, podrá un superior imponer el plantón ó prisión simple, debiendo dar cuenta al director quien fija la duración de la pena.

Los castigos establecidos en los números 10 y 11 solamente son impuestos por el ministerio para lo cual son propuestos por el consejo de disciplina de la escuela.

La manera de aplicar estos castigos y circunstancias que deben tenerse presente están debidamente reglamentadas y un estado especial debe llevarse de todos los castigos impuestos para que en todo tiempo pueda tomarse en consideración.

Gran importancia se dá en la escuela de Livorno al orden de mérito de los alumnos y el reglamento contiene diversos artículos para establecerlo de la manera más acertada. Como se comprende, este sistema tiene por objeto estimular á los alumnos al estudio y buen comportamiento, estímulo que se completa acordando al alumno que más se ha distinguido en los tres últimos años una espada de uniforme en cuya hoja se graba el nombre del alumno y fecha de la salida de la escuela.

El nombre y fotografía de este alumno se conserva en la escuela como recuerdo y ejemplo de todos sus compañeros.

El primer año que se pasa en la escuela se considera como de prueba para asegurarse que el cadete no sufre de enfermedades que lo imposibiliten para el servicio del mar y que pueden haberse escapado al examen médico y al mismo tiempo para estudiar en él todas las cualidades indispensables que se requieren en la carrera del marino. Si no reúne estas condiciones, será restituido á su familia al final del viaje de instrucción.

Con el objeto de coadyuvar al comandante en la dirección de disciplinaria ó instrucción de los alumnos se há establecido bajo su presidencia:

1. ° El consejo de disciplina.
2. ° El id. de instrucción.

El de disciplina está compuesto de:

1. ° El almirante director (presidente).
2. ° El segundo director.
3. ° El oficial del detall.
4. ° El oficial comandante de las escuadras.
5. ° El secretario del director.

Este consejo es permanente y delibera:

Sobre las aptitudes profesionales de los alumnos del 4. ° y 5. ° curso.

Sobre las cuestiones convenientes á la disciplina y orden interior, cada vez que el director lo estime oportuno y en aquellos casos de castigos y premios establecidos en el reglamento.

La acción de este consejo no llega á las faltas graves disciplinarias de los alumnos amotinados, las cuales quedan bajo la acción de la *comisión de disciplina* establecida por el reglamento.

El consejo de instrucción se compone de:

1. ° El almirante-director (presidente).
2. ° El segundo comandante (director de los estudios).
3. ° El oficial del detall (id. de los ejercicios militares).
4. ° El ayudante del director del estudio.
5. ° Dos profesores civiles, titulares, uno en ciencias y otro en letras.
6. ° Dos profesores titulares militares.
7. ° El secretario del director.

La nómina de los profesores titulares y miembros de consejo de instrucción es hecha cada año por el director.

Al consejo de instrucción pueden ser llamados otros profesores, pero estos no toman parte en las votaciones.

Si las deliberaciones del consejo no alteran el programa, el director podrá adoptar las medidas aconsejadas; pero, en caso contrario, deberán someterse al ministerio de marina para la decisión superior.

En general, las deliberaciones de ambos consejos no son válidas si á ellas no concurre la mayoría absoluta de sus miembros y si no se ha tenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de igualdad de votos opuestos, el del presidente es preponderante.

Cuenta además la escuela con un consejo de administración que es compuesta de:

- El segundo comandante, como presidente.
- El oficial del detall.
- El cirujano en jefe.
- Y como relator, el contador á cargo de la contabilidad.

Este consejo está encargado de todo lo que concierne á la administración económica del establecimiento.

Las deliberaciones serán extractadas inmediatamente en actas que deben ser firmadas por todos los miembros del consejo.

El reglamento contiene numerosas disposiciones estableciendo las obligaciones de este consejo, respecto á la marcha económica del establecimiento y cuenta personal de los alumnos.

Dignas de estudio son algunas disposiciones del reglamento sabiamente formado.

La impresión que ha dejado en mi ánimo la visita á la escuela de Livorno ha sido muy favorable, tanto por su instalación material como porque creo que este establecimiento corresponde perfectamente á las exigencias que se impone el Estado, formándose en ella oficiales instruidos con hábitos de orden y disciplina, y de cuya educación puede enorgullecerse la real marina italiana.

III.

Escuela Naval de Francia.

Funciona la escuela naval de Francia á bordo del *Bordá*, antiguo navío de tres puentes que se encuentra fondeado en el puerto de Brest, especialmente formado por la naturaleza.

En este espacioso buque se han efectuado los arreglos necesarios para la debida instalación de la escuela con toda la comodidad posible á bordo para el funcionamiento de las clases, laboratorios, oficinas y alojamientos de alumnos, oficiales y profesores.

Los reglamentos que rijen la marcha del establecimiento, aunque debidamente estudiados, dejan un márgen de interpretación al consejo de la escuela, al director, al prefecto marítimo, de quien depende directamente la escuela, y por último al ministro de marina. Estas autoridades resuelven las dudas ó vacíos que se presentan en la aplicación del reglamento según las circunstancias. Esto que, á mi juicio, constituye una irregularidad se halla en Francia hasta cierto punto salvada, pues siendo bien reglamentadas todas las materias del servicio francés las decisiones que toman esas autoridades son generalmente dictadas en vista de prescripciones legales y según las circunstancias del momento que tan altos funcionarios puedan apreciar con exactitud.

Durante los largos años de funcionamiento de esta escuela, su plan de estudios ha sufrido variadas alteraciones, pero siempre ha dominado la idea de combinar la enseñanza teórica con la instrucción práctica del marino, procurando familiarizar á los alumnos con los ejercicios y conocimientos marineros indispensables en los que adoptan la profesión del mar.

Anexas á esta escuela hay dos corbetas, una á vela y otra á vapor, con el objeto de que los alumnos salgan los Jueves y Domingos á vortejear desde las diez de la mañana hasta las cuatro en invierno y cinco en verano; una parte de la instrucción diaria se dedica á los ejercicios prácticos de marinería y artillería.

El personal de esta escuela se encuentra embarcado, creyéndose seguramente poder habituar á los alumnos á los inconvenientes de la vida de á bordo y que una vez salidos de la escuela deben soportar por largos años en el trascurso de la vida de marinos.

Sobre este punto existen encontradas opiniones que, con argumentos más ó menos convenientes, han luchado por largo tiempo; pero en el día cuenta con mayor número de partidarios la idea de establecér en tierra firme estos planteles de educación para darles todo el desarrollo y comodidades indispensables en establecimientos de esta clase.

La escuela está sometida al régimen militar durando dos años sus estudios. El número de admisiones se fijó anualmente por el ministerio y tiene lugar por concursos, para lo cual se publican en el diario oficial y con la debida anticipación los antecedentes del caso.

El valor de la pensión es de 700 francos anuales y de equipo de 1,000 para los dos años. Si un alumno tiene que permanecer en la escuela un tercer año, el consejo de administración fija el importe de este tercer periodo.

Becas, medias becas, equipos y medios equipos se acuerdan á las personas cuyos medios de fortuna no les permita efectuar esos gastos. Estas gracias se solicitan según las reglas establecidas en reglamentos especiales.

Para ser nombrado cadete naval es necesario inscribirse del 1.º al 26 de Abril, término improrrogable, en la prefectura del departamento en que está establecida la familia ó el lugar donde se cursan los estudios, debiendo al mismo tiempo justificar que el candidato es francés, haber sido vacunado y no tener menos de 14 años ni más de 18 en la época de ingresar á la escuela.

Como he dicho anteriormente el ingreso á ella no puede efectuarse sino por medio de un concurso que tiene lugar en Paris y otros puntos de Francia. Para presidir las comisiones examinadoras el ministerio nombra un capitán de navío.

Antes de ser sometidos al examen, los aspirantes son reconocidos profesionalmente por un médico y se someten á pruebas opticométricas y dactónicas. Solamente los que comprueben

los requisitos exigidos en esas pruebas son admitidos al concurso.

El examen es escrito y oral; el primero versa sobre los ramos siguientes:

1. ° Dibujo, consistiendo la prueba en copiar un modelo escogido en la colección de bellas artes, que debe ser ejecutado en dos horas.
2. ° Una composición de aritmética y algebra, duración $3\frac{1}{2}$ horas.
3. ° Composición de inglés (sin diccionario) duración una hora.
4. ° Id. de francés, duración dos horas y media.
5. ° Composición de geometría: duración, hora y media.
6. ° Cálculos trigonométricos: duración, una hora.
7. ° Composición de geometría y geometría analítica: duración, tres horas y media.

Estas pruebas tienen lugar en tres días consecutivos y el aspirante que no las ha satisfecho no es admitido al examen oral.

Los programas para esta última prueba se reparten á los examinadores y contiene las materias siguientes:

1. ° Inglés, historia y geografía.
2. ° Francés y latín.
3. ° Las geometrías, física y química.
4. ° Aritmética, algebra y trigonometría.

Estos exámenes son públicos, versan exclusivamente sobre las materias del programa, no puede exceder de una hora el tiempo empleado en cada ramo y los candidatos no deben dar más de dos exámenes diario.

En vista del resultado obtenido en las composiciones escritas y exámenes orales debidamente documentados, en conformidad á reglamentos particulares, los candidatos son propuestos por un jurado especial, que es compuesto:

De un oficial general de la marina-presidente.

El presidente de la comisión examinadora.

Un jefe de marina.
Cuatro de los examinadores de admisión, y
Un empleado de la administración que hace de secretario.

En vista de los documentos que comprueban el examen de los aspirantes, este jurado los clasifica en orden de mérito y los propone al ministerio de marina para ser aprobados y se nombre á los que puedan ser admitidos en la escuela naval.

El año escolar principia el 1.º de Octubre y el alumno que llega después de esa fecha sin justa causa, es castigado con las penas disciplinarias establecidas en el reglamento; pero si no se presentare en la escuela en el término de 15 días será considerado como dimisionario.

El 30 de Septiembre ó 1.º de Octubre por la mañana, los alumnos deben presentarse en Brest en el lugar que les designe su nombramiento con el objeto de someterse á un segundo examen médico para comprobar si el germen de una enfermedad que lo imposibilite para el servicio del mar no ha sido contraído desde que pasó el primer examen médico.

En fin, al ingresar á la escuela, cada alumno debe entregar la suma de diez francos anuales con el objeto de atender á gastos comunes de reparación, etc., etc. Desde ese momento las familias no tienen que preocuparse de las necesidades de los alumnos que son debidamente atendidas por el ecónomo del establecimiento. Es prohibido á los alumnos conservar en su poder dinero, reloj, alhajas, ni ningún otro objeto fuera de los reglamentarios.

Cada año á la conclusión de los estudios son examinados y clasificados por una comisión que es presidida por el prefecto marítimo de Brest, vice-almirante de la armada.

La campaña de verano tiene lugar al fin del año escolar á bordo de las corbetas anexas á la escuela; el itinerario y tiempo es fijado por el ministerio á propuesta del prefecto marítimo.

Al término de este viaje los alumnos solicitados por sus familias entran á gozar de un permiso que es determinado por el ministerio.

Los alumnos que son incapaces de seguir los cursos de la escuela, ó cuyos exámenes no sean satisfactorios al fin del año, son licenciados y devueltos á sus familias.

El buque en que funciona la escuela está sometido como los demás buques del Estado al imperio de las leyes, decretos y reglamentos concernientes al servicio marítimo y además al reglamento especial de la escuela.

Los ramos que se enseñan en ella forman tres grupos distintos; el 1.º comprende:

Inglés.
Dibujo.
Literatura é historia.

2.º GRUPO

Análisis y mecánica.
Astronomía y navegación.
Cálculos náuticos.
Física y química.

3.º GRUPO.

Construcción naval.
Máquinas á vapor.
Maniobras.
Artillería.
Infantería.
Torpedos.

Todos estos ramos son estudiados durante los dos años que duran los cursos de la escuela y todos los profesores deben ceñirse escrupulosamente á los programas decretados por el ministerio é instrucciones impartidas por el director y segundo.

El sistema de signar puntos en el desempeño de las obligaciones á los cadetes está establecido en esta escuela y para asignarlos se tiene presente su significado, que es:

20 perfecto.
19 casi perfecto.
18 y 17 muy bueno.
16 y 15 bueno.

14, 13 y 12 bastante bueno.
11, 10 y 9 regular.
8 y 7 mediocre.
6 y 5 muy mediocre.
4 y 3 malo.
2 y 1 muy malo.
0 nulo.

Un sistema de recompensas se ha establecido. Los alumnos que ocupan los tres primeros lugares al salir de la escuela son premiados del modo siguiente: El que ocupa el primer lugar recibe un reloj de oro de valor de 600 francos. El que ocupa el segundo recibe un sextante y un horizonte artificial, y el tercero un anteojó marino. Estas recompensas son ofrecidas á nombre del presidente de la república.

En la misma época se acuerdan tres series de premios á los alumnos de la primera división que han obtenido los tres primeros lugares en el tiro al blanco, esgrima, gimnasia y agilidad en el aparejo.

Después de las clasificaciones trimestral y anual que se hace de los alumnos, se acuerdan en cada división distinciones honoríficas á los que ocupan la 1.^a cuarta parte de ella. Los primeros doce reciben la denominación de brigadieres y los restantes de cadetes distinguidos.

La escuela costea las insignias que se acuerdan á estas distinciones que también gozan de otras prerrogativas y salidas en los días festivos que son solicitadas por el director al prefecto marítimo.

Los castigos disciplinarios consisten:

1.º Amonestaciones dadas por un oficial, profesor y el 2.º comandante, los que además imponen notas de castigo; los dos primeros, dos y tres el último.

2.º Pelotón de castigo durante tres días, á lo más, y que importan 3 notas de castigo más dos por cada día.

3.º Reclusión durante diez días, á lo más, con ocho notas de castigo y 3 más por cada día.

4.º Prisión por diez días, á lo más, con 24 notas de castigo y 8 más por cada día.

5. ° Calabozo durante 5 días, á lo más, con 56 notas de castigo y 10 más por cada día.
6. ° Despedido de la escuela.
7. ° Expulsión pública del establecimiento.

Además toda falta contra la disciplina, el honor y las buenas costumbres, de gravedad tal que no se pueda reprimir por los medios que estén al alcance del director de la escuela, el delincuente es enviado al prefecto marítimo con una relación detallada de la falta, el cual decide lo que estime conveniente obrando por sí ó esperando la decisión del ministerio, según la gravedad del caso.

Tal es en resúmen el sistema establecido en la escuela naval francesa y el estudio del reglamento que le rije, cuyos numerosos artículos ligándose entre sí establecen con precisión los deberes de cada uno de los empleados del establecimiento, y permiten darse cuenta cabal del cuidado con que ha sido confeccionado.

Muchos de esos artículos son dignos de tomarse en consideración, por la previsión, benevolencia y justicia con que son tratados los puntos que se relacionan con la dirección de un establecimiento, en que, si bien es necesario que exista la más estricta disciplina, no debe echarse en olvido que se trata de jóvenes en que muchas veces la inexperiencia de la niñez es causa de la falta que cometen.

Al finalizar el año de estudios, el prefecto marítimo acompañado de los miembros de la comisión de exámenes que, para darle toda la importancia del caso, es nombrada directamente por el ministro de marina, hace ejecutar por los alumnos, tanto á bordo del buque-escuela como en las corbetas anexas toda clase de ejercicios marineros y de artillería, para poder apreciar sus conocimientos prácticos profesionales, á los que como ya he tenido oportunidad de hacerlo presente, prestan marcada atención para que el oficial de marina posea junto con los conocimientos científicos los indispensables á la navegación ordinaria.

Finalmente, el mismo funcionario pasa á los alumnos una revista de honor, después de la cual, los de la primera división pasan en calidad de aspirantes de 2.ª clase á formar parte del

cuerpo de oficiales de la armada y los de la segunda, después de un corto reposo, á continuar los estudios del segundo año para, á su vez, ingresar al mismo servicio y compartir en común las penosas tareas del marino en bién de la patria que, siempre justiciera, vela por su porvenir sea cual fuere el paraje á que el servicio de la nación les destine.



IV.

Escuela Naval del Imperio Austro-Húngaro.

Reconociendo el principio ventajoso de establecer en tierra los establecimientos navales de educación que contienen un crecido número de alumnos, siempre que por su situación inmediata al mar puedan practicar en él los ejercicios que forman la base de la instrucción marinera, el gobierno austriaco estableció en Fiume la escuela naval que forma los oficiales destinados á servir su escuadra.

Este punto, situado en el Adriático, reúne las condiciones de ser relativamente poco animado por su escasa población, circunstancia que ya he tenido lugar de hacer notar anteriormente, y que todos los países toman en mucha consideración, por cuanto no presentan los inconvenientes de los grandes centros que, como es natural, distraen á los estudiantes y encargados de dirigir su enseñanza.

La escuela, situada en las inmediaciones del pueblo, contiene un vasto edificio de moderna construcción, nó como los antiguos claustros estrechos en que se encerraba á los niños, sino por el contrario, un estenso terreno, lleno de plantaciones que, purificando el aire, contribuyen al buen desarrollo físico de los alumnos, para lo cual tienen acceso al parque durante los recreos y aún para estudiar en los días de fuertes calores.

En él se ejecutan los ejercicios de infantería y artillería y juegos de carreras, ú otros semejantes, propios de la niñez y que los encargados de dirigir la enseñanza estimulan y hacen ejecutar con prolijo afán.

En el edificio se han consultado todas las comodidades necesarias para un establecimiento dedicado á contener un crecido número de alumnos. Los dormitorios construídos conforme á las reglas higiénicas son bastante cómodas; las salas de estudio están dotadas de un mobiliario adecuado, sensible y sólido para prestar largos años de servicio, y los lavatorios están establecidos en condiciones especiales para el empleo ilimitado del agua.

Apropiada instalación se ha dado á grandes salas de dibujo y pintura, artes á que, en la escuela austriaca, se presta mucha atención, como así mismo á las destinadas á la música. Los gabinetes de física y electricidad tienen la dotación de instrumentos y aparatos necesarios para el estudio de estos ramos, que constituyen una parte principal de la educación que se dá en cimiento.

En fin, todo está en relación con lo que tan pálidamente he descrito, completándose con la más brillante limpieza y una buena colección de modelos que permiten practicar el aprendizaje de muchas materias que constituyen la parte profesional.

Muy digno de estudio es el sistema de enseñanza que se sigue en la escuela, el cual, á la par de los estudios profesionales, exige á los alumnos el conocimiento de varios idiomas y además reglas de urbanidad destinadas á prepararlos debidamente para el trato social; pues los oficiales de la marina austriaca están llamados á ocupar siempre prominentes posiciones en su país.

El desconocimiento del idioma me ha impedido apreciar debidamente y en detalle el sistema de educación que se da en el establecimiento; no obstante el extracto de las prescripciones del reglamento que paso á exponer dan una idea, si no completa, por lo menos suficiente para apreciar su bondad y las buenas disposiciones que contiene y, ¡cuán útil sería su estudio para implantar en nuestro centro de instrucción naval todas aquellas disposiciones que, atendiendo á nuestro sistema y costumbres, pudieran tener fácil aplicación y que, á no dudarlo, producirían ventajosos resultados!

El número de cadetes es de 110, que puede variarse por orden del emperador, y las plazas están divididas en tres clases:

- (a) Becas fiscales.
- (b) Id. de beneficencia.
- (c) Las plazas pagadas.

Las becas fiscales son 65 y 26 medias becas. Las 39 plazas restantes son para las becas de beneficencia y para las plazas pagadas.

Las becas y medias becas fiscales son acordadas por el emperador á propuesta del ministerio de marina, y las de beneficencia por los administradores de las sociedades que las hayan acordado.

Tienen derecho á obtener los fiscales:

- (a) Los hijos de oficiales de marina, del ejército y de la guardia nacional.
- (b) Los hijos de los empleados dependientes de la marina, ejército y guardia nacional.
- (c) Hijos de los empleados fiscales y de la corte imperial.

Para la elección de los aspirantes debe tomarse en cuenta el estado pecuniario de las familias y méritos personales de los padres; debiendo atenerse á la regla siguiente para la preferencia.

1. ° — Los huérfanos de padre y madre.
2. ° — Los huérfanos de padre; especialmente aquellos que lo hubieren perdido en acciones de guerra ó por heridas recibidas en los campos de batalla, y después los que lo hubieren perdido por enfermedad contraída en la campaña.
3. ° — Los hijos de inválido de la guerra.
4. ° — Los huérfanos de madre.
5. ° — Los hijos de padres pobres que tengan muchos hijos que educar; en este caso debe tomarse en cuenta si los padres han contraído méritos en la guerra ó servicio del Estado.

La pensión anual cuesta 800 *florines* y las medias becas 400. Estas pensiones podrán variarse según las circunstancias.

La suma total de la pensión será pagada en dos partes anticipadas, una el 16 de Septiembre y la otra el 16 de Marzo de cada año, al director de la escuela.

Los alumnos que costean toda su pensión están obligados á pagar el valor del ajuar seis meses antes de terminar sus estudios, en el caso de salir á la marina como cadete; pero si no obtiene este nombramiento, la suma será restituida á las familias.

Si después de dos avisos no se hubieren pagado las cuentas de la pensión, el alumno será despedido del establecimiento.

Las condiciones generales para poder ser admitido en la escuela naval son las siguientes:

1. ° —El aspirante debe ser ciudadano austro-húngaro, pero pueden ser admitidos los extranjeros con permiso especial del emperador.

2. ° —Ser de constitución apropiada para el servicio militar y marinerío, constatada en un examen profesional de un médico militar.

3. ° —Poseer buenas cualidades morales, que serán probadas por certificados de los maestros que ha tenido anteriormente.

4. ° —Deben tener, para entrar al primer curso, no menos de 14 años ni más de 16; para el segundo no más de 17 y para el cuarto no más de 19.

5. ° —Comprobar ante una comisión examinadora, nombrada por el director que la preside y compuesta de cuatro profesores ó ayudantes, que poseen los conocimientos siguientes:

PARA EL PRIMER CURSO.

(a) Lectura, escritura, gramática y efectuar una composición.

(b) Elementos de aritmética y geometría.

(c) Geografía é historia.

(d) Elementos de ciencias naturales.

Los exámenes de gramática y matemáticas son orales y escritos; los restantes solamente orales. En este examen se toma en cuenta la facultad intelectual de los candidatos y muy especialmente la educación y maneras sociales.

Los conocimientos y cualidades se clasifican en tres grados (excelente, regular y malo); al término del examen la comisión juzga si el aspirante debe ingresar á la escuela en vista de los conocimientos y observaciones propias.

Las determinaciones tomadas por esta comisión deberán escribirse y remitirse en extracto por telégrafo al ministerio de la marina.

Podrán ser admitidos para ingresar al segundo curso aquellos que satisfagan en un examen sobre los estudios que se cur-

san en el primer curso, aunque no hayan recibido una educación militar y solo hayan estudiado francés ó inglés.

Excepcionalmente pueden admitirse para ingresar al tercer curso á los que satisfagan de la misma manera en los ramos que se cursan en el primero y segundo curso y aunque no hayan recibido educación militar.

Las comisiones examinadoras en estos dos últimos casos las forman el director como presidente y los profesores del 2.º y tercer curso respectivamente, y los exámenes son orales en todas las materias y escritos en las matemáticas elementales, gramática, español y en inglés ó francés, á voluntad del candidato.

Entre los exámenes de una materia ú otra se dará para descanso de los aspirantes el tiempo que la comisión estime por conveniente.

Si los candidatos han satisfecho á las condiciones del examen, inmediatamente serán admitidos en la escuela, para lo cual obtienen nombramiento del emperador. Los que hayan sido reprobados serán entregados á sus padres y se dará cuenta al ministerio, junto con el acta del examen. Las pruebas escritas son también remitidas al ministerio.

Las actas del examen, como el concepto que la comisión se ha formado de los candidatos, no debe en ningún caso llegar á conocimiento de las familias.

Los documentos comprobantes de edad y estudios efectuados por los candidatos deben guardarse en la dirección de la escuela hasta el momento de salir de ella para ser entregados á los interesados.

Inmediatamente de ingresar á la escuela son vestidos con el traje de uniforme, remitiendo toda sus ropas á las familias respectivas.

En el examen médico militar debe tomarse en cuenta las condiciones del daltonismo y buena vista.

Las solicitudes para obtener las becas fiscales deben dirigirse al ministerio de marina por conducto de las autoridades militares de los cantones de residencia, debiendo acompañarse en ellas certificados comprobantes de nacionalidad, edad, estudios efectuados durante los últimos seis meses y el certificado mé-

dico constatando haber sido vacunado ó haber tenido viruelas.

Para obtener los de beneficencia deberán solicitarse á las corporaciones que se establezcan.

Los exámenes de admisión principian el 10 de Septiembre, para lo cual el ministerio cita á los candidatos según la elección que se ha efectuado con el número de vacantes, comunicando al director los nombres de los citados, y acompañando los certificados correspondientes.

Si alguno de estos candidatos no satisfacen á las condiciones del examen y no se presenten á él, serán citados los que hubieren sido eliminados en la primera lista.

Los gastos de viaje serán pagados por cuenta del Estado cuando las familias de los aspirantes debidamente justificados no puedan hacerlo.

Antes de someterse al examen de admisión el médico del establecimiento efectuará el examen físico del aspirante, condición sin la cual no se admitirá al examen.

Los alumnos son divididos para su institución en cuatro cursos y estudian las materias siguientes:

EDUCACIÓN GENERAL.

1. Religión.
2. Alemán.
3. Eslavo, Hirico.
4. Italiano
5. Húngara.
6. Francés.
7. Inglés.
8. Geografía.
9. Historia.
10. Historia natural.
11. Física.
12. Química.
13. Matemáticas elementales.
14. Geometría descriptiva.
15. Elementos de cálculos diferencial é integral.
16. Teoría mecánica.

} Idiomas.

-
17. Dibujos de paisajes.
 18. Ejercicios de escritura.

ASUNTOS ESPECIALES TEÓRICOS.

19. Geometría práctica, efectuando croquis estratégicos.
20. Náutica.
21. Geografía física del mar.
22. Derecho marítimo internacional.
23. Artillería.
24. Construcción naval.
25. Máquinas á vapor.
26. Arte de aparejar y maniobras.
27. Código de señales.
28. Táctica naval.
29. Organización interior.
30. Higiene naval.
31. Estilo militar.
32. Administración marítima.
33. Reglamento interno.

EJERCICIOS MILITARES Y MARINEROS.

- (a) Ejercicio de infantería.
- (b) Tiro al blanco con rifle.
- (c) Ejercicios de artillería.
- (d) Tiro al blanco con cañón.
- (e) Ejercicios de bote á la vela.
- (f) Id de id. á remo.
- (g) Florete y espada.

INSTRUCCIÓN ESPECIAL.

- (a) Manera de portarse en sociedad.
- (b) Gimnasia.
- (c) Natación.
- (d) Baile.
- (e) Canto y música.

Los cursos principian el 16 de Septiembre para terminar el 30 de Junio. Desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Septiembre los alumnos son embarcados en un buque armado de la flota con el objeto de adquirir la práctica marinera.

Pasado el examen del cuarto curso, los alumnos son nombrados cadetes de 2.ª clase, y todos los que obtuvieren este nombramiento se embarcarán juntos en un buque de la flota, por un año, con el objeto de efectuar viajes de instrucción en los mares Atlántico y Pacífico.

Los cadetes navales están obligados á servir, además del tiempo común á todos los hijos de Austria, un tiempo que depende de los gastos que el Estado ha efectuado en su educación. Así, el cadete que ha sido educado completamente por cuenta fiscal está obligado á servir durante un tiempo correspondiente á los años que ha permanecido en la escuela: si ha permanecido cuatro años, efectuará el servio equivalente á cuatro años, siempre que el total no pase de diez.

Si ha pagado la mitad de su educación, queda obligado á prestar la mitad del mismo tiempo, siempre que no pase de siete años en el servicio general. Los que pagan toda su educación solo están obligados al servicio común.

Los que dejan la escuela antes de terminar sus estudios no estarán obligados á ningún servicio especial, y los que sean removidos por no satisfacer á las condiciones requeridas para la educación á que son destinados, son enviados á sus padres ó apoderados, dándose ávise á las autoridades correspondientes con el objeto de que sean insertos en las actas del servicio común.

El personal de la escuela está formado de un comandante-director, profesores é instructores, capellán, médico, personal administrativo, oficiales de mar instructores y servidumbre.

El comandante-director es un contra-almirante ó capitán de navio en servicio activo, y es nombrado por el Emperador á propuesta del ministerio de marina.

Tiene á su cargo la dirección militar y científica del establecimiento, para lo cual debe procurar que todo el personal y, especialmente los alumnos, observen la más estricta disciplina militar, inculcándoles el espíritu de buena voluntad en el cumplimiento de sus deberes, condiciones sin las cuales no puede existir una buena organización.

Debe visitar las clases con frecuencia para vigilar la enseñanza de los profesores y hacer las alteraciones que estime oportunas

La educación del establecimiento está á cargo de un personal de profesores y los oficiales dependientes del cuerpo de marina dirigen la instrucción militar y marinera.

Los idiomas y ejercicios gimnásticos pueden estar á cargo de oficiales de marina, del ejército y empleados civiles, á los cuales se les asigna una remuneración de la cual no disfrutaban los empleados militares.

Los profesores profesionales son ocho para la enseñanza de las materias siguientes:

- (a) Alemán y literatura.
- (b) Historia natural y química.
- (c) Geografía é historia.
- (d) Geometría descriptiva.
- (e) Física.
- (f) Náutica.
- (g) Matemáticas.

La manera de hacer el nombramiento de estos profesores, según su competencia y método de enseñanza que deben emplear, son cuestiones que el reglamento trata estensamente.

Los ayudantes y profesores militares ordinariamente se cambian cada cuatro años.

Cada curso de cadetes tiene un oficial ayudante como gefe inmediato.

El personal administrativo se compone de un oficial económico y de un contador del cuerpo de marina que, al mismo tiempo, desempeña la clase de economía marítima.

El plan de estudios del establecimiento tiene por norma desarrollar los conocimientos científicos y sociales que debe poseer el oficial de marina para poder dar cumplimiento á su posición social y los que forman la base de sus conocimientos científicos profesionales, inculcando al mismo tiempo los conocimientos militares y marineros que son necesarios para el perfecto desempeño de las obligaciones de su cargo y la práctica del servicio que debe efectuar al incorporarse al cuerpo de oficiales de la armada.

Respecto á los idiomas deberán saber todos los nacionales, y en cuanto á los extranjeros deberán elegir el francés ó el inglés, porque no podrán cambiarse durante los estudios.

En los dos primeros años de estudio se adquieren los conocimientos generales y en los dos últimos los especiales, y para proporcionar la práctica marinera se efectúan viajes de instrucción anuales.

El curso del año está dividido en dos semestres: uno del 16 de Septiembre hasta el 31 de Enero y el otro del 2 de Febrero hasta el 30 de Junio. Al fin del 2.º semestre tiene lugar el viaje de instrucción para los alumnos del primer curso, desde el 1.º de Junio hasta fines del mismo. Para los alumnos del 2.º y 3.º desde el 1.º de Agosto hasta empezar el nuevo curso.

Las horas semanales que se dedican á la enseñanza de cada ramo varían para cada curso y semestre, según su importancia relativa, como puede verse en el reglamento que al mismo tiempo establece las materias que deben tratarse en cada ramo.

Satisfaciendo las condiciones de los programas en la educación general, profesional y práctica, los alumnos de la escuela naval austriaca adquieren un caudal de conocimientos más que suficientes para desempeñar satisfactoriamente las múltiples obligaciones del oficial de marina moderno.

En los diversos ramos de la educación y diligencia en los ejercicios los alumnos son clasificados por medio de notas del modo siguiente:

Excelente	5	puntos.
Muy bueno	4	id.
Bueno	3	id.
Suficiente	2	id.
Insuficiente	1	id.

Para aplicar estas notas no solo se tiene en cuenta los conocimientos adquiridos en las clases, sino también la manera de conducirse en ella y carácter de los alumnos.

Con el objeto de poder determinar en cualquier tiempo los progresos de los alumnos, se lleva, además de los estados de cada curso, un estado general.

Al terminar los exámenes trimestrales y anuales los profesores y ayudantes hacen la clasificación para el orden de mérito, tomando en cuenta tanto los conocimientos teóricos como la disciplina demostrada por los alumnos, y teniendo presente el resultado obtenido en el primer semestre para adjudicar la clasificación anual.

Según el resultado de estas clasificaciones los alumnos se dividen en los grupos siguientes:

- I. Grupo con un resultado de excelente.
- II. Id. „ „ id. de muy bueno.
- III. Id. „ „ id. de bueno.
- IV. Id. „ „ id. de suficiente.
- V. Id. „ „ id. de insuficiente.

Para poder pertenecer á los dos primeros grupos deberá el alumno tener una conducta por lo menos buena. Para los grupos III y IV la nota de conducta no debe ser insuficiente.

El orden de mérito para cada grupo es determinado por la suma de los puntos obtenidos, y si resultan varias sumas iguales se decide por la suma de las ejercicios militares y marineros.

Los alumnos que ingresen en los cursos II y III, solo obtienen lugar de mérito después de haber terminado el 1.^{er} semestre de sus cursos respectivos.

A los que se distinguen en las clases y observan una conducta intachable se les acuerdan insignias de recompensa que les dan derecho á algunas licencias extraordinarias. Estas insignias son de tres clases: *mayor*, *doble* y *sencilla*.

Al fin de cada semestre y según las notas obtenidas, se distribuyen públicamente estas insignias ó se quitan á los que han merecido tal castigo.

Los que no hubieren rendido sus exámenes satisfactoriamente pueden repetir el curso siempre que en los ramos profesionales no hubieren obtenido más de dos notas de insuficiencia; pero si nuevamente salen mal son despedidos del establecimiento.

Por medio de conferencias del cuerpo de profesores y ayudantes se forman las listas de mérito de los alumnos, ya sean

generales ó ya particulares. Estas conferencias son presididas por el director, quien determina los días y horas en que deben funcionar. Los asuntos que se tratan en estas conferencias se estampan en un acta que es remitida al ministerio.

El orden de antigüedad para los alumnos al ser nombrados cadetes de 2.ª clase es el que determina el orden de mérito general obtenido al finalizar los estudios.

VACACIONES Y SALIDAS.

Las vacaciones para el primer curso duran seis semanas y cuatro para el segundo y tercero. Para el primer curso principian al día siguiente de terminar la campaña de instrucción y se terminan el 15 de Septiembre. Los del 2.º y 3.º curso tienen lugar desde el 30 de Junio hasta el 30 de Julio.

Además de los Domingos y días festivos de la iglesia católica son días feriados: el natalicio del emperador, el 24, 25 y 26 de Diciembre por la Natividad; siete días por la fiesta de la Resurrección de N. S. J. y el 20 de Julio, aniversario de la batalla de Lissa.

Además de estos días, las clases terminan al medio día el Martes antes del Miércoles de Ceniza, y el 1.º de Febrero que terminan los exámenes semestrales.

En los días de Natividad y fiesta de Resurrección podrán obtener permiso para visitar á sus familias los cadetes que tengan insignia de recompensa y que sean solicitados por ellas, siempre que el lugar de la residencia se encuentre en límites racionales.

Las familias son responsables de los uniformes de los cadetes durante las vacaciones.

Para corregir las faltas de los alumnos el reglamento establece las penas siguientes:

A. Penas correctivas.

- 1.º Amonestación.
- 2.º Id. grave y pública.

3.º Obligación de presentarse al oficial de inspección una hora antes de la diana en completo uniforme y debidamente aseado.

4.º Privación de comer fuera del establecimiento en los días permitidos y privación del permiso para salir del establecimiento durante una ó dos veces.

5.º La misma pena aumentada hasta tres meses.

6.º Arresto de escuela hasta por ocho días.

Este arresto consiste en hacer que los penados se ocupen durante las horas de recreo en copiar algunas lecciones en los salones de estudio.

7.º Privación de licencia para visitar á sus familias en las vacaciones y feriados establecidos por el reglamento.

8.º Incomunicación hasta por ocho días, consistiendo la incomunicación en tenerlos en lugares reservados durante las horas de recreo, para impedir que se comuniquen con los demás alumnos; no pueden comer juntos con los demás y se les prohíbe concurrir á los lugares destinados al solaz de los alumnos.

B. Penas disciplinarias.

9.º —Encierro aislado hasta cuatro días.

10. — Id. id. grave: en este caso puede suprimirse parte de la comida común á los alumnos; pero solo es aplicable esta pena para los alumnos del 3.º y 4.º curso, siempre que no estén afectados de alguna enfermedad.

11.—Supresión de las insignias de recompensa por un tiempo indefinido y que depende de la conducta del cadete.

12.—Expulsión de la escuela.

Las penas correctivas se aplican especialmente á las faltas como escolares, y las disciplinarias en los casos de falta á la disciplina militar con negligencia en el cumplimiento de las órdenes que reciban; injurias ó violencias con sus compañeros y mal cumplimiento á las órdenes generales establecidas para el orden y seguridad del establecimiento.

La expulsión es la pena más grave que puede aplicarse y solo tiene lugar en los casos en que las amonestaciones y castigos son infructuosos para corregir la conducta de los alumnos. Antes de aplicarse, generalmente se les dá aviso para que se

morigeren; pero puede aplicarse inmediatamente de cometido el delito, especialmente aquellos que se relacionan con la falta de cumplimiento á las órdenes recibidas, acciones contra la moral y cuando la conducta sea de mal ejemplo para los demás.

Todas las penas correctivas y disciplinarias deben ser anotadas en un registro especial que se presenta mensualmente al director, mandándose al ministerio un resúmen general de los castigos.

Los oficiales de las clases solo pueden aplicar los castigos comprendidos en los números I, III y IV. Solamente el director puede aplicar todos los castigos.

Todos los oficiales de marina ó ejército que notaren alguna falta en los cadetes mientras están fuera del establecimiento están obligados á remitirlos inmediatamente arrestados, dando cuenta á la dirección.

En los casos de expulsión inmediata es obligación del director reunir un consejo con el objeto de decidir sobre ella. El acto de la determinación de este consejo será remitida al ministerio para su superior resolución y, en caso de tener lugar, se dará aviso á las familias.

Durante el viaje de instrucción los cadetes son castigados con las penas número 1, 2 y 3, particularmente en los días que el buque se encuentra en puerto y en las horas en que los demás se encuentran en tierra.

Todo el personal de alumnos y empleados de la escuela que se embarque para el viaje de instrucción se encuentra bajo las inmediatas órdenes del comandante del buque.

Creo que la ligera exposición que acabo de hacer de la parte reglamentaria que se observa en las escuelas de Fiume confirmará la opinión favorable que puede formarse de ese establecimiento, en el cual recibí benévola acogida.

V.

Escuela Naval Alemana.

La importancia del imperio alemán me imponía visitar la escuela naval, seguro de encontrar en ella todos los adelantos de la enseñanza moderna; pero no pocos inconvenientes había de encontrar en mi propósito.

Al desconocimiento del idioma se unía la dificultad de obtener el permiso necesario para visitarla; pero mediante las gestiones del señor ministro de Chile pude al fin conseguirlo, después de algunos días de espera.

Una vez que lo hube obtenido me dirigí á Kiel, asiento de la escuela y del principal arsenal con que cuenta la marina alemana, pero como las órdenes habían sido comunicadas por telégrafo, al presentarme á las autoridades, encontré que ellas habían sido diferentes, pues no pude conseguir visitar el arsenal que solo abre sus puertas por órdenes especiales del emperador. Las que se habían dado en mi favor se limitaban solamente á visitar la escuela y esto tan limitadamente que no me fué posible obtener los reglamentos.—Debido solo á gracia especial del señor almirante director pude conseguir ciertas disposiciones particulares que, unidas á las esplicaciones verbales que recibí, me han permitido conocer el sistema que impera en ese establecimiento.

Esos documentos se acompañan entre los anexos y de ellos he extractado las disposiciones que se encuentran más adelante.

Como he dicho, es en el puerto de Kiel donde tiene su asiento la escuela, que está situada á orillas del mar para facilitar los ejercicios profesionales y en un lugar aislado del pueblo á fin de obtener la tranquilidad necesaria á los estudios, evitando las distracciones consiguientes en las grandes poblaciones.

En Alemania, como se ve, se sigue el mismo principio de las otras naciones europeas para establecer los establecimientos navales de educación en lugares aislados y en contacto con el mar que permitan á los alumnos dedicarse al estudio práctico profesional.

Casi inoficioso será describir el establecimiento, que es un edificio de grandes dimensiones y que además de las habitaciones para el director y empleados subalternos contiene toda clase de comodidades para los alumnos, tanto para efectuar sus estudios como para las comodidades de su persona.

La vida escolar de la escuela naval alemana no se asemeja á la que generalmente se sigue en los otros países. En ella los alumnos tienen ciertas libertades que no se permiten en otros establecimientos análogos, ya sea para salir de él ó para satisfacer ciertas necesidades que imponen las costumbres germánicas.

Además de los departamentos necesarios para la educación, contiene el establecimiento vastos salones de descanso, ricas salas de modelos profesionales, que constituyen un verdadero museo en el cual pueden estudiar desde las más primitivas construcciones hasta los últimos inventos modernos que constituyen la ciencia naval.

Como en ese establecimiento funciona también la academia naval ó colegio superior, y es el centro de reunión de todos los oficiales de marina, y por disposición especial de S. M. se ha dotado la escuela de un magnífico departamento para sala de baile y recepciones, cuya rica ornamentación solo puede compararse á los hermosos jardines que sirven para el recreo de los alumnos.

Tal es la escuela naval de Kiel, descrita á la ligera y, lamentando, como ya he dicho, no haber podido obtener los documentos necesarios para hacer una exposición completa de su organización, debo concretarme á los únicos datos que pude obtener, que, aunque deficientes, dan una idea de cómo recibe la instrucción la oficialidad al servicio de la marina de guerra alemana, cuyo gobierno viene empeñado desde hace años en constituir la en el mismo pié que el ejército.



Escuela Naval del Imperio Aleman.

En Alemania se suministra la instrucción al personal de la marina en dos establecimientos de educación que, reunidos en un edificio común, llevan los nombres de academia naval y escuela naval.

La primera tiene por objeto suministrar al cuerpo de oficiales los conocimientos superiores que forma la completa instrucción científica del marino, y en la segunda se adquieren los conocimientos profesionales que forman la instrucción teórica y práctica del oficial subalterno.

La escuela está dividida en dos grupos; uno lo forman los cadetes navales y el otro cierto número de oficiales (guardias-marinas y aspirantes).

Tanto la academia como la escuela están bajo las órdenes de un director superior que es secundado por los directores particulares de estos establecimientos y tres oficiales inspectores para el servicio de guardias y un oficial bibliotecario. El cuerpo de oficiales encargado de la instrucción profesional y disciplinaria, como los alumnos, dependen directamente del comandante en jefe de la estación naval del Báltico, y para los asuntos administrativos y de la enseñanza el establecimiento depende del almirantazgo imperial.

Los cursos de la escuela principian en Octubre y terminan en Marzo.

Durante el invierno los cadetes se instruyen en ciencias y ramos profesionales, después de haber permanecido en verano á bordo adquiriendo los conocimientos elementales marinos y militares.

Los estudios que se hacen en este grupo son los siguientes: matemáticas y ejercicios de matemáticas; historia natural; arte de aparejos y maniobras; instrucciones sobre comando militar y marino; estilo militar y honores que deben hacerse á las autoridades, (en general conocimiento del servicio); navegación; artillería; torpedos y minas; táctica de infantería; dibujo topográfico; inglés; francés; gimnasia; esgrima y baile.

Como ejercicio práctico, hacen frecuentes visitas á los buques de guerra para conocer la nomenclatura naval á los astilleros y fortificaciones.

En la enseñanza se tiene presente que los alumnos no aprenden de memoria, para lo cual se les obliga hacer comparaciones escritas que son comentadas por el profesor.

Las censuras se forman mensualmente por medio de conferencias del cuerpo de profesores, y se hace un estado que se pasa al director general junto con los dos mejores y los dos peores trabajos en las diferentes clases de la instrucción. Para estas censuras se usan números de 1 á 9 teniendo presente que:

1	significa	insuficiencia absoluta.
2	„	casi suficiencia.
3	„	suficiencia incompleta.
4	„	mediocre.
5	„	suficiente.
6	„	casi bueno.
7	„	bueno.
8	„	muy bueno.
9	„	excelente.

A la espiraciones de cada trimestre hay exámenes que consisten en que durante una hora se hagan comparaciones escritas sobre cada materia bajo la vigilancia del profesor, con el objeto de preparar á los alumnos para los exámenes finales.

En las clases de instrucción no deben haber más de veinticinco alumnos y si algún grupo del curso cuarto con mayor número se divide en dos partes iguales.

Los ayudantes inspectores tienen el deber de vigilar el fiel cumplimiento de las órdenes impartidas, cuidando de que los alumnos observen fielmente sus deberes militares con la cultura social que les corresponde, y procurando no emplear palabras duras en las reprensiones que puedan afectar su delicadeza. Así mismo deben cuidar de no deprimirles el carácter militar con órdenes y prohibiciones excesivas, pero en caso necesario deben reprimir oportunamente las faltas sin extralimitarse en su respectivos deberes.

De la misma manera tienen el encargo de estudiar individualmente el carácter y aptitudes de los alumnos, dando cuenta al director de sus observaciones.

Los guardias-marinas y aspirantes permanecen en los buques de instrucción durante dos años con el objeto de recibir la instrucción científica y práctica. Después de ese tiempo se someten á un examen y los que son aprobados pasan á la escuela á seguir un nuevo curso y quedar aptos para rendir el examen profesional y obtener el grado de oficial.

Ese curso dura once meses, desde principio de Octubre hasta fin de Septiembre del año siguiente.

La enseñanza de este cuerpo consiste de la materias siguientes:

Matemáticas, historia natural, navegación, táctica de infantería, arte de aparejos y maniobras, táctica naval, fortificaciones, teoría de las máquinas á vapor, mecánica, construcción naval, dibujo de construcción y artillería; idiomas: inglés ó francés; gimnasia y esgrima.

Durante el verano hacen ejercicios prácticos con la plancheta, hacen ejercicios de vala, manejan los torpedos, tiran al blanco con rifle, y hacen ejercicios de infantería por compañías.

Estos alumnos dependen del director general, pero están bajo las órdenes inmediatas del director de la escuela, que vigila la instrucción y disciplina tanto en la escuela como fuera de ella.

Se les dá el tratamiento de su rango oficial y para el servicio de su persona tienen asistentes.

Durante las clases estos oficiales ocupan asientos fijos que deben quedar libres cuando no asistan, para notar así las faltas á clase.

Como en el grupo de cadetes, hay exámenes trimestrales y los que no los rinden satisfactoriamente y los que no aprovechan convenientemente de este curso son destinados al servicio general de la armada, á propuesta del director.

Tienen derecho para hacer uso del salón de lectura y biblioteca, y deben devolver personalmente al oficial encargado de ella los libros secretos ó comunes que hubieren recibido para consulta.

Las mesas de ranchos para estos alumnos son comunes con los cadetes.

Los más antiguos son responsables del buen comportamiento del curso en todos los actos del servicio.

La instrucción en la academia se hace en dos periodos, durante dos años consecutivos, de siete meses cada uno, que principian en Octubre y terminan en Abril.

Toman parte de este curso solamente los oficiales de marina que por su conducta y aptitudes profesionales hacen suponer que pueden ser útiles en el servicio, mediante los conocimientos superiores que pueden adquirir en el tiempo que ellos duran. Los oficiales destinados á la estación del Báltico pueden asistir á estos cursos en calidad de oyente, con permiso del director general.

La academia cuenta con modelos, cartas é instrumentos para la instrucción profesional y científica. Las clases tienen lugar por el sistema empleado en el imperio alemán, que consisten en disertaciones esplicativas del profesor.

En el primer curso se estudian las materias siguientes:

1. ° — Repaso de las matemáticas elementales y fundamento de la geometría aralítica y cálculo superior.

2. ° — Fundamento de la química orgánica é inorgánica, física experimental y teoría científica de la fuerza.

3. ° — Organización naval, conocimiento de la maniobra y táctica naval.

4. ° — Táctica de infantería con estudio de la estrategia en general, particularizándose en las operaciones de desembarco.

5. ° — Fortificación permanente en general, particularmente la fortificación de costa.

6. ° — Derecho internacional, naval y militar.

7. ° — Teoría de las observaciones, empleo y conservación de los instrumentos necesarios para las observaciones.

8. ° — Construcción de puertos.

9. ° — Higiene en general y especialmente la naval.

10. — Geografía general, comprendiendo la meteorología general, geografía del mar, antropogénesis y geografía política.

Las materias comprendidas desde el 1 hasta el 6 inclusive son obligatorias, y de las cuatro restantes obligatorias dos á elección.

En el segundo curso de estudios lo siguiente:

1. ° —Historia de las guerras navales.
2. ° —Artillería.
3. ° —Torpedos.
4. ° —Máquinas.
5. ° —Construcción naval.
6. ° —Electricidad aplicada á los usos navales.
7. ° —Astronomía náutica.
8. ° —Continuación de las doctrinas más importantes de las matemáticas superiores, empleadas en geometría, mecánica y cálculo de las probabilidades.
9. ° —Fundamentos de economía política.
10. — Historia natural del mar.

Son obligatorias las materias comprendidas entre los números 1 á 7 inclusive, y de las tres restantes son obligatorias dos á elección.

La instrucción de todas estas materias es demostrativa mediante los dibujos, modelos y aparatos que existen con ese objeto, haciendo notar todas las circunstancias y aplicaciones prácticas.

De cuando en cuando los profesores dan temas á los alumnos que deben desarrollarlos oralmente en las clases, con el objeto de acostumarlos á ejercicios explicatorios y poder juzgar del aprovechamiento individual.

En este curso se facilita el estudio del ruso, español, francés, é inglés, siendo obligatorio uno de estos idiomas.

En los meses de verano, de Marzo hasta fines de Septiembre, los oficiales del curso de la academia vuelven al servicio práctico á bordo de los buques de servicio en la escuadra.

A mediados de Diciembre y al terminar el curso, se dan temas sobre cada una de las materias obligatorias á los oficiales alumnos que, durante una hora y en presencia del profesor, deben hacer una composición escrita. Para estas composiciones el

profesor presenta los temas al director general, que elige los que deben efectuar los alumnos. (1)

Los concursos para los cursos de la academia son los mismos que en la escuela.

Los oficiales que forman parte de estos concursos están bajo las inmediatas órdenes del director de la academia y dependen del director general y se consideran ajenos á la marina; pero gozan del sueldo y rango correspondientes á su empleo.

Para el servicio de su persona tienen asistentes que están reglamentados en disposiciones especiales.

Los oficiales alumnos de la academia forman parte del consejo de honor militar de la academia y escuela, y no están obligados á vivir dentro del establecimiento.

Al principiar los cursos dejan sus asientos que permanecen fijos durante todo el tiempo; los oficiales que asisten como oyentes toman lugar detras de las mesas de los oficiales alumnos.

Los que se han hecho notar por sus aptitudes durante el curso se recomiendan á la consideración del comandante en jefe, y á los que han terminado satisfactoriamente el segundo curso se les dá un certificado especial que les concede el derecho á ciertas garantías establecidas en reglamentos especiales.

Los oficiales solteros deben tomar parte en la comida de la tarde de la academia y, á petición especial, es permitido tener un almuerzo en el comedor de los oficiales durante uno de los descansos de la mañana.

A los oficiales de la academia solo se les permite fumar en el comedor y en el pequeño salón de lectura.

(1) Por medio de estos temas se determina si los alumnos se encuentran aptos para pasar al curso superior.

VI.

Escuela Naval de Inglaterra.

Desde largos años se halla establecida á bordo del *Britannia* la escuela naval, cuna de tantos marinos que han ilustrado la historia marítima de Inglaterra.

Los ingleses han creído deber conservar el nombre de *Britannia* al buque destinado á escuela naval, por más que el primitivo y los otros que le han reemplazado hayan desaparecido muchos años ha.

Primitivamente y hasta hace poco tiempo la escuela tenía su asiento en el puerto de Portsmouth; pero como ya he tenido ocasión de hacerlo notar, se han trasladado á Dartmouth los buques en que funciona para alejarlos de centros poblados é influencias de las familias.

La tranquilidad del fondeadero y poco tráfico del puerto les permiten funcionar con la comodidad relativa que puede obtenerse á bordo de los grandes navíos que constituían las escuelas del pasado.

Al *Britannia* se ha unido por un puente otro navío de gran tamaño con el objeto de completar las comodidades indispensables; una corbeta está anexa para efectuar los ejercicios diarios y, finalmente, en tierra, casi al frente de los buques y muy cerca de su fondeadero, una cierta extensión de terreno está destinada para los ejercicios militares y juegos atléticos á que los ingleses prestan mucha importancia.

Al visitar el establecimiento pude convencerme que con la instalación á bordo de una escuela naval, por más adecuados que sean los buques en que funcione, no se puede obtener las ventajas que se consiguen en un establecimiento montado en tierra, donde puedan instalarse con comodidad no solo las clases y habitaciones de todo el personal, sino también las oficinas dependientes de ella y que son indispensables para su conjunto, sin olvidar las ventajas que tal sistema ofrece en el desarrollo físico de los alumnos.

Esta idea va tomando cuerpo en Inglaterra misma, donde en más que en ningún otro país se ha creído que los planteles de educación marítima no deben funcionar sino á bordo. Ya se ha adoptado el principio contrario en la escuela de artillería que por tantos años ha funcionado á bordo del *Excellent*, y no pasará mucho tiempo sin que edificios apropiados sean construidos para la escuela naval y escuelas de aprendices, según pude apercibirme al tratar la materia con los directores de esos establecimientos.

Al visitar la escuela de Dartmouth, los cadetes se encontraban en vacaciones y el oficial á cuyo cargo se encontraba solo pudo darme someras esplicaciones, y á pesar de los esfuerzos que hice y de las promesas que recibí del secretario del almirantazgo, en diversas ocasiones, para proporcionarme los reglamentos; y habiendo trascurrido mucho más del tiempo que el necesario para recibirlos creí no deber insistir, por lo cual me veo obligado á estampar solo aquello que he podido notar, lo que sin duda hará que esta solución sea por demás deficiente.

A bordo del *Britannia* se ha aprovechado todo el espacio necesario para instalar los departamentos de las clases, habitaciones de los profesores y ayudantes, los gabinetes de física y química, la lavandería y otros por el estilo, completándose en el segundo navío los comedores, dormitorios, baños, etc. etc., todo arreglado con prolijidad y funcionando más bien en virtud de la costumbre que por la comodidad que presentan.

La escuela cuenta con toda clase de modelos para la instrucción práctica de los ramos profesionales que facilitan el estudio teórico, y diariamente salen á efectuar ejercicios en la mar á bordo de la corbeta anexa. Este ejercicio tiene lugar por secciones desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y le dán mucha importancia por la práctica marinera que en él se adquiere.

La admisión de la escuela naval tiene lugar por concurso, con excepción de cuatro plazas que se acuerdan á hijos de las colonias, recomendados por el secretario de estado en ese departamento, y cinco acordados anualmente por el almirantazgo entre los hijos de oficiales de marina, del ejército y artillería de marina, que han muerto en acción de guerra ó perecido en el mar en comisión, ó muerto en él servicio á consecuencia de

heridas ó enfermedades contraídas en él, y entre los hijos de oficiales de marina que han prestado largos é importantes servicios, siempre que figuren en la lista del servicio activo con el rango de tenientes comandantes.

Estas plazas deben solicitarse á diversos funcionarios que están indicados en circulares.

Para ser nombrado entre estos agraciados deben pasar por las pruebas establecidas en reglamentos especiales y llenar las condiciones exigidas en la escuela.

Los exámenes de prueba tienen lugar ante una comisión civil que funciona en Cannon Row, Westminster, la cual debe dar cuenta del resultado percibiendo de cada examinado media libra esterlina.

Salvo circunstancias especiales, solo una tercera parte de los examinados por esa comisión reciben su nombramiento, reservándose nombrar á otros según las propuestas de diversos funcionarios que tienen ese privilegio y que se detallan en circulares especiales.

Los nombramientos que son hechos por el primer lord del almirantazgo tienen lugar cada seis meses, inmediatamente que se ha recibido el informe de las comisiones civiles que principian sus trabajos el primer Mártes de Junio y último de Noviembre de cada año.

Son admitidos al examen solamente los que acrediten no tener al incorporarse á la escuela menos de 13 años ni más de catorce y medio.

Todo candidato debe someterse á un examen médico para comprobar que es de buena salud, excepto de todo defecto físico, de enfermedades constitucionales ó hereditarias y en todo caso ser bien proporcionado para la edad. Si este examen es desfavorable lo escluye del examen ante la comisión y lo inutiliza para el servicio de la marina.

Así mismo el candidato debe presentar un certificado de nacimiento y otro de conducta que sea otorgado por el maestro en cuya escuela haya pasado los dos años anteriores, é igualmente el que acredite su buena salud.

Los alumnos deben primeramente ser examinados en:

1. ° —Aritmética, incluyendo proporciones y sistema decimal, notas.....	250
2. ° — Algebra, incluyendo fracciones, ecuaciones simples y problemas, ecuacion de 2. ° grado con una incógnita.....	200
3. ° —Geometría, con ejercicios y problemas.....	200
4. ° —Inglés, escritura, dictado, lectura y composición.....	150
5. ° —Francés, cuestiones gramaticales, hablarlo, escribirlo y traducir del inglés al francés y vice-versa....	250
6. ° —Religión.....	100

En este primer examen los candidatos deben de obtener por lo menos la mitad del número de puntos en aritmética, y el 40% en cada uno de los otros ramos y solo obteniendo ese resultado son sometidos á un nuevo examen que comprende:

Matemáticas y problemas difíciles de aritmética, álgebra y geometría.....	300 p. ^{ts}
Latín, traducción, gramática y composición en prosa.....	300 „
Geografía.....	152 „
Historia de Inglaterra.....	150 „
Dibujo natural y lineal.....	100 „

El orden de mérito está en relación á la suma de puntos obtenidos en los dos exámenes.

El candidato que, habiendo rendido satisfactoriamente el primer examen, no tiene buen éxito en el segundo, puede ser autorizado para repetirlo en los próximos exámenes siempre que se mantenga en los límites de la edad; pero el que hubiere fallado en el primer examen solamente podrá repetirlo en el próximo concurso si obtuviese un nuevo nombramiento y se encuentre en las condiciones de la edad.

Si por causa de enfermedad no se presenta al examen algún candidato, recibe un segundo nombramiento para los próximos exámenes siempre que llene las condiciones.

La pensión de la escuela es de £75 anuales, pagaderas por semestres anticipados; pero el almirantazgo tiene la facultad de

elegir cada seis meses entre los nombrados un número que no exceda de ocho entre los hijos de marinos, militares, artilleros marinos y empleados civiles al servicio del almirantazgo que solo pagarán £40; pero en esta elección sus señorías solo toman en cuenta las circunstancias de fortuna del cadete. Además de la pensión anual las familias de los cadetes deben atender á los gastos de lavado, calzado, mesadas, etc., etc.

Tales son las condiciones que se requieren para ser alumno de la escuela naval á bordo del *Britannia*.

El curso de estudio en este buque dura dos años, divididos en cuatro períodos. El primero es el comprendido entre Febrero y Julio; el segundo abraza desde Septiembre á Diciembre.

Las vacaciones tienen lugar en diversas épocas: cinco semanas en pascua, dos en cuaresma y seis en el verano.

Al fin de cada período tienen lugar los exámenes de los ramos cursados durante él y los prácticos profesionales.

Los cadetes que en los exámenes del segundo período no obtienen 40% de los puntos asignados para los ramos de matemáticas son separados, de la misma manera los que en el examen final no obtienen 40% de puntos en matemáticas, incluyendo la astronomía náutica y teoría de la navegación y un 50% en los ramos técnicos combinados con los puntos obtenidos en física y francés.

Los cadetes tildados de mala conducta ó deficientes en la parte profesional sin obtener la mitad de los puntos son advertidos de su deficiencia; pero si vuelven á reincidir en las mismas faltas serán separados. Pero el cadete que observa mala conducta durante el último período de estudios es separado de la escuela sin que le sea permitido presentarse á los exámenes que se rinden para salir del establecimiento.

Son separados del servicio los cadetes que en cualquier circunstancia manifiesten inutilidad, poco desarrollo físico ó enfermedades que los hagan poco apropiados para el servicio del mar.

Es perfectamente entendido que el tiempo que los cadetes pasan en el *Britannia* es un período de prueba, y los apoderados de los cadetes deben firmar al ser admitidos á bordo una decla-

ración por la cual se comprometen á retirar el alumno en el momento de recibir el aviso oficial de que ha sido considerado inútil para el servicio del mar.

El Estado no suministra sueldo á los alumnos y las mesadas semanales de que disfrutaban son por cuenta de las familias.

Otras numerosas disposiciones concernientes al régimen de la escuela réglamentan los libros que deben llevar al incorporarse; los que les suministra el establecimiento, las piezas de que debe componerse el ajuar, los instrumentos que deben adquirir en diversas épocas, la cantidad de dinero que pueden conservar en su poder, objetos que deben ser depositados en la escuela y, por último, una infinidad de disposiciones que deben tener aplicación en el establecimiento existen diseminadas en diversas circulares y disposiciones del almirantazgo que, conforme al sistema inglés, tienen su imperio por la costumbre; siendo muy difícil al extranjero darse cuenta de ellas sin que alguien de muy buena voluntad se dedique á hacerlas conocer en detalle.

Al salir del buque-escuela los alumnos continúan en los estudios profesionales hasta obtener su ascenso á tenientes, época en que puede entrar al real colegio naval de Greenwich donde se hacen especialistas en los diversos ramos en conexión con el servicio naval, sistema que sin duda tienen sus ventajas como también sus inconvenientes, principalmente en Inglaterra por las muchas condiciones de diverso género que dificultan la prosecución de los estudios en ese establecimiento, al cual tienen entrada los extranjeros, con limitaciones sin embargo que no se imponen á los hijos del país.

Si el sistema de especialistas tiene algunas ventajas no es menos cierto que en nuestro servicio general no puede tener una absoluta aplicación, obligados como están nuestros oficiales, en razón de su corto número y que desgraciadamente subsistirá por largos años aún, á prestar sus servicios en todos los ramos profesionales, no sería conveniente distraerlos, especialmente en el estudio de determinados asuntos.

No obstante este orden de cosas, hay en nuestro servicio oficiales que por afición y contracción llegan á descollar en algunos ramos, haciéndose autoridades en la materia elegida sin que por eso desconozcan los otros ramos profesionales y en los cuales prestan importantes servicios.

Si en la especialidad se busca la completa perfección de los conocimientos aprovechando de las aptitudes personales de ciertos individuos y en determinadas materias, no cabe duda que sus efectos serán satisfactorios y es, según creo, en este sentido que el gobierno de Chile estudia desde hace tiempo la manera más conveniente de establecerla.

ARTURO CUEVAS.

Capitán de corbeta.





PARTE I.

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA MARINA CHILENA.

La marina está actualmente administrada por un Ministro de Marina, que es el único responsable del estado de eficiencia de la flota.

Tiene á sus ordenes un Comandante General de Marina, que lo representa ante la Escuadra.

Dependen directamente del Ministro: La Oficina Hidrográfica y la Escuela Naval.

Por intermedio de la Comandancia General de Marina, las siguientes oficinas:

Secretaría.

Biblioteca.

Auditoría.

Mayoría General.

Oficina de Enganches.

Servicio Sanitario.

Arsenales.

Comisaría de Marina.

Inspección de Artillería.

Inspección de torpedos.

Inspección General de faros y capitanías.

Algunas de estas oficinas se dividen en secciones.

La de Arsenales se divide en siete secciones:

- I. Sección — Comandancia
- II. „ — Técnica
- III. „ — Apertrechamientos
- IV. „ — Artillería
- V. „ — Talleres
- VI. „ — Pilotage, contra maestre y velería
- VII. „ -- Depósito General de Marineros.

Las secciones II, III y V se dividen en sub-secciones.

La II en tres:

- 1.^a Inspección General de Máquinas
- 2.^a Inspección general de construcciones navales
- 3.^a Inspección general de electricidad.

La III en dos:

- 1.^a Contabilidad
- 2.^a Abastecimientos

La V en tres:

- 1.^a Mecánica
- 2.^a Carpintería
- 3.^a Electricidad

La Comisaría de Marina se divide en tres secciones:

- I. Sección de Marina
- II. „ „ guerra
- III. „ „ fiscalización

La Inspección General de Faros y Capitanías se divide en tres secciones:

- I. Sección — Administración
- II. „ — Capitanías
- III. „ — Faros y valizas

La Oficina Hidrográfica se divide en tres secciones:

- I. Sección — Hidrografía
- II. „ — Cartografía
- III. „ — Grabados

Anexa á la Escuela Naval está la *sección de cartas*, que depende de la Comandancia General.

La mayor parte de estas oficinas, no tienen por la ley un personal determinado, se proveen según las necesidades del momento.

Atribuciones.

MINISTRO DE MARINA.—La ley vigente de 21 de junio de 1887 confiere al Ministro de Marina las siguientes atribuciones:

1.º El servicio, conservación, reparación y abastecimientos de las naves de guerra y demas embarcaciones del Estado;

2.º La instrucción, disciplina y distribución del personal de la Armada y del cuerpo destinado á las guarniciones de los buques;

3.º La dirección de los servicios de hacienda y sanidad de la misma;

4.º Lo concerniente á los arsenales y almacenes de la marina y á la dirección y conservación de los diques y astilleros del Estado;

5.º La organización y mantenimiento de los establecimientos de enseñanza correspondientes á este ramo;

6.º La división del territorio marítimo y la dirección de las oficinas destinadas á su servicio;

7.º Lo relativo á la hidrografía de la costa;

8.º El alumbrado marítimo y la conservación y administración de los faros y telégrafos marítimos.

9.º El avalizamiento de la costa y la construcción y conservación de las boyas y valizas;

10.º La protección y desarrollo de la marina mercante nacional y la vigilancia sobre la ejecución de las leyes que la rijen;

11.º Lo relativo al enganche de marineros y demás gente de mar;

12.º La policía de las aguas territoriales y lo concerniente á averías, naufragios y salvamentos en la parte que toca á la autoridad administrativa;

13.º La expedición de las patentes de corso.

Incumbe, además, al Ministro de Marina el despacho de las comunicaciones, decretos, reglamentos, proyectos de ley y mensajes del Presidente de la República y la promulgación ó devolución de las leyes, relativas á su departamento.

Le corresponde, asimismo, el despacho de los nombramientos, promociones, licencias y jubilaciones ó retiro de los funcionarios y empleados pertenecientes á los diversos ramos de su dependencia; y el de las pensiones y montepíos de los deudos de éstos.

Jefe de la oficina del Ministro es el sub-secretario que tiene la responsabilidad interna de ella.

El sub-secretario se elije entre los que tienen un título profesional ó entre los jefes de oficina de este departamento, ó aún entre los que tienen una competencia probada ó reconocida.

Son atribuciones del sub-secretario:

1.º La dirección general de los trabajos de la oficina del Ministro;

2.º El estudio y preparación de todos los asuntos que deba someter á la resolución del Ministro, tanto en lo concerniente á la marcha ordinaria del servicio cuanto en las reformas ó innovaciones que convenga introducir en él;

3.º Firmar los oficios en que se transcriban decretos del Presidente de la República, como asimismo usando de la fórmula «por el Ministro,» las providencias que exige la tramitación de los asuntos pendientes ante el Departamento;

4.º Autorizar las copias de los documentos del respectivo Departamento y, previa solicitud del interesado, certificar la existencia de dichos documentos;

5.º Legalizar las firmas de los funcionarios dependientes del Departamento.

Esta oficina tiene además cinco empleados con diversas denominaciones.

Comandancia General de Marina.

Esta oficina se organizó independientemente en octubre de 1817 y poco después (diciembre 3) con motivo de una competencia entablada por el gobernador de Valparaíso, se le conferían las atribuciones que la Ordenanza da al Capitán General de Departamento, en el título III tratado 2.º (1)

Las atribuciones de la Comandancia, durante la guerra de la Independencia, le fueron aumentadas hasta poder disponer del crédito del gobierno Chileno; pero una vez pasados esos apuros, poco á poco y por decretos sucesivos se le restringió aún las facultades que le daba la Ordenanza.

(1) Uribe. Los orígenes de nuestra marina militar

El último golpe que recibió la autoridad del Comandante General de Marina fué con la ley de organización de Ministerios y que da al Ministro de Marina tal suma de atribuciones, que convierte á la Comandancia General en simple oficina consultiva, pues ni aún le deja la facultad de proponer.

Desde esa época hasta el presente la Comandancia General ha pasado por diversas alternativas, agregándose en diversos períodos á la Intendencia de Valparaíso, de la cual no era más que una oficina secundaria.

En 1886 se separó definitivamente de la Intendencia y se le dió por Jefe un Contra-almirante.

En mayo de 1895 con motivo de una cuestión de competencia suscitada entre el Comandante General de Marina y el Comandante en Jefe de la Escuadra, se confirió al primero las atribuciones que la Ordenanza General da al Director General de la Armada en el título II, tratado 2.º

Secretaría de Marina

Esta oficina es dirigida por el Secretario. Fué fundada por ley de diciembre 14 de 1843.

Tiene por atribuciones el despacho y dirección de todos los asuntos que por la Ordenanza General corresponden á la Comandancia General de Marina.

Biblioteca de Marina.

Se estableció esta oficina por decreto Supremo de mayo 2 de 1872, como una sección dependiente de la Secretaría de Marina.

Por decreto de la Comandancia General, de 31 de diciembre de 1883, se agregó á la Mayoría General.

Por decreto de la misma Comandancia, de 3 de Abril de 1888, se ordenó se pasase mensualmente una lista de las obras consultadas durante el mes.

Auditor de Marina.

Fué creada esta oficina en 1819 y á su jefe, que debe ser un letrado, se le asimiló á Capitán de Navío.

El 30 de junio de 1866 se le asimiló á Capitán de Fragata.
Sus atribuciones son fijadas por el título LXXV de la Ordenanza General del Ejército.

Mayoría General del Departamento.

Esta oficina fué creada en noviembre de 1823 y se le confirió las atribuciones que la Ordenanza General dá en el título IV, tratado 2.º á las Mayorías Generales y de Departamento.

Oficina de Enganches.

Desde la organización de nuestra marina (1817) hasta el 21 de noviembre de 1854 el enganche de la marinería para el servicio de los buques, se hacía á bordo y por tiempo limitado.

Un decreto Supremo de esta última fecha prescribe que el enganche se haga por la Mayoría General del Departamento con la concurrencia de la Comisaría de Marina. Este enganche debía ser por tres años y para servir indistintamente en cualquiera de los buques de la Armada.

El mismo decreto establece un depósito á bordo de la *Chile*.

El 19 de mayo de 1868 se creó, por un decreto Supremo, las oficinas de enganche de marineros, dependientes de los gobernadores y subdelegados marítimos, que son sus administradores.

Los deberes y atribuciones de estas eran:

1.º Facilitar los hombres de mar que se les pidieran para los buques de guerra y mercantes nacionales surtos en el puerto, prefiriendo en todo caso á los primeros.

2.º Intervenir y extender los contratos que deben celebrarse entre la gente de mar que se enganche por su conducto y los capitanes respectivos;

3.º Representar á los marineros de los buques mercantes en los contratos en que hubiesen intervenido, siempre que entre ellos y el capitán hubiese diferencia con relación al contrato.

Estas oficinas podrán también proporcionar marineros á los buques de guerra y mercantes extranjeros, que se hallen surtos en el puerto, siempre que sean solicitados por sus comandantes ó cónsules respectivos.

La ley de navegación dictada en 1878 determina que las oficinas de enganche solo intervengan en los contratos que hacen los capitanes con los individuos del equipaje.

Durante la campaña del Pacífico —1879—1882—se volvió al sistema de enganche á bordo de los buques; pero una vez pasadas las exigencias de la guerra se continuaron haciendo las contrataciones por las oficinas.

El 20 de junio de 1882 se decretó que el administrador de la oficina de enganches de Valparaíso, que debía ser un jefe de marina, no permaneciese en su puesto más de dos años.

El 25 de abril de 1883 se dictó una orden ministerial prescribiendo que los enganches se hicieran á bordo.

El reglamento de 10 de enero de 1889, prescribe que los contratos de enganches para las dotaciones de los buques de guerra sean hechos sólo en Valparaíso ante la Oficina General de Enganche; debiendo ser aprobados por la Comandancia General de Marina.

Fuera del Departamento sólo podían hacerse contratos con la autorización especial de la Comandancia General de Marina.

Se fijaban también las siguientes condiciones:

La edad de los contratados debía estar comprendida entre 16 y 60 años y tener buena salud, comprobada por el cirujano mayor.

Los contratos debían durar tres años para las clases de marinería; de un año para la servidumbre; de uno á tres, á voluntad, para los músicos.

Se les concedía á los enganchados por tres años, ciertas gratificaciones en ropa y dinero.

Los licenciamientos se hacían en el Departamento, para hacerlo fuera se necesitaba autorización especial.

A los licenciados antes de tiempo se les exigía la devolución de todas las gratificaciones, siempre que no fuere á causa de enfermedad contraída en el servicio.

El reglamento de octubre 14 de 1892 prescribe que los sargentos de mar de 1.ª clase sean contratados por la Mayoría General del Departamento; los maestre-viveres y despenseros por la Comisaría de Marina.

Fija el máximo de la edad para contratarse en 55 años; los que llegan á 60 años de edad en el servicio deben ser licenciados.

Exige certificados de competencia á los que soliciten embarque. La prima de enganche debe pagarse á los contratados al concluir su período.

Los que se reenganchan tienen derecho á la misma prima en dinero; la ropa grátiis reglamentaria pueden pedirla en dinero, siempre que tengan su equipo completo.

Las demás disposiciones son las mismas que las del reglamento de 10 de enero 1889.

Servicio Sanitario.

El servicio sanitario de la Armada está á cargo del Cirujano Mayor.

La plaza de Cirujano Mayor fué creada por reglamento de 30 de junio de 1837 y la de médico de sanidad de la bahía de Valparaíso por ley de 24 de marzo de 1828. Un decreto de mayo 27 de 1846 refundió estas dos plazas en una, con el título de *Médico y Cirujano Mayor del Departamento de Marina*.

El mismo decreto le fija las atribuciones siguientes:

Residir en la Capital del Departamento de Marina; ejercer la dirección superior del servicio á bordo; proponer los cirujanos y sangradores que deben embarcarse en los buques de la escuadra, reconociendo previamente sus diplomas ó examinándolos si no los tuvieren conforme á las resoluciones del protomedicato; darles instrucciones á su salida á la mar y tomarles cuenta á su vuelta de los tratamientos y operaciones facultativas que hayan ejecutado durante su navegación; informar sobre los pedimentos que hicieren los cirujanos embarcados, siéndole, presentados en forma los respectivos pliegos de consumo; inspeccionar frecuentemente las boticas de á bordo y hacer que se tengan con el orden que corresponde; visitar los buques de guerra durante su permanencia en Valparaíso.

Respecto al personal desembarcado tiene las atribuciones siguientes:

Informar siempre que fuere preciso, el estado de salud de todo empleado de marina, previo reconocimiento; informar en los procesos de marina, cuando hubiere lugar á dictámen médico; visitar el cuartel de la Brigada de Marina y asistir á los marineros del

Arsenal, Capitanía de puerto y demás que hubieren desembarcados; ejercer la dirección superior de todo hospital de marina establecido en Valparaíso; reconocer, siempre que fuere preciso los víveres destinados al consumo de los buques del Estado; proponer cualquier medida higiénica que creyese conveniente para la Escuadra.

Respecto de la bahía de Valparaíso corresponde al médico y cirujano mayor.

Estender las patentes de sanidad que se le pidiesen y examinar las que trajeren los buques entrantes; proponer las cuarentenas con sus plazos y reglamentos, según las circunstancias; proponer toda medida de salubridad que creyese necesaria para el puerto y ciudad de Valparaíso; ejercer la dirección superior de los lazaretos interviniendo en su régimen y administración.

Preside toda junta de médicos que reuniere el Comandante General de Marina; en el ejercicio de su empleo guardará dependencia del Protomedicato, pasándole informes y recibiendo las ordenes é instrucciones convenientes.

Una orden ministerial de septiembre 11 de 1860 recomienda sea oído en los trasbordos del personal médico.

Arsenal.

El 5 de diciembre de 1817 se decretaba la organización de un Arsenal de Marina, que no tuvo más pretensiones que un simple depósito de artículos navales.

Hasta el 7 de julio de 1855 el Arsenal quedó sometido á los reglamentos de la marina española; esto más bien en el nombre, pues los tales reglamentos solo se conocían de oídas en nuestra marina.

En esa fecha se dictó un decreto cuya parte dispositiva prescribía lo siguiente, que aún está vigente:

Art. 1.º El Comandante General de Marina no ordenará la entrega de artículos navales, sino en reemplazo de los mismos artículos excluidos y consumidos.

Art. 2.º Todo pedimento que se corra para reemplazo de artículos navales irá acompañado de la nota de los excluidos y consumido que vá á reemplazarse, examinada y visada por el

Comandante de Arsenales con el debido conocimiento de la existencia á bordo.

Art. 3.º Todo pedimento de artículo que no sea en reemplazo de consumido y excluido, se someterá al Gobierno para su resolución.

Art. 4.º Prescribe que los consumos se hagan en períodos fijos de tres ó seis meses.

Un decreto de 11 de diciembre de 1861 prescribe que las entregas que haga el Arsenal, para otro servicio que el de la Marina, solo se harán por decreto Supremo.

El decreto de abril 23 de 1862 cede un pontón para alojamiento de la dotación de Arsenales.

Fija las horas de despacho de la oficina desde las 10 A. M. hasta las 4 P. M., haciendo al Comandante responsable de la ejecución de esta orden.

Un decreto de marzo 24 de 1865 prohíbe prestar del Arsenal las banderas del Estado para adornar salones, templos ó paseos.

El 9 de diciembre de 1874 se dictó un reglamento para el Arsenal que estuvo vigente hasta el 1.º de enero de 1894, fecha en que principió á rejir el actualmente en vigencia.

Estos dos reglamentos difieren solo en la organización de su personal, en mayor número en el último.

Las atribuciones y deberes de los empleados permanecen lo mismo.

La Inspección de Máquinas que se había considerado como oficina dependiente solo de la Comandancia General pasó á formar parte del Arsenal.

En nuestra descripción solo tomaremos el último reglamento; pero antes de tratar ese asunto citaremos algunas otras disposiciones vigentes.

El 8 de julio de 1881 un Supremo decreto ordenaba:

Formar una colección de tipos de todos los artículos de armamento y demás de consumo que deben suministrarse á los buques de la Armada. Una comisión compuesta del Mayor General, del Comandante de Arsenales y del Inspector de Máquinas debía elegir los artículos que forman parte del muestrario.

Un decreto de julio 26 de 1881 aumentaba la dotación del Arsenal con tres ayudantes, dos de ellos oficiales de guerra y el otro Ingeniero de la Armada.

La sección de abastecimiento la dividía como sigue:

- 1.º El ramo de *viveres y ropa* se dejaba al guarda-almacenes.
- 2.º El ramo de *comdestable*, en cuanto concierne á cañones, montajes y sus útiles, municiones en general, armamento menor y artificios á uno de los ayudantes.
- 3.º Los ramos de *contramaestre, carpintero, velero y piloto* incluso pinturas, aceite y demás artículos del consumo general de los diferentes cargos, corresponde á otro de los ayudantes.
- 4.º El ramo de ingeniero en lo relativo á piezas de repuesto de las máquinas y demás artículos especiales del ramo, ya sean de armamento ó consumo, estará bajo la inspección del ayudante ingeniero.

Las obligaciones de los ayudantes eran:

- 1.º Llevar el cargo legalizado del movimiento de cada especie que pertenezca á su ramo.
- 2.º Pasar relaciones trimestrales triplicadas de las existencias.
- 3.ª No permitir la entrada ni la salida de especie alguna sin que previamente se haya tomado razón por el guarda-almacenes de la orden respectiva.

Los ayudantes deben pronunciarse sobre la calidad y estado de las materias que entren ó salgan de su sección respectiva.

El reglamento de consumos del Arsenal se dictó el 16 de marzo de 1887.

El 15 de noviembre una orden de la Comandancia General mandaba abrir en el Arsenal un libro de historia, en el cual debía anotarse: la fecha de construcción, fecha de las reparaciones, de la entrada al dique y la del reconocimiento anual de todos los buques de la Armada. Este libro debe ser llevado por el segundo Comandante de Arsenales.

Un decreto de 6 de mayo de 1889 aumentaba nuevamente la dotación del Arsenal en plazas de marinería.

Vamos ahora al reglamento dictado en 30 de diciembre de 1893.

Fija las atribuciones del departamento de Arsenales como sigue:

- 1.º El abastecimiento de los buques de guerra y trasportes, de faros, gobernaciones marítimas y demás departamentos de Marina.
- 2.º El cuidado y conservación de todo el material de guerra y

naval, tanto de repuesto como de consumo, que exista y se deposite en Arsenales.

3.º La fiscalización del servicio económico que está á su cargo, en conformidad á los reglamentos vigentes sobre la materia.

4.º La dirección y ejecución de todos los trabajos de construcción ó reparaciones que demande el material de la Armada y el de sus servicios anexos.

5.º El reemplazo de sargentos y cabos de armas y de mar y de la marinería de la Armada, por medio del Depósito General anexo al Departamento.

Para atender estos servicios el Arsenal se dividirá en las siguientes secciones:

- 1.ª Sección, Comandancia y plana mayor.
- 2.ª „ Técnica.
- 3.ª „ Contabilidad, abastecimiento, estadística y ropas.
- 4.ª „ Artillería.
- 5.ª „ Mecánica, carpintería y electricidad.
- 6.ª „ Pilotage, contra maestre y velería.
- 7.ª „ Depósito General de Marineros.

La segunda sección se divide en tres sub-secciones, que son:

- 1.ª Inspección General de Máquinas.
- 2.ª „ de Construcciones Navales.
- 3.ª „ Electricidad.

Los jefes de estas sub-divisiones tienen el título de inspectores.

La 3.ª Sección se divide en dos sub-divisiones como sigue:

- 1.ª Contabilidad y ropas.
- 2.ª Abastecimiento y estadística.

La 5.ª sección se divide en tres sub-divisiones.

- 1.ª Mecánica.
- 2.ª Carpintería.
- 3.ª Electricidad.

Hay además talleres anexos á la 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

Cada sección tiene su jefe respectivo, excepto la 5.ª sección que tiene por jefe al 2.º Comandante y siempre que alguna no tuviere jefe lo reemplazará el 2.º Comandante.

En el Arsenal rijen las Ordenanzas de la Armada.

DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Comandante.—Depende de la Comandancia General de Marina, Policía, régimen y servicio interior del Arsenal, conservación, renovación de cuanto tenga á su cargo. Inventarios de los buques. Propone reglamentos de armamentos, repuestos, consumos, etc. para los buques y oficinas dependientes y hace los aprovisionamientos correspondientes. Visita los buques para informar sobre los pedimentos. Fiscaliza los consumos de los buques, dando cuenta á la Comandancia de lo que llamare su atención. Ordena la formación de presupuestos para construcciones y reparaciones.—Vigila la admisión de artículos navales. Debe mantener ropa suficiente para atender á las necesidades de la marinería. Propone todo lo concerniente al buen servicio.

Tiene también á su cargo los pontones, elementos de carguío y demás embarcaciones á cargo del Arsenal.

Pasa á la Comandancia General una memoria mensual de los trabajos ejecutados.

2.º Comandante.—Reemplaza al primero y hace lo que este le ordena. Visa las papeletas de consumo de los Jefes de taller. Verifica la exactitud de los pliegos de consumo presentados por los Contadores de los buques. Interviene en las cuentas del guarda-almacenes. Forma el archivo según ordenes del Comandante. Conservación, reparación de edificios, pertrechos, artículos de armamento, etc. Inspecciona los pontones, buques desarmados y demás pertenencias del Arsenal. Destribuye el servicio militar del Departamento. Lleva el libro de historia de los buques.

Inspectores.—Informar al Comandante, siempre que éste le pida su opinión. Planos y presupuestos sobre construcciones y reparaciones, informando si deben hacerse por la Maestranza ó por particulares: mantener en Arsenales un repuesto suficiente y conforme á las necesidades y reglamentos. Inspeccionar y vijilar la buena ejecución de los trabajos y que se hagan conforme á los contratos. Proponer al Comandante todas las medidas que creyesen convenientes al mejor servicio y conservación de los artículos puestos á su cuidado. Proponer al Comandante el salario que debe pagarse á los obreros. Llevar un registro del personal técnico, co-

rrespondiente, tanto del empleado en las oficinas como el embarcado.

Inspector General de Máquinas.—La Inspección General de Máquinas fué creada por Supremo decreto de febrero 8 de 1867 y su Jefe formaba parte del cuerpo de Arsenales; pero correspondía directamente con la Comandancia General de Marina, de modo que solo en el nombre dependía del Comandante de Arsenales.

El mismo decreto asimilaba su grado al de Capitán de Corbeta; pero, posteriormente, por ley de 16 de diciembre de 1870 quedó asimilado á Capitán de Fragata.

El 6 de junio de 1873 una orden de la Comandancia prescribe que el Inspector de Máquinas celebre conferencias semanal con los Ingenieros residentes en el Departamento

Las atribuciones que le confería el reglamento del 67 son las mismas que le confiere el del 93, con la diferencia que este último lo deja subordinado al Comandante de Arsenales. Esas atribuciones son las siguientes:

Visitar con frecuencia los buques de la Armada é imponerse del estado de las máquinas y anexos. Vigilar el buen y económico empleo de los consumos. Dar parte al Comandante de Arsenales de todos los defectos que notare y proponer las reformas que creyere conveniente. Cuidar que en los talleres y buques haya las herramientas necesarias y la materia prima para reparaciones.

Inspectores de Construcciones Navales.—Las atribuciones que el reglamento del 74 y el del 93 dan al Inspector de Construcciones Navales, son las mismas, á saber:

Formar los planos del casco y arboladura de los buques de la Armada con arreglo á la escala que fija la Comandancia General. Formar planos y presupuestos de construcciones y reparaciones. Visitar buques y talleres é informar el estado en que se encuentren. Comprobar los inventarios del cargo del carpintero. Proponer las medidas convenientes al mejor servicio. Determinar el número y clase de herramientas que deben tener los carpinteros, calafates y buzos del servicio á bordo y en tierra.

Inspector de electricidad.—Además de las obligaciones generales expuestas anteriormente debe dar lecciones de electricidad á los empleados de la Armada que designe la Comandancia General.

Respecto de su ramo tiene las obligaciones similares del Inspector de Máquinas.

CONTABILIDAD.

Guarda-almacenes. - Es el Jefe de la contabilidad del Arsenal y tendrá á sus ordenes á los Sub-guarda-almacenes, ropa, servicio de mesa y aprovisionamiento de faros. Para las entregas se atenderá á los reglamentos. Remite pertrechos fuera del Departamento. Conservación y renovación de los artículos puestos á su cargo. Da cuenta de los deterioros y de los excluidos depositados en almacenes. Rinde cuenta á la Comisaría trimestralmente y hace balance anual. Llevará las cuentas conforme al sistema usado y se atenderá á las ordenes que recibe. Proporciona los datos necesarios al Contador interventor

Sub-guarda-almacenes.—Son jefes de la contabilidad en las secciones respectivas, pero no ejecutarán ninguna orden sino por intermedio del guarda-almacenes. En general son ayudantes del jefe de la contabilidad.

Contador interventor.—Es el segundo jefe de la Contabilidad del Arsenal y reemplaza al primero en caso de ausencia. Lleva la cuenta particular de cada buque y oficinas navales. Pedimentos de reemplazo de excluidos y en jeneral de todo lo que necesita el Arsenal. Contabilidad del personal empleado en el Arsenal. Vigila é interviene en la remisión de artículos fuera del Departamento.

Contador estadístico.—Lleva la contabilidad de los talleres; avalúa el precio de los trabajos ejecutados en ellos; avalúa también los gastos de administración y de materia prima. Mensualmente pasará un balance á la Comandancia General de Marina. Ayuda al contador interventor.

DEBERES GENERALES DE LOS JEFES DE SECCIÓN

Reglamentos de la sección.—Vigilar el buen cumplimiento de los subalternos. Examina la recepción de artículos. Da su opinión cuando se le ordene. Propone las mejoras que creyese convenientes. Prepara instrucciones sobre conservación, movilización y reparación del material á su cargo. Lleva el archivo.

Distribuye el personal á su cargo. Obedece, en fin, á todo lo que le ordenen los superiores.

Jefe de la sección de artillería.—Lleva la historia de cada cañón á flote ó en tierra. Conservación del material puesto á su cargo. Vigila la buena ejecución de los trabajos y que se hagan conforme á los planos y especificaciones. Distribuye el personal á su cargo y lleva un registro de la distribución. Da conferencias ó lecciones al personal técnico á su cargo. Informa sobre el estado de los artículos que se le ordene recibir. Forma muestrario de los artículos que convenga obtener en el extranjero. Inspecciona los almacenes de pólvora, artillería y torpedos; propone las medidas convenientes á su seguridad. Propone las reformas que creyese convenientes al mejor servicio.

Jefe de la sección de talleres de mecánica, carpintería y electricidad. Vigila que los jefes de taller inviertan económicamente los consumos y hace los pedimentos de materia prima que deben acompañarse con todos sus antecedentes. Propone las reformas que convengan introducir.

Jefe de la sección pilotaje, contramaestre y velería.—Dirige y prepara todas las faenas marineras que sea necesario ejecutar en tierra y á bordo. Dispone los trabajos que deben ejecutarse en los talleres. Planos de arboladura y velamen de buques y botes. Inspecciona los cargos similares de los buques, conservación y reparación del material puesto á su cargo.

Depósito de marineros.—Se rige por el reglamento de 9 de octubre de 1892, que prescribe la formación de un depósito de gente de mar para llenar las bajas de la Escuadra.

Debe tener: El diez por ciento del total de plazas consultadas en los presupuestos.

Una plaza de cada clase de sargentos de mar y de armas.

El depósito se rige y esta asimilado para su servicio á un buque de guerra.

Dependió directamente de la Comandancia General de Marina hasta el 30 de diciembre de 1893, fecha en que fué agregado al Arsenal.

COMISARIA DE MARINA

En julio de 1817 se organizó esta oficina con el título de Contaduría de Marina; pero un año más tarde se reorganizó con el nombre de Comisaría de Guerra y Marina.

El 26 de julio de 1824 se dictó el primer reglamento de Cuenta y Razón de la Marina, que fué derogado por el de 17 de abril de 1837 y que aún permanece vigente y que organizaba la Comisaría de la manera siguiente:

La Comisaría estaba á cargo de dos jefes que con el título de Comisarios tenían por igual la responsabilidad, sin otro orden de precedencia que la antigüedad.

Se les distinguía con los títulos de Comisario Contador y Comisario Tesorero.

Sus deberes eran: Recaudación de los caudales que en dinero ó especies pertenezcan á los ramos que están á su cargo, su distribución, pasar revista; formar presupuestos; hacer ajustes y pagos; intervenir en los almacenes de pertrechos; provisión de víveres, hospitales y generalmente en cuanto corresponda á la Hacienda Pública y su cuenta y razón, tanto en el Departamento como á bordo de los buques de guerra.

Dependen de la Comisaría además de los empleados particulares de ella, los guarda-almacenes y contadores que serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la Comisaría.

También dependen de la Comisaría los maestre-viveres y dispensereros y sus nombramientos son hechos por la Comandancia General, á propuesta de la Comisaría en consulta con los contadores.

Debe consultarse á los Comisarios para la distribución del personal que está á sus ordenes.

Los Comisarios distribuyen el trabajo de la oficina.

Para el efecto de su representación se asimila á capitán de fragata á los Comisarios.

Deben llevar las hojas de servicio de todo el personal de la contabilidad y pasarlas con informe al Gobierno, por intermedio de la Comandancia General. Para asegurar la exactitud de esos informes pedirán datos reservados á los jefes á cuyas ordenes hayan estado subalternos.

En asuntos de marina no tienen otra autoridad que el Comandante General.

Son los responsables de los víveres, candaes y pertrechos que se inviertan sin orden competente.

Deben rendir cuenta á la Contaduría Mayor en los plazos que la ley determina.

Esta oficina, después de su organización, sufrió nuevos cambios en 11 de octubre de 1844, que permanecieron vigentes hasta el 25 de octubre de 1854, en que por ley se organizata de este modo:

La oficina quedaba á cargo de un jefe con el título de Comisario General y tenía á sus órdenes inmediatas once empleados con diversos títulos y categorías.

Disponía también que los contadores fuesen propuestos al Gobierno, para ascensos y nombramientos, por la Comisaría, por conducto y con informe de la Comandancia.

Los deberes y asimilaciones que asignaba el reglamento de Cuenta y Razón permanecen vigentes.

Con el objeto de hacer economías el 22 de agosto de 1861 se dictó una ley clausurando la Comisaría de Marina y organizando para este servicio una sección en la Tesorería Fiscal de Valparaíso.

Esta sección era atendida por un jefe de sección y un escribiente, la simplificación no podía ser mayor.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y ARMADA EN CAMPAÑA

La organización de la Comisaría de Marina que acabamos de describir se mantuvo hasta el 5 de mayo de 1879, en que se hizo necesaria una mejor organización con motivo de la guerra en que nos encontrábamos empeñados con el Perú y Bolivia.

En esa fecha se decretó la organización de la Intendencia General del Ejército y Armada en Campaña.

Esta oficina estaba á cargo de un jefe que tenía el título de Intendente del Ejército y Armada en Campaña. Tenía las atribuciones siguientes:

Proveer al Ejército y Armada de víveres, vestuario, medicinas, forraje, carbón, etc. Crear oficinas dependientes en los lugares que estimare convenientes. Celebrar contratos de aprovisiona-

mientos, debiendo dar cuenta al Gobierno. Las oficinas públicas atendían de preferencia sus órdenes y debían darle toda clase de facilidades. La correspondencia franca de porte. Los vapores y ferrocarriles deben conducir gratuitamente la carga y pasajeros que envíe.

Por decreto de 9 mayo del mismo año se le ampliaron las atribuciones para nombrar empleados, en todos los casos urgentes, y determinar sus sueldos pidiendo la aprobación suprema.

Solicitar del Ministerio de Guerra y Marina las cantidades de dinero que necesite, pagaderas por las tesorerías que él mismo indique. Girar contra las expresadas tesorerías y delegar esta facultad en el empleado que debe subrogarlo en los casos de ausencia. Todos los gastos que hacía esta oficina eran imputados á las autorizaciones extraordinarias de que se encontraba investido el Gobierno.

Con fecha 12 de mayo de 1879 se aprobó el decreto del Intendente general que separaba de la Tesorería Fiscal de Valparaíso las secciones correspondientes de la Comisaría del Ejército y Marina, quedando los empleados con derecho á sus mismos puestos en la oficina central de contabilidad, que se organizó con fecha 14 de mayo de 1879, con el título de «Comisaría Principal del Ejército y Armada en Campaña.»

Esta oficina tenía su residencia en Valparaíso y estaba á cargo de un jefe con el título de Comisario Principal, dependiente del Intendente General, quien regulaba sus servicios, organización y personal.

Una sección de la Comisaría quedaba encargada del servicio de contabilidad de la marina, cuerpos del ejército y guardias nacionales residentes en Valparaíso.

Esta organización permaneció vigente hasta 1891 que se organizó un servicio provisorio en Iquique.

El 10 de septiembre de 1891 un decreto organizó la actual Comisaría de Marina, cuyo jefe tiene el título de «Comisario de Guerra y Marina.»

Esta oficina está bajo la dependencia inmediata del Comandante General y para su servicio se rige por el reglamento de Cuenta y Razón dictado el 17 de abril de 1837.

Para la buena administración está dividida en tres secciones:

Sección de marina al cargo inmediato del Comisario, tiene á sus órdenes trece empleados.

Sección de guerra tiene siete empleados.

Sección de fiscalización con tres empleados.

INSPECCIÓN DE ARTILLERÍA.

Con fecha 19 de junio de 1889 se dictó un decreto creando en el Arsenal de Marina una sección de artillería, pero por sus atribuciones ha permanecido dependiente de la Comandancia General y tiene más bien el carácter de Inspección que le ha dado el uso corriente, y con más exactitud todavía, el verdadero nombre sería Oficina Técnica de Artillería.

El último reglamento del Arsenal crea otra sección de artillería dependiente exclusivamente de este departamento y que ya hemos descrito en su lugar correspondiente.

Para evitar dudas sobre la existencia de estas dos oficinas con el mismo nombre, basta abrir la ley de presupuestos vigente (1895) y se encontrarán ambas consultadas en el lugar correspondiente.

Las atribuciones de la Inspección de Artillería son las siguientes:

1.º Velar por la conservación y buenas condiciones de servicio de los cañones con que están dotadas las naves de la Armada ó que á ellas se destinan. Para cumplir esta disposición la Inspección tendrá presente las siguientes instrucciones:

1.º Llevar á cada pieza de artillería un estado que manifieste el número de disparos que con ella se han hecho, la cantidad y calidad de pólvora empleada en cada disparo, y las grietas ó escoriaciones que aparezcan en el ánima ó recámara, precisando el lugar.

2.º Hacer tomar en caucho, periódicamente, una imagen de estas grietas ó escoriaciones y archivar en orden dichas imágenes.

Siempre que se entregue un cañón á cualquier buque ó autoridad, acompañarlo de un certificado en que conste las circunstancias indicadas precedentemente, con inclusión de la última impresión de las grietas y una reseña sucinta de la marcha que estas han seguido desde su propio origen.

3.º Pedir que se dé por condenada la pieza que por el número

de disparos que ha hecho ó por las condiciones de las grietas, sea peligroso seguir usando.

Aunque el mismo decreto anunciaba la aparición de un reglamento, creo que este no ha aparecido ó al menos no me ha sido posible encontrarlo.

INSPECCIÓN GENERAL DE TORPEDOS.

El 3 de abril de 1885 se dictaba un decreto creando en Valparaíso una *Sección de Torpedos*, cuyo jefe debía ser un oficial superior de marina.

Debía tener á su cargo todo el material del arma de torpedos y explosivos.

Con esta sección sucedió lo mismo que con la de artillería, que el uso corriente la denominaba Inspección, que vino á ser confirmada oficialmente por decreto de la Comandancia General de 24 de abril de 1888, reglamentando la *Inspección General de Torpedos é instalaciones eléctricas*.

Al jefe de marina que atendía esta oficina se le dió el nombre de *Inspector General de Torpedos é instalaciones eléctricas*.

Tenía las atribuciones y deberes siguientes:

Supervijilancia del servicio de todo el material de torpedos é instalaciones eléctricas pertenecientes á la Armada. Inspeccionar, cada seis meses á lo menos y á la llegada de los buques al departamento, el material correspondiente. Fiscalizará la buena inversión de los consumos. Dará cuenta de todo lo que observare digno de atención. Planos y presupuestos de los trabajos que se emprendan en su ramo, vijilancia de ellos. Proponer las medidas necesarias al mejor servicio.

Tácitamente el reglamento de Arsenales de 30 de diciembre de 1893 separó de esta sección las cuestiones referentes á las instalaciones eléctricas para agregarlas á ese Departamento.

INSPECCIÓN JENERAL DE ARTILLERIA Y TORPEDOS.

Por decreto de 30 de enero de 1895 se creó una Inspección General de Artillería y Torpedos á cargo de un jefe de Marina, cuyas atribuciones y deberes principales son las siguientes:

1.º Inspeccionar constantemente tanto el material existente en los departamentos de arsenales y de torpedos como el de servicio á bordo de los buques, á fin de proponer á la Comandancia General de Marina las medidas que considere oportunas;

2.º Reconocer el armamento que se adquiera por el Estado, dando cuenta de las faltas ó defectos que notare;

3.º Imponerse de la instrucción que reciba á bordo la gente de mar en el manejo de la artillería y torpedos y proponer las modificaciones que crea convenientes á fin de obtener una instrucción completa y uniforme;

4.º Visitar á menudo las escuelas de artillería y torpedos sostenidas por el Estado, imponiéndose del régimen de enseñanza que en ellas se practica y del adelanto alcanzado, dando cuenta de las observaciones que ella le sujiera.

5.º Dependerá de la Comandancia General de Marina, debiendo los jefes de departamento y los Comandantes de buques prestarle toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones.

El primer jefe que se nombre propondrá el reglamento de la oficina tomando en cuenta los decretos de 8 de enero de 1859 y de 19 de junio de 1889, que tratan respectivamente:

El primero de las atribuciones de un instructor de artillería y el segundo es el que hemos citado más arriba en el título Inspección de Artillería.

Es de presumir que las inspecciones de Artillería y Torpedos, anteriores á la fecha del decreto que acabamos de citar, pasen á ser secciones de esta última oficina, aunque bien pudiera suceder que la última oficina no tenga carácter administrativo sino el de fiscalizadora de las otras. Habrá que esperar la aprobación del Reglamento que se debe dictar para saber la organización que se le dá.

DIRECCIÓN DE FAROS Y CAPITANÍA

El 20 de mayo de 1867 un decreto creó una oficina Central de faros, con el título de Inspección General de Faros.

El jefe de la oficina se titulaba Inspector General de Faros y tenía a su cargo la superintendencia de todos los faros, con dependencia inmediata de la Comandancia General de Marina, debiendo residir en Valparaíso.

Tenía las atribuciones siguientes:

- 1.º Visitar los faros una vez al año por lo menos ó cuando se le ordene.
- 2.º Inspeccionar el estado de los edificios, máquinas, aparatos catadióptricos y demás útiles.
- 3.º Proponer las mejoras que á su juicio requieran los edificios, máquinas, etc.
- 4.º Proponer los ascensos de los empleados, guardando el orden de antigüedad y según sus méritos.
- 5.º Vigilar la conducta de los empleados y atender las quejas á que dé lugar el mal servicio de ellas.
- 6.º Propone los empleados para los faros en construcción, tres meses antes de terminar sus trabajos.
- 7.º Hará llevar en cada faro un registro de observaciones meteorológicas.
- 8.º Debe tener los inventarios de todos los faros.

Un decreto de 23 de noviembre de 1869 acumuló en el Inspector General de Faros, el cargo de Ingeniero de Faros.

Además de las atribuciones anteriores se le fijó las siguientes:

- 1.º Formar planos y presupuestos de edificios para la instalación de nuevos faros.
- 2.º Formar presupuestos de las reparaciones que necesitan los faros.
- 3.º Dirigir y vigilar esos trabajos.
- 4.º Proponer las medidas que creyere convenientes al mejor alumbrado de la costa.

En mayo 7 de 1887 se organizó la oficina central de faros y capitanías con el título de Dirección.

El jefe, que por lo menos debe ser un capitán de navío, tiene el nombre de Director, con las siguientes atribuciones:

Superintendencia del servicio de los faros, boyas, valizas, semáforos y oficinas marítimas.

La Oficina se divide en dos secciones:

1.ª *Sección*.—Jefe, un capitán de fragata con el título de Inspector; tiene á su cargo los faros, boyas, valizas y semáforos.

2.ª *Sección*.—Jefe, un capitán de fragata, á lo menos, con el título de Inspector; tiene á su cargo las oficinas marítimas.

OFICINA HIDROGRÁFICA.

Esta oficina se fundó en Santiago el 1.º de mayo de 1874, dependiente del Ministerio de Marina; su jefe con el título de Director, tiene las siguientes atribuciones:

1.º Proponer planos de reconocimientos hidrográficos de las costas nacionales y que deben ejecutar los buques de la Armada.

2.º Redactar las instrucciones para practicar estos reconocimientos y proporcionar los instrumentos necesarios.

3.º Dirigir la publicación de las cartas y distribuirlas entre los buques de la Armada y oficinas marítimas que las necesiten.

4.º Instrucciones sobre el modo de hacer las observaciones meteorológicas, magnéticas, sondas, mareas, corrientes, etc. y proporcionar los instrumentos necesarios.

5.º Proporcionar á los buques las cartas y noticias que necesiten para sus viajes.

6.º Publicar avisos á los navegantes de los faros, boyas, valizas, etc., que se coloquen en la costa de la República y de las modificaciones que se hagan á los establecidos.

7.º Llevar la estadística de los naufragios ocurridos en aguas nacionales.

8.º Publicar un periódico anual con el título de *Anuario Hidrográfico de la Marina de Chile*, en el cual se insertarán todos los trabajos de la Marina Nacional y los extranjeros que tengan algún interés.

9.º Publicación del derrotero de la costa de Chile y la carta de vientos y corrientes de los mares adyacentes.

10.º Distribuir los trabajos á los empleados.

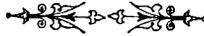
La correspondencia que se dirige á y de la oficina es libre de porte.

Por ley de 1.º de febrero de 1888 se dividió esta oficina en dos secciones:

1.ª *Seccion.--Hidrografía.*—Jefe, un capitán de corbeta, á lo menos, que haya hecho algún trabajo que manifieste la posesión de conocimientos especiales de hidrografía. Será al mismo tiempo

el sub-director de la Oficina; hay además tres empleados subalternos.

2.^a *Sección--Cartografía.*—Jefe, un ingeniero geógrafo, que tenga conocimientos especiales de construcción y dibujo de cartas. Tiene dos empleados auxiliares. Como apexo á esta sección hay un taller de grabados.



PARTE II

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA MARINA CHILENA

La marina chilena será administrada por un Director General jefe de marina que tendrá la responsabilidad técnica y militar, y por las siguientes oficinas que tendrán el título de direcciones y sus jefes, cualquiera que sea su grado, el de Directores:

- 1.º Estado Mayor General, que comprenderá la secretaría y la oficina de informaciones.
- 2.º Dirección del personal.
- 3.º Dirección del material.
- 4.º Dirección de armamentos.
- 5.º Comisaría de marina.
- 6.º Dirección de la marina mercante.
- 7.º Dirección de establecimientos científicos.

Las direcciones se subdividirán, á su vez, en secciones que tendrán el título de inspecciones y sus jefes el de inspectores.

El número de inspecciones variará con las necesidades del servicio; al presente serán las siguientes:

Estado Mayor General.

- 1.ª Sección - Correspondencia.
- 2.ª „ - Archivos, biblioteca
- 3.ª „ - Cuestiones judiciales y legales.
- 4.ª „ - Oficina de informaciones.

Las tres primeras secciones formarán la que se llama Secretaría; la cuarta será propiamente el Estado Mayor y dependerá directamente del jefe de la dirección.

La dirección del personal comprenderá cuatro secciones:

- 1.ª Sección - Oficiales de la Armada
- 2.ª „ - Equipages embarcados.
- 3.ª „ - Oficina de enganches y depósito.
- 4.ª „ - Servicio sanitario.

La dirección del material comprenderá las siguientes secciones:

- 1.^a Sección — Construcciones navales.
- 2.^a „ — Máquinas.
- 3.^a „ — Maestranza y diques.
- 4.^a „ — Aprovisionamientos.
- 5.^a „ — Contabilidad.

La sección de aprovisionamientos se dividirá según las necesidades del servicio en sub-secciones á cargo de un oficial subalterno.

La dirección de armamentos se dividirá en las siguientes secciones:

- 1.^a Sección.—Artillería y armamento menor de los buques.
- 2.^a „ —Electricidad y torpedos.
- 3.^a „ —Defensa de las costas.
- 4.^a „ —Contabilidad.

La Comisaría de Marina comprenderá las siguientes secciones:

- 1.^a Sección.—Administración de la dirección.
- 2.^a „ —Viveres, ropas, carbón.
- 3.^a „ —Sueldos, asignaciones, Cajas de ahorros, pago de pensiones.
- 4.^a „ —Cuentas en el extranjero.
- 5.^a „ —Inspección de contabilidad.

La dirección de la marina mercante comprenderá las siguientes secciones:

- 1.^a Sección.—Capitanías.
- 2.^a „ —Faros y valizas.
- 3.^a „ —Reservas navales.

La dirección de establecimientos científicos comprende las siguientes:

- 1.^a Sección.—Escuela Naval
- 2.^a „ —Oficina hidrográfica y observatorio.
- 3.^a „ —Escuela de ingenieros mecánicos.
- 4.^a „ —Administración de la dirección.

El personal directivo residirá en Valparaíso.

Habrá además los siguientes consejos y comisiones:

- 1.^o Consejo Naval.
- 2.^o Comisión de compras.
- 3.^o Inspección central.

Las direcciones estarán á cargo de un jefe de marina, capitán de fragata á lo menos ó sus asimilados.

Las Secciones á cargo de un jefe ú oficial de marina teniente 1.º á lo menos, ó sus asimilados; pero cuando estuviere á cargo de la dirección un contra-almirante, las secciones podrán tener por jefe un capitán de navío.

Un jefe de sección podrá depender de más de un jefe de dirección; como el de maestranzas y diques que dependerá del Director del material y de el de armamentos, en lo concerniente á fabricación y reparaciones del material de artillería y torpedos.

DIRECTOR GENERAL DE LA ARMADA

El Director General de la Armada será un jefe de marina nombrado por el Supremo Gobierno por un período de dos años pudiendo ser reelegido por un nuevo período; pero no lo será para un tercero sin que medie un año por lo menos.

Es el jefe técnico de la marina y el único responsable ante el gobierno y el Congreso del estado de eficiencia y de poder de la flota.

Serán de su incumbencia:

El servicio, conservación, reparación y abastecimiento de los buques de guerra y demás embarcaciones del Estado;

La instrucción, disciplina y distribución del personal de la Armada y de las reservas navales;

La dirección de los servicios de hacienda y de sanidad de la marina;

Lo concerniente á los arsenales y almacenes de la marina y á la dirección y conservación de los diques y astilleros del Estado;

La organización y mantenimiento de los establecimientos de educación correspondientes á la marina;

La división del territorio marítimo y la dirección de las oficinas destinadas á su servicio;

La hidrografía de las costas;

El servicio de faros y capitanías, la conservación y administración de los muebles de pasajeros, faros, telégrafos y teléfonos marítimos y de cualquier medio de comunicación.

El avalizamiento de la costa y la construcción y conservación de las boyas y valizas.

La protección y desarrollo de la marina mercante y nacional y la vigilancia sobre la ejecución de las leyes que la rigen.

Enganche de marineros y demás gente de mar.

Policía de las aguas territoriales y lo concerniente á averías, naufragios y salvamentos en la parte administrativa y judicial.

Programas de nuevas construcciones y de ejercicios de las escuadrillas de evoluciones.

En casos de naufragios ú otros urgentes, despachará buques sin aviso previo al Ministro; pero debe dar cuenta inmediateamente.

Nombramientos de cadetes para la Escuela Naval, de cirujanos, contadores é ingenieros terceros y en general todos los que corresponden al primer escalafón de cada cuerpo.

Ascensos y promociones en la Armada hasta el grado de teniente 2.º inclusive y de sus asimilados.

Preside el Consejo naval, en ausencia del Ministro.

Preside todos los Consejos y Comisiones que creyere conveniente.

En resumen, tendrá todas las atribuciones que las Ordenanzas confieren al Director General de la Armada.

Presentará anualmente, el 1.º de Abril al Ministro, de acuerdo con el Consejo Naval, una memoria sobre el estado de la marina, modificaciones, disposiciones ó innovaciones que se hubiesen llevado á cabo en el último año. Acompañará á esta memoria los presupuestos y programas de trabajos para el año venidero.

En tiempo de paz, tomará, por lo ménos en cada período, una vez el mando de una escuadra de evoluciones.

En casos urgentes podrá ordenar gastos hasta por la suma de cinco mil pesos, siendo de cargo á sus haberes siempre que no fueren aprobados.

DIRECTORES

Los directores serán nombrados por el Presidente á propuesta en terna del Director General. Deben ser á lo menos de la clase de capitanes de fragata.

Serán responsables ante el Director General y el Gobierno de la administración, conservación y mantenimiento en pié de guerra de sus respectivas direcciones.

Los directores estarán autorizados para hacer gastos hasta por

quinientos pesos en casos urgentes, debiendo reintegrar esas sumas siempre que no fuesen aprobadas.

Propondrán al Director General la planta de empleados para las oficinas de su dependencia.

Nombramientos y ascensos del personal subalterno puesto á sus órdenes hasta la clase de sargento de mar de 1.^a clase inclusive.

Propondrán al Director General todas las reformas que creyeren convenientes al mejor servicio en sus respectivos ramos.

Visitarán por lo menos una vez al mes la división á su cargo y tomarán nota de cuanto creyeren digno de atención.

Vigilarán porque se cumplan con exactitud las ordenanzas y reglamentos vigentes.

El 31 de diciembre de cada año deben presentar una memoria de las ocurrencias del año transcurrido y de los planes y proyectos que crean conveniente poner en ejecución en el año entrante. Estos planes ó proyectos deben ir con todos sus detalles y serán presentados al Consejo Naval en las sesiones ordinarias.

Adjunto á esta memoria deben presentar los presupuestos, que antes de ser remitidos al Gobierno deben de ser discutidos por el Consejo.

Son los únicos responsables del reclutamiento, disciplina y mantenimiento en buen pié del personal de sus respectivas direcciones.

Sus funciones durarán dos años, pudiendo ser nombrados para un segundo período, pero para un tercero se requiere que haya transcurrido un año por lo menos.

Corresponde directamente con las oficinas de igual categoría de la marina, ejército y administración civil; por intermedio de la Dirección General con las oficinas superiores.

Corresponde también con los comandantes en jefe, por intermedio de la Dirección General.

Con los comandantes de buques pueden hacerlo directamente para ahorrar trámites, en sus asuntos respectivos.

Los directores no podrán ser renovados más de la mitad anualmente.

INSPECTORES

Los inspectores ó jefes de sección serán nombrados por el Supremo Gobierno á propuesta del Director General por un pe-

ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un nuevo período; pero debe transcurrir un año para ser nombrados nuevamente.

Serán de la clase de teniente 1.º á lo menos ó de sus asimilados.

Tienen la vigilancia directa y son los únicos responsables ante el director respectivo y el Director General de la buena marcha y mantenimiento en pié de guerra de la sección puesta á su cuidado.

Deben hacer visitas é inspeccionar personalmente los buques, talleres, oficinas, etc., puestos á su cuidado y anotar cuidadosamente las faltas que notaren para dar cuenta al director respectivo.

Vigila porque se cumplan estrictamente los reglamentos y disposiciones vigentes.

Tiene correspondencia directa con las demás oficinas de su categoría y con los buques.

Corresponde por intermedio del director con las oficinas superiores.

Distribuir el trabajo de sus oficinas respectivas,

CONSEJO NAVAL

El Consejo Naval se compondrá de los siguientes miembros:

Ministro de Marina, presidente.

Director General de la Armada y los siete jefes de las direcciones.

El Consejo Naval tendrá á su cargo el estudio y resolución de todas las cuestiones referentes á la Marina, que el Ministro, Director General ó alguno de sus miembros tuviera á bien proponerles.

El Consejo Naval será un cuerpo consultivo y sus decisiones no tendrán fuerza sino con la aprobación del Ministro ó Director General.

COMISIÓN DE COMPRAS

La Comisión de compras tiene á su cargo la adquisición de víveres, pertrechos y cuantos artículos se necesiten para el uso de la Escuadra, almacenes, oficinas, etc.

La junta se compondrá de tres jefes de marina, ó sus asimilados, nombrados por el Ministro de Marina á propuesta del Director General por un período de un año entre los jefes que no tienen Dirección. El más antiguo de los miembros la presidirá, secretario, el de la Dirección General.

Serán atribuciones de la comisión la ejecución de los pedimentos de las direcciones, despachados por el Director General y Ministro de Marina.

INSPECCIÓN CENTRAL

La inspección central se compondrá de tres miembros, jefes de marina, y un secretario nombrados por el Presidente.

Los miembros de la inspección central serán nombrados por dos años, entre los jefes de marina que no tuviesen cargo administrativo ó militar y será presidida por el más antiguo.

Serán miembros agregados á la inspección dos capitanes de corbeta y un ingeniero mayor de 2.ª clase.

Las atribuciones y deberes de la inspección central serán:

1.º Constatar el estado de los diversos servicios de la marina, tanto bajo el punto de vista del personal como del material en todas sus partes constitutivas y orgánicas é informar sobre el mejor medio de imprimir á esos servicios, á la disciplina y á la administración una marcha activa y regular.

2.º Fiscalizar la ejecución de las órdenes del Ministro y Director General, y asegurarse de la aplicación de las leyes, decretos y reglamentos vigentes, relativos á todos los servicios de la Marina.

Organización de los puertos militares

Se denominará puertos militares á aquellos puertos destinados á proteger la escuadra contra fuerzas superiores y á proporcionarle todo clase de recursos de apertrechamiento y reparaciones.

Se declararán por ahora puertos militares, Mejillones, Valparaíso y Talcahuano.

A cada uno de esos puertos corresponderá una zona marítima que se denominará "Departamento Marítimo" y le estará designado ciertas fuerzas navales.

Escepto en el puerto en que resida el personal central directivo habrá en los demás el siguiente personal administrativo:

Un Jefe del rango de Capitán de Navío, á lo menos, que tendrá el título de "Comandante General."

Un Jefe del rango de Capitán de Fragata ó Navío, con el cargo del estado mayor, dirección del personal y de la marina mercante.

Un Capitán de Fragata ó de Navío con el cargo de la dirección del material y de armamentos.

Un Contador Mayor de primera clase á cargo de la contabilidad.

Las atribuciones y deberes de estos Jefes serán en sus departamentos, las mismas que las de sus similares de la administración central; y obrarán en conformidad con las instrucciones que reciban de esa administración.

Cada uno de los puertos militares tendrá un Consejo de Administración que será presidido por el Comandante General.

En caso de guerra el Jefe marítimo del puerto será también el Jefe político.

En resumen: el Comandante General de departamento tendrá las atribuciones que la Ordenanza General confiere al Capitán General de Departamento en su parte disciplinaria; pero dependerá de la administración central en la parte económica y financiera.

En los demás puertos que sin ser declarados militares, tengan armamento para su defensa, estará éste á cargo del Gobernador Marítimo, así como el personal de los faros.

Para atender á esos servicios tendrá el Gobernador Marítimo á sus órdenes dos Oficiales de la reserva y en su defecto Sub-Oficiales ó sargentos de mar.

Uno de esos Oficiales tendrá á su cargo la organización militar del personal afecto á la Gobernación Marítima y faros, y la conservación del armamento.

El otro Oficial tendrá á su cargo la organización de la guardia nacional marítima de la Gobernación y su instrucción militar.

Notas esplicativas para servir de base á la
Reglamentación

Deberes y atribuciones de los directores é inspectores

ESTADO MAYOR GENERAL

El Jefe de esta dirección tendrá á su cargo la Secretaría de la Dirección General y la oficina de informaciones.

Como Jefe de la Secretaría firmará por el Director General en los casos en que no se necesita la intervención personal de este funcionario.

Formará parte de todos los consejos y comisiones en que él crea necesaria su intervención, previa autorización del Director General.

Tendrá autoridad sobre todas las otras direcciones, en los casos que el Director General creyese conveniente delegarlo.

Requerirá de las direcciones todos los datos que necesite.

Informará sobre todos los asuntos en que se le pidiere su opinión.

Dirigirá personalmente los trabajos de la oficina de informaciones.

Secretaría. Jefe, un Contador Mayor.

Esta oficina se dividirá en tres secciones:

I *Sección.* El Jefe de esta sección, será un Contador que tendrá á su cargo el despacho y distribución de toda la correspondencia y su centralización.

II *Sección.* Jefe, un Contador, tendrá á su cargo la biblioteca y archivos; suscripciones á los periódicos y revistas nacionales y extranjeras y su distribución á los buques y oficinas; publicación de la *Revista de Marina*; revista de la prensa nacional y extranjera.

III *Sección.* Jefe, un letrado con el título y atribuciones del auditor de Marina; cuestiones judiciales legales; defiende al fisco en las demandas relacionadas con la Marina; codificación de las leyes y decretos; informa sobre todas las cuestiones en que se le pida su opinión, justificará sobre la acertada aplicación de las leyes.

Oficina de informaciones. Jefe, un oficial de guerra.

Estudios para la preparación á la guerra y del mejor empleo de las fuerzas navales, tanto en tiempo de paz como de guerra.

Preparación de las instrucciones para la movilización de las fuerzas.

Mantiene al corriente las informaciones, documentos é instrucciones que deben impartirse á los Comandantes en Jefe, Jefes de apostaderos y Comandantes de buques que operen aislados.

Mantiene al día los planes de distribuciones del personal en caso de guerra.

Estudios del servicio de reconocimientos, de informaciones, de trasportes y de aprovisionamiento en tiempo de guerra.

Estudios de las costas tanto nacionales como extranjeras, bajo el doble punto de vista táctico y extratájico.

Determinación de los puntos que se deben fortificar para atacar ó defenderse.

Estudios de las redes telegráficas ó semafóricas de los puntos de apertrechamiento y de sus recursos.

Estudios de la composición de la marina de guerra y de la flota auxiliar, según los programas de construcciones.

Cuestiones de táctica naval y estrategia, instrucciones relativas á ellas, dadas á las escuadras; y programas de maniobras.

Estudios relativos al personal, á las escuelas, al reclutamiento.

Estudios de los sistemas de señales y comunicaciones.

Estudios de las cuestiones confiadas por el Ministro y Director General.

Informaciones y estadísticas navales y militares.

Extracto y registro de la prensa militar extranjera y de las memorias é informes pasados por los attachés.

Distribución de los datos á las oficinas interesadas.

Mantiene al corriente los datos relativos a las flotas y defensas de las costas de los países extranjeros.

Propone los attachés navales.

Nota:—Cuando la falta de Jefes no permita llenar los puestos de Jefe de sección, el Director tomará á su cargo la oficina de informaciones, y el Jefe de la secretaría la I y II secciones.

DIRECCIÓN DEL PERSONAL

Jefe, un oficial de guerra, tendrá á su cargo todo lo concerniente á la disciplina, distribución é instrucción del personal embarcado y á su reclutamiento; mantendrá completas las dotaciones y será responsable de su idoneidad.

I Sección. Jefe, un Oficial ó Jefe de guerra, tendrá á su cargo todo lo referente al cuerpo de Oficiales en servicio activo y de la reserva.

Mantendrá al día el escalafón de oficiales en servicio activo y de la reserva; los libros de puestos, licencias, castigos, informes, trasbordos, hojas de servicio, uniformes, disciplina é instrucción, ascensos.

II Sección. Jefe, un oficial ó jefe de guerra que tiene á su cargo todo lo referente á los equipages de la flota. Escuelas de instrucción, excepto las especiales de artillería y torpedos; trasbordos, ascensos, embarques, filiaciones, etc.

III Sección. Jefe, un oficial de guerra. Enganche de marineros y su preparación para el servicio; depósito de marineros.

IV Sección. Jefe, un cirujano, que tendrá á su cargo todo lo concerniente al servicio sanitario de la Marina, tanto á bordo como en tierra; hospitales; propondrá al director todo lo concerniente á la distribución de los cirujanos y demás subalternos conforme á la ley de puestos.

Tendrá á su cargo los depósitos de medicina é instrumentos y cuidará que se mantenga un repuesto suficiente.

Propondrá todas las medidas que creyese conveniente al mejor servicio.

(NOTA) Cuando falten jefes, el director tomará á su cargo la Sección I. y otro jefe las Secciones II. y III.

DIRECCIÓN DEL MATERIAL.

El jefe será responsable de la manutención del material en pé de guerra. Vigilará porque se mantengan listas las escuadras, buques de guerra y trasportes que el Consejo Naval hubiese acordado mantener en servicio activo, dando aviso oportuno cuando

así no pudiese verificarse; todo lo referente á apertrechamiento será también de su incumbencia, excepto los armamentos.

I *Seccion.* Jefe, un oficial de guerra; será responsable de todo lo referente á los cascos y arboladura; conservación y reparación; planos y presupuestos de construcciones nuevas y reparaciones.

Se impondrá personalmente de las necesidades del servicio y las remediará.

Mantendrá en almacenes una cantidad suficiente de repuestos, cuidando de su buena conservación. Inventarios del material correspondiente en uso á bordo.

Tendrá á su cargo los talleres de contra-maestre y velero, y vigilará los trabajos.

II *Seccion.* Jefe, un ingeniero, que tendrá á su cargo y será responsable del buen mantenimiento de las máquinas marinas en uso á bordo; planos y presupuestos de construcciones nuevas y reparaciones; ensayos de máquinas y calderas; servicio técnico de los carbones, aceites y materias lubricantes en uso á bordo, así como de los demás consumos de máquinas; recopilación de todos los datos referentes á las máquinas; mantendrá en almacenes un repuesto suficiente de los artículos que se necesitasen á bordo.

Inventarios de máquinas y pertrechos correspondientes, así como de las herramientas en uso á bordo.

Propondrá la distribución de Ingenieros conforme á la ley de puestos y pasará al director correspondiente los informes que pasen los ingenieros de cargo sobre sus subalternos.

Se impondrá personalmente de las necesidades del servicio y proveerá á ellas.

III *Seccion.* Jefe, un Ingeniero, que tendrá á su cargo todo lo concerniente á maestranza, talleres y diques; hará efectuar todos los trabajos que el director del material ordene; tendrá á su cargo las máquinas y herramientas excluídas y formará inventario de ellas así como las usadas á bordo.

Tendrá también á su cargo la armería y fabricación de municiones y espoletas; hará ejecutar todos los trabajos que ordenase el director de armamentos.

Llevará estados de los trabajos que se efectuaren y anotará su costo; formará anualmente un balance, comparando el precio de **avaluación** con el real.

IV *Sección*. Jefe, un oficial de guerra, que tendrá á su cargo la provisión de consumos para los buques y oficinas; tendrá cuidado de mantener en almacenes una cantidad suficiente en vista de una circunstancia crítica, excepto de los artículos susceptibles de descomposición; pero en este caso debe asegurarse de obtener una pronta adquisición.

Asistirá á la apertura de propuestas que se hiciesen con el objeto de aprovisionar de consumos.

Pasará oportunamente los pedimentos necesarios.

V *Sección*. Jefe, un contador; llevará la contabilidad del material, centralizando todos los datos referentes al movimiento de pertrechos y consumos.

Inventarios de todo el material, indicará las veces que crea oportuno se comprueben.

Contabilidad del personal afecto á la dirección; administración de los fondos para jornales.

Recepción y entrega de todo el material con intervencion de los jefes de las oficinas correspondientes; venta escluidos, etc.

(NOTA). La Sección I podrá ser desempeñada por un técnico especialista y la IV por un contador mayor de 1.^a ó 2.^a clase.

DIRECCIÓN DE ARMAMENTO.

Jefe un oficial de guerra, que tendrá á su cargo todo lo relativo al armamento de buques y costas y á su mantención en estado de servicio y listo para la guerra. Tendrá también á su cargo el aprovisionamiento de municiones y pertrechos de guerra.

I *Sección*.—Jefe un oficial de guerra, responsable del armamento mayor y menor de los buques en servicio activo y de reserva.

Vigilará la instrucción del personal especialista y el de las escuelas de artillería.

Dará las instrucciones necesarias para el manejo y buena conservación de la artillería á bordo.

Mantendrá en almacenes para cada cañón el número máximo de proyectiles y cargas que puede disparar con seguridad; como también el número de piezas de repuesto necesarias para remediar averías.

Revisará con frecuencia la prensa técnica extranjera y propondrá ó inducirá las reformas que creyese convenientes.

Planos y presupuestos de artillería y sus montajes é instalaciones á bordo.

Llevará la historia de cada cañón y propondrá los que deben reemplazar e ó darse por extinguidos á causa del número de disparos ó por averías.

Ensayos de la artillería y de los explosivos y artificios referentes á ella.

Se impondrá personalmente de todas las necesidades del servicio afecto á su sección.

II *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra, tendrá á su cargo y será responsable de todo lo que concierne al material de electricidad y torpedos de los buques, y de su mantención en pié de guerra y listo para el servicio.

Mantendrá en almacenes un repuesto suficiente de los artículos necesarios.

Planos y presupuestos de instalaciones eléctricas y de torpedos.

Instrucciones para el manejo y conservación del material á bordo.

Vigilará la instrucción del personal especialista y en particular el de las escuelas de torpedos y de electricidad.

Llevará un estado de cada torpedo y dirigirá los ensayos.

Se impondrá personalmente de todas las necesidades del servicio y las subsanará.

Propondrá todas las medidas que creyese conveniente al buen servicio.

III *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra, tendrá á su cargo y será responsable de todo lo concerniente á la defensa de las costas, tanto de la artillería como de las defensas submarinas y de su mantención en pié de guerra.

Formará planes de defensa, planos y presupuestos, y los hará ejecutar previa autorización superior.

Mantendrá en almacenes un repuesto suficiente de pertrechos de guerra, para atender á los servicios de defensa.

Tendrá á sus ordenes á los Gobernadores y Subdelegados Marítimos en todo lo que se relacione con la conservación del material.

Inventarios de armamento.

IV *Sección*.—Jefe, un Contador, tendrá á su cargo todo lo referente á la Contabilidad de armamento; centralización de todo el movimiento de armamentos y pertrechos.

Contabilidad del personal afecto á la dirección.

Inventarios de armamentos y pertrechos; indicará cuando se debe comprobar.

Recepción y entrega de armamentos con intervención de los Jefes de oficina correspondientes.

NOTA.—Las secciones I y III podrán ser desempeñadas por un solo Jefe y en su defecto por el Director.

COMISARIA DE MARINA.

Jefe, un Comisario, que tendrá á su cargo todo lo relativo á la contabilidad de la Marina y á la administración de los fondos votados con ese objeto.

Informará los presupuestos presentados por las direcciones, antes de ser pasados al Consejo Naval, en lo que concierne á la parte económica de ellos.

Se hará comunicar por las direcciones, todos los proyectos de construcciones, y reparaciones, los que no podrán ser ordenados sin su informe, en el que indicará la partida del presupuesto á que debe imputarse.

Semanalmente pasará al Director Jeneral y Directores respectivos una relación de la existencia de fondos, deducidos los gastos ordenados.

Inspeccionar las gastos y la contabilidad de toda la Marina.

Se mantendrá al corriente de todos los contratos y apreciará los resultados financieros de esos contratos,

Determinará la manera cómo debe llevarse la contabilidad de cada departamento.

Tendrá a su cargo el aprovisionamiento de víveres, ropas, carbón y muebles para toda la Marina.

I *Sección*.—Jefe, un contador; administración de la dirección, centralización de la contabilidad, preparación de presupuestos é informes sobre trabajos y gastos de las demás direcciones;

Inventarios jenerales del material y armamentos.

II *Seccion.*—Jefe, un contador, que tendrá á su cargo el aprovisionamiento de aguas, víveres, ropas, carbón y muebles, de los cuales mantendrá depósitos suficientes y en los lugares ordenados, para la satisfacción de las necesidades de la Marina en una circunstancia crítica. Fiscalizará el empleo de esos pertrechos.

III *Seccion.*—Jefe, un contador; que tendrá á su cargo la centralización de la contabilidad de sueldos, jornales, pensiones, asignaciones, cajas de ahorro de oficiales y marineros. Revisará ajustes é informará sobre ellos.

IV *Seccion.*—Jefe, un contador; tendrá á su cargo todo lo que se refiere á la contabilidad de marina en el extranjero y á su centralización.

V *Seccion.*—Un contador, que tendrá á su cargo la revisión de cuentas de buques y oficinas; vigilará porque se cumplan los reglamentos de contabilidad; se lleven las cuentas al día y buena inversión de los fondos.

Pasará revistas á los buques en ó fuera del Departamento, siempre que lo creyere oportuno, ó se lo ordenare el comisario.

DIRECCIÓN DE LA MARINA MERCANTE.

Jefe, un oficial de guerra, que tendrá á su cargo todo lo concerniente a policía marítima, conservación de muelles de pasajeros, faros, boyas, valizas.

Tendrá tambien á su cargo la organización del cuerpo de resguardo marítimo y vigilará porque se cumplan los reglamentos para impedir contrabandos.

Será también de su obligación la organización de las reservas navales con el personal á sus ordenes de capitánías y faros. La organización de la guardia nacional marítima, vigilando su instrucción para que llene debidamente los fines á que se le destina.

Tendrá á sus ordenes los buques destinados á la reserva.

Aprobará los planos de construcción de los vapores de compañías subvencionadas y fijará el armamento que deben llevar, y los emplazamientos que deben tener. Mantendrá listo ese armamento y determinará prácticamente el tiempo que tardarán en armarlos.

I *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra tendrá á su cargo la centralización del servicio de capitanías y resguardos. Todo lo relativo á policía marítima, pescas, buques destinados á impedir el contrabando.

Exámenes y grados de la marina mercante.

Conservación de muelles de pasajeros.

II *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra que tendrá á su cargo la administración de faros, servicio de semáforos, telégrafos y teléfonos extratéticos, palomas mensajeras, conservación y reparación de boyas y valizas; buques afectos á ese servicio.

Planos y presupuestos de nuevas construcciones y reparaciones.

III *Sección*.—Jefe, un capitán de fragata, tendrá á su cargo los buques de la reserva, trasportes, planos y presupuestos de armamento.

Organización del personal subalterno de la dirección como primera reserva naval.

Organización de la Guardia Nacional marítima, y su instrucción en las baterías de costa y buques de la reserva.

En cada puerto tendrá á sus ordenes oficiales de la reserva de marina que vigilen y hagan cumplir sus ordenes.

Ejercicios de movilización

Organización del cuerpo especial de baterías de costa.

Escuelas de pilotos de la Armada.

(NOTA). Las secciones I y III podrán ser servidas por un solo jefe y en su defecto por el director.

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Jefe, un oficial de guerra que tendrá á su cargo la preparación de oficiales de guerra, ingenieros mecánicos y contadores, y la dirección del servicio hidrográfico.

I *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra que tendrá á su cargo la Escuela Naval y preparación de oficiales de guerra y contadores; exámenes para los ascensos en esas dos ramas.

La Escuela Naval tendrá la dotación de oficiales que la ley de puertos asigna á un buque de primera clase.

II *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra tendrá á su cargo todo

lo concerniente á la hidrografía de las costas, buques destinados á ese servicio.

Proveerá á los buques de cartas é instrumentos científicos y de navegación, y en general toda clase de pertrechos del cargo del piloto, excepto muebles que serán del cargo del contador.

Tendrá á su cargo la publicación de los levantamientos hechos por los oficiales de la Armada, y del Anuario hidrográfico.

Tendrá la dotación de oficiales que los reglamentos asignan á un buque de primera clase.

III *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra que tendrá á su cargo la escuela de ingenieros mecánicos y la preparación de esos oficiales para el servicio.

Tendrá dos sub-directores, un oficial de guerra á cargo de la instrucción general y disciplina, y el otro ingeniero á cargo de la instrucción técnica y profesional.

Para el servicio tendrá de dotación los ingenieros subalternos que la ley de puestos asigne á un buque de primera clase.

IV *Sección*.—Jefe, un oficial de guerra, centralización de la dirección, instrucción á los buques hidrográficos y de instrucción.

Comunicaciones con las oficinas del país y extranjeras y en general toda la correspondencia de la dirección.

Las direcciones tendrán un personal subalterno de oficiales de la reserva, suficiente á llenar las necesidades del servicio, que se fijará por reglamentos dictados por el Director General.

La oficina de estado mayor general será servida por oficiales del escalafón de actividad, y su número dependerá de las necesidades de la oficina.

Los escribientes, dibujantes etc. tendrán asimilación á las clases de sub-oficiales y sargentos de mar, y su número se fijará por reglamentos.

CONSEJO NAVAL.

Podrán ser llamados al Consejo con voz, pero sin voto, los inspectores jefes de sección, los Comandantes de buques (y en general todos los miembros del personal de la Marina ó ajenos á ella que pudieren ilustrar las decisiones del Consejo).

El Consejo tendrá sus sesiones ordinarias durante el mes de marzo de cada año.

Por lo menos cuatro días antes de cada sesión el secretario enviará á cada miembro una relación de las cuestiones que se van á tratar.

Formarán Consejo como mínimo el presidente, dos directores y el secretario.

El Secretario del Consejo será el sub-jefe de la secretaría de la Dirección y no tiene voto ni puede tomar parte en las discusiones sino cuando se le invite.

Serán atribuciones del Consejo:

Proyectos de ley relativos á la Marina Mercante; presupuestos de la marina; organización y composición normal de las fuerzas navales; composición normal del personal de todas las ramas y categorías; reglas generales para la administración de la marina de guerra y mercante; composición de la flota, de las escuadras y de las divisiones navales propuestas de ascensos; cuestiones de antigüedad y de retiro; envío de oficiales á la reserva; proyectos de construcciones, modificaciones y reparaciones, venta y desgüace de los buques; trabajos de los arsenales, innovaciones y modificaciones en los trabajos emprendidos; trabajos que se debe confiar á la industria privada; programas y condiciones de exámen para la admisión y ascensos en todas las ramas del servicio; examina todas las cuestiones que le proponga el Ministro y el Director General; partes, memorias, informes y proyectos enviados por los almirantes, comandantes de buques é inspectores; reglamentos especiales á todas las ramas del servicio; reclamos de oficiales contra los superiores.

Todos los acuerdos del Consejo que se pusiesen en vigencia llevarán en su encabezamiento: *oido el Consejo Naval de la Marina*, el Ministro ó Director General decreta lo siguiente:

Quando el Consejo tuviese que ocuparse de asuntos esencialmente militares no debe concurrir el comisario.

Las cuestiones se decidirán por mayoría absoluta de votos.

Debe consignarse en las actas la opinion de los miembros extraños al Consejo que hubiesen sido llamados á sus sesiones.

Los acuerdos del Consejo deben comunicarse por el secretario á todos los que tuvieren que ver con ellos.

La correspondencia del Consejo la firma el secretario; pero

cuando se dirigiese al Ministro ó tuviese alguna importancia llevará el V.º B.º del Director General.

La correspondencia que llegue al Consejo y que tenga cierta importancia, se extractará por el secretario y se enviará oportunamente á cada uno de los miembros.

Siempre que el Ministro ó el Director General tuvieren á bien convocar al Consejo á sesión extraordinaria lo hará con cuatro días de anticipación á lo menos, acompañando un memorandum sobre los asuntos que se deban tratar; en casos urgentes podrá disminuirse el tiempo de aviso.

Cuando el Consejo se ocupe de asuntos personales, como ascensos, retiros, etc. las sesiones serán secretas y funcionará sin secretario, haciendo de tal el jefe menos antiguo.

Cuando se trate de promociones el Director General enviará al Consejo todos los antecedentes, informes, etc. sobre jefes y oficiales á quienes correspondiera ascensos.

Las sesiones en que se trate de los ascensos para llenar vacantes, se celebrarán en el mes de agosto de cada año.

La correspondencia al Consejo debe dirigirse al Presidente del Consejo Naval.

Las actas del Consejo se remitirán oportunamente al gobierno.

Comisión de compras

PROCEDIMIENTO Á QUE DEBE AJUSTARSE

Los pedidos de las direcciones deben acompañarse de todos los datos necesarios, respecto al modelo, á la confección, al género y calidad de los objetos pedidos. Cuando el artículo es de un tipo nuevo ó de una especie particular, el pedido debe completarse con especificaciones preparadas cuidadosamente y con los dibujos y modelos que se juzgue necesarios para servir de guía á los proveedores. Siempre que se pueda, para evitar toda equivocación, deben emplearse nombres científicos y técnicos.

Las compras pueden hacerse de la manera siguiente:

- 1.º Por propuestas públicas.
- 2.º Por propuestas privadas.
- 3.º Por transacción directa en los casos especiales ó circunstancias imprevistas.
- 4.º Por intermedio de un agente.

Por regla general solo debe emplearse el primer método; para emplearse cualquiera de los otros debe estar autorizado por el Director General.

A la apertura de las propuestas deben concurrir los inspectores de las oficinas interesadas.

Aunque debe tratarse de compras lo más barato posible, la calidad, la duración y la conveniencia deben considerarse como de más importancia que el precio.

A fin de asegurar la provisión de artículos de una calidad satisfactoria, debe tenerse cuidado de no dirigirse sino á casas acreditadas, y para hacer las adjudicaciones debe preferirse el sistema de partes limitadas; pero si se aceptase el sistema de propuestas generales, debe prevalecer la más baja.

Debe tenerse una lista de las casas con quienes convenga contratar y de los artículos que cada una de ellas puede suministrar así como del tiempo en que podrían proporcionar esos artículos.

Para incluir el nombre de una casa entre los proveedores debe procederse de acuerdo con las oficinas interesadas y con aprobación del Director General.

Quando se pida propuestas públicas para las adjudicaciones, la comisión de compras hará insertar en los diarios de más circulación los avisos correspondientes. Quando se creyese que los avisos no fuesen vistos por aquellos que más conviniese que tomasen las contrataciones, se les dirigirán por correo las condiciones de adjudicación.

La época de compras de aprovisionamientos debe determinarse por la época en la cual hay más probabilidades de procurarse los artículos en las condiciones más favorables en cuanto al precio y calidad.

Las propuestas deben colocarse en un cierto sellado y dirigirse á la *Comisión de compras de la marina* con la leyenda: *Propuesta por.....* debiendo entregarse al secretario de la comisión, antes de la hora indicada para su apertura,

Después de la apertura de las propuestas, se catalogan, examinan y consideran, enviándose después al Director General con el informe correspondiente, quien determinará la que se debe elegir.

Cuando la aceptación de una propuesta es bastante urgente para que haya lugar de seguirse los trámites ordinarios, puede sin sanción previa, aceptarse la más baja y decidir en cuanto á las ofertas que lo haga en el menor tiempo. En este caso debe ponerse en conocimiento del Director General las medidas que se han tomado, tan pronto como sea posible, dando cuenta de las razones que se han tenido en vista para no seguir los trámites ordinarios.

Podrá hacer compras de consumos, para satisfacer pedimentos hasta por la suma de 500 pesos en la forma que se creyese más conveniente al buen servicio.

Podrá también ordenar la compra de material de la misma naturaleza y á los tipos de las compras precedentes, para el mismo año financiero, sin aprobación previa ó subsiguiente. Deberá pasarse, en este caso, al Director General un estado que dé todos los detalles de las compras hechas y de las órdenes dadas en las condiciones dichas, para la aprobación del Director General.

Desde que se ha aceptado una contrata, debe remitirse las propuestas y las especificaciones al jefe de la oficina interesada y al Comisario General.

La comisión de compras de la Marina no tendrá responsabilidad ninguna en cuanto á la recepción del material contratado, que solo incumbe á las oficinas respectivas; pero como es necesario, para la buena ejecución de sus deberes que posea un conocimiento general del material entregado por los proveedores, los oficiales encargados de la recepción, pondrán en su conocimiento todos los datos y relaciones que pudiese necesitar en cualquier tiempo.

Está también autorizada para hacerse remitir por los jefes de oficina, muestras del material en almacenes, con el objeto de someterlas á una verificación independiente, por la comparación con los modelos.

Deberá mantener una colección completa de modelos de todos los objetos que necesite la Marina, así como los que se hubiesen aceptado en las propuestas.

Las quejas de la mala calidad del material se transmitirán á la comisión de compras por intermedio de los jefes de la oficina interesada, con todos los datos sobre el origen de los aprovisionamientos.

La comisión de compras deberá mantenerse perfectamente al corriente de los perfeccionamientos y de las modificaciones ó invenciones, á fin de asegurar á la Marina un aprovisionamiento de los objetos más perfectos y apropiados á sus necesidades.

En diciembre de cada año debe pedir á los jefes de oficina una memoria sobre la ejecución de los contratos del año que termina.

Por el mismo tiempo debe pasar al Director General una memoria sobre las compras hechas en el año y de la manera como se han cumplido los contratos.

A fin de garantir que las condiciones de compra sean las mejores posibles y que procuren con seguridad el artículo más adecuado al servicio, se debe consultar al jefe de la oficina interesada cada vez que se ofrezca la renovación de una contrata importante, para saber si es necesario introducirle modificaciones. Deberá además informarse de las condiciones generales de compra en los ramos de comercio respectivos y proponer las modificaciones que parezcan convenientes.

Siempre que sea posible las contratas deberán hacerse por cantidades determinadas. Si se hacen por cantidades entregables según las necesidades, no deberán hacerse por más de un año, y contener una cláusula que estipule su terminación previo aviso de tres meses anticipados, en cualquier tiempo después de haber terminado el año. Las contratas de esta naturaleza no podrán prorogarse de este modo por más de tres años, sin pedirse nuevamente propuestas públicas.

Anualmente se remitirá un estado de estas contratas al Director General.

En un contrato la estipulación concerniente á la muestra, debe considerarse como la condición mínima de entrega, excepto en caso de urgencia y con acuerdo del jefe de la oficina interesada. La comisión de compras debe llamar la atención de los jefes de oficina sobre muestras de un tipo demasiado bueno sin necesidad é imposible de reproducir sin aumentar considerablemente los gastos.

Deberá llamar la atención de los jefes de oficina sobre los provisionamientos de material ó de objetos que pueden comprarse más barato en el extranjero que en el país, para encargarlos directamente.

Para obviar la necesidad de mantener depósitos excesivos ó de material que pueda descomponerse, debe tener listos todos los datos que le permitan proveer á la Marina en el más breve plazo, de las cantidades de material y consumo que pudiera necesitarse en una circunstancia crítica, y advertir á los jefes de oficina del retardo que tendrán que experimentar entre el pedimento y la recepción del objeto

Las cartas de avisos de compras de pertrechos ó consumos fuera del país, deben remitirse con todos sus antecedentes á la comisión de compras, para verificación de los precios, teniendo cuidado de exigir los detalles más completos en cuanto á las medidas tomadas para adquirir el material de las mejores condiciones, siempre que las sumas pagadas parezcan demasiado excesivas.

INSPECCIÓN CENTRAL.

La inspección podrán hacerla los tres Inspectores á la vez ó solo uno, según sea su importancia.

Por lo general el Jefe tendrá á su cargo la inspección de las escuadras; uno de los miembros la de los buques sueltos, el otro las demás oficinas de tierra.

Estas revistas se pasarán á lo menos una vez al año, cuando el Jefe así lo determine; y cada vez que el Ministro ó el Director General lo ordene.

Los informes irán firmados por los tres miembros y se harán por duplicado, enviándose un ejemplar al ministro y el otro al Director General. En ellos darán cuenta de todas las infracciones de los reglamentos vigentes estableciendo la responsabilidad de quienes corresponda y propondrán todas las medidas que creyeren convenientes.

Cuando el Jefe de la inspección lo crea necesario podrá pedir explicaciones verbales ó escritas á los Jefes de oficina, Comandantes de buques, etc.

En la inspección de los buques tendrán un cuidado particular de ver el estado individual de la instrucción marinera y militar de la tripulación, debiendo informar detalladamente sobre cada individuo. En estos casos podrán servir de Ayudantes los Oficiales ó Sub-Oficiales que se creyesen necesarios para el mejor resultado de la inspección.

Annualmente pasarán una memoria sobre el estado de la Marina y de las mejoras que convendría introducir en su servicio.



PARTE III.

GRADOS, PUESTOS, ASCENSOS, PROMOCIONES
Y RETIROS

PUESTOS, DISPOSICIONES GENERALES.

Para los efectos de la ley de puestos las fuerzas navales de la República se dividirán como sigue:

División, es la reunión de tres á cinco buques inclusives, armados en guerra, bajo las órdenes de un Jefe, con el objeto de emprender operaciones de guerra ó simplemente de ejercicios.

Escuadra, la reunión de seis buques inclusives, armados en guerra á las órdenes de un Jefe, con el mismo objeto que la anterior.

Armada, se llamará la reunión de más de doce buques armados, con el mismo objeto que las anteriores.

Para los mismos objetos, los buques se clasificarán como sigue:

Buques de 1.^a clase, los que tengan más de 4,000 toneladas.

Buques de 2.^a clase, aquellos cuyo tonelaje esté comprendido entre 2,000 y 3,999 toneladas.

Buques de 3.^a clase, aquellos cuyo tonelaje esté comprendido entre 500 y 1,999 toneladas.

Buques de 4.^a clase, los que tengan menos de 500 toneladas.

Para la distribución de los puestos se tomará en cuenta la antigüedad, principiando los menos antiguos por el de segundo de guardia en los grados correspondientes ó en el de guardiero también á los que corresponda.

Ningún Oficial podrá ser promovido al puesto inmediato superior sin haberse desempeñado, á satisfacción de sus Jefes, en el puesto inferior á lo menos por seis meses.

Entre dos buques de la misma clase será motivo de preferencia el mayor porte de uno de ellos.

Cuando un buque de cierta clase tuviere que hacer un viaje importante, se proveerán los puestos con Oficiales más antiguos entre los que les toque desempeñarlo y que no hayan hecho el mismo viaje.

En caso de guerra se proveerán esos puestos como más convenga al buen servicio.

El Presidente nombrará al Comandante en Jefe en tiempo de guerra entre los que creyese más aptos para desempeñarlo, quedando por este nombramiento, á sus ordenes los Jefes y Oficiales que el Gobierno indique, sean de más ó menos categoría.

Cuando por deficiencias del personal no pudiesen mantenerse llenos los puestos en todos los buques se dará la preferencia á los de primera clase; pero cuando se necesitare armar más buques que para los que alcanza el personal, se proveerán los puestos con Oficiales del rango inmediato inferior que hubieren pasado por todos los puntos de su grado. Si aún en este caso no pudiesen subsanarse las deficiencias se reducirá el número de puestos; pero solo transitoriamente.

Para los efectos de las disposiciones anteriores, los comandantes y en jeneral todos los jefes, pasarán informes sobre sus subalternos, seis meses después de haberse puesto á sus ordenes; cuando éstos no se pasasen en los tiempos prefijados se tendrán por malos y no se tomará en cuenta para la provisión de puestos al oficial que esto sucediere, hasta que no obtenga un certificado satisfactorio.

Estas disposiciones regirán también con los oficiales mayores en sus respectivos servicios.

Por ningún motivo será trasbordado un oficial de un buque á otro para desempeñar el mismo puesto; pero si esto llegase á suceder, perderá el tiempo servido en ese puesto, á menos que el Director General de acuerdo con el Consejo Naval espese lo contrario al dar la orden de trasbordo; pero de ningún modo se dictará con posterioridad.

Se considerará que un oficial no puede dar cumplimiento á la ley de puestos, cuando no obtuviere un certificado satisfactorio después de haberlo desempeñado tres años á lo más, ó cuando así lo declarase el Consejo Naval.

Cuando un oficial se sintiere agraviado por la distribución de los puestos, reclamará por escrito al Consejo Naval, quien proveerá del mismo modo en la primera sesión que celebre.

La distribución de los puestos la hará el Director General á propuesta del Director del personal. En los casos que ofrecieren duda se consultará al Consejo,

Los puestos de Comandante y segundos de los buques de 1.^a y 2.^a clase requieren la aprobación suprema.

Los puestos de atachés navales se concederán á los oficiales más distinguidos que hubiesen cumplido sus requisitos de embarcado.

Al distribuir los oficiales especialistas se tendrá cuidado de que queden en el mismo buque oficiales de distinta especialidad, siempre que esto sea posible; para lo cual el Director General fijará anualmente el número de los oficiales que pueden aspirar á cada especialidad.

OFICIALES DE GUERRA.

Los grados de los oficiales de guerra de la Marina Chilena, según el orden de precedencia en el mando serán los siguientes:

- 1 Almirante
- 2 Vice-Almirante
- 3 Contra-Almirante
- 4 Capitán de Navio
- 5 Capitán de Fragata
- 6 Capitán de Corbeta
- 7 Teniente 1.^o
- 8 Teniente 2.^o
- 9 Guardia Marina de 1.^a clase
- 10 Guardia Marina de 2.^a clase
- 11 Cadete Naval

Los puestos que ocuparán estos oficiales en servicio activo, serán los siguientes, en orden de preferencia:

- 1.^o Comando general de una armada, escuadra ó división.
- 2.^o Comando particular de un buque.
- 3.^o Segundo comandante.
- 4.^o Oficial del detall.
- 5.^o Oficial guardiero ó de cargo.
- 6.^o Segundo de guardia.

7.^o Puestos en el personal directivo que sólo podrán ocuparlos los oficiales después de haber completado el tiempo de embarque.

El mando general de una armada ó escuadra lo tendrá un Vice-Almirante; podrá tenerlo también un Contra-Almirante.

El mando particular de una escuadra ó división que hagan parte de una armada ó escuadra, mandada por un Vice-Almirante, lo tendrá un Contra-Almirante; pero también podrá tenerlo un Capitán de Navío.

Los mandos de buques se distribuirán de la manera siguiente:

- 1.^a clase—Un Capitán de Navío.
- 2.^a clase—Un Capitán de Fragata.
- 3.^a clase—Un Capitán de Corbeta.
- 4.^a clase—Un Teniente 1.^o

So'lo los buques de 1.^a clase tendrán un segundo Comandante y un Oficial del detall. El primer puesto lo desempeñará un Capitán de Fragata y el segundo un Capitán de Corbeta.

En los demás buques el puesto de segundo Comandante y Oficial de detall, será desempeñado por un mismo oficial, como sigue:

- Buque de 2.^a clase—Un Capitán de Corbeta.
- Buque de 3.^a clase—Un Teniente 1.^o
- Buque de 4.^a clase—Un Teniente 2.^o

Los puestos de oficiales guardieros, y su número en los distintos buques, serán los siguientes:

- 6 Capitanes de Corbeta en buques de 1.^a clase.
- 4 Tenientes 1.^o en buques de 2.^a clase.
- 3 Tenientes 2.^o en buques de 3.^a clase.
- 3 Guardias-Marinas de 1.^a en buques de 4.^a clase.

Los puestos de segundos de guardias serán ocupados por los siguientes oficiales:

- 8 Tenientes 2.^o en buques de 1.^a clase
- 6 Guardias-Marinas de 1.^a en buques de 2.^a y 3.^a clase
- 4 Guardias-Marinas de 2.^a en buques de 4.^a clase

Se atenderá principalmente para la distribución de los Guardias-Marinas de 1.^a y 2.^a clase á su mejor instrucción, consultando el buen servicio.

CIRUJANOS

Los grados de los Cirujanos, en el orden de precedencia, serán los siguientes:

- 1 Director de Cirujanos
- 2 Cirujano Mayor de 1.^a clase

- 3 Cirujano Mayor de 2.^a clase
- 4 Cirujano 1.^o
- 5 Cirujano 2.^o
- 6 Cirujano 3.^o

Los puestos que podrán ocupar estos oficiales serán los siguientes:

- 1 Dirección general del servicio sanitario
- 2 Servicio sanitario de una escuadra
- 3 Servicio sanitario de un buque
- 4 Ayudante del servicio sanitario de un buque
- 5 Interino de los hospitales militares

La dirección general del servicio sanitario, la tendrá un Cirujano Jefe, que será al mismo tiempo jefe de la sección correspondiente de la Dirección del personal; pero podrá tenerlo un Cirujano Mayor de 1.^a

El servicio sanitario de una escuadra ó división estará á cargo de un Cirujano Mayor de 1.^a clase; pero también podrá tenerlo uno de 2.^a

Los puestos de Cirujano con cargo á bordo se distribuirán como sigue:

- Buques de 1.^a clase—Un Cirujano Mayor de 2.^a
- Buques de 2.^a y 3.^a clase—Un Cirujano 1.^o
- Buques de 4.^a clase—Un Cirujano 2.^o

Los buques de 1.^a clase tendrán además un Cirujano 2.^o

En tiempo de guerra los buques de 2.^a y 3.^a clase, tendrán también un Cirujano 3.^o

Los puestos de internos de los hospitales, serán desempeñados durante un año por los Cirujanos 2.^{os} y 1.^{os} y será el primer puesto que ocupen al ascender á esos grados.

La dotación de los hospitales militares se fijará según las necesidades del servicio: para estos puestos se nombrarán Cirujanos que hayan cumplido su tiempo de embarcados.

Los Cirujanos 3.^o al obtener este título pasarán como internos á un hospital hasta que obtengan el título universitario de Médico Cirujano.

Los Cirujanos 2.^o se embarcarán como segundos de cargo en un buque de 1.^a clase después de tener el año en un hospital militar del Departamento, puesto en el que permanecerán un año

por lo menos; pasando en seguida con cargo á un buque de 3.^a ó 2.^a clase.

Al obtener el ascenso á Cirujano 1.^o pasarán estos de internos al hospital, cumpliendo después el período embarcado.

CONTADORES

Los grados del cuerpo de Contadores, en orden de precedencia, serán los siguientes:

- 1 Comisario
- 2 Contador Mayor de 1.^a clase
- 3 Contador Mayor de 2.^a clase
- 4 Contador 1.^o
- 5 Contador 2.^o
- 6 Contador 3.^o
- 7 Ayudante de contador

Los puestos y comisiones que desempeñarán estos oficiales serán los siguientes:

- 1.^o Contabilidad General de la Marina
- 2.^o Contabilidad General de una Escuadra
- 3.^o Contabilidad de un buque
- 4.^o Ayudante de la contabilidad de un buque
- 5.^o Puestos administrativos en tierra
- 6.^o Secretarios.

La Contabilidad General de la Marina, tanto en tierra como á bordo, estará á cargo de un comisario; pero podrá tenerla un Contador Mayor de 1.^a clase.

El cargo de la Contabilidad de una escuadra ó división, lo tendrá un Contador Mayor de 1.^a clase; pero podrá tenerlo uno de 2.^a

Los puestos de contadores con cargo de la contabilidad de un buque, se distribuirán como sigue:

- | | | |
|--------------------------------|---|--------------------------------------|
| Buque de 1. ^a clase | — | Un contador mayor de 2. ^a |
| Id „ 2. ^a id | — | Un contador 1. ^o |
| Id „ 3. ^a id | — | Un „ 2. ^o |
| Id „ 4. ^a id | — | Un „ 3. ^o |

Los puestos de ayudantes de contabilidad y su número serán desempeñados como sigue:

Buques de 1.^a clase — Un contador 2.^o y un 3.^o

Id „ 2.^a id — Un contador 3.^o y un ayudante de contador.

Buques de 3.^a clase — Un ayudante de contador.

Cuando en un mismo grado un contador pudiere ocupar distintos puestos, se atenderá para su distribución á lo prescrito en las disposiciones.

Para los puestos administrativos en tierra, se nombrará solo á los que hayan cumplido su tiempo de embarque.

Para los puestos de secretario, podrá nombrarse un contador de cualquier grado, á elección del jefe á cuyas ordenes vá estar.

INGENIEROS MECÁNICOS.

Los grados de los ingenieros mecánicos de la Marina serán los siguientes, en orden de precedencia:

- 1 Director de ingenieros
- 2 Ingeniero mayor de 1.^a clase
- 3 Ingeniero mayor de 2.^a clase
- 4 Ingeniero 1.^o
- 5 Ingeniero 2.^o
- 6 Ingeniero 3.^o
- 7 Ayudante de ingeniero

Los puestos que desempeñarán estos oficiales serán los siguientes:

- 1 Inspección general de la flota
- 2 Inspección general de una escuadra ó división
- 3 Cargo de las máquinas de un buque
- 4 Detall de las máquinas de un buque
- 5 Guardiero
- 6 Segundo de guardia
- 7 Puestos del personal directivo
- 8 Maestranza de la dirección del material y armamentos.

La inspección general de las máquinas, tanto en tierra como á bordo, estará á cargo de un director de ingenieros; pero podrá estar á cargo de un ingeniero mayor de 1.^a clase.

La inspección general de las máquinas de una escuadra ó divi-

sión la tendrá un ingeniero mayor de 1.^a clase; pero podrá tenerla uno de 2.^a.

El cargo de las máquinas de un buque se distribuirá como sigue:

Buque de 1.^a clase — Ingeniero mayor de 2.^a clase
 Id „ 2.^a id — Ingeniero 1.^o
 Id „ 3.^a id — Id 2.^o
 Id „ 4.^a id — Id 3.^o

Los puestos de detall de las máquinas serán desempeñados por los oficiales siguientes:

Buque de 1.^a clase — Un Ingeniero 1.^o
 Id „ 2.^a id — Un „ 2.^o
 Id „ 3.^a y 4.^a id — Un „ 3.^o

Los puestos de ingenieros guardieros y su número serán los siguientes:

Buque de 1.^a clase — 4 Ingenieros 2.^{os}
 Id „ 2.^a id — 4 id 3.^{os}
 Id „ 3.^a id — 3 id 3.^{os}
 Id „ 4.^a id — 3 Ayudantes de Ingenieros

Los puestos de segundos de guardia en las máquinas y su número será el siguiente:

Buque de 1.^a clase — 5 Ingenieros 3.^{os}
 Id „ 2.^a id — 4 Ayudantes de Ingeniero
 Id „ 3.^a id — 4 id id

Desde el grado de Ingeniero 3.^o hasta el de Ingeniero 2.^o inclusive, deben desempeñar el puesto correspondiente en la maestranza á lo menos por seis meses inmediatamente de recibido el ascenso.

Las disposiciones relativas al modo de distribución de los puestos de los oficiales de guerra, serán aplicables á los Ingenieros mecánicos.

Los puestos de Ayudantes de Ingeniero se proveerán tomando en cuenta la mejor instrucción de estos oficiales; para las demás se atenderá á la antigüedad como se ha establecido en las disposiciones generales.

Entre dos buques de la misma clase, se considerará de preferencia el que tenga mayor poder de máquina.

ASCENSOS

Planta de oficiales en servicio activo.

La planta fija de oficiales generales en servicio activo se compondrá de dos Vice Almirantes y seis Contra-Almirantes.

El número de jefes y oficiales de la Armada, tanto de guerra como mayores será el necesario para cubrir los puestos á bordo y del personal directivo conforme á las leyes de puestos y de organización, más un diez por ciento de cada clase.

DISPOSICIONES GENERALES.

Los ascensos solo podrán hacerse al grado superior inmediato y por rigurosa antigüedad, hasta Capitán de Navío inclusive.

El grado de Almirante solo se concederá por acuerdo de las dos Cámaras al Vice-Almirante que mandando en Jefe en tiempo de guerra se haya distinguido en la conducción de una campaña, ó en un combate de escuadra.

Los ascensos á Contra y Vice-Almirante serán hechos por méritos.

Cuando hubiere vacante en el grado superior y se reconociese por el Consejo Naval, que algunos de los Oficiales á quienes toca ascender, no fuese competente, por cualquier causa que no sea mala conducta para desempeñarse en el nuevo grado pasará á la reserva.

Los Oficiales que hasta Capitán de Corbeta inclusive que habiendo permanecido dos períodos en el mismo grado no pudiesen ascender por falta de vacantes, recibirán á más de su sueldo un veinte por ciento como gratificación además de las que les corresponde por su grado y puesto.

Para los ascensos que requieren examen se fijará el orden de precedencia de los Oficiales por la fecha en que los rindiesen, de los rendidos en la misma fecha tendrá la precedencia el que obtenga más nota media.

Si los exámenes rendidos ó memorias presentadas no fueren aceptadas se podrán repetir seis meses después; en caso que fuesen nuevamente rechazadas, no podrán los Jefes ú Oficiales rendir

nueva prueba, pero podrán permanecer en el mismo grado hasta el límite de edad fijado para pasar á la reserva.

En caso de guerra los tiempos de embarcado y de permanencia en grado se reducirán á la mitad, y las demás condiciones serán las que más convengan al buen servicio.

Para los efectos del cumplimiento de los requisitos de navegación á la vela, se mantendrán constantemente en servicio activo cuatro corbetas de madera á la vela, dos de seiscientas toneladas y dos de cuatrocientas. Estos buques estarán provistos de una lancha á vapor.

Para los efectos de la navegación á vapor se mantendrán constantemente en servicio activo cuatro cañoneras de 3.^a clase y dos cruceros de 2.^a clase.

Los ascensos hasta el grado de Teniente 2.^o inclusive serán hechos por el Director General de acuerdo con el Consejo Naval.

Los ascensos á Teniente 1.^o y Capitán de Fragata serán hechos por el Presidente de la República á propuesta del Director General de acuerdo con el Consejo Naval.

Los ascensos á Capitán de Navío, Contra y Vice-Almirante, serán hechos por el Senado á propuesta del Gobierno de acuerdo con el Director General.

Si algún Oficial se sintiese agraviado por los ascensos presentará su queja por escrito al Consejo Naval, el que la proveerá en la misma forma en la primera sesión que se celebre. Si se encuentra razón al reclamante se le concederá el ascenso, que llevará fecha en que debió ser ascendido.

Los ascensos solo se harán para llenar vacantes, y no tendrán lugar sino en septiembre de cada año.

Al apreciar el tiempo de servicios de cada Oficial para los efectos del ascenso no se tomará en cuenta: 1.^o el tiempo que hubiese estado arrestado; 2.^o el tiempo de permiso por asuntos particulares cuando exceda de un mes por año, ó de dos meses por enfermedad.

El número de especialistas en cada rama se fijará anualmente por la Dirección General de la Armada.

Estas disposiciones serán aplicables tanto á los Oficiales de guerra como á los mayores.

Esta ley no rejira sino para los Oficiales que obtuviesen ascensos después de su promulgación.

OFICIALES DE GUERRA

Los oficiales de guerra salen de la Escuela Naval con el título de guardia-marinas de 2.^a clase, después de haber rendido satisfactoriamente los exámenes prescritos por el reglamento.

Para el ascenso á guardia-marinas de 1.^a clase, necesitan:

1.^o Haber estado embarcado en buques de la Armada Nacional ó extranjera, á lo menos durante dos años.

2.^o Haber navegado seis mil millas á la vela, de las cuales dos mil en los canales de Chiloé y Guaitecas ó Magallanes.

3.^o Haber hecho el servicio de segundo de guardia en la máquina, á lo ménos veinte veces.

4.^o Seguir un curso en la Escuela de Artillería por lo menos durante tres meses.

5.^o Rendir dos exámenes, uno al concluir el primer año y el otro al terminar el segundo que versarán, el primero sobre conocimientos que se pueden obtener en puerto; el segundo sobre conocimientos que se obtienen en la mar.

Los guardia-marinas de 1.^a clase para su ascenso á teniente 2.^o necesitan:

1.^o Dos años embarcados.

2.^o Haber navegado diez mil millas; cuatro mil á vapor y seis mil á la vela, de las cuales tres mil, por lo ménos, en los canales del Sur.

3.^o Haber hecho el servicio de segundo de guardia en la máquina á lo menos cuarenta veces.

4.^o Seguir por tres meses los cursos de artillería y torpedos de la escuela especial.

5.^o Rendir dos exámenes como los guardia-marinas de 2.^a clase, según programas especiales.

Los tenientes segundos necesitan tres años embarcados, en los cuales deben haber desempeñado los puestos siguientes, conforme á la ley de puestos:

1.^o Segundo de guardia en buques de 1.^a clase.

2.^o Oficial de guardia en buques de 3.^a clase.

3.º Oficial del detall en buques de 4.ª clase.

4.º Haber hecho una estación de seis meses en los canales del Sur.

5.º Dar un examen después de concluir el 2.º año, de alguna de las especialidades siguientes: Navegación é Hidrografía, Artillería, Torpedos, Arquitectura Naval.—Además de los exámenes propios de la especialidad, el cálculo diferencial é integral, será común para las cuatro; la Mecánica Racional y Aplicada y Resistencia de Materiales, para las tres últimas.

Los Tenientes 1.ºs para ascender á Capitán de Corbeta necesitan tres años embarcados; haber desempeñado los puestos siguientes conforme á la ley de puestos:

1.º Oficial guardiero en buque de 2.ª

2.º Oficial de detall en id. de 3.ª

3.º Comandante en id. de 4.ª

Este último requisito deben cumplirlo en buque exclusivamente á la vela, durante una estación de seis meses en los canales de Chiloé y Guaitecas, en los cuales debe haber navegado dos mil millas, á lo menos.

Los Capitanes de Corbeta para su ascenso á Capitán de Fragata necesitan cuatro años de grado, de los cuales, dos por lo menos, embarcados.

Haber desempeñado los puestos siguientes:

1.º Oficial guardiero en buque de 1.ª

2.º Oficial del detall en id. de 2.ª

3.º Comandante en id. de 3.ª

Este último requisito lo llenarán: 1.ª navegando seis meses á la vela en los canales de Chiloé, Guaitecas y Magallanes en los cuales recorrerán tres mil millas á lo menos. 2.º Navegando otros seis meses á vapor y haber tomado parte en ejercicios de escuadra.

Los Capitanes de Fragatas necesitan para sus ascensos cuatro años de grado de los cuales dos embarcados.

Haber desempeñado los puestos siguientes:

1.º Segundo Comandante en buque de 1.ª

2.º Comandante de buque de 2.ª

Este último requisito lo podrán llenar en buque á la vela ó vapor, pero deben haber tomado parte, á lo menos durante un período, en evoluciones de escuadra.

3.º Presentar al Consejo Naval, después de concluir el segundo año, una memoria sobre extrategia, táctica, planes de campaña ó estudios de combates navales.

4.º Componer algún trabajo sobre cualquiera de las materias profesionales en que sea especialista, sobre un tema dado por el Consejo, quien acordará si se le permite ó nó libros de consulta.

Los Capitanes de Navío necesitan cuatro años de grados, de los cuales dos embarcados.

Haber desempeñado alguno de los puestos siguientes:

- 1.º Comandante de buque de 1.ª
- 2.º Jefe de Estado Mayor de una escuadra
- 3.º Jefe de división.

Los Contra-Almirantes deben tener cuatro años de grado de los cuales uno embarcado, como Comandante en jefe de una escuadra que no baje de seis buques.

CIRUJANOS

Para ser nombrado Cirujano 3.º se necesita:

- 1.º Tener el diploma de bachiller en medicina.
- 2.º Ser aprobado en un concurso.
- 3.º No tener más de veintitres años de edad ni menos de diez y ocho.

4.º Firmar un compromiso para servir diez años en los buques de la Armada, garantizado por una fianza.

Los Cirujanos 3.º, para ascender á Cirujano 2.º necesitan:

1.º Obtener el diploma de Médico Cirujano en el tiempo y según los programas fijados para la Facultad de Medicina.

2.º Haber hecho el servicio de interno en un hospital militar ó en su defecto de hospital general desde la fecha de su nombramiento hasta la del examen de Médico Cirujano.

Para ser Cirujano 1.º se necesita, tres años como Cirujano 2.º y haber desempeñado los puestos siguientes:

- 1.º Ayudante de Cirujano en un buque de 1.ª
- 2.º Cirujano de cargo en id. de 4.ª
- 3.º Interno de un hospital militar.

4.º Después del segundo año de grado, presentar una memoria ante una comisión de Cirujanos de 1.ª, presidido por el Director,

componer una memoria sobre tema dado por la misma comisión, la que acordará si se le permiten libros de consulta.

Para ser Cirujano Mayor de 2.^a clase, se necesita haber servido cuatro años como Cirujano, de los cuales dos embarcado.

Haber desempeñado en ese tiempo los puestos siguientes:

1.^o Cirujano de cargo en buque de 3.^a clase.

2.^o Id. " " " 2.^a "

3.^o Interno de un hospital.

4.^o Presentar ante una comisión nombrada como para los Cirujanos 1.^o, la prueba escrita indicada para obtener el grado.

Para ser Cirujano Mayor de 1.^a clase, se necesita: cuatro años de grado como de 2.^a, de los cuales dos embarcado.

Para ser Director de Cirujano se necesita cuatro años de grado inferior, de los cuales uno embarcado con el cargo del servicio sanitario de una escuadra ó división.

CONTADORES

Los Cadetes de la Escuela Naval, que en el último año de estudios hubiesen seguido un curso de contabilidad y administración, serán nombrados Ayudantes de Contador.

Para operar la selección, en el penúltimo año, entre los Cadetes que deben seguir el curso militar y el de administración se procederá de la manera siguiente:

Conocido el número de los que se destinarán para ambos cursos se dejará libre la elección para los que obtuvieren mayor nota media, hasta completar un curso, los restantes ingresarán al otro.

Para el ascenso á Contador 3.^o necesitan:

1.^o Haber estado embarcados dos años en buque armado de la Escuadra.

2.^o Rendir una prueba oral y escrita al terminar el 1.^{er} año ante una comisión presidida por el Comisario.

3.^o Haber desempeñado los puestos de Ayudantes de contabilidad en buque de 3.^a y 2.^a clase.

Para ascender á Contador 2.^o, se necesita, haber estado embarcado dos años en el grado inferior.

Haber desempeñado los puestos siguientes:

- 1.º Ayudante de contabilidad en buques de 2.ª
- 2.º „ de „ en „ de 1.ª
- 3.º Cargo de contabilidad en „ de 4.ª
- 4.º Rendir una prueba oral y escrita ante una comision presidida por el comisario.

También podrán ser contadores 2.ºs: los tenientes 2.ºs á quienes fuesen despachada favorablemente una solicitud en ese sentido, presentada al Director General y que rindiesen la prueba 4.ª; su antigüedad se les contará desde la fecha del ascenso á Teniente 2.º

Para ascender á Contador 1.º se necesita tres años embarcado, haber desempeñado en ese tiempo los puestos siguientes:

- 1.º Ayudante de contabilidad en buque de 1.ª
- 2.º Cargo de contabilidad en „ de 3.ª
- 3.º Rendir una prueba oral y escrita al terminar el segundo año de embarcado.

Para ascender á contador mayor de 2.ª clase, los contadores 1.ºs necesitan cuatro años de grado, de los cuales tres embarcados con el cargo de la contabilidad de un buque de 2.ª clase.

El ascenso á contador mayor de 1.ª clase, lo obtendrán los de 2.ª clase que tengan cuatro años de grado, de los cuales dos embarcados con el cargo de la contabilidad de un buque de 1.ª clase.

Para ascender á comisario se necesita: cuatro años en el grado inferior y haber tenido el cargo de la contabilidad de una escuadra ó división á lo menos por un año.

En las pruebas que se exigen para algunos grados del ramo de contadores, se comprenderá además de los estudios propios de la contabilidad, los de Derecho, idiomas, códigos y literatura, según programas aprobados por el Consejo Naval.

INGENIEROS

Los alumnos de la Escuela de Ingenieros Mecánicos que hubiesen rendido satisfactoriamente los exámenes exigidos por el reglamento, saldrán á la Armada con el título de ayudantes de ingeniero.

Para ascender á ingeniero 3.º necesitan:

1.º Haber estado embarcado en buque armado dos años por lo menos.

2.º Haber navegado seis mil millas á vapor.

3.º Rendir, al concluir el 2.º año, un exámen oral y escrito.

4.º Haber desempeñado los puestos siguientes:

Segundos de guardia en buques de 3.ª clase.

Id. id. en id. de 2.

Guardiero en id. de 4.ª

Para ascender a ingeniero 2.º necesitan los 3.ºs dos años de embarcado en buque armado, durante los cuales deben haber desempeñado los puestos siguientes:

1.º—Segundo de guardia en buque de 1.ª

2.º—Guardiero en „ de 3.ª y 2.ª

3.º—Detal en „ de 2.ª y 3.ª

4.º Cargo de máquinas en buques de 4.ª

5.º Haber navegado diez mil millas á vapor.

6.º Rendir un exámen oral y escrito.

El ascenso á ingeniero 1.º lo obtendrán los segundos que, á lo menos, reúnan los requisitos siguientes:

1.º Haber estado embarcado dos años en buque armado y uno en la maestranza de la dirección del material.

2.º Haber desempeñado los puestos siguientes:

Guardiero en buques de 1.ª clase.

Detal „ „ 2.ª „

Cargo de máquina „ 3.ª „

3.º Rendir un exámen de alguna de las especialidades. siguientes: máquinas, electricidad y torpedos, y artillería.

Para ascender á ingeniero mayor de 2.ª clase necesitan cuatro años de grado, de los cuales dos embarcados, en cuyo tiempo deben haber desempeñado los puestos siguientes:

1.º Detal en buque de 1.ª

2.º Cargo „ „ 2.ª

Para ascender á ingeniero mayor de 1.ª clase necesitan los de 2.ª clase, cuatro años de grado, de los cuales dos embarcados con cargo de máquinas de buques de 1.ª clase.

El ascenso á Director de ingenieros requiere: cuatro años en el grado inferior, de los cuales uno embarcado con el cargo de las máquinas de una escuadra ó división.

Las comisiones examinadoras por el Director de ingenieros.

La especialidad de artillería, compondrá solo la fabricación de cañones, proyectiles y artificios.

Será obligatorio para las tres especialidades, además de las ramas propias de cada una de ellas, el cálculo diferencial é integral, química y física aplicada, nociones de construcción y arquitectura navales, resistencia de materiales y construcción de maquinas.

Se incluirá también en los exámenes para ingeniero 2.^a la construcción y arquitectura naval.

PILOTOS

Los pilotos se considerarán como oficiales de la reserva, pero podrán prestar servicios activos. No habrá más que un solo escalafón para ellos.

Cuando el servicio lo exigiese prestarán los servicios de los oficiales de guerra á quienes se asimilen, tanto en el servicio activo como en la reserva.

Para ser ayudante de piloto se necesita:

- 1.º Haber rendido satisfactoriamente los exámenes exigidos por el reglamento de la Escuela de Pilotines.
- 2.º Haber hecho un curso de seis meses en la Escuela de artilleros.

Para ascender á pilotos 3.^{os} necesitan:

- 1.º dos años embarcados en buque de guerra.
- 2.º Haber navegado seis mil millas á la vela.
- 3.º Rendir un exámen de pilotaje y artillería.

Para ascender á piloto 2.º necesitan, tres años de grado.

- 1.º Dos años embarcados en buque de guerra.
- 2.º Haber navegado diez mil millas á vela ó vapor en buque de guerra ó mercante.

3.º Haber seguido por tres meses un curso de artillería y torpedos en la Escuela de artilleros.

4.º Rendir un exámen.

Para ascender á Piloto 1.º, necesitan tres años embarcados en buque armado y servicio activo.

El ascenso á Piloto Mayor, requiere: cuatro años de grado de los cuales dos embarcados.

ASIMILACIONES.

Para los efectos de la disciplina y de las consideraciones de á bordo se asimilará á los oficiales mayores á los de guerra en el orden del siguiente cuadro:

OFICIALES DE GUERRA	CIRUJANOS	CONTADORES	INGENIEROS	PILOTOS	OFICIALES DE EJÉRCITO
Almirante					General de División
Vice-Almirante					General de Brigada
Contra-Almirante					Coronel
Capitán de Navío	Director de cirujano	Comisario	Director de Ingeniero		Teniente Coronel
Capitán de Fragata	Ciruj. Mayor de 1. ^a	Contador Mayor de 1. ^a	Ingeniero Mayor de 1. ^a		Sarjento Mayor
Capitán de Corbeta	Ciruj. Mayor de 2. ^a	Contador Mayor de 2. ^a	Ingeniero Mayor de 2. ^a	Piloto Mayor	Capitán
Teniente 1. ^o	Cirujano 1. ^o	Contador 1. ^o	Ingeniero 1. ^o	Piloto 1. ^a	Teniente
Teniente 2. ^o	Cirujano 2. ^o	Contador 2. ^o	Ingeniero 2. ^o	Piloto 2. ^a	Alferez
Guardia Marina de 1. ^a	Cirujano 3. ^o	Contador 3. ^o	Ingeniero 3. ^o	Piloto 3. ^a	
Guardia Marina de 2. ^a		Ayudante de Contador	Ayudant. de Ingeniero	Ayudante de Piloto	

Los Oficiales de guerra solo tendrán mando y en este caso cualquiera que sea su grado tendrán la preferencia sobre los mayores del mismo ó superior grado.

En los consejos, comisiones y demás reuniones análogas debe presidir el Oficial á que, en razón de sus funciones, le toca el mando militar.

Los Oficiales mayores del mismo grado toman su lugar entre sí, según el orden en el cual están colocados sus nombres en el escalafón.

Los Oficiales mayores no podrán ejercer ningún mando militar sea en tierra ó á bordo, pero bajo las ordenes del Comandante ú otro superior, mandan en sus servicios especiales y obran en sus grados teniendo en vista el cumplimiento de sus deberes respectivos, exijiendo obediencia de parte de sus subordinados.

No obstante la asimilación de grado y la autoridad conferida á los Oficiales mayores, estos Oficiales se someterán en todos los detalles y todas las cuestiones que se refieren á su servicio en los reglamentos de la marina, á los Oficiales de guerra, y en ningún caso se les tendrá por superiores en grado.

Los Pilotos, á falta de Oficial de guerra en servicio activo tendrán mando militar; estos Oficiales se considerarán menos antiguos que los Oficiales de guerra del mismo grado de la reserva; pero tendrán la preferencia sobre los de grado inferior también de la reserva.

RESERVAS NAVALES.

Pasarán á formar el escalafón de Oficiales de la reserva de marina, los Jefes y Oficiales del escalafón activo que estuviesen comprendidos en las siguientes disposiciones:

1.º Los Oficiales que hubiesen llegado á las edades que á continuación se indica:

Oficiales de guerra.

Vice-Almirante.....	á	los	60	años
Contra-Almirante.....	«	«	56	«
Capitán de Navío.....	«	«	52	«
Capitán de Fragata.....	«	«	48	«
Capitán de Corbeta.....	«	«	44	«

Teniente 1.º.....	á los	41 años
Teniente 2.º.....	« «	38 «
Guardia Marina de 1.ª.....	« «	36 «
Guardia Marina de 2.ª.....	« «	34 «

Oficiales mayores.

Director, de Cirujanos, de Ingenieros, y Comisarios	60 años
Cirujanos, Ingenieros y Contadores Mayores de 1.ª	56 «
« « « « de 2.ª	52 «
« « « « primeros	48 «
« « « « segundos	45 «
« « « « terceros	42 «
« « « « ayudantes	39 «

2.º Los Jefes desde Capitán de Fragata á Vice-Almirante inclusivos que teniendo veinticinco años de servicio activo y ocho años de grado no pudiesen ascender por falta de vacantes, pasarán á la reserva con el grado superior, para computar los años de servicio activo no se tomará en cuenta, el tiempo de Cadete de la Escuela Naval, el de enfermedad ó arrestos como para los ascensos.

3.º Los que habiendo cumplido veinte y cinco años de servicio activo y que solicitasen su pase á la reserva, lo que se les concederá siempre que no perjudique al buen servicio.

4.º Los jefes y oficiales que desempeñaren puestos del personal directivo por más de cuatro años, sin interrupción de á lo menos un año; se exceptuarán los Oficiales Generales.

5.º Los Jefes y Oficiales á quienes el Consejo Naval tuviese á bien dejar en esa situación.

Los Oficiales de la reserva ocuparán los puestos siguientes:

- Agregados á las oficinas del personal directivo.

Embarcados en los buques de la reserva y trasportes armados

- Gobernadores y Subdelegados marítimos.

Resguardos Marítimos y Faros.

Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules.

Para la distribución de estos puestos se atenderá, en lo posible teniendo en vista el buen servicio, al sistema seguido para los oficiales en servicio activo.

La clasificación de las fuerzas navales y de los buques de la reserva será la misma que para los de servicio activo.

Los Jefes y Oficiales de la reserva para ascender al grado superior, necesitarán doble tiempo que los del mismo grado en servicio activo y haber desempeñado satisfactoriamente durante ese tiempo los puestos que se les haya confiado.

Para estos ascensos se seguirá el mismo sistema que para los Oficiales en servicio activo.

En la reserva solo podrán ascender hasta Capitán de Navío inclusive

Formarán la reserva pasiva:

Los Oficiales de la Marina Mercante Nacional que así lo solicitaren y que se sometían á las siguientes condiciones.

- 1.º A pasar tres meses el primer año en la Escuela de artillería.
- 2.º Seguir los cursos de la Escuela de artillería por un mes los años siguientes, hasta completar nueve meses.
- 3.º A ingresar á la Armada siempre que se le requiera para ello.

Durante el tiempo que duren los ejercicios tendrán derecho al sueldo que la ley acuerda á los de su clase de la Armada.

Después de haber seguido los cursos de artillería hasta completar doce meses tendrán derecho á una pensión que no excederá del 10 % del sueldo que le correspondiera en caso de ingresar á la Armada.

Estos oficiales tendrán derecho á usar en todo tiempo un distintivo especial.

En tiempo de guerra podrán formar parte del servicio activo todos los oficiales de la reserva á quienes el Consejo Naval tuviese á bien acordarles esta gracia y que prestaren servicios activos.

En tiempo de paz podrán volver al servicio activo, mediante un acuerdo del Consejo Naval.

1.º.—Los que hubiesen pasado voluntariamente á la reserva y que no hayan llegado al límite de edad exigido para pasar á ella

2.º.—Los jefes que hubiesen pasado á la reserva por tener más de ocho años en el grado, podrán volver al servicio activo siempre que hubiese vacantes y que los del grado inferior no tengan los requisitos necesarios para ascender.

El tiempo servido en la reserva no se tomará en cuenta al apreciar la antigüedad de los oficiales que vuelvan al servicio activo.

Los oficiales de la reserva usarán un distintivo especial, y se considerarán como menos antiguos que los del mismo grado del servicio activo.

RETIROS

Los retiros tendrán lugar por las causas siguientes:

1.^a—Cuando los jefes y oficiales hubiesen alcanzado á una edad diez años mayor que para pasar á la reserva.

2.^a—A los oficiales que por motivos de salud no pudiesen desempeñar los puestos de la reserva.

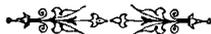
3.^a—Cuando así lo solicitasen los interesados y no tuviesen ningún compromiso.

4.^a—Por mala conducta ó incapacidad, calificada por Consejo de Guerra ó Consejo Naval.

Solo tendrán derecho á la pensión que acuerdan las leyes, los que se hubiesen retirado por las causas 1.^a y 2.^a

Podárn volver á la reserva ó servicio activo siempre que la solicitasen y no se oponga al buen servicio solo los que se hubiesen retirado por las causas 2.^a y 4.^a y en este caso no tendrán más antigüedad que la del último nombramiento.

A. CUEVAS.



Organizacion del personal directivo de la Marina Inglesa

ALMIRANTAZGO

(u oficialmente, comisionado para desempeñar el puesto de Lord Gran Almirante.)

PRIMER LORD	PRIMER LORD NAVAL				SEGUNDO LORD NAVAL	TERCER LORD NAVAL, CONTROLLER						CUARTO (JUNIOR) LORD NAVAL				LORD CIVIL	SECRETARIO PARLAMENTARIO		Secretario Permanente
<p>Direccion general, cuestiones políticas y asuntos de Oficina.</p>	<p>Movimientos y organizacion de la flota; consultor en cuestiones estratégicas y de defensa marítima; supervijancia de la oficina de informaciones; movilizacion de la flota; escuelas de artilleria; disciplina; detalle de los Commanders; tenientes comanda. <i>p.</i> agregados navales; permisos; uniformes; guarniciones; oficina hidrográfica.</p>				<p>Manejo de la flota; movilizacion en lo que concierne al personal; oficiales y tripulacion de la reserva a vapor; establecimientos de educacion, excepto los de artilleria; escuelas navales; guarda-costas; reservas navales; nombramientos de los tenientes, excepto para los puestos de comandantes, ingenieros, condestables y contra-maestros.</p>	<p>Astilleros en todo lo que concierne al personal, material, disciplina, apertrechamiento, máquinas, etc., etc. Material de la reserva a vapor; dibujos de buques y máquinas, construccion y reparacion de buques y máquinas, compras y disposicion de los buques, arriendo de buques y remolcadres, invenciones concernientes a buques, máquinas, artilleria, etc, luz eléctrica, artilleria naval incluso material y repuestos, almacenes navales y cuentas de astilleros y buques, cuerpo de constructores navales, arriendo de cruceros armados.</p>						<p>Servicio de trasportes, servicio médico, vituallas, hospitales de tierra y abordo, carbon para la flota, nombramientos de cirujanos, contadores, capellanes, instructores navales y ayudantes en esos ramos, carpinteros, escribientes-mayordomos, dinero de gratificaciones, deudas, bibliotecas, efectos de los desertores, cuestiones de salvamento, cajas de ahorros y pensiones.</p>				<p>Obras públicas, empleados civiles, hospital de Greenwich, pension a los capellanes, preceptores.</p>	<p>(o secretario financiero es miembro del parlamento). Finanzas, presupuestos, gastos en general, cuestiones de dinero.</p>		<p>Encargado de la secretaria general, correspondencia y trámites rutinarios de los papeles siguientes:</p>
<p>NOTA.—Aunque todos los miembros del Consejo estan técnicamente a la misma altura, en la práctica no se verifica eso: el primer Lord tiene la suprema fizcalizacion, y el primer Lord Naval, es en la práctica el Gefe de Estado Mayor, y ejerce un poder de fizcalizacion sobre sus colegas, (excepto el 1.º Lord.) Ninguno de los lores Navales puede permanecer en el Consejo en caso de una diverjencia seria con el primer Lord Naval.</p>	<p>Director de la oficina de informaciones.</p>	<p>Almirante superintendente de las reservas navales.</p>	<p>Gefe de las guardias.</p>	<p>Hidrografia.</p>	<p>NOTA.—Los gefes de las diversas armas estan en algunos casos subordinados a varios lores; <i>p.</i> y el director de la oficina de informaciones al segundo Lord Naval respecto a movilizacion del personal; el Comisario General, al Junior Lord Naval respecto a ciertas pensiones, etc.</p>	<p>Director de construcciones y tambien es ayudante del Controller.</p>	<p>Director de Máquinas</p>	<p>Director de astilleros y diques (un paisano,) que está encargado de la construccion de buques; reparacion de buques y hotes; construccion y reparacion de las máquinas a vapor, es responsable de la ejecucion económica de los trabajos.</p>	<p>Director de Artilleria.</p>	<p>Director de almacenes (un paisano). Todos los almacenes navales, excepto el carbon para la flota.</p>	<p>Cuentas de gastos (un paisano).</p>	<p>Director de trasportes.</p>	<p>Director general del servicio médico.</p>	<p>Capellan de la flota.</p>	<p>Director de provisionamientos (un paisano). Víveres y ropa.</p>	<p>Director de trabajos, (un ingeniero militar).</p>	<p>El Comisario General (General Accountant).</p>	<p>El director de compras (un paisano). Compras debidamente autorizadas, pertrechos y provisiones y firma los contratos excepto los por máquinas, propulsores de buques y cierto material perteneciente a la oficina del director de trabajos.</p>	<p>a. Los que requieren una resolucioin inmediata y los que necesitan antecedentes para presentarse al Almirantazgo. b. Los que no contienen ninguna innovacion, y no consultan gastos fuera del presupuesto. c. Los que no afectan la disciplina o los movimientos de los buques. Todas las órdenes, excepto aquellas de rutina o las de los departamentos técnicos son firmadas por él, a nombre del Almirantazgo; toda la correspondencia se abre en la secretaria central desde donde se dirige a la oficina respectiva; las respuestas se dan por la secretaria central.</p>

Organización del personal directivo de la Marina Francesa.

MINISTRO DE MARINA (GENERALMENTE UN OFICIAL DE MARINA.)

Sub-secretario de estado y gefe de estado mayor general. (Oficial general.)

ESTADO MAYOR GENERAL (Un Vice-Almirante)						INSPECCION CENTRAL	PERSONAL Director: un oficial general						MATERIAL			ARTILLERIA			CONTABILIDAD						TORPEDOS	OFICINA HIDROGRAFICA								
Capitan de Navio			Capitan de Navio	Inspector del servicio Administrativo			Inspector en Gefe de los Servicios Administrativos	Un Capitan de Navio			Un Sub-director de 2.ª clase			Un Director de Construcciones Navales			Un General de Brigada de Artilleria de Marina			Un Comisario General (Consejero de Estado)						Un Capitan de Navio	Un Contra-Almirante							
1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	OFICINA DE MOVILIZACION	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	Examen de los proyectos que envuelven aumento de gastos, cuestiones de interpretación e los reglamentos administrativos, acción judicial ó administrativa promovida por las oficinas dependientes. Conocimientos y resolución de los proyectos de pensión y subsidios, como de todos los que tienden á constituir un leudor al Estado. Correspondencia con los inspectores de los puertos. Nombramiento y ascenso del cuerpo de inspectores.	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	Práctica técnica y administrativa en lo que se refiere á los torpedos, su construcción y adquisición. Administración de los fondos del presupuesto para este servicio. Preparación y ejecución de los proyectos para este servicio. Instrucción entre la construcción y conservación de los torpedos y de sus accesorios. Exámen y decisiones de las materias correspondientes á la oficina.	1. Hidrografía general.	2. Costas de Francia.	3. Cartas y archivo.	4. Instrucciones náuticas.	5. Instrumentos científicos.	6. Instrumentos náuticos.	7. Meteorología náutica.	8. Administración y biblioteca.
Oficina de informaciones. Estudio de las fuerzas marítimas y de las defensas de las costas extranjeras. Archivo de los informes y documentos.	Defensa de los puertos militares y de la Marina. Informes relativos á ellos. Acuerdo con el Ministro de la Guerra y la Colonias en la parte que les corresponde. Movilización de las tropas de la Marina.	Recopilación de los datos relativos á la Marina Francesa. Dirección general de la inspección. Preparación de los planos de las operaciones militares y navales.	Armamento y desarrollo. Relaciones con el Ministro de Negocios Extranjeros. Instrucciones á los comandantes. Servicio hidrográfico. Publicación de obras científicas. Material científico para las escuelas de navegación.	Apertura y clasificación de la correspondencia. Asuntos y negocios de carácter administrativo. Correspondencia telegráfica, id. cifrada. Distribución de la correspondencia.	Secretaría particular del Ministro. Exámen de los proyectos de ley que tienen de carácter administrativo. Instrucciones á los comandantes. Servicio hidrográfico. Publicación de obras científicas. Material científico para las escuelas de navegación.	Cuestiones legales, acción judicial. Exámen de los proyectos de ley que tienen de carácter administrativo. Instrucciones á los comandantes. Servicio hidrográfico. Publicación de obras científicas. Material científico para las escuelas de navegación.	Consejo Superior de Marina. Comité de inspectores generales. Lista de ascensos de los oficiales de todos los cuerpos. Consejo de trabajos. Comité y Comisiones residentes en la capital. Prefectura Marítima. Distribución de los oficiales de Marina y marinistas y de sus reservas. Escuela naval y escuela de aplicación, concursos, admisiones y salidas, pensiones, etc. Observatorio de Montsouris.	Consejo Superior de Marina. Equipages de los buques armados y de la reserva. Determinación del contingente. Escuelas de especialistas. Listas de ascensos. Nombramientos y promociones de la Legión de Honor. Adjudicación de la medalla militar, etc. Recompensas por salvamentos. Inspección. Preparación del presupuesto correspondiente. Ropas.	Policía marítima y colonial. Artillería é infantería de marina, escuelas de ambos cuerpos. Contingente y reserva. Administración, ascensos, honores y recompensas. Biblioteca de la tropa de marina.	Constructores navales, ingenieros hidrógrafos y sus escuelas de aplicación. Contadores, cirujanos y capellanes. Ingenieros de puentes y calzadas. Profesores de hidrografía, etc. Guarda-almacenes. Empleado del servicio foto-eléctrico. Justicia militar. Policía de los arsenales. Tribunales y comisiones de investigación. Personal judicial. Amnistía, gracia y conmutación de las penas.	Sueldos de los diversos cuerpos, equipages y tropa de marina. Indemnizaciones y gratificaciones. Preparación del presupuesto en lo que concierne al monto de los sueldos y asignaciones.	Aprovisionamiento de víveres, composición de las raciones. Competencia del personal agregado al servicio de víveres. Administración de los hospitales, los empleados y hermanas de la caridad. Envío de víveres y medicamentos á las estaciones navales y depósitos lejanos. Casa de huérfanos de Rochefort, etc.	CONSTRUCCION NAVAL. Presentación de planos y dibujos para construcción y reparación de máquinas. Dotación de astilleros y oficinas. Preparación de los presupuestos en lo que se refiere a la construcción naval.	OBRAS PÚBLICAS. Construcción y conservación de los edificios, de las vías de comunicación, de los diques y astilleros etc., tanto en Francia como en las Colonias. Faros y telégrafos de la Marina. Iluminación ordinaria de los arsenales y cuarteles y extraordinaria en los días de fiestas públicas. Arriendo de cuarteles, escuelas y establecimientos foto-eléctricos. Preparación de los datos correspondientes del presupuesto.	APROVISIONAMIENTOS GENERALES. Aprovisionamiento de los puertos y adquisición del material necesario para el servicio de la oficina. Centralización de los portes. Supervigilancia del almacén central.	ADMINISTRACION. Material de artillería, construcción y conservación. Supervigilancia de los trabajos confiados á la industria privada. Compras y reparaciones. Apertrechamiento de pólvora. Personal de la oficina, de la fundición de Ruelle y del laboratorio central. Recopilación de informes y documentos.	TÉCNICA. Estudios técnicos y proyectos sobre el material de artillería. Instrucciones relativas á la construcción, al perfeccionamiento y á la conservación del material en servicio. Comunica con el Consejo de trabajos de la Marina y con la Inspección General de Artillería en lo que concierne al servicio de la oficina técnica.	Laboratorio e inspección de trabajos de la artillería.	FONDOS. Autorización de las cuentas pagables en París y delegación de esta facultad para que se paguen en otra parte. Cuentas corrientes con los proveedores. Ordenes de pago contra la caja del Ministro. Reembolsos de anticipos de otras administraciones. Fiscalización de la oficina establecida en el ministerio para la aceptación y liquidación de las letras de cambio.	Formación del presupuesto según datos proporcionados por el Ministerio. Pedimento de créditos suplementarios y extraordinarios. Comunicación con el Consejo de Estado y la comisión de presupuestos. Cuestiones de contabilidad general, reglamentos é instrucciones correspondientes.	CONTABILIDAD DEL MATERIAL. Decretos, instrucciones y nomenclatura concerniente al material. Centralización de la contabilidad de los almacenes y buques. Examen de las cuentas. Decretos de descarga y exámen verbal de las pérdidas. Fianzas de los ajustes de Contador.	Nombramientos y promociones del personal de la administración central. Matrículas, correos, telégrafos y teléfonos. Traducción de las actas de estado civil y legalización. Supervigilancia de los archivos y comunicación de los documentos históricos á las personas autorizadas. Colección de las leyes y decretos y su promulgación. Biblioteca del Ministerio. Abono á diarios y periódicos.	CIRCUNSCRIPCION MARITIMA. Capitanes y pilotos mercantes y reglamentos relativos a ellos. Policía de la navegación comercial. Subvención á las sociedades de salvamento. Sumarios relativos á naufragios y otros accidentes. Tribunal marítimo y comercial. Actas de estado civil hechas a bordo de las naves de comercio. Derecho marítimo internacional. Recompensas por salvamento efectuado.	Pesca (mares, costas y estanques de agua salada). Ostricultura y piscicultura, experimentos y ensayos. Disposiciones y precauciones para la conservación de las especies.	Práctica técnica y administrativa en lo que se refiere á los torpedos, su construcción y adquisición. Administración de los fondos del presupuesto para este servicio. Preparación y ejecución de los proyectos para este servicio. Instrucción entre la construcción y conservación de los torpedos y de sus accesorios. Exámen y decisiones de las materias correspondientes á la oficina.	1. Hidrografía general.	2. Costas de Francia.	3. Cartas y archivo.	4. Instrucciones náuticas.	5. Instrumentos científicos.	6. Instrumentos náuticos.	7. Meteorología náutica.	8. Administración y biblioteca.	
Consejo Superior de Marina. Ministro de Marina. Un vice-almirante, comandante en jefe de la escuadra. Un vice-almirante que haya desempeñado en su grado, las dobles funciones de comandante en jefe y la de prefecto marítimo ó de gefe de Estado Mayor General de la Marina. Los cinco vice-almirantes prefectos marítimos. El gefe de Estado Mayor General de la Marina. El sub-gefe de Estado Mayor que hace de secretario.			Inspección General. Tres vice-almirantes. Un contra-almirante. Tres capitanes de navio. Un comisario gefe.	Inspección de Artillería de Marina. Un general de división. Un id. de brigada.	Inspección de infantería de Marina. Tres generales de división. Un inspector general. Dos id. adjuntos.	Inspección general de construcciones. El inspector general. Un director de construcciones.	Inspección general de trabajos. Un inspector general de puentes y calzadas. Un ingeniero de id. id.	Consejo de trabajos. Dos Vice-almirantes. Un general de división de artillería de marina. Un id. id. id. ejército. Un inspector general de construcciones navales. Dos contra-almirantes. Un general de brigada de artillería de marina. Un inspector general de puentes y calzadas. Un id. id. de máquinas. Un director de construcciones navales. Un ingeniero gefe de puentes y calzadas. Tres capitanes de navio. Un coronel de artillería de marina. Dos ingenieros navales de los cuales uno es el secretario.	Comité revisor de cuentas de trabajos de la Marina. Un senador. Un consejero de Estado. Un inspector de hacienda retirado. Dos consejeros del Tribunal de Cuentas. Un Vice-almirante. Un general de división de artillería de marina. Un inspector general de construcción. Un id. de puentes y calzadas. Dos inspectores gefes del servicio Administrativo. Un comisario general. Un oidor del Consejo de Estado. Un inspector del servicio administrativo, secretario. Un comisario de marina, sub-secretario.	Comision permanente de compras. Un comisario general. Un ingeniero de primera clase. Un capitán de fragata. Un teniente-coronel de artillería de marina. Un gefe de oficina del Ministerio. Un cirujano mayor. Un farmacéutico. Un sub-gefe de oficina del Ministro como secretario.																								

Organización del personal directivo de la Marina Rusa

GENERAL ALMIRANTE (un. Gran Duque)

MINISTRO DE MARINA

Almirantazgo	Estado mayor general		Secretaria	Material			Oficina hidrográfica	Servicio sanitario	Archivos
<p>Examina presupuesto para someterlo al Consejo del Imperio; determina ó modifica, según el caso los reglamentos generales y particulares.</p> <p>Inspecciona los buques y todos los establecimientos marítimos; somete las proposiciones al General-Almirante.</p>	<p>1.ª Sección</p> <p>DIRECCIÓN DE LA FLOTA</p> <p>Conocimiento de la condición exacta en la cual se encuentra la flota; proyectos de cruceros anuales; instrucción á los oficiales generales y comandantes, en aguas nacionales y extranjeras; planos de campaña; datos sobre todas las Marinas de guerra extranjera, sobre los puertos, etc., y cuanto se relaciona con la preparación á la guerra.</p>	<p>2.ª Sección</p> <p>PERSONAL</p> <p>Nombramientos, promociones, retiro y estado de todos los oficiales; embarques, permisos á los oficiales; recomendaciones y castigos; correspondencia concerniente al personal; contabilidad del Estado Mayor General.</p>	<p>Centralización de toda la correspondencia de las oficinas, que debe someterse al Almirantazgo; registro de los trabajos de dicho Consejo. Colección de memorias y partes que emanan de las diferentes oficinas y de la administración de los puertos de guerra.</p>	<p>SECCION DE CONSTRUCCIONES</p> <p>Está encargada de la ejecución del programa de construcciones y debe tener al dia todos los datos concernientes á los buques en astillero en los establecimientos nacionales y extranjeros, el estado de su armamento; recursos de los puertos bajo el punto de vista de las construcciones. Prepara el programa anual de construcciones.</p>	<p>SECCION DE APROVISIONAMIENTOS</p> <p>Está encargada de los aprovisionamientos de madera, metales, cáñamo, víveres, carbon, etc. Vigila que no haya en almacenes sino material conforme á los modelos y muestras y que este material se conserve en buen estado y listo para usarlo. Vigila, tambien, que las entregas se hagan conforme á reglamentos.</p>	<p>SECCION DE CONTABILIDAD</p> <p>Está encargada de la contabilidad de los fondos y del material de toda la Marina; prepara los presupuestos, según datos de las oficinas; ésta los presenta al Almirantazgo y esta al Consejo del Imperio. Revisa la contabilidad y paga el sueldo de oficiales y empleados.</p>	<p>Esta oficina está encargada de todos los trabajos hidrográficos, tanto en los puertos y costas nacionales como extranjeras; de los cometas, cronómetros, instrumentos científicos, etc.</p>	<p>Está encargado del aprovisionamiento de enfermerías y hospitales. Hace las propuestas de ascenso en su cuerpo.</p>	<p>En esta oficina se conserva toda la correspondencia que tiene de fecha mas de tres años; se divide en tres categorías: 1.º piezas que se deben destruir, 2.º que se deben reservar, 3.º Archivos.</p>
<p>COMITÉ TÉCNICO</p> <p>Este Comité se compone de 57 miembros y tiene por objeto el estudio de los últimos adelantos en construcciones, artillería, torpedos, etc.; distribuye los datos a este respecto entre todas las oficinas interesadas. Examina planos y proyectos sobre todos los asuntos de Marina; establece los presupuestos para esperiencias. El Comité vigila directamente la contabilidad del puerto, arsenal y astilleros de San Petersburgo.</p> <p>El Comité forma dos Sub-Comités:</p> <p>1.º <i>De esperiencias de artillería</i>, que hace ejecutar el programa de esperimentos y da cuenta al Inspector que lo somete al Comité.</p> <p>2.º <i>El de trabajos</i>, que examina planos y presupuestos de todos los edificios en los arsenales, tales como: diques, dársenas, fábricas, etc.</p>				<p>COMITÉ CIENTÍFICO</p> <p>Se ocupa de los adelantos en astronomía náutica, navegación, hidrografía, meteorología, táctica naval, señales, etc.</p> <p>Examina todas las observaciones astronómicas y meteorológicas, inspecciona faros, estaciones de salvamento, buques y personal de las comisiones hidrográficas. Tiene la supervigilancia de los establecimientos de instrucción. Biblioteca de Marina etc.</p>					

Proyecto de organización de la Marina de los E. E. U. U.

MINISTRO DE MARINA

Sub-Secretario de Marina

AUDITOR DE MARINA

Secretaria General

ESTADO MAYOR Gefe: Un oficial general	PERSONAL Un oficial general			SUPERINTENDENCIA DEL MATERIAL Gefe: Un oficial general						CONTABILIDAD Gefe: Un comisario general	
MOVILIZACION DE LA FLOTA Inspección de buques en comisión. Oficina de informaciones. Intermediaria de toda la correspondencia.	OFICIALES Equipages — Disciplina — Uniforme — Escuela naval — Establecimientos de educación — Observatorio naval — Oficina hidrográfica. Almanaque náutico.	GUARNICIONES	MEDICINA Y CIRUJIA Hospitales.	ARTILLERIA Dibujo y construcción de cañones, montajes, consumos y pertrechos. Blindajes. Torpedos. Material concerniente á la artillería. Cuentas.	CONSTRUCCION Dibujo de buques. Arsenal y obras á contrata. Material especial. Cuentas.	MÁQUINAS Dibujos de máquinas propulsoras. Astilleros y trabajos á contrata. Cuentas.	APERTRECHAMIENTO Material eléctrico. Carbon para buques. Maniobra para los buques (contra-macstre). Cargo del piloto. Id. del carpintero. Cuentas.	ALMACENES GENERALES Almacenes comunes á varios cargos. Cuentas.	PROVISION Provisiones de víveres y ropa. Cuentas.	OBRAS PÚBLICAS Muelles y diques. Astilleros. Material especial. Cuentas.	CUENTAS DE LA ARMADA
<p style="text-align: center;">Consejo naval</p> <p>Lo componen: Gefe de estado mayor general; Gefe del personal; Superintendente del material, Almirante mas antiguo desembarcado; Gefe del Comité de inspección y el Gefe del Comité de construcción.</p> <p>Si se discuten asuntos no militares deben concurrir los gefes de las oficinas correspondientes como miembros accidentales.</p>			<p style="text-align: center;">Comité de construcciones</p> <p>Un oficial general; un capitán de navío; un id. de fragata; un id. de corbeta; un constructor naval; un ingeniero mayor; un teniente ó ayudante del constructor naval como secretario.</p> <p>NOTA. --- Debe establecerse por ley que cada oficina tenga un ayudante del gefe.</p>			<p style="text-align: center;">Inspección general</p> <p>Un oficial general; un capitán de navío; un id. de fragata; un id. de corbeta; un teniente (como secretario); un cirujano; un ingeniero; un constructor naval; un oficial de guarniciones.</p>					

Organización del personal directivo de la Marina Austriaca

MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

Comandante General de Marina

Estado mayor general		Personal			Material			Justicia militar	Comisaria	Inspección	Servicio sanitario
GABINETE	OFICINA DE OPERACIONES	1.ª Sección	2.ª Sección	3.ª Sección	4.ª Sección	5.ª Sección	6.ª Sección	7.ª Sección	8.ª Sección	INSPECCIÓN	SANIDAD
Revisión de la correspondencia Todas las cuestiones concernientes á la disciplina, á la educación y á la instrucción, al armamento y desarme de los buques, comisiones hidrográficas. Adelanto general.	El mejor empleo de la Marina tantó en tiempo de paz como en tiempo de guerra, estudios de táctica, de operaciones navales, movilización. Recopilación de datos para la preparación á la guerra.	Cuerpo de oficiales de la flota.	Equipages y tripulaciones.	Servicio administrativo de la oficina, oficiales y equipages.	Construcción de buques, máquinas y material de artillería.	Buques y trabajos hidráulicos.	Contabilidad del material, menos la de los trabajos hidráulicos.	Justicia marítima. Auditoría de Marina.	Contabilidad.	Revisión de la contabilidad de los cuerpos. Instituto militar y demás establecimientos.	

COMITÉ TÉCNICO

Presidente: Un contra-almirante; vice, un capitán de navío y 33 miembros. Este Comité tiene el deber de estudiar todas las cuestiones técnicas, tales como: construcciones navales, máquinas, artillería, torpedos, etc.; dirige los ensayos y experimentos, se dedica á investigaciones científicas y da cuenta de sus resultados al Comité General de Marina.

Se divide en siete sub-comités:

Construcciones navales, Máquinas, Artillería, Torpedos, Defensa fija, Tecnología y electricidad, Hidrografía y navegación.

ASIMILACIÓN DE LOS DIFERENTES GRADOS Y CUADROS DE LA MARINA AUSTRIACA

Oficiales de guerra		Capellanes		Servicio sanitario		Construcciones navales	Construcción de máquinas	Artillería naval	Ingenieros mecánicos	Oficiales de comisaría					
						Empleados técnicos de marina									
1	Almirante														
2	Vice-almirante														
6	Contra-almirantes														
18	Capitanes de navío			1	Inspector en jefe (1)	1	Ingenieros en jefe	1	Ingeniero en jefe (2)	1	Ingeniero en jefe	1	Comisaría general		
21	Capitán de fragata			3	Cirujanos mayores de 1. ^a clase.	2	Ing. ^o 1. ^o	2	Ing. ^o 1. ^o	2	Ing. ^o 1. ^o	1	Ingeniero en jefe	3	Inspectores de contabilidad.
28	Capitán de corbeta	1	Capellán en jefe	4	Cirujanos mayores de 2. ^a clase.	2	Ing. ^o 2. ^o	2	Ing. ^o 2. ^o	2	Ing. ^o 2. ^o	12	Ingenieros 1. ^a	4	Contadores mayores de 1. ^a clase.
107	Tenientes de navío de 1. ^a clase	4	Capellanes de 1. ^a cl. ^e	18	Cirujanos 1. ^a	3	Ing. ^o 3. ^o	3	Ing. ^o 3. ^o	2	Ing. ^o 3. ^o	35	Ingenieros 2. ^a	12	Contadores mayores de 2. ^a clase.
54	Tenientes de navío de 2. ^a clase	3	Id. de 2. ^a clase	17	Cirujanos 2. ^a	8	Sub-ingeniero de 1. ^a clase.	7	Sub-ingenieros de 1. ^a clase.	3	Sub-ingenieros de 1. ^a clase.	42	Ingenieros 3. ^a	40	Contadores 1. ^a
161	Alferez de navío			14	Cirujanos 3. ^a	5	Id. id. de 2. ^a clase	5	Id. id. de 2. ^a clase	6	Id. id. de 2. ^a clase	42	Ingenieros 3. ^a	41	Contadores 2. ^a
121	Guardias-marinas de 1. ^a y 2. ^a clase					10	Id. id. de 3. ^a clase	9	Id. id. de 3. ^a clase	3	Id. id. de 3. ^a clase	35	Contadores 3. ^a	35	Contadores 3. ^a
9	Aspirantes					5	Alumnos ingenieros (sin asimilación).	12	Alumnos ingenieros (sin asimilación).	4	Alumnos ingenieros (sin asimilación).	21	Ayudantes de contador (sin asimilación)	21	Ayudantes de contador (sin asimilación)

(1) Por decreto imperial de fecha reciente el *Inspector en Jefe* está asimilado á Contra-almirante, y los cirujanos mayores están divididos en dos clases; la primera clase está asimilada á los Capitanes de navío, y la 2.^a á los de fragata.

(2) Vacante.

Aparte de los oficiales comprendidos en el cuadro precedente hay 8 funcionarios de la justicia marítima con grado militar, desde el de teniente hasta el de teniente-coronel; 5 ingenieros civiles con asimilación desde el grado de alferez de navío hasta el de capitán de fragata; un electricista asimilado al grado de capitán de fragata, y otro al de navío; 5 empleados de las oficinas hidrográficas con asimilación de capitanes de navío, de capitán de fragata y de capitán de corbeta.

ASIMILACIÓN DE LOS DIFERENTES GRADOS Y CUADROS DE LA FLOTA ALEMANA

Cuerpo de Oficiales de guerra		Cuerpo de Ingenieros		Ingenieros torpedistas		Cuerpo de Cirujanos		Comisaría y Contabilidad		Oficiales torpedistas		Oficiales artilleros		Oficiales del Parque		Grado correspondiente en el ejercito	
N.º		N.º		N.º		N.º		N.º		N.º		N.º		N.º			
4	Almirantes																General en jefe. Id. de division. Id. de brigada. Coronel.
10	Vice-Almirantes																
31	Capitanes de navío																
58	Capitanes de fragata	2	Ingenieros en jefe			1	Gefe del servicio sanitario.										Teniente-coronel.
115	Capitanes de corbeta	4	Ingenieros 1.º	1	Ingeniero 1.º	5	Cirujanos mayores de 1.ª clase.	6	Contadores mayores	5	Capitanes de corbeta torpedistas	6	Capitanes artilleros.	5	Capitanes del Parque		Capitan de artillería ó infantería.
180	Tenientes de navío	16	Ingenieros 2.º	1	Ingeniero torpedista	28	Cirujanos 1.º	24	Contadores	4	Tenientes torpedistas.	9	Tenientes artilleros.	2	Tenientes del Parque		Teniente.
111	Alfereces de navío	25	Ingenieros 3.º	5	Ingenieros ayudantes	24	Cirujanos 2.º	28	Ayudantes de contador.	7	Guardias-marinas torpedistas	9	Guardias-marinas artilleros.	4	Guardias-marinas del Parque.		Sub-teniente.
87	Guardias-marinas, 1.ª clase					25	Cirujanos 3.º										Igual observación que en las columnas precedentes.
47	Guardias-marinas, 2.ª clase										Estos oficiales están agregados á los almacenes de torpedos y á los arsenales; no son oficiales de marina		Estos oficiales están agregados á los depósitos de artillería; no son oficiales de marina.				

Hai 10 Capellanes sin asimilación. Los ingenieros de las construcciones navales, los de las construcciones de máquinas y los de los trabajos hidráulicos son oficiales de la Marina Imperial sin grado militar, y en el *Anuario* están clasificados bajo el título de oficiales de arsenal, mas exactamente, *empleados ó funcionarios*.

Construcciones navales: 3 Directores, 9 Ingenieros gefes, 13 Ingenieros.

Construcción de máquinas: 3 Directores, 9 Ingenieros gefes, 18 Ingenieros.

Trabajos hidráulicos: 3 Directores, 2 Ingenieros gefes, 1 Ingeniero.

DOTACIONES DE PROYECTILES PARA CAÑONES DE TODO SISTEMA PARA TODO BUQUE

TIEMPO DE GUERRA

CLASE DE CAÑÓN		RETROCARGA ORDINARIA																										
Calibre en centímetros.....		25.4		a 24.0			b 20.3			c 20.3			15.2			12.0			%	8.9			7.6			%		
Número de piezas.....		1	2	1	2	4	1	2	4	1	2	4	1	2	4	1	2	4		1	2	4	1	2	4		1	2
Bala	Acero	De ruptura.....	26	16	30	19	15	30	18	15	26	16	13	26	16	13	26	16	13	20								
	Fierro	De fundicion dura.....	45	28	52	33	26	52	31	26	45	28	23	45	28	23	45	28	23	35								
	»	Metrala.....																										
Granada	Acero	De ápice sólido.....																			65	40	33	65	40	33	50	
	»	De gran capacidad.....	20	12	23	13	11	23	14	11	20	12	9	20	12	9	20	12	9	15	26	16	13	26	16	13	20	
	»	Shrapnel.....	7	4	8	5	4	8	5	4	7	4	4	7	4	4	7	4	4	5	7	4	3	7	4	3	5	
	Fierro	Comun.....	20	16	30	19	15	30	18	15	26	16	13	26	16	13	26	16	13	20	26	16	13	26	16	13	20	
»	Shrapnel.....	6	4	7	5	4	7	4	4	6	4	3	6	4	3	6	4	3	5	6	4	3	6	4	3	5		
»	De segmento o anillos																											
Tiros por cañon.....		130	80	150	95	75	150	90	75	130	80	65	130	80	65	130	80	65	100	130	80	65	130	80	65	100		

A Crucero blindado. B Montaje nuevo, rápido. C Blindado de bateria.

NOTAS.—Estas dotaciones son los tres cuartos de las dotaciones inglesas para estaciones lejanas. Se pueden considerar como de guarda-costas. Para 3 cañones es el término medio entre 2 y 4. Para mas de 4 lo mismo que para cuatro.

Cuando no quepan todos los proyectiles cargados en sus respectivos pañoles, se pondrán descargados en chilleras en los entrepuentes; pero las cargas se llevarán completas en Santa-Bárbara.

En Arsenales debe existir de reserva un cincuenta por ciento de estas dotaciones.

En tiempo de paz solo se embarcarán las mitades de dotaciones de tiempo de guerra.

CARGAS, ESPOLETAS, & c.

Una carga máxima para cada granada de ruptura, fundicion dura, y ápice sólido,

Una carga ordinaria para cada granada de gran capacidad, comun, shrapnel y segmento.

Una espoleta de percusion para cada granada de gran capacidad, comun, y ápice sólido.

Una id. de tiempo y concusion para cada granada Shrapnel.

Ciento cincuenta estopines de friccion por cada 100 cartuchos para cañon de fogon vertical.

Cien estopines de percusion de "Cierra fogon" (Vent Sealing) por cada 100 cartuchos para cañon de fogon egial.

Cincuenta estopines eléctricos por cada 100 cartuchos para id. de id.

NOTA.—Las cargas "Máximas" y "Ordinarias" que en lo sucesivo se pidan a Europa, serán de cordita; pero no se emplearán para tirar al blanco hasta que no se hayan consumido las existencias de las pólvoras antiguas, cacao y negra.

Tabla de Prueba de consumo y velocidad.

Tabla IV.—Lámina III.

Diagramas	Horas de observación	Longitud de la vasa en millas marinas	Tiempo en recorrerla	Velocidad del buque		N.º medio de revoluciones por minuto según el contador	Avance del buque por revoluciones de hélice en metros	Coeficiente de resbalamiento	Abertura de las válvulas	Período de la admisión	N.º de revoluciones por reloj	Presión según los manómetros			Vacío medio del condensador en centímetros de mercurio	Contrapresión del condensador en K. G.	DIAGRAMAS						Fuerza indicada sobre los émbolos en caballos de 75 Kg. m.				Fuerza total en la máquina de estribor y babor con las máquinas auxiliares	Valor del coeficiente en la fórmula	Presión media trasportada al cilindro de alta presión
				En nudos por hora	En metros por segundo							A P	M P	B P			Cilindro de A P		Cilindro de M P		Cilindro de B P		Cilindro de alta presión	Cilindro de media presión	Cilindro de baja presión	Total			
Máquina de Estribor																													
1	h. 8 53	6712	22 51	17,525	9,066	110,53	4,925	+0,0574	} ¹⁰ / ₁₀	0,57	108,	9,75	3,75	0,75	63,5	0,169	3,179	4,581	1,757	1,891	0,815	0,342	1286,6	1565,4	1648,3	4500,3
2	9 08	108,5	9,65	3,75	0,75	63,5	0,169	3,356	4,591	1,742	1,881	0,821	0,337	1379,6	1559,	1669,3	4607,9
3	9 53	109,	9,65	3,75	0,75	63,5	0,169	3,541	4,574	1,757	1,921	0,825	0,327	1446,4	1579,9	1683,7	4710,0
4	10 07	...	22 14	18,113	9,317	110,43	5,063	+0,031	}	109,	9,65	3,75	0,75	62,	0,190	3,500	5,567	1,752	1,901	0,805	0,360	1429,6	1575,3	1646,8	4652,0
5	10 22	109,	9,8	3,75	0,75	62,	9,190	3,252	5,110	1,767	1,962	0,786	0,356	1328,7	1588,9	1605,2	4522,8
6	10 53	108,	9,65	3,75	0,75	63,	0,176	3,399	5,130	1,757	1,982	0,811	0,342	1375,8	1551,9	1641,6	4569,3
7	11 07	...	23 5 5	17,4405	8,971	109,465	4,917	+0,0589	}	109,	9,65	3,75	0,75	64,	0,163	3,293	5,120	1,727	1,881	0,800	0,330	1345,2	1552,6	1632,7	4530,5
8	11 22	108,	9,65	3,75	0,75	64,	0,163	3,288	5,171	1,692	1,820	0,805	0,366	1337,	1514,8	1635,9	4487,7
9	11 54	...	22 6	18,222	9,374	111,94	5,024	+0,0385		109,5	9,65	3,75	0,75	63,5	0,169	3,278	5,221	1,732	1,861	0,811	0,342	1345,1	1564,3	1663,1	4572,5
10	12 14	110,	9,75	4,00	0,80	64,	0,163	3,450	5,221	1,732	1,800	0,834	0,337	1422,2	1571,	1719,4	4712,6	
11	12 53	108,5	9,65	3,75	0,75	63,5	0,169	3,181	5,100	1,704	1,732	0,833	0,317	1293,8	1524,7	1693,3	4511,8	
12	1 23	107,	9,6	3,85	0,80	64,	0,163	3,183	5,181	1,710	1,982	0,830	0,310	1276,7	1509,	1663,3	4449,0	
13	1 53	107,5	9,65	3,8	0,80	64,	0,163	3,208	5,171	1,755	1,583	0,826	0,353	1292,4	1556,3	1663,8	4512,5	
14	2 23	108,5	9,7	3,75	0,75	63,5	0,169	3,217	5,181	1,764	1,881	0,854	0,330	1308,2	1578,9	1736,	4523,1	
15	2 53	108,	9,65	3,75	0,75	63,5	0,169	2,999	4,832	1,604	1,867	0,775	0,310	1214,1	1428,6	1568,	4211,2	
Media sobre la base.....	6712	22 34	17,825	9,182	110,591	4,982	+0,0464	¹⁰ / ₁₀	0,57	108,937	9,71	3,78	0,756	63,31	0,172	3,324	5,097	1,737	1,874	0,8096	0,346	1359,3	1561,4	1652,6	4573,3	9648,16	3,992	11,233	
Medias general de la prueba	108,61	108,533	9,673	0,76	63,43	0,170	3,281	5,063	1,730	1,862	0,815	0,337	1338,78	1548,04	1658,06	4544,88	9500,97	11,185	